DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 26 de Junio de 1968

TOMO 251	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17852

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

18

Resolución 864|968. — Se crea una Comisión de Juristas, con el cometido de estudiar y proponer modificaciones a disposiciones de la ley 9.977, referentes a importación de aeronaves.

19

Resolución 865|968. — Se autoriza a la Empresa Líneas Aéreas Suizas, a suspender por determinado período sus escalas en Montevideo y realizar dos sobrevuelos semanales a través del territorio nacional.

20

Resolución 866|968. — Se autoriza al Banco Cacilsa, para erigir una antena de transmisión.

21

Resolución 867|968. — Se autoriza a A.F.E., para exonerar a la Comisión Honoraria del Movimiento para la erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, del pago de tarifas para el transporte de los materiales de construcción que utilice.

22

Resolución 868|968. — Se integra la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación con la República Argentina y con los Estados Unidos de América.

Intendencia Municipal de Flores

23

Decreto. — Se modifica el gravamen de Contribución Inmobiliaria rural en el Departamento de Flores.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 862|968. — Se designa Miembro integrante del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1968.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1º Desígnase Miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado, al señor doctor don Jacobo Guelman.

2º El Ministro de Hacienda dará posesión de su cargo al ciudadano designado por la presente resolución.

3º Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 863|968. — Se designa Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Salud Pública

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública al doctor don Walter Ravenna.

2º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 393|968. — Se grava con una tasa del 5 o|o a las ventas de materiales de construcción que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el inciso final del apartado 11 del artículo 66 de la ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967 para limitar la exoneración de las ventas de los materiales de construcción, tanto en su monto como en sus diferentes etapas de comercialización.

Resultando: los materiales enumerados en el numeral 3 del artículo 66 de la ley arriba mencionada no siempre son destinados para la construcción, lo que implicaría una desviación de la clara intención del legislador.

Considerando: el contralor del destino de los diferentes materiales se hace administrativamente difícil; y a su vez una exoneración indiscriminada o una imposición total de materiales de naturaleza similar, llevaría a la creación de condiciones competitivas discriminatorias injustificadas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el apartado B) del artículo 26 del decreto N.o 15|968 del 15 de enero de 1968.

Art. 2º Las ventas de los materiales de construcción a que se refiere el numeral 3 del artículo 66 de

la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 estarán gravadas con la tasa del 5 o|o (cinco por ciento), que regirá para las ventas realizadas a partir del 1.o de julio de 1968.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

4

Decreto 394|968. — Se prorroga el plazo fijado por el decreto que reglamentó la forma y condiciones de documentar las operaciones comprendidas en la Categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: 1º) Las disposiciones establecidas en el decreto N.o 90 de 1.o de febrero de 1968, reglamentando la forma y condiciones de documentar las operaciones comprendidas en la Categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta, en el inciso f) del artículo 30 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas cualquiera sea su naturaleza jurídica y en el impuesto de Tributo Unificado.
2º) El plazo fijado por el inciso 2.o del artículo 3.o del mencionado decreto.
Considerando: la conveniencia de contemplar a aquellos contribuyentes que habiendo adquirido antes de la fecha de vigencia de dicho decreto una cantidad de facturas o boletas que no reúnen los requisitos exigidos por el mismo, no puedan agotar su existencia antes del 30 de junio de 1968.
Que no es intención de la Administración acarrear a tales contribuyentes perjuicios materiales por las facturas o boletas no utilizadas.
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1968 el plazo fijado en el inciso 2.o del artículo 3.o del decreto N.o 90 de 1.o de febrero de 1968.

Art. 2º Facúltase a la Oficina de Impuesto a la Renta a conceder, en casos plenamente justificados, prórrogas en el plazo establecido en el artículo anterior, las que podrán extenderse hasta el 30 de junio de 1969.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

5

Resolución 869|968. — Se efectúan contrataciones de personal, en la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: el numeral 6.o del artículo 542 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1968.

Considerando: que la excepción consignada en el mencionado numeral 6º es de aplicación para algunos casos de peones de limpieza de la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva.

Considerando: que dichos peones realizan funciones con anterioridad al 31 de octubre de 1967.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Regularízase por la vía de contratación, a partir del 1.o de enero de 1968, con cargo al rubro 0.21 del programa 5.06 y con una dotación de $ 7.840.00 mensuales a cada uno, a las siguientes personas: Francisca Fernández de Montes de Oca, C. C., A.A.A. 5591; Laura Secada de Taramasco, C. C., A.A.A. 4217 y Mabel Estela Paiva Pereira C. C., A.A.A. 5792.

2º) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Ley 13.665. — Se establece que la Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva y la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, deberán llevar los Registros de Empresas y operaciones, relativos a la Industria Vitivinícola.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva y la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura llevarán los siguientes registros:

A) Registro de empresas. En este registro se deberán inscribir:

1) Los viticultores.

La inscripción deberá precisar nombre del titular y de quienes estén autorizados para suscribir en su nombre los certificados-guías que se deban expedir y asimismo los documentos a que se refiere el artículo 3.o domicilio legal y ubicación del establecimiento. Anualmente, antes del 15 de febrero, deberán declarar volumen probable de cosecha, superficie cultivada y número de cepas en producción.

2) Los bodegueros.

La inscripción deberá precisar nombre del titular y de quienes estén autorizados para expedir y suscribir por la empresa, los certi-

ficados-guías que correspondan y los documentos a que se refiere el artículo 3.o, domicilio legal, ubicación del establecimiento o establecimientos, capacidad productora total, ubicación y capacidad de todos los recipientes. Antes del 15 de febrero de cada año declararán la existencia de vinos, y sus tipos.

3) Los vitivinicultores.

La inscripción precisará los datos referidos en los dos numerales precedentes.

B) Registro de operaciones. En este registro inscribirán:

1) Los viticultores y vitivinicultores.

Las ventas de uva realizadas, con discriminación de sus adquirentes, cantidad y variedad de uva.

2) Los vitivinicultores y los bodegueros.

Con referencia a la cosecha de cada año; antes del 15 de mayo las compras de uva realizadas con determinación de sus vendedores, cantidad y variedad de la uva adquirida; antes el 30 de junio el monto y variedad del vino limpio obtenido; y, mensualmente las operaciones de compra-venta de vino que realicen de todo tipo y de cualquier cosecha.

3) Los vitivinicultores.

Antes del 15 de mayo, declararán el volumen de la uva propia elaborada.

La inscripción de los obligados, será formulada mediante declaración jurada, ante la Oficina de Impuestos Internos, y en formulario por triplicado. De estos ejemplares, uno quedará en la citada Oficina de Impuestos Internos, otro será enviado en el día a la Dirección de Contralor Legal y el tercero será devuelto al interesado con la constancia de la inscripción.

Ambas reparticiones suministrarán al Banco de la República Oriental del Uruguay toda la información que exista en sus registros, a requerimiento del mismo.

Lo dispuesto por este artículo es sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas vigentes sobre contralor y fomento de la vitivinicultura y de las que el Poder Ejecutivo fije por vía reglamentaria.

Art. 2.o El certificado-guía que expida el viticultor deberá indicar:

A) Nombre del bodeguero adquirente.

B) Variedad de la uva remitida, su peso y demás especificaciones que establezca la reglamentación.

Los referidos certificados-guías, en formularios que entregará la Dirección de Impuestos Internos, deberán ser extendidos en quintuplicado; uno quedará en poder del viticultor, dos acompañarán el envío, de los cuales uno deberá ser devuelto al viticultor con la firma del bodeguero o de quien lo represente; otro será enviado a la Dirección de Contralor Legal y el último a la Oficina de Impuestos Internos. Estos dos últimos deberán ser remitidos a dichas oficinas por el viticultor.

En el ejemplar que se devuelva firmado por el bodeguero deberá constar el peso de la mercadería comprobado en el momento del recibo y el grado glucométrico de la uva. Si el adquirente se niega a devolver firmado el ejemplar del certificado-guía, en la forma prevista por este artículo, la uva correspondiente al envío no le será computada como respaldo del vino elaborado.

Art. 3.o El bodeguero adquirente antes del 30 de abril de cada año, deberá extender un documento de adeudo que contendrá:

A) El detalle de todos los certificados-guías que correspondan al negocio con indicación de sus números.
B) El peso total de la uva recibida, discriminada por variedades.
C) El grado glucométrico correspondiente a cada una de ellas.
D) El precio.
E) La forma en que se realizará el pago, cuyas fechas no podrán exceder de las fijadas en el artículo siguiente.
F) El nombre del acreedor.
G) En caso de existir, detalle de las cantidades pagadas a cuenta del precio total.

Dicho documento tendrá eficacia de título ejecutivo.

Para deducir la acción ejecutiva no será necesaria la previa intimación de pago.

En caso de negativa del adquirente a suscribir y entregar el precitado documento de adeudo, el viticultor, mediante presentación de los ejemplares de certificados guías en su poder firmados por aquél, podrá solicitar a la Dirección de Contralor Legal que expida certificado sobre la operación realizada.

Dicha Dirección previa citación a las partes a una audiencia que se realizará aún cuando no comparezca el comprador, expedirá si correspondiera, la certificación solicitada que constituirá título ejecutivo y habilitará para iniciar la acción judicial correspondiente sin necesidad de previa intimación de pago.

Las operaciones de venta al contado deberán ser comprobadas mediante documentos que contengan los requisitos contenidos en el primer inciso de este artículo.

Los documentos de adeudo a que se refiere este artículo, así como los recibos de pago en caso de operaciones al contado deberán extenderse en formularios expedidos por la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4o. Los documentos que se extiendan para acreditar las deudas provenientes de compraventas de uva entre viticultor y bodeguero, así como la cancelación de las obligaciones que surjan de dichos documentos, quedan exonerados del tributo de sellos.

Cuando los documentos mencionados sean descontados en Bancos Oficiales o Privados o cuando dichos organismos otorguen, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley, préstamos a los bodegueros para el pago del precio de la uva a los viticultores, las referidas operaciones quedan exoneradas del impuesto único a la actividad bancaria.

Art. 5o. Establécese la fecha del 1.o de julio de cada año para el pago del 40 o|o (cuarenta por ciento), del total adeudado según resulte de la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 3o. de esta ley.

El saldo deberá ser pagado antes del 1.o de noviembre siguiente.

Sobre las cantidades impagas se aplicará, a su vencimiento, el interés de mora que fijará el Poder Ejecutivo en el momento de proceder a la fijación de los precios.

El Poder Ejecutivo al fijar los precios de la uva podrá incrementarlos en relación a la fecha de pago.

Art. 6o. El Banco Central del Uruguay, en oportunidad de la iniciación de las vendimias, hará conocer —de acuerdo con los estudios que realice para la estructuración del Presupuesto Monetario, en cumplimiento del artículo 12 de la ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964— la estimación de los volúmenes del crédito que reservará por vía del redescuento para financiar compra de uvas para vinificar por industriales y a ser atendidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay y por la Banca Privada, separadamente.

Art. 7o. El Banco de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de las líneas de redescuentos a que refiere el artículo anterior y también en oportunidad de la iniciación de las vendimias, establecerá el monto de los créditos que estima poder conceder, derivados de su propia cartera y destinados también a la comercialización vitivinícola de cada año.

Será condición indispensable para poder hacer uso de dichos créditos, la presentación de un certificado expedido por la Dirección de Contralor Legal, que acredite la inscripción en los respectivos registros, de las firmas interesadas y de la operación que motiven la gestión del crédito.

El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá ser consultado por los viticultores sobre la asistencia crediticia que pueda conceder para el financiamiento de las operaciones de compraventa de uva que tengan proyectadas. En tal caso y referida a situaciones concretas, el Banco podrá informar a los viticultores.

Art. 8o. En caso de ejecución, los créditos por precio de venta de uva se pagarán preferentemente, sin perjuicio de los hipotecarios y prendarios, cualquiera sea la fecha del embargo.

Art. 9o. Agrégase al artículo 1732 del Código de Comercio y al artículo 2369 del Código Civil el siguiente numeral:

"8.o) El precio de venta de la uva adquirida para vinificar".

Art. 10. Esta ley es de orden público.

Art. 11. (Disposición transitoria): La comercialización de la uva de la cosecha 1968 se ajustará, en lo aplicable, a los términos de esta ley, cualquiera sea la fecha de las operaciones respectivas.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de junio de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — **CARLOS FRICK DAVIE.** — **CESAR CHARLONE.**

7

Ley 13.667. — Se declara de interés nacional la conservación de los suelos y de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

TITULO I

CAPITULO I

Principios Generales

Artículo 1o. Declárase de interés nacional promover, proteger y regular el buen uso y la conservación de los suelos y de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

En consecuencia, es deber del Estado velar por prevenir y controlar la erosión y pérdida de los suelos, las inundaciones, la sedimentación de embalses, represas, ríos y puertos y cuidar el buen uso de las aguas, así como detener y recuperar las dunas.

Art. 2o. Los habitantes de la República deberán colaborar con el Estado en la conservación y manejo de los suelos y aguas.

Los productores rurales quedan obligados a aplicar en su explotación las técnicas que señale el Ministerio de Ganadería y Agricultura, para evitar la pérdida o degradación del suelo, o lograr su recuperación y asegurar la conservación de las aguas pluviales.

CAPITULO II

Competencia

Artículo 3o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura coordinará y dirigirá todas las actividades tendientes a lograr un manejo adecuado del suelo y del agua, encomendándosele a tales efectos:

a) Conducir investigaciones relacionadas con la clasificación de las tierras según su uso y manejo y los métodos más adecuados para la conservación del suelo y del agua; publicar los resultados de estos trabajos; difundir la información relacionada con los métodos más apropiados para el uso de la tierra y la conservación del suelo y la humedad;
b) Realizar estudios e investigaciones conducentes a determinar las causas físicas, sociales y económicas de la erosión en las diferentes zonas del país;
c) Programar y realizar proyectos de demostración de conservación de suelos y aguas;
d) Promover y desarrollar programas educacionales en relación con los principios y prácticas de la conservación de suelos y aguas, pudiendo para estos efectos, realizar acuerdos con otros Ministerios, Universidad de la República, Universidad del Trabajo, Consejos de Enseñanza, Intendencias Municipales, Instituto Nacional de Colonización, etc.;
e) Promover la adopción de medidas preventivas tendientes a la conservación del suelo y la humedad, tales como regulación del uso de la tierra, métodos de cultivo y uso de la vegetación y prohibición

de ciertas prácticas y cultivos en determinadas áreas;

f) Programar y desarrollar proyectos de recuperación o conservación de suelos, en regiones determinadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III;

g) Promover en todas las formas posibles el aprovechamiento integral de las aguas superficiales y subterráneas, divulgando tipos económicos de estanques con destino a abrevaderos, sistemas convenientes de riego, ya sea privados o cooperativos, técnicas de saneamiento de terrenos anegadizos, utilizando convenientes disposiciones de avenamiento y desagüe y prácticas culturales de conservación de humedad;

h) Realizar un programa nacional de investigación y promoción en materia de manejo y fertilidad de los suelos.

La Dirección General y la Oficina de Programación y Política del Ministerio de Ganadería y Agricultura, coordinarán los programas de todas las dependencias del Ministerio que tengan cometidos relacionados con la materia.

Art. 4o. En todo estudio de nuevas obras de riego, drenaje y saneamiento que realice el Ministerio de Obras Públicas, deberá incluirse el informe de suelos de la zona comprometida por las obras, preparado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Este estudio incluirá: clasificación de los suelos, considerando sus aptitudes y manejo; tasas de riego; prioridad del proyecto; rentabilidad del mismo; posibilidades o conveniencia de restructuración de la propiedad en la zona afectada, para un mejor aprovechamiento de la obra y del servicio de la deuda por parte de los usuarios.

Art. 5o. En los proyectos de concentración parcelaria en zonas donde existan problemas de erosión y mal uso del suelo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura promoverá proyectos de conservación en las nuevas unidades restructuradas.

Art. 6o. El Instituto Nacional de Colonización, en el desarrollo de sus proyectos, deberá aplicar las normas que dicte el Ministerio de Ganadería y Agricultura en cumplimiento de esta ley y los principios establecidos en ella, de manera que la conservación del suelo sea considerada al determinar el tamaño de las parcelas. Deberá establecer, además, en cada caso, la capacidad de uso y las medidas de manejo y conservación del suelo.

CAPITULO III

Conservación y recuperación de suelos

Artículo 7.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura establecerá proyectos de conservación o de recuperación de suelos, en regiones determinadas del país.

Región de conservación de suelos es un área geográfica delimitada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura ,a fin de dar unidad a la conservación de suelos en aquellas zonas donde, por el uso de los mismos, se prevé que se producirán o ya se han producido, daños por la erosión o el mal uso del suelo, que requieren inmediata atención. La reglamentación contendrá el procedimiento para el establecimiento de estas áreas.

En dichas regiones el Ministerio de Ganadería y Agricultura realizará los estudios e investigaciones conducentes a determinar las causas físicas, sociales o económicas y los métodos de conservación más adecuados que permitan programar la conservación de suelos.

Art. 8.o La iniciativa para el establecimiento de programas regionales de conservación de suelos, podrá ser del Ministerio de Ganadería y Agricultura a través de sus dependencias especializadas así como de la mayoría de los productores de la zona que exploten más de la mitad de la superficie afectada.

Art. 9.o La resolución que establezca el Plan de Conservación de Suelos y Aguas deberá contener:

a) Individualización de la zona e inmuebles afectados;
b) Proyecto de obras a realizarse;
c) Prácticas a que deberán ajustarse los productores que se acojan al proyecto;
d) Constitución de un Comité Regional integrado por el ingeniero agrónomo de la oficina especializada del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el extensionista de la zona o en su defecto el ingeniero agrónomo regional; un representante de cada estación experimental o escuela agraria próxima, donde las hubiere; un delegado del Banco de la República Oriental Uruguay; un representante del Plan Agropecuario; un representante de la Intendencia Municipal, un maestro de la región, designado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y tres delegados de los productores representativos de las asociaciones rurales de la zona, elegidos en la forma que fije la reglamentación.

Art. 10. El Comité regional actuará como órgano de asesoramiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura, colaborará en los trabajos de conservación y recuperación de suelos y aguas y tendrá como competencia:

a) Divulgar las recomendaciones y prácticas de conservación de suelos y aguas contenidas en el proyecto y velar por su cumplimiento.
b) Propiciar la adopción de planes de conservación de suelos y aguas entre los agricultores de la región.
c) Promover la enseñanza de la conservación de suelos y aguas en los establecimientos de enseñanza existentes en la región.
d) Evaluar periódicamente la marcha del proyecto, discutir su funcionamiento y arbitrar las medidas que conduzcan a una mejor aplicación del mismo.
e) Coordinar al nivel local el funcionamiento de los distintos organismos del Estado comprometidos en el proyecto.

Art. 11. El proyecto regional de conservación de suelos y aguas estará a cargo de una oficina local, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que tendrá el cometido de prestar asistencia técnica a los productores que se acojan al proyecto.

Art. 12. En caso de terrenos ubicados dentro de las regiones de conservación de suelos y aguas, que estén seriamente dañados por erosión acelerada, y que no sean susceptibles de recuperación por los particulares debido a la magnitud de las obras requeridas, el Poder Ejecutivo podrá proceder a su expropiación, a petición del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su recuperación.

Declárase, a tales efectos, de utilidad pública la expropiación de inmuebles a que se refiere el inciso anterior.

Art. 13. A los efectos de esta ley, existe erosión acelerada, cuando por el mal uso y manejo del suelo, o condiciones climáticas, edafológicas o topográficas especiales, hay una pérdida anual permanente de una cantidad considerable de la capa superficial del suelo, por la acción del agua o del viento.

Art. 14. En los casos en que para la realización del proyecto resulte indispensable efectuar obras en un conjunto de predios determinados, sus propietarios o arrendatarios estarán obligados a permitir su ejecución. En este caso, el costo de la obra será cubierto proporcionalmente por todos los beneficiados, para lo cual podrán acogerse a los créditos a que se refiere el artículo 19, sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente.

La liquidación practicada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de la deuda que corresponda a cada uno de los beneficiados, por concepto del costo de la obra, constituirá título ejecutivo.

Art. 15. Cuando se trate de predios pequeños y de escasa productividad o cuando el monto de las inversiones exceda la rentabilidad normal del área beneficiada, el costo podrá ser parcialmente financiado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en las condiciones que determine la reglamentación.

CAPITULO IV

Sanciones

Artículo 16. Triplícanse los impuestos nacionales adicionales a la tierra, de los inmuebles rurales en los que, transcurridos dos años de la iniciación de la ejecución del proyecto de conservación de suelos y aguas en la región, no hubieran comenzado a desarrollarse los trabajos y prácticas de conservación que dicho proyecto supone. Esta triplicación regirá hasta tanto se inicien los citados trabajos y prácticas y volverá a regir por el solo hecho de su interrupción.

La oficina local a que se refiere el artículo 11, deberá informar a la Dirección General Impositiva sobre los productores que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior.

Cuando el inmueble estuviere arrendado, el propietario podrá repetir contra el arrendatario, el aumento de la carga impositiva que resulte de lo dispuesto en el inciso anterior, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 18 y en los incisos segundo y tercero del artículo 21.

Art. 17. Transcurridos tres años a partir de la promulgación de la presente ley, el propietario podrá solicitar el desalojo del inmueble cuando el mismo se esté erosionando manifiestamente por el mal uso y manejo que de su suelo haga el arrendatario. Antes de decretar el desalojo el Juez intimará al arrendatario con plazo de sesenta días, la iniciación en su explotación de los trabajos y prácticas de conservación pertinentes. La iniciación de dichos trabajos y prácticas suspenderá los procedimientos. Dicha suspensión quedará sin efecto por el solo hecho de la interrupción de los trabajos y prácticas.

Las circunstancias enunciadas en el inciso anterior, sólo deberán acreditarse con la constancia expedida al efecto, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para el desalojo, en materia de jurisdicción y procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, regirán las disposiciones de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954.

El plazo para el desalojo será de un año.

Art. 18. Los predios explotados por sus propietarios que, manifiestamente, se están erosionando por mal uso y manejo de su suelo, cuando dicha circunstancia se acredite por informes técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tendrán prioridad, cualquiera sea su tamaño, a los efectos de su expropiación por parte del Instituto Nacional de Colonización. Igual prioridad existirá cuando el propietario no ejercite las acciones que le otorga el artículo anterior. Esta disposición comenzará a regir a los dos años de la fecha de vigencia de esta ley.

En ambos casos, a los efectos de la tasación, se tendrá especialmente en cuenta la disminución de valor determinada por la erosión.

El Instituto Nacional de Colonización convendrá con el Ministerio de Ganadería y Agricultura la previa recuperación de los suelos, cuando ello fuere necesario, antes de afectar los predios a los fines específicos de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948.

Art. 19. Los productores que no apliquen los trabajos y prácticas de conservación de suelos que establezca el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con las facultades que le confieren los incisos e) y f) del artículo 3.o y lo dispuesto en el Capítulo III de esta ley, no gozarán de los beneficios especiales que se acuerden por parte del Estado para la adquisición de insumos.

CAPITULO V

Crédito

Artículo 20. El Banco de la República Oriental del Uruguay, al establecer sus programas anuales de crédito, concederá prioridad al financiamiento de las prácticas de conservación de suelos y aguas que se desarrollen en las regiones de conservación a que se refiere el artículo 7.o, o en cualquier otro lugar del país, cuando se realicen con la asistencia técnica privada o del Ministerio de Ganadería y Agricultura. En aquel caso, la asistencia técnica privada estará a cargo de un ingeniero agrónomo ,debiendo las prácticas de conservación de suelos y aguas proyectadas ser aprobadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 21. Las obras o labores permanentes de conservación de suelos y aguas que efectúe el arrendatario por aplicación de proyectos regionales o fuera de ellos, con aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura no requerirán autorización del propietario y serán indemnizadas por éste al momento de serle restituído el inmueble y por su valor a esa fecha, pudiendo el arrendatario retener el predio hasta que se efectúe el pago.

No obstante, a petición del arrendatario, el Juez podrá imponer al arrendador la realización de las

obras o labores a sus expensas, estimando entre otros elementos de juicio la magnitud de la erogación, los beneficios mediatos e inmediatos que se deriven, el plazo de permanencia legal que resta al arrendatario, el precio del arrendamiento y las respectivas condiciones económicas de las partes.

La sentencia que imponga al arrendador la realización de las obras o labores establecerá, además, el plazo para su ejecución, y dispondrá que, vencido dicho plazo, el arrendatario podrá efectuarlas por su cuenta, compensando su costo con las rentas futuras en los porcentajes y en la forma que el Juez determine.

Cuando el arrendatario compense el importe con cargo a rentas futuras se estará al valor de costo de las obras o labores.

En materia de jurisdicción y procedimientos regirá la ley No. 12.100, de 27 de abril de 1954.

Art. 22. Los ocupantes a cualquier título de inmuebles rurales, que impidan en cualquier forma a los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura la inspección de los predios a los fines de esta ley, serán sancionados con multa que fijará el Ministerio, atendiendo la gravedad de la infracción cometida, entre $ 1.000.00 (mil pesos) y $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

TITULO II

Alumbramiento de Agua Subterránea

Artículo 23. Créase un "Fondo de Seguro de Alumbramiento de Agua Subterránea", destinado a indemnizar parcialmente a los productores rurales que —amparándose en esta ley— efectúen inversiones en la ejecución de perforaciones destinadas a alumbrar agua subterránea para usos agropecuarios, sin alcanzar resultados favorables.

Art. 24. El Fondo que se crea por el artículo anterior, estará integrado por:

a) Las sumas que establezca la ley, o determine el Poder Ejecutivo con cargo a partidas autorizadas para fines de desarrollo agropecuario.

b) Una prima que abonarán los interesados que, habiéndose acogido al régimen que se crea por la presente ley, ejecuten perforaciones con resultado satisfactorio. El monto de la prima será fijado por el Poder Ejecutivo previo informe del Instituto Geológico del Uruguay.

La administración de este Fondo estará a cargo del Instituto Geológico del Uruguay.

Art. 25. Autorízase la apertura de una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada "Tesoro Nacional - Fondo de Seguro de Alumbramiento de Agua Subterránea", a la orden del Instituto Geológico del Uruguay, en la cual deberán depositarse todos los recursos provenientes de la aplicación del presente título.

Art. 26. Los interesados en acogerse al régimen que se implanta por esta ley deberán solicitar a la Dirección de Suelos y Aguas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, asesoramiento sobre la cantidad de agua requerida para cubrir las necesidades que expresarán. El informe de la Dirección de Suelos y Aguas será remitido al Instituto Geológico del Uruguay para que proceda al reconocimiento de la zona, apreciando las posibilidades de alumbrar agua subterránea en la cantidad requerida.

El interesado podrá desistir de su gestión, abonando en el caso los gastos ocasionados, sin expresión de causa; la Dirección de Suelos y Aguas podrá eximir de este pago cuando a juicio de la misma resultara que las condiciones hidrológicas no son favorables, o que la obra puede resultar excesivamente onerosa para el solicitante.

Art. 27. Si el informe del Instituto Geológico del Uruguay a que se refiere el artículo anterior, fuera satisfactorio, o si el interesado reduce sus aspiraciones a las posibilidades indicadas por el Instituto Geológico del Uruguay, suscribirá, en caso de acogerse al régimen del "Seguro de Alumbramiento de Agua", un convenio sobre las siguientes bases:

a) El interesado podrá contratar la ejecución de la perforación con el Instituto Geológico del Uruguay, o con la empresa que considere conveniente, pero en el último caso del contrato deberá ser aprobado por el Instituto Geológico del Uruguay, el que tendrá a su cargo la fiscalización del emplazamiento elegido para la perforación, el contralor de su ejecución y el del aforo del caudal correspondiente.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, determinará qué garantías deberán prestar las empresas del estricto cumplimiento de sus obligaciones;

b) Si la perforación no alcanzara resultado favorable, el interesado percibirá una indemnización equivalente al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del importe del trabajo realizado, incluída la prima a que hace referencia el apartado c).

Se considerará que una perforación no ha dado resultado favorable cuando el caudal alumbrado, dentro de la profundidad fijada por el Instituto Geológico del Uruguay, no alcance al 50 o|o (cincuenta por ciento) del caudal previsto por dicho Organismo;

c) A fin de integrar el "Fondo de Seguro de Alumbramiento de Agua Subterránea", los interesados deberán verter a dicho Fondo, previamente a la ejecución de los trabajos, la prima a que hace referencia el inciso b) del artículo 24.

Art. 28. En caso de que la obra haya sido realizada por cuenta del arrendatario o aparcero, los mismos tendrán derecho a ser indemnizados por el propietario al momento de serle restituido a éste el inmueble, por el valor de la obra a esa fecha, pudiendo retener el predio hasta que se efectúe el pago.

Art. 29. Destínase la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) que se tomará del Fondo de Detracciones y Recargos creado por el artículo 7o. de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, como contribución inicial del Poder Ejecutivo para integrar el "Fondo de Seguro de Alumbramiento de Agua Subterránea".

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE. — FRANCISCO A. FORTEZA.

8

Decreto 391|968. — **Se amplían los volúmenes de cebada cervecera en grano a importar, con destino a semilla.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 17 de junio de 1968.

Visto: el decreto No. 338|968, del 30 de mayo de 1968, por el cual se exonera de todo gravamen la importación de cebada cervecera en grano con destino a siembra;

Atento: a que una nueva estimación de los requerimientos de semilla, en función de las áreas a sembrar, determinan la necesidad de ampliar los volúmenes de semillas a importar con esos fines,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Amplíase, hasta 2.600 (dos mil seiscientas) toneladas, las importaciones de cebada cervecera en grano con destino a semilla, previstas por el Art. 1o. del decreto No. 338|968, del 30 de mayo de 1968.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE. — CESAR CHARLONE. — VENANCIO FLORES.

9

Decreto 398|968. — **Se modifica el porcentaje que podrá utilizar el Ministerio de Ganadería y Agricultura, para gastos de locomoción, publicaciones, contrataciones, etc., de las partidas previstas en el Plan de Inversiones Agropecuarias.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo 20 de junio de 1968.

Visto: el decreto No. 218|968, del 21 de marzo de 1968;

Resultando: por el referido decreto se dispuso que, de cada una de las partidas previstas en los decretos dictados o que se dicten en función de los Arts. 378 y 414 de la ley No. 13.640, del 26 de diciembre de 1967, para subsidios a los fertilizantes y Plan de Inversiones Agropecuarias, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá destinar un 4 o|o (cuatro por ciento) de las mismas para atender los gastos de locomoción, publicaciones, impresos, compra de útiles de oficina, contratación de personal, compensaciones, contratación de contabilidad y estadística mecanizadas y todo otro gasto de cualquier naturaleza que origine la aplicación de lo dispuesto en dichos artículos;

Atento: a que la partida por $ 54:000.000.00 arbitrada por el numeral B) Obligaciones pendientes a que se refiere el Art. 414 de la ley No. 13.640, no puede ser comprendida en aquella disposición, por tratarse de obligaciones pendientes de pago, cuyas dotaciones deben abonarse por los montos previstos en la ley, se procederá a efectuar los ajustes pertinentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase en un 4 1|2 o|o (cuatro y medio por ciento), el porcentaje establecido por el Art. 1o. del decreto No. 218|968, del 21 de marzo de 1968. Exceptúanse de la aplicación de ese porcentaje la partida arbitrada por el numeral B) "Obligaciones pendientes" del Art. 414 de la ley No. 13.640, del 26 de diciembre de 1967.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10

Decreto 392|968. — **Se autoriza a U.T.E. a formalizar la firma de un Convenio con Termoeléctrica Alegrete S. A., para intercambiar energía eléctrica entre las localidades de Quaraí y Santa Ana de Livramento (Brasil) y Artigas y Rivera (Uruguay).**

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de junio de 1968

Visto: estos antecedentes en los cuales la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado solicita la autorización pertinente para formalizar la firma del Convenio a suscribir entre dicho Organismo y Termoeléctrica Alegrete S. A. (TERMOALE), subsidiaria de las Centrales Eléctricas Brasileras S. A., ELECTROBRAS, de Río de Janeiro, a fin de efectuar el intercambio de energía entre los sistemas eléctricos de TERMOADE y de U.T.E., en las ciudades de Quaraí y Santa Ana de Livramento, en el Brasil y de Artigas y Rivera, en el Uruguay;

Considerando: que el intercambio de energía eléctrica de que se trata, es de suma importancia para los intereses no sólo de aquellos Departamentos, sino tam-

bién para los del país en general, por lo que corresponde autorizar al mencionado Ente a formalizar la firma del Convenio de referencia;

Atento: a lo establecido en el Art. 185 de la Constitución de la República y en el decreto del Poder Ejecutivo 256|67 de fecha 25 de abril de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las gestiones realizadas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y otórgase la autorización correspondiente para formalizar la firma del Convenio a suscribir entre dicho Organismo y Termoeléctrica Alegrete S. A. (TERMOALE), subsidiaria de las Centrales Eléctricas Brasileras S. A. ELECTROBRAS, de Río de Janeiro, a fin de efectuar el intercambio de energía entre los sistemas eléctricos de TERMOALE y de U.T.E., en las ciudades de Quaraí y Santa Ana de Livramento, en el Brasil y de Artigas y Rivera, en el Uruguay, Convenio cuya copia firmada y sellada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio, luce de fs. 2 a 11 inclusive de los presentes obrados.

Art. 2.o Dése cuenta la Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — VENANCIO FLORES. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

11

Decreto 396|968. — Se modifica la escala de viáticos del personal del Instituto Geológico del Uruguay.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 20 de junio de 1968

Visto: el decreto N.o 727|967, de fecha 3 de noviembre de 1967, por el cual se fijó la Escala de Viáticos para el personal del Instituto Geológico del Uruguay.

Resultando: el artículo 14 del citado decreto establece que: "Los viáticos previstos en este decreto serán ajustados semestralmente de acuerdo con los Indices de los Precios de Consumo de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministreio de Hacienda. Los importes resultantes de los viáticos diarios y mensuales se ajustarán a la decena más próxima, superior o inferior".

Considerando: I) Que el índice de los Precios de Consumo ha experimentado un aumento del 123,9 o|o (ciento veintitrés con nueve décimas por ciento) en el período comprendido entre la fecha en que se propuso la escala actualmente vigente y el mes de marzo de 1968;

II) Que por lo tanto, procede ajustar dicha Escala en el porcentaje establecido, en la forma prevista por el artículo 14 del decreto N.o 727|967 referido.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio (fs. 2 vta. 3 y vta. 4 y vta.);

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que la Escala de los Viáticos que debe percibir el personal del Instituto Geológico del Uruguay (Programa 07, 08 y 09 del Ministerio de Industria y Comercio) tendrá, a partir del día 15 de abril de 1968 un aumento del 123,9 o|o (ciento veintitrés con nueve décimas por ciento).

Art. 2.o Modifícase, en consecuencia, el art. 2.o del decreto N.o 727|967, de 3 de noviembre de 1967, en la siguiente forma:

"El importe del viático queda establecido en los siguientes valores:

	Viático Diario	Viático Mensual
Categoría A: Director, Subdirector, Inspector General, Directores de Departamento y de División y Personal Técnico Profesional	$ 1.210.00	$ 24.180.00
Categoría B: Personal Técnico auxiliar (Inspector - perforador, Ayudante Técnico, Oficiales de Administración y Personal Administrativo Superior ...	" 940.00	" 18.810.00
Categoría C: Capataces y Oficiales de Perforaciones, personal Obrero de Oficio, Apuntadores y Auxiliares de Administración	" 810.00	" 16.120.00
Categoría D: Peones y personal de servicio	" 630.00	" 12.540.00"

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Industria y Comercio. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO.

12

Decreto 397|968. — Se modifican las tarifas para los trabajos de perforaciones que realiza el Instituto Geológico del Uruguay, por cuenta de Organismos Oficiales.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Instituto Geológico del Uruguay solicita se modifiquen las tarifas que actualmente rigen para los trabajos de perforaciones por cuenta de Organismos Oficiales y que fueron fijadas por el decreto N.o 183 de 21 de abril de 1966;

Resultando: funda su solicitud el Instituto peticionario, en el hecho de que nuestro signo monetario ha

experimentado sucesivas variaciones, pasando de pesos 60.00 por dólar, que era la cotización vigente en enero de 1966, a $ 250.00 por dólar que es la cotización actual lo que incrementa el precio de las mercaderías importadas en un 316,66 o|o, a todo lo cual, hay que agregar alguna pequeña variación en el precio de origen en moneda extranjera;

Considerando: que corresponde modificar las tarifas de que se trata, en la forma propuesta por el Instituto Geológico del Uruguay, dado, que las que rigen actualmente no cubren los costos del servicio que presta dicho Organismo y tienden además a su descapitalización;

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Geológico del Uruguay, al efectuar trabajos de perforaciones, por medio de su Departamento Técnico Industrial, por cuenta de Organismos Oficiales y reparticiones públicas, liquidará el costo directo de los mismos por mano de obra (incluída la compensación establecida por el artículo 174 de la ley N.o 13.640), combustibles, lubricantes, artículos de consumo, gastos de transporte, de inspección y de reparación, de mantenimiento de las máquinas perforadoras, gastos de vivienda del personal, suministro de tuberías, filtros, etc.

También incluirá en la nómina de gastos que integran el costo directo de los trabajos, los importes correspondientes a las primas de seguro por accidentes de trabajo, y un porcentaje del 10 o|o sobre los jornales, destinado al pago de las licencias al personal obrero.

Art. 2.o Además de los gastos correspondientes al costo directo de los trabajos, a que hace referencia el artículo anterior, el Instituto Geológico del Uruguay agregará los siguientes conceptos:

A) Un derecho de máquina para cubrir los gastos de alistamiento de equipo, que se fija en $ 12.500.00 (doce mil quinientos pesos) cuando la capacidad del equipo no alcance a 200 (doscientos) metros de profundidad; en $ 17.000.00 (diecisiete mil pesos) cuando la capacidad está comprendida entres 200 (doscientos) y 500 (quinientos) metros de profundidad; y en $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) cuando la capacidad del equipo sea superior a 500 (quinientos) metros de profundidad.
Cuando un mismo equipo se utilice en la misma localidad en varios sondeos o perforaciones consecutivas, el derecho de máquina se cobrará tantas veces cuantas la capacidad del equipo está contenida en el metraje total perforado.

B) Una prima por metro lineal perforado, para atender la amortización de cables y herramientas de $ 1.100.00 (un mil cien pesos) por cada metro lineal perforado con diámetro menor de 175 mm. (ciento setenta y cinco milímetros) y de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos), por cada metro lineal perforado, con diámetro igual o mayor a 175 mm. (ciento setenta y cinco milímetros).

C) Una prima de caudal de agua alumbrada, para atender la amortización y reposición de equipos perforadores, sujeta a la siguiente escala:
1º) Por los primeros 1.000 (un mil) litros horarios de rendimiento de la perforación, $ 8.400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos);
2º) A partir de 1.000 (un mil) litros horarios de rendimiento, la prima será aumentada a razó de $ 3.000.00 (tres mil pesos) por cada 1.000 (un mil) litros o fracción mayor de 500 (quinientos) litros que exceda de aquella cantidad.

D) Cuando se trate de equipos de bombeo, se cobrará además de los gastos directos originados por las operaciones, y por concepto de amortizaciones de equipo, la suma de $ 70.00 (setenta pesos) por cada hora efectiva de bombeo.

Art. 3.o El Instituto Geológico del Uruguay podrá efectuar liquidaciones parciales para reintegrarse el importe de los gastos directos realizados.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

13

Ley 13.668. — Se derogan disposiciones de las leyes 2.910, 7.818 y 9.940 sobre asignaciones y recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Derógánse el numeral 9 del artículo 12 de la ley No. 2.910, de 14 de octubre de 1904 y el inciso j) del artículo 14 de la ley No. 7.818, de 6 de febrero de 1925, incorporados por el artículo 131, a la ley No. 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1968.

WASHINGTON VAZQUEZ, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 18 de junio de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — **FEDERICO GARCIA CAPURRO.** — **JULIO CESAR ESPIÑOLA.**

14

Decreto 399|968. — **Se distribuyen los rubros de gastos asignados, entre las Unidades Ejecutoras que constituyen el Programa 11.12 "Ediciones del Estado, Promoción Editorial, etc." del Ministerio de Cultura.**

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sobre Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Resultando: 1.o) Que por dicha norma legal se ordena una nueva estructura para el Ministerio de Cultura (Inciso II), en base a la formación de distintos programas presupuestales;

2.o) Que el Programa 11.12 del Ministerio de Cultura, denominado "Ediciones del Estado, Promoción Editorial, Distribución de Libros y Formación de Bibliotecas" se encuentra integrado por distintas Unidades Ejecutoras.

Considerando: que corresponde proceder a la distribución de las partidas de gastos asignadas a dicho Programa, entre los servicios responsables de su ejecución en sus diferentes aspectos.

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Distribúyense, entre las Unidades Ejecutoras que constituyen el Programa 11.12 "Ediciones d Estado, Promoción Editorial, Distribución de Libros y Formación de Bibliotecas", perteneciente al Inciso II) —Ministerio de Cultura— los rubros de gastos asignados, conforme al detalle siguiente:

Instituto del Libro

Rubro 1. — "Servicios no personales"	$ 435.000.00
Rubro 2. — "Materiales y Artículos de Consumo"	" 1:785.000.00
Rubro 3. — "Maquinaria, Equipos y Mobiliario"	" 390.000.00
Total:	$ 2:610.000.00

Comisión del Papel

Rubro 1. — "Servicios no personales"	$ 65.000.00
Rubro 2. — "Materiales y Artículos de Consumo"	" 235.000.00
Rubro 3. — "Maquinaria, Equipos y Mobiliario"	" 210.000.00
Total:	$ 510.000.00

Artículo 2o. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los organismos integrantes del Programa, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura a sus efectos y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

15

Decreto 400|968. — **Se distribuyen los rubros de gastos asignados entre las Unidades Ejecutoras que constituyen el Programa 11 09 "Coordinación de la Educación Nacional y Fomento de las Investigaciones Técnico-Científicas" del Ministerio de Cultura.**

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sobre Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Resultando: 1.o) Que por dicha norma legal se ordena una nueva estructura para el Ministerio de Cultura (Inciso II), en base a la formación de distintos programas presupuestales;

2.o) Que el programa 11.09 del Ministerio de Cultura, denominado "Coordinación de la Educación Nacional y Fomento de las Investigaciones Técnico-Científicas", se encuentra integrado por distintas Unidades Ejecutoras.

Considerando: que corresponde proceder a la distribución de la partida asignada al Rubro 7 "Transferencias" de dicho Programa, entre los servicios responsables de su ejecución en sus diferentes aspectos.

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Distribúyense, entre las distintas Unidades Ejecutoras que constituyen el Programa 11.09 "Coordinación de la Educación Nacional y Fomento de las Investigaciones Técnico-Científicas", perteneciente al Inciso II) —Ministerio de Cultura—, el rubro de gastos asignado, conforme al detalle siguiente:

Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza

Rubro 7. — "Transferencias" .... $ 510.000.00

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Rubro 7. — "Transferencias" ...... $ 3:500.000.00

Dirección de Actividades Musicales y Secretarios Técnicos

Rubro 7. — "Transferencias" ...... $ 1:500.000.00

Artículo 2o. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los organismos integrantes del Programa, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura a sus efectos y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

16

Decreto 401|968. — **Se distribuyen los rubros de gastos asignados, entre las Unidades Ejecutoras que constituyen el Programa 11.10 "Investigaciones Biológicas y en Energía Atómica", del Ministerio de Cultura.**

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sobre Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Resultando: 1º) Que por dicha norma legal se ordena una nueva estructura para el Ministerio de Cul-

tura (Inciso 11), en base a la formación de distintos programas presupuestales.

2º) Que el Programa 11.10 del Ministerio de Cultura, denominado "Investigaciones Biológicas y en Energía Atómica", se encuentra integrado por dos Unidades Ejecutoras.

Considerando: que corresponde proceder a la distribución de las partidas de gastos asignadas a dicho Programa, entre los servicios responsables de su ejecución en sus diferentes aspectos.

Atento: a lo preceptuado por la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Distribúyense, entre las Unidades Ejecutoras que constituyan el Programa 11.10 "Investigaciones Biológicas y en Energía Atómica", perteneciente al Inciso 11 —Ministerio de Cultura—, los rubros de gastos asignados, conforme al detalle siguiente:

INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS

Rubro 1 "Servicios no personales" .	$	592.000.00
Rubro 2 "Materiales y Artículos de Consumo"	"	500.000.00
Rubro 3 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario"	"	300.000.00
Rubro 7 "Transferencias"	"	400.000.00
Total	$	1.792.000.00

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Rubro 1 "Servicios no personales" .	$	300.000.00
Rubro 2 "Materiales y Artículos de Consumo"	"	310.000.00
Rubro 3 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario"	"	300.000.00
Rubro 7 "Transferencias"	"	100.000.00
Total	$	1.010.000.00

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los organismos integrantes del Programa, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura a sus efectos, y archívese. — **PACHECO ARECO. — FEDERICO** GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17

Ley 13.666. — **Se especifican las normas legales para la afiliación jubilatoria de los funcionarios, ex-funcionarios y sus causahabientes de las Cajas de Jubilaciones creadas por la ley 11.034.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. A partir del 1o. de enero de 1967 la afiliación jubilatoria de los funcionarios, ex-funcionarios y sus respectivos causahabientes, de los organismos creados por la ley No. 11.034, de 14 de enero de 1948, es la que determina el inciso 2o. del artículo 8o. de la ley No. 10.014, de 23 de mayo de 1941, con todos los derechos jubilatorios que provengan de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, continúa rigiendo para la mujer el artículo 1o. de la ley No. 12.048, de 28 de noviembre de 1953, en base al cual se efectuarán las liquidaciones que correspondieren.

Art. 2o. A los fines del amparo a los beneficios jubilatorios que establece el artículo 1o., los afiliados activos a la fecha de la presente ley, deberán computar una actuación final de diez años de servicios como mínimo en los citados organismos.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de junio de 1968.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, junio 17 de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

18

Resolución 864|968. — Se crea una Comisión de Juristas, con el cometido de estudiar y proponer modificaciones a disposiciones de la ley 9.977, referentes a importación de aeronaves.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: estos obrados en los que se plantea la conveniencia de proceder a la revisión de la ley N.o 9.977 de 5 de diciembre de 1940, para posibilitar la importación de aeronaves para uso de la aviación nacional, introducidas libres de todo impuesto o gravamen a la importación;

Resultando: I) El artículo 5.o de la referida ley establece que las aeronaves importadas a su amparo no podrán ser exportadas dentro de un plazo de tres años debiéndose abonar en ese caso los derechos y demás gravámenes con que fue beneficiada la importación;

II) Se indica que la imposibilidad de reexportar aviones, que en determinadas circunstancias aparejaría enormes perjuicios tanto para las firmas adquiren-

tes como para las vendedoras, hace indispensable la revisión de las normas vigentes;

Considerando: I) Que se propone como forma de solucionar los problemas de que se trata, designar una Comisión de Juristas con el cometido de estudiar y proponer la modificación del artículo 5.o de la ley N.o 9.977 de 5 de diciembre de 1940 y de las disposiciones reglamentarias pertinentes, adecuándolas a las necesidades y conveniencias actuales;

II) Lo expresado al respecto por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Créase una Comisión de Juristas, con los cometidos específicos de estudiar y proponer la modificación del artículo 5.o de la ley N.o 9.977 de 5 de diciembre de 1940 y las disposiciones reglamentarias respectivas, adecuando el régimen de importación de aeronaves a las conveniencias actuales, con la finalidad de propiciar la sanción legislativa de la norma que se proyecte.

2.o) Integrar la referida Comisión con un representante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que la presidirá; uno del Ministerio de Hacienda; uno de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay; y uno de la Inspección General de la Fuerza Aérea.

3.o) La referida Comisión sesionará en la sede del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, debiendo expedirse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar del de su instalación.

4.o) Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO. — FRANCISCO A. FORTEZA. — General ANTONIO FRANCESE.

19

Resolución 865|968. — Se autoriza a la Empresa Líneas Aéreas Suizas, a suspender por determinado período sus escalas en Montevideo y realizar dos sobrevuelos semanales a través del territorio nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: la gestión iniciada por la Empresa SWISSAIR, Líneas Aéreas Suizas, tendiente a obtener la correspondiente autorización para suspender la escala en Montevideo y realizar dos sobrevuelos redondos semanales sobre el territorio uruguayo;

Resultando: I) La Compañía ocurrente está autorizada a realizar un vuelo redondo semanal entre la República Federal Suiza y la República Argentina, con escala (final) en Montevideo;

II) Señala que ha decidido suspender provisoriamente la escala en Montevideo —aunque manteniendo la organización de ventas—, solicitando consecuentemente, autorización para sobrevolar dos veces por semana nuestro país;

Considerando: I) Que en la política seguida por el Gobierno en la materia, la concesión de permisos de sobrevuelos implica la obligación para las respectivas Empresas de efectuar por lo menos una escala en Montevideo, como medio de proteger a nuestro Aeropuerto y los intereses vinculados con el comercio y el turismo;

II) Que atendiendo a las razones de fuerza mayor que se invocan en la solicitud, puede autorizarse a dicha Empresa para suspender la escala en Montevideo por el término de seis meses; así como el sobrevuelo condicionado al correspondiente pago de aranceles;

III) Lo informado en sentido favorable por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y por el Ente Estatal P.L.U.N.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N.o 11.740 de 12 de noviembre de 1951,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Compañía SWISSAIR, Líneas Aéreas Suizas, para suspender por el término de seis meses sus escalas en Montevideo —manteniendo las oficinas de ventas—, así como para realizar dentro del mismo término, dos sobrevuelos redondos semanales a través del territorio nacional, siempre que dicha Empresa cumpla con el pago de los respectivos aranceles.

2.o) Transcurrido los seis meses de la suspensión de sus escalas en Montevideo, la Empresa SWISSAIR deberá reanudar sus servicios suspendidos con carácter transitorio o cancelar definitivamente sus operaciones en nuestra Capital.

3.o) Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

20

Resolución 866|968. — Se autoriza al Banco Cacilsa, para erigir una antena de transmisión

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de Telecomunicaciones, relacionados con las gestiones realizadas por el Banco Cacilsa para la erección de una antena irradiante;

Resultando: I) El Banco Cacilsa obtuvo autorización para operar un equipo fijo de transmisión y varios móviles;

II) La antena emisora del enlace autorizado, que se ubicará en la Avda. 18 de Julio y Vázquez, de esta ciudad, tendrá una altura de 41.50 metros, siendo sus coordenadas: Latitud 34°54'5 (Sur); Longitud 56°10'9 (Oeste);

Considerando: I) Que no existen objeciones para autorizar la erección de la antena mencionada, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Legislación Aeronáutica, que determina las distancias mínimas exigibles para esas instalaciones;

II) Que cumplidos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes y con los informes favorables de la

Dirección General de Telecomunicaciones, Inspección General de la Fuerza Aérea y de la Dirección General de Aviación Civil;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Autorízase al Banco Cacilsa para erigir en la Avda. 18 de Julio y Vázquez, una antena de transmisión de 41.50 metros de altura, debiendo ser balizada de acuerdo con lo determinado por el decreto No. 1375 de 5 de febrero de 1942 y las normas establecidas en el Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1.o de noviembre de 1951, Parte V, Capítulo 3.

2o.) Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

21

Resolución 867|968. — Se autoriza a A.F.E., para exonerar a la Comisión Honoraria del Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, del pago de tarifas para el transporte de los materiales de construcción que utilice.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: la nota en la que la Comisión Honoraria del Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR), solicita que se le conceda un tratamiento especial en el transporte ferroviario de materiales para la construcción de viviendas en el interior del país;

Resultando: I) Al respecto, la Administración de Ferrocarriles del Estado informa que por resolución del Directorio No. 709|968 de 27 de marzo de 1968, acordó a la citada Comisión una rebaja del veinte por ciento (20 o|o), máximo que le permite el decreto No. 185|968 de 29 de febrero de 1968, en los fletes para el transporte de pequeñas partidas de materiales de construcción;

Considerando: I) Que la alta finalidad social a que está abocada la Comisión Honoraria del Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural hace procedente la búsqueda de soluciones que, sin perjudicar la economía de A.F.E., le permita las más amplias facilidades para el logro de la finalidad perseguida;

II) Lo dispuesto por el inciso c) del artículo 7o. de la ley No. 11.859 de 19 de diciembre de 1952;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado para exonerar a la Comisión Honoraria del Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, del pago de tarifas para el transporte de los materiales de construcción que utilice en el cumplimiento de sus fines, en los casos en que cuente con vagones disponibles a esos efectos.

2o.) Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

22

Resolución 868|968. — Se integra la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación con la República Argentina y con los Estados Unidos de América.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Visto: estos antecedentes relativos a la integración de las Delegaciones de la República en las Comisiones Mixtas Internacionales de negociaciones bilaterales.

Resultando: que por decreto de fecha 23 de mayo de 1967, la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación con la República Argentina y la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación con los Estados Unidos de América se integran con un delegado del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Considerando: que, a los efectos de asegurar la representación del Ministerio en las reuniones, se estima conveniente designar para ambas Comisiones a un mismo miembro titular y tres alternos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Desígnase al señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo Ingeniero José Serrato, en carácter de miembro titular y a los señores Ingeniero Raúl Auzmendi, Capitán de Navío don Adolfo Zamora y don Walter Espiga, en carácter de alternos, para integrar las Comisiones Mixtas de Cooperación y Coordinación con la República Argentina y con los Estados Unidos de América.

2º) Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — **JOSE SERRATO.**

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

23

Decreto. — Se modifica el gravamen de Contribución Inmobiliaria rural en el Departamento de Flores

Decreto Nº 3262.

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 2.o del decreto N.o 3256 que quedará redactado así:

"Artículo 2º La Contribución será prorrateada de acuerdo con la superficie que corresponda a cada padrón aplicándose la siguiente escala sobre el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del costo total de la obra.

A) Propietarios de padrones con frente a la carretera que se construya o transforme, el 50 o|o (cincuenta por ciento).

B) Propietarios de padrones situados hasta 2 Kmts. del eje de la carretera y con acceso a ella el 30 o|o (treinta por ciento).

C) Propietarios de padrones situados hasta 5 Kmts. del eje de la carretera y con acceso a ella el 20 o|o (veinte por ciento). El 25 o|o (veinticinco por ciento) restante del costo total de la obra será de cargo de la Intendencia Municipal".

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro correspondiente.

JUAN V. CONTERA, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, junio 10 de 1968.

Vistos: Cúmplase, dése publicidad, comuníquese a Sección Vialidad, a Contaduría y Tesorería Municipales.

Cumplido, archívese. — Arqto. PEDRO SALDUN. — Luis A. Crisci, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarias	7.071	7.421	7.210	7.558	6.838	7.186	7.406	7.986	7.419	8.609
Ventas de Comercios	1.549	1.642	1.805	1.649	1481	1.337	1.130	999	916	936
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	488	907	934	737	601
Privilegios y Marcas	2.264	3.012	2.234	2.667	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718
Estatutos	615	679	998	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	988	1.081
Convocatorias Comerciales	2.398	2.855	2.580	2.?92	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.189
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	336	967	718	929	449	591	678	632	518	502
Licitaciones Públicas	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.998	1.876	2.086	1.714	1.640
Balances Particulares	3.667	2.890	3.454	3.599	2.783	3.870	4.881	6.008	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	88	44	88	86	—	—	67
Juicios Ejecutivos	2.169	2.243	1.962	1.796	2.842	2.438	1.294	1.057	763	273
Expropiaciones	350	167	95	126	76	94	184	89	152	115
Edificación y Deslinde	11	64	—	9	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	142	27	112	108	100	93	105
Propiedad Literaria	—	232	256	305	350	455	406	412	882	329
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.108	986	1.145	1.404	2.280	1.234	960	2.861	948	1.678
Varias Reparticiones del Estado	404	354	741	768	901	990	987	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	68	101	127	84	112
Emplazamientos	—	—	—	—	—	108	1	97	6	667
Incapacidad	—	—	—	—	—	3	—	6	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	0	—	—
	41.872	41.712	42.072	45.236	45.806	46.912	46.065	47.409	44.421	48.268

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

61ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH DON G. COLLAZO MORATORIO Y DON LUIS N. ABDALA Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 30 de mayo de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana viernes 31, a la hora 14 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión del proyecto de ley que crea un régimen permanente en materia de alquileres. (Carp. 13. Reps. 3, 4 y 5).

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Agustín C. Caputi, Martín R. Echegoyen, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Jacobo Guelman, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Alejandro Zorrilla de San Martín** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Edwin Armstrong Brum, Gaspar Aquino, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Guillermo Bausero, Luis P. Bonavita, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Justo Cardozo, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Carlos W. Cigliuti, Ariel B. Collazo, Nelson D.**

Costanzo, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Arturo Cuevas Cáceres, Bernardo Curbelo Silva, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Pedro Echeverrigaray, Sebastián Elizeiré, Juan Carlos Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Eduardo Galagorri, Américo García, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Sra. Amanda Huerta de Font, Néstor M. Landarte, Alvaro Lapido Díaz, Francisco Luckly, Antonio Marchesano, José L. Massera, Benito Medero, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Ricardo Planchón, Luis Bernardo Pozzolo, Sergio Previtali, Mateo Prieto, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Luis A. Salgado, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz, Washington Vázquez, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto Legnani,** y los señores representantes **Jorge Barbot Pou, Antonino Bosco, Líber Cura, Antonio U. Hernández, Raumar Jude, Oscar Lenzi, Nicolás Pomatta, Julio Ma. Sanguinetti, Enrique R. Tomatti y Uruguay Tourné.**

Con aviso, los señores representantes **Julio Arocena Folle, Juan José Avellanal, Enrique Beltrán, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Luis Eduardo Juan, Jorge W. Larrañaga y Alfonso Requiterena Vogt.**

Sin aviso los señores senadores **Washington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Luis A. Carresse, Atilio Ferrandis, Héctor Luisi, Daniel Augusto Vaz, Pedro Zabalza** y los señores representantes **Daniel Armand Ugón, Milton Fontaina, Luis M. Giamberini, Guido Machado Brum, Jaime Montaner, Nóbile E. Pereyro Carresse, Héctor D. Silveira Díaz y Jorge Silveira Zavala.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 37 minutos.)

Prosigue en el uso de la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: aunque el proyecto que la Asamblea General está considerando se presta a que formulemos diversas apreciaciones más, la verdad es que tenemos una gran preocupación por la suerte de este proyecto, dada su complejidad, su extensión y el escasísimo tiempo de que disponemos.

Por estas razones, en el deseo de contribuir a que rápidamente pasemos a la discusión particular y al examen concreto de cada una de sus disposiciones, renuncio a continuar haciendo uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ningún señor legislador desea hacer uso de la palabra?

—Se va a votar el proyecto en general.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—51 en 66. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba por capítulos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no sé si hay alguna proposición presentada a la Mesa para que se vote por capítulos o si se trata de una sugerencia del señor Presidente, fruto de la característica habilidad con que dirige el debate. No sé si es una inspiración del señor Presidente; es posible. Personalmente pienso oponerme a la aprobación por capítulos y voy a decir porqué.

Estoy seguro —aunque no he consultado a mis compañeros de sector, a la numerosa bancada del Frente Izquierda— de que en ésto podemos coincidir, también, con otros señores legisladores.

Este proyecto ha tenido un trámite parlamentario muy azaroso. No recuerdo una ley que haya sufrido un vaivén tan grande en las dos ramas del Parlamento. Los miembros informantes, han dicho todos ellos, o por lo menos, todos los que han hablado, que el hecho de que apareciera su firma al pie del documento que estamos discutiendo, no significa solidaridad con cada uno de los temas que allí se plantean. Eso, en primer lugar.

Quiere decir, que hay un amplio margen para una discusión en Sala que, por otra parte, podemos hacerla, porque por el hecho de que el plazo vence hoy a las 12 de la noche y mañana y pasado no trabajan los Juzgados, disponemos de un margen bastante mayor del que podríamos tener en otras oportunidades.

Y a mi me parece que ésta es una oportunidad, por lo menos desde el punto de vista de nuestro sector, para que las posiciones con respecto a un tema tan angustioso queden expresadas —y que contra lo que aquí se ha dicho, el problema no termina con esta ley, porque ésta no podrá ser una ley permanente en un clima de inflación como el que padecemos, ya que hay tópicos muy controvertidos en los cuales hay que dejar sentadas las posiciones de los distintos sectores—, ya no para el gusto de leerlas uno mismo en la versión taquigráfica, cosa que ningún parlamentario de experiencia realiza, salvo en los dos o tres primeros meses de su actuación, sino porque en esta discusión van a quedar sentados los criterios de los sectores y, en los casos en que no hay opinión de sectores, los de los propios legisladores sobre uno de los temas más graves de los presentes meses.

Es fácil augurar que en el próximo año, este tema de los alquileres, tanto con respecto a los que ya tienen contrato como los de la nueva contratación, va a ser uno de los temas más explosivos de este país.

Como por otra parte, algunos señores legisladores, incluso, han vinculado su voto en esta Ley de Alquileres al proyecto ya votado en la Cámara de Diputados y que está a discusión del Senado, sobre el Plan de Viviendas, y como ese problema también va a tener grandes repercusiones en la opinión pública por las esperanzas que ha creado y que seguramente defraudará si la ley se mantiene en sus actuales estructuras, yo creo necesario que en esta discusión, en las actas de la Asamblea General, quede absolutamente clarificada la posición de cada sector sobre la mayoría de estos artículos. Aquí hay capítulos que pueden definir posiciones. En cada uno de los capítulos, hay docenas de artículos donde la posición del legislador y del sector, va a ser determinante, con respecto a cuál es su orientación, su capacidad de previsión y la tesitura que tiene con respecto a este problema.

Aquí hemos escuchado ayer, en la discusión general, discursos algo parecido a suficientes, de legisladores que con cierto énfasis han dicho: a mí me hubiera sido muy fácil no votar nada y a qué caos llevaríamos al país.

Implícitamente, ésta era una acusación indirecta, y no sé si directa. Y algún otro legislador dijo: algunos sectores no se han ocupado de venir a traer proposiciones y más proposiciones a la Comisión y ahora vienen a hacer aquí discursos demagógicos.

No me doy por aludido en cuanto a lo de demagogia, porque tengo muy claro lo que dice el diccionario con respecto a ese término. Tendríamos que llamar la atención de todos los legisladores de los partidos tradicionales poniéndolos ante lo que han prometido en la campaña electoral y lo que realizan ahora, en cosas grandes y en chicas.

De manera, que no me doy por aludido, y sí recojo el guante, en cuanto a que en esta discusión vamos a poner de manifiesto, —artículo contra artículo—, quien tiene de veras una previsión real de lo que va a ocurrir en este país en materia de alquileres y quienes, simplemente, quieren salir del paso, votando una ley que se dice igualitaria para inquilinos y propietarios pero que, en el fondo, va a afirmar más a los grandes privilegiados, va a defraudar a los pequeños propietarios y va a lanzar al infortunio a los pequeños y modestos inquilinos, sin hacer justicia con la mayoría de la población. No hay otra instancia.

Se me dirá que eso se podría haber hecho en la Comisión. No es verdad; en la Comisión las posiciones eran absolutamente acartonada. Las cosas que se lograron por la actuación de algunos diligentes legisladores, entre ellos el de nuestro sector, son cosas menores; no nos engañemos. Cosas de fondo, no se han podido lograr, porque las posiciones ya vienen cimentadas en 10 ó 12 años de posiciones.

Grandes propietaristas e insensibilidad absoluta ante el infortunio de los inquilinos, así como de demagogia pura con respecto a los pequeños y medianos propietarios a quienes no se beneficia con esta ley.

Nadie se entera de lo que sucede en la Comisión. El pueblo no se entera de lo que allí se discute. En cambio el pueblo, los sectores interesados, se enterarán por las versiones taquigráficas de esta Asamblea General, de cuáles son las posiciones de los distintos sectores.

Y si no sirve para otra cosa este Parlamento, —porque no sirve para nacionalizar la banca, porque no sirve para tomar medidas de fondo que cambien las estructuras—, que sirva para una lección de política para los ciudadanos de este país, con el fin de que vea quiénes se interesan y prevén el destino del mismo y quiénes actúan ligeramente o presionados por una concepción de clase que no les permite liberarse de los intereses que tienen ahogada la vida del país.

Por estas consideraciones, y porque creo que es una instancia única que se ha dado para considerar este difícil problema de los alquileres, nuestro sector se va a oponer a la votación por capítulos y va a reclamar, sin hacer obstruccionismo de ninguna clase, que se discuta este proyecto artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que el temperamento enunciado no fue inspirado por ella, aunque pudo haberlo sido. Hay alguna moción concreta en cuanto a la votación por capítulos; pero ello no impide que en la consideración de esos capítulos se pueda discutir artículo por artículo y proponer asimismo las modificaciones correspondientes. La votación por capítulo no obsta, pues, a que se pueda aplicar el criterio expresado por el señor legislador Rodríguez.

Para ocuparse del asunto, tiene la palabra el señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar la moción que propone la votación por capítulo, en el entendido, justamente, de lo que manifiesta el señor Presidente, en el sentido de que ello no limita ni coarta a los legisladores en cuanto a entrar a la discusión de cada uno de los artículos, si lo estiman conveniente, y, además, teniendo presente que cada uno de los legisladores conservará la facultad de requerir que determinados artículos se voten por separado, cosa que nosotros haremos en alguna oportunidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la aclaración efectuada por la Mesa, criterio compartido por el señor legislador Alonso, ¿insiste el señor legislador Rodríguez en su proposición de que adoptemos el criterio tradicional de votación?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que la Mesa actua con idealismo y muy buena voluntad, pero las cosas no van a ser así. El caso es que sobre un capítulo que tenga 15, 20, 30 o 50 artículos, un legislador va a tener que decir: "Sobre este artículo digo tal cosa, sobre tal artículo tal otra", pero no hay diálogo, no hay discusión. No se entra a los matices; la experiencia dice eso.

En cambio, si está en discusión el artículo 1º, todo lo que se quiera decir sobre ese artículo se va a expresar y a analizar hasta en los mínimos matices.

Ya en la discusión general nosotros vimos que sobre artículos que no son de los más importantes, hubo polémicas entre diversos legisladores en cuanto a la interpretación de frases.

En el artículo 66, por dos palabras de más o de menos supongo que deben girar millones de pesos.

En consecuencia, señor Presidente, a mí me parece, —y creo que, en general, siempre ha sucedido así— que basta con que un solo sector pida que se discuta artículo por artículo, para que se haga así. No sé qué apuro tenemos ahora para que no se resuelva actuar de la manera que nosotros proponemos.

Además, si fuera cierto que hay unanimidad en todo el articulado, lo único que pasaría es que algunos legisladores, como los de nuestro sector, irían estableciendo su posición artículo por artículo. No pasaría más que eso.

Por otra parte, estoy seguro que el proceso que propone el señor Presidente va a ser más complejo, más complicado y menos expeditivo. En consecuencia, propongo que no se haga la votación capítulo por capítulo.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — No es la primera vez, —no recuerdo bien si en la Asamblea General pero, por lo menos, en la Cámara de Representantes—, que hemos discutido las leyes que teníamos a nuestra consideración por artículo y las hemos votado por capítulo.

Pienso que el señor Presidente al proponer que se vote por capítulo, de ninguna manera ha querido que no se discuta por artículo este proyecto. De manera que, como ha sucedido en discusiones anteriores, se pone a consideración el capítulo primero y cada uno de los legisladores puede hacer en él las observaciones que crea convenientes sobre cada uno de los artículos que integran ese capítulo.

Lo que se busca es, simplemente, tratar de hacer más ejecutiva la votación. Adelanto que muchos de los artículos de este proyecto no los comparto y no los voy a votar. Inclusive estoy dispuesto a votar algunas modificaciones propuestas por distintos señores legisladores y a contemplar observaciones que me ha hecho llegar el Frente Nacional de Inquilinos, que comparto, y, por lo tanto, voy a hacer lo posible para que la votación se realice de acuerdo a esas modificaciones que vamos a proponer o acompañar.

Lo expuesto, no obsta para que acompañemos la posición de la Mesa de que se vote por capítulo porque, repito, cada uno de los legisladores podrá hacer, sobre todos los artículos del proyecto, las observaciones que desee, puesto que eso no implica coartar la libertad de nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido de considerar el asunto y tomar su votación, por capítulos, con el alcance de que, en cada uno de ellos, podrá entrarse a la discusión exhaustiva de todos los artículos.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—54 en 66. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión del primer capítulo, que contiene los artículos 1º y 2º.

Léase.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en virtud de que están repartidos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—50 en 67: **Afirmativa.**

(El capítulo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

"CAPITULO I

Casa-habitación

Artículo 1º — Suspéndense, hasta el 31 de diciembre de 1963, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

La disposición del inciso anterior no impedirá la promoción de los nuevos juicios que correspondan, ni la prosecución de los juicios de desalojo en trámite, ni aparejará nueva suspensión de los plazos señalados o a señalarse para el desalojo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98.

Art. 2º — I) A partir de la fecha de vigencia de esta ley, podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 3 y 4 del artículo 27, y artículos 23 y 83 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

II) A partir del 1º de julio de 1968, podrán hacerse efectivos los lanzamientos en los siguientes casos:

A) Contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 7º y 10 del artículo 27 y artículo 75 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964.

B) En los casos de fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nos. 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su Decreto Reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946 y el artículo 20 de la Ley Nº 11.940, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la ley citado en primer término, modificado por el artículo 40 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

III) Cuando el propietario hubiere solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad en la localidad, podrá procederse al lanzamiento a partir de las siguientes fechas:

A) Cuando la intimación de desalojo sea anterior al 1º de enero de 1966, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de julio de 1968;

B) Cuando la intimación de desalojo se haya realizado durante el año 1966, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 15 de setiembre de 1968;

C) Cuando la intimación de desalojo sea posterior al 1º de enero de 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de diciembre de 1968.

No obstante, no regirán los plazos establecidos en este numeral y podrá hacerse efectivo el lanzamiento inmediatamente en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal en él indicada, el actor acredite mediante información sumaria en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa."

—Han llegado a la Mesa algunas enmiendas respecto de los artículos 1º y 2º.

Léase.

(Se lee:)

"Enmienda sustitutiva del artículo 1º. Suspéndese, hasta el 31 de mayo de 1969, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas cualquiera fuera su destino, incluso cuando el desalojo haya sido solicitado invocando la causal de única propiedad en la localidad. **Ricardo Planchón."**

"Artículo sustitutivo del artículo 2º. Sólo podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 3 y 4 del artículo 27 y artículos 28 y 83 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964 a partir del 31 de diciembre de 1968. **Alberto Gutiérrez, Albérico Passadore, Héctor Gutiérrez Ruiz y Mario Heber."**

"Inciso aditivo al numeral III del artículo 2º. No obstante lo establecido en este inciso, la acción de desalojo no procederá, cuando se pruebe que el propietario tiene ingresos mensuales superiores a ocho veces los ingresos mensuales del arrendatario. **Ponciano Torrado y Sra. Amanda Huerta de Font".**

"Artículo aditivo al capítulo I (Casa Habitación). El Instituto Nacional de Viviendas Económicas y los Organismos del Estado promotores de viviendas económicas, darán primera preferencia, en los sorteos, a las familias desalojadas en virtud de esta ley. El orden de preferencia se graduará de acuerdo con la situación económica de los desalojados en función de sus bajos ingresos y el número de integrantes del núcleo familiar. **Ponciano Torrado y Sra. Amanda Huerta de Font".**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1º.

Pidió la palabra el miembro informante de la Comisión, señor legislador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Es para hacer una aclaración a los señores legisladores: en el repartido que tienen a la vista, el inciso B) del apartado II) del artículo 2º, está demás y ha sido incluido en el repartido por error de copia.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Indudablemente, la discusión de este proyecto, en la forma en que se está llevando a cabo, se va a hacer muy onerosa y confusa, porque se han planteado simultáneamente seis o siete cosas distintas sobre el mismo asunto, las que no pueden ser estudiadas ni analizadas debidamente en el plazo mínimo que disponemos. Hay más o menos cuatro o cinco proposiciones diferentes para el artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, hay un artículo madre, que es el que viene de la Comisión, y hay enmiendas y diferencias de matices de ese mismo artículo, presentadas reglamentariamente a la Mesa, como corresponde, por algunos señores legisladores.

Lo que corresponde es que, previamente, los que estén de acuerdo con el proyecto tal como vino de la Comisión, se pronuncien. Si la fórmula obtiene los votos correspondientes, no procede tratar las otras, salvo que sean aditivas y no contrariantes del texto propuesto por la Comisión, que es lo que está puesto a votación. Aquí las soluciones presentadas en Sala son encontradas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Continúo, señor Presidente.

Lo que yo decía es otra cosa, y es que para pronunciarse con cierta autoridad sobre las proposiciones nuevas que se formulan, no tenemos tiempo material. Con una simple lectura dada por Secretaría, uno no puede, siquiera, calibrar debidamente cuál es el alcance de la propuesta formulada. Indudablemente, eso va a entorpecer la labor de la Asamblea.

SEÑOR MASSERA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR MASSERA. — Yo creo que lo que está diciendo el señor legislador Cigliuti demuestra, una vez más, su criterio tan ponderado sobre todas estas cuestiones. Pero, en los hechos, lo que él plantea es lo que planteaba, hace un momento, nuestro compañero el señor legislador Rodríguez. Es decir que, en una ley tan complicada, con capítulos que incluyen una cantidad de artículos, es imposible entenderse, cuando hay tantos aditivos y modificativos, algunos de los cuales no han sido repartidos sino leídos por Secretaría, por lo que no ha sido siquiera posible entender en qué consiste la modificación. Es casi imposible discutir en esta forma.

Pienso que hay que reconsiderar la votación realizada hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La confusión no emerge de la resolución que se adoptó previamente, y que fue la de seguir el método lógico de votar por capítulos sin perjuicio de discutir artículos para votarlos por separado cuando hubiesen observaciones. Supóngase que no se hubiera resuelto votar por capítulos, y estuviéramos considerando el artículo 1º, ¿qué es lo que se debe hacer en primer término? Hay tres proyectos sustitutivos del artículo 1º. ¿Qué es lo que propone el señor legislador? ¿Considerar los cuatro proyectos? Eso, desde luego, no tiene nada que ver con lo anterior.

SEÑOR MASSERA. — Pero, entonces, no estuvo bien la Mesa al hacer leer todas las modificaciones de todos los artículos del capítulo. Una de dos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a ir por partes.

Léanse los proyectos sustitutivos al artículo 1º.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Cigliuti?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: la Asamblea General designó una Comisión en razón de todas las dificultades que tenía el Parlamento para estructurar una Ley de Alquileres. Pienso que los legisladores que tuvieron problemas en la Comisión respecto al texto, tuvieron tiempo en ella de hacerlos valer. Si se va a hacer otra Ley de Alquileres en Sala, lo que va a salir nadie lo sabe.

Lo más sensato sería que, salvo algunas discrepancias fundamentales, básicas, de concepto, la Asamblea respetara su propio mandato, que fue confiar a una Comisión la tarea de poner de acuerdo las distintas tendencias y opiniones que había sobre la materia. Me parece que lo más prudente sería que los señores legisladores que han hecho llegar a la Mesa artículos aditivos, los retiraran, salvo que el problema fuera de tal importancia que motivara un estudio de la Asamblea General realmente detenido. De otra manera, no sabemos qué va a salir de aquí.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el artículo 1º, señor senador, hay una sola fórmula substitutiva.

SEÑOR CIGLIUTI. — Continúo, señor Presidente.

Entiendo que la discusión que tenemos que hacer, que es por capítulos, tiene que referirse, cuando hay artículos aditivos o substitutivos, a todos los artículos del capítulo para el cual se propone una modificación.

De manera que yo voy a pedir que tratemos el artículo 1º, que tiene un solo proyecto substitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que ha dispuesto la Mesa.

Léase por Secretaría el artículo substitutivo, con las modificaciones al artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo substitutivo del artículo 1º. Suspéndense hasta el 31 de mayo de 1969, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuera su destino, incluso cuando el desalojo haya sido solicitado invocando la causal de única propiedad en la localidad. **Ricardo Planchón."**

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo considero que debe mantenerse el artículo 1º de la Comisión.

(Apoyados)

El que propone el señor legislador Planchón consta de dos partes: en la primera, modifica el de la Comisión porque amplía el plazo de diciembre a mayo, es decir, da estabilidad por cuatro meses más a los actuales inquilinos; y, en segundo lugar, deroga, porque no lo incluye, es decir, no establece la disposición que dispone que puede iniciarse nuevos juicios, conforme al texto de la ley. Y la segunda parte del artículo 1º sustitutivo, modifica el artículo 2º, porque la situación referente a los desalojos invocando la causal de única propiedad, están previstos en el inciso 3º del artículo 2º del proyecto, razón por la cual la falta de coordinación de este artículo que modifica en dos partes el proyecto, lo hace rechazable, al mismo tiempo que la modificación de la fecha, en mi concepto, controvierte la economía del proyecto que ha establecido una fecha máxima del 31 de diciembre de 1968, a la cual lleva todos los problemas pendientes a ese respecto, fijando, entonces, en los artículos siguientes, normas que actúen en función de la fecha del 31 de diciembre de 1968.

Y además, señor Presidente, la ley no podría ejecutarse si no rigiera el inciso 2º del artículo 1º tal cual lo redactó la Comisión, y que el señor legislador Planchón elimina en su proyecto.

Propongo, entonces, que se vote el artículo 1º de la Comisión; y después pasaríamos a tratar el 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—56 en 66. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero expresar que voy a votar el artículo 2º, en los términos que ha sido propuesto por la Comisión, porque lo entiendo ponderado y ajustado a los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor legislador.

A los efectos de ordenar el debate, previamente se podrían leer los proyectos sustitutivos al artículo 2º.

(Apoyados)

Léanse.

(Se leen:)

"Artículo sustitutivo del segundo del proyecto a consideración. — Artículo 2º. — Sólo podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios y sub-arrendatarios de fincas con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 3 y 4 del artículo 27 y artículos 28 y 83 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, a partir del 31 de diciembre de 1968. **Alberto Gutiérrez, Albérico Passadore, Héctor Gutiérrez Ruiz, Mario Heber."**

"Inciso aditivo al numeral 3º del artículo 2º. — No obstante lo establecido en este inciso, la acción de desalojo no procederá cuando se pruebe que el propietario tiene ingresos mensuales superiores a ocho veces los ingresos mensuales del arrendatario. **Ponciano Torrado y Sra. Amanda Huerta de Font".**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo tal como vino de la Comisión, y los proyectos sustitutivos.

Puede continuar el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sintéticamente, quiero ratificar el criterio expuesto por la Comisión, con la sola modificación del error de copia a que aludió el señor legislador Pintos.

Deseo señalar que la Comisión, en los hechos, rectifica, incluso, el criterio que habíamos sostenido en oportunidad, cuando nos negamos a votar nuevos aplazamientos para los lanzamientos de los desalojos dados al amparo de la única propiedad existente en la localidad para el propietario. En los hechos, esto representa una nueva prórroga, a los efectos de determinar un escalonamiento que contemple la gravedad de las situaciones que reiteradamente han sido planteadas.

Con respecto a las modificaciones que se proponen, quiero expresar que no voy a acompañar la primera, porque dilata la ejecución de los lanzamientos en casos en que yo, por lo menos, considero que no deben ser dilatados. Se trata de situaciones en que hay incumplimiento de contrato, o en que la conducta irregular o escandalosa del arrendatario motiva el que sea desalojado, o de los alquileres por temporada.

En consecuencia, creo que este inciso 1º del proyecto es perfectamente procedente. En lo que respecta a la restante modificación, señalo que en este caso no estamos estableciendo una vinculación de carácter económico, no estamos legislando en cuanto a monto de los arrendamientos, sino que se está reconociendo el amparo de causales de excepción configuradas por la ley, que por otra parte se mantienen en términos generales en este proyecto, el derecho a la disposición de una finca por parte de su propietario.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a votar las modificaciones que han sido propuestas y voy a acompañar el artículo 2º como fue sugerido por la Comisión. Eso sí, señalo una discrepancia de criterio con el planteamiento del señor legislador Fleitas. Considero que es oportuno y procedente que se planteen las modificaciones en los términos en que han sido hechas. Aspiro, naturalmente, a que podamos considerarlas con seriedad y con detenimiento; pero, señalo, porque no hay que llamarse a engaño al respecto, que éste es un proyecto acerca del cual no hay miembro informante. Es un proyecto que ha sido objeto de transacciones importantes entre los integrantes de la Comisión, muchas de cuyas disposiciones han sido objetadas por varios componentes de ella. Es obvio, entonces, que el debate en esta Asamblea tiene que ser extenso y complejo inevitablemente. Muchas de las disposiciones, incluso algunas importantes, van a ser cuestionadas, aún por miembros de la Comisión.

Por estas razones —ahorro otras consideraciones en homenaje a la brevedad del debate—, dejo constancia de mi ratificación al texto del artículo 2º propuesto por la Comisión.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Señor Presidente: conjuntamente con otros legisladores hemos presentado una modificación al artículo 2º, que no es revolucionaria, por supuesto, porque toma el acápite del artículo 2º aprobado por la Comisión, es decir, toma todas las hipótesis, y lo único que hace es eliminar el escalonamiento en el tiempo de los lanzamientos, juntándolos todos a partir del 31 de diciembre del 68.

Creemos que es de justicia dar un plazo de gracia, digamos, a esas personas que están con la Espada de Damocles sobre la cabeza, porque nos parece mal lanzar a la calle en el invierno, sin que haya entrado todavía a jugar la regulación de los alquileres que se crea en la ley por intermedio de la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Lo único que hacemos es aceptar el criterio de la Comisión en cuanto a la hipótesis de lanzamientos; pero, en vez de hacerlos escalonados y que se hagan efectivos inmediatamente, en algunos casos, después de la vigencia de la ley, los hacemos a partir del 31 de diciembre del 68, por si algún rezagado no pudo conseguir casa, que pueda hacerlo en un término de seis meses más, dentro de un régimen de regulación pública que se establece por esta misma ley.

Nada más.

SEÑOR BAUSERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BAUSERO. — Señor Presidente: no tenemos ninguna duda, de que estamos frente a un trabajo muy serio como el realizado por la Comisión que tuvo a su cargo la elaboración de este proyecto de ley; pero, también, personalmente, no tenemos ninguna duda de que estamos discutiendo en el Parlamento, en este momento en la Asamblea General, la ley que quizás tenga más importancia, desde el punto de vista social para la población de Montevideo.

Por lo tanto, en lo que me es personal, me voy a permitir intervenir en relación con algunos artículos. Creo más, compartiendo el criterio de algunos compañeros, no precisamente de mi bancada, que se debió haber discutido artículo por artículo este proyecto.

Con relación al artículo 2º, señor Presidente, no se hace más que recoger excepciones que venían en leyes anteriores y, al respecto, me voy a permitir solicitar dos modificaciones, referentes a los incisos 7º y 10 del artículo 27.

El inciso 7º es el que dice que se podrá dar desalojo en las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para la construcción parcial o total y que en ambos casos la reconstrucción deberá duplicar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

No voy a votar esta disposición, señor Presidente; es, casi, diría, una manera para que los propietarios que son posiblemente los más castigados por una ley de alquileres que se les da, si se quiere hacer un gambito a esa misma ley, sobre todo aquellos que tienen una propiedad vieja y antigua, que con muy poco dinero hacen un entrepiso, duplican su capacidad lucrativa y lanzan a la calle, en esas casas grandes que hemos visto a lo largo de todos los años que existe la excepción, a habitantes de piezas, no de casas, sino de inquilinatos. Quiere decir que se va, precisamente, a tocar donde es más agudo el problema social.

Es muy fácil, con muy poca inversión realizar eso, y esas casas, donde se puede duplicar la capacidad locativa, están ubicadas, podríamos decir, desde Bulevar Artigas a la Aduana, sobre terrenos muy valiosos y, con muy poca inversión, con relación a lo que hay ya en el terreno, se puede dar el desalojo, yendo a la duplicación que se prescribe por este artículo.

En lo que me es personal creo que quien tiene un terreno tan valioso, si quiere edificar, debe hacerlo en serio,

dando trabajo y ayudando a aumentar el número de unidades disponibles. Por tanto, voy a proponer que esta duplicación se modifique y se diga que hay que cuadruplicar la capacidad locativa de la casa de la cual se da el desalojo.

La otra observación que vamos a hacer a este artículo, se refiere al inciso 10, que establece: "Las fincas cuyo desalojo se solicita para reconstrucción, dado su carácter ruinoso". Este artículo deja el "carácter ruinoso", librado a la apreciación del Juez. Yo solicitaría que debía estar dado por la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAUSERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ALONSO. — He solicitado una muy breve interrupción al señor legislador Bausero, porque, posiblemente en el curso de la discusión, yo me he perdido un poco, de lo contrario, se estaría incurriendo en una confusión. Observo que el señor diputado está haciendo referencia a artículos que no estarían comprendidos en el Capítulo que está a discusión.

SEÑOR BAUSERO. — Cómo que no. Me extraña que el señor legislador sea miembro informante.

SEÑOR ALONSO. — Puede extrañarle, precisamente, porque no soy miembro informante; pero, aparte eso, lo que estoy señalando...

SEÑOR BAUSERO. — El artículo 2º lo estamos discutiendo.

SEÑOR ALONSO. — ¿Usted se está refiriendo al artículo 2º?

SEÑOR BAUSERO. — Sí, señor legislador y el artículo dice que se podrá dar "con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 7º y 10 del artículo 27 y artículo 75 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964".

Estamos, absolutamente, dentro del tema.

SEÑOR ALONSO. — El orador, ¿está aludiendo a las referencias que hace el artículo?

SEÑOR BAUSERO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ALONSO. — Con esa explicación, queda todo aclarado y calmados los ánimos.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAUSERO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El artículo 2º que estamos discutiendo hace referencia a disposiciones de la Ley del 64 y a otras de este mismo proyecto. Indudablemente que hay una cosa, diga lo que dice o lo que pretende el señor legislador Bausero, los incisos 7º y 10 del artículo 27 de la presente ley, que tendrán que ser estudiados en su momento, tienen que ser, necesariamente, insertos en el artículo 2º.

SEÑOR BAUSERO. — Son de la Ley del 64.

SEÑOR CIGLIUTI. — Están mencionados para dar el desalojo, no modificándolos, sino estableciendo la posibilidad de que por virtud de esas causales se dé el desalojo. Se pueden excluir, naturalmente. El señor legislador propone la modificanción del texto citado.

SEÑOR BAUSERO. — Lógicamente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Puede proponer la modificación, entonces, del proyecto que estamos discutiendo.

SEÑOR BAUSERO. — Estoy proponiendo la modificación del artículo 2º; y al hacerlo, también estoy proponiendo la modificación de la ley citada. Más; dije cuáles eran las modificaciones que solicitaba: en lo que se refiere al artículo 7º que se obligara a la cuadruplicación de la capacidad locativa y en lo que tiene relación al inciso 10 del artículo 27 que el carácter ruinoso fuera dado por la Intendencia Municipal, porque muchas veces parece que una finca de carácter ruinoso puede ser refaccionada sin darle desalojo al inquilino. En cambio, si es el Juez el que le da carácter de ruinoso a la finca, le da desalojo al inquilino y ahí termina el asunto con una persona más en la calle.

SEÑOR CIGLIUTI. — Todo eso queda derogado por el último artículo de esta ley. Lo que el señor legislador puede proponer es la incorporación de nuevas disposiciones para autorizar los desalojos en esos casos. Repito, que queda derogado todo eso.

SEÑOR BAUSERO. — ¿Cómo va a quedar derogado?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR BAUSERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Las observaciones que realiza el señor legislador Bausero con respecto a las causales de reconstrucción o por situaciones ruinosas, son remisiones a otros artículos de la ley y no son inventos de este proyecto, porque vienen de leyes anteriores y hasta ahora han sido pacíficamente admitidos y no han creado complicación.

Llamo la atención —y desde luego a los señores legisladores les corresponde el derecho de opinar según se lo aconseje el criterio de cada uno— que este proyecto de ley, como lo señalaba el señor legislador Fleitas, es el resultado de un trabajo muy minucioso realizado durante largos meses por una Comisión. Es el producto natural de una serie de transacciones. Ahora veo, con preocupación, que la introducción permanente de modificaciones a artículos aprobados, pueden hacer que se efectúe una ley nueva en el recinto de la Asamblea General que será inconexa, totalmente carente de una orientación lógica y de un hilván entre los distintos artículos.

Por lo tanto, me permito solicitar que, en lo posible, no proliferen las modificaciones de los artículos, porque corremos el riesgo de destruir el trabajo de meses en la Comisión.

En lo que se refiere a las observaciones del señor legislador Bausero, señalo que estas disposiciones recogen normas de la Ley de 1964 y anteriores, cuya aplicación no ha dado motivo a fricciones y han sido pacíficamente aceptadas.

En consecuencia, anuncio que votaré el artículo 2º tal como viene en el entendido de que no va a dar lugar a problemas.

SEÑOR BAUSERO. — Estoy totalmente de acuerdo con el señor legislador Paz Aguirre en el sentido de que son excepciones que pueden mantenerse. En lo que no lo estoy, es en las exigencias de esas excepciones. Pongo el caso típico de la duplicación de la capacidad locativa, que es una forma muy fácil y sencilla de realizar, con muy poca inversión, en un terreno muy valioso. Eso se realiza en casas grandes, en general son inquilinatos, ocupadas por decenas de personas.

Lo que yo exijo es que el dueño de esa casa y terreno valiosos que, necesariamente, no está localizado en los arrabales de Montevideo, sino en el centro, —se han efectuado muchísimas obras desde la Ley de 1964 a acá— haga una obra en forma o, de lo contrario, venda la propiedad para que otra construya y realice el trabajo. En ese caso, está justificado el desalojo. No estoy de acuerdo en que por una altura de seis, siete u ocho metros que le permite, muy fácilmente hacer un entrepiso, burle las disposiciones de esta ley y dé el desalojo. Lo que exijo es una mayor seriedad y más severidad por parte de esa excepción.

En lo que se refiere al inciso 10 exijo que no sea el Juez, porque no creo que sea la persona competente que, por su propia formación, de derecho, sea la que esté en condiciones de decir si una finca tiene carácter ruinoso, sino que este carácter lo debe dar un técnico del Municipio. No estoy contra la excepción, sino contra las exigencias de la misma.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR BAUSERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el año 1964, se dictó una Ley de Alquileres. Al amparo de sus artículos 27 y 75 se iniciaron juicios de desalojo que están pendientes. El juicio está terminado pero las sucesivas leyes de prórroga han impedido, en definitiva, su finalización. Este proyecto de ley deroga la Ley de 1964 y las causales de excepción referidas en los artículos 27 y 75 de la de 1964, son recogidas y modificadas en el artículo 29 de este proyecto.

Lo que dice este artículo —que observa el señor legislador— es que en los juicios pendientes por las causales de la ley anterior, se consumen definitivamente ahora. Si esas causales fueron buenas o malas, en su momento, el legislador las apreció. Ahora, esas causales son modificados en el artículo 20; cuando lleguemos a él será el momento de estudiarlas. El artículo que estamos estudiando lo que hace es decir que lo que está en trámite de acuerdo con la Ley de 1964, que se termine conforme a esa ley.

Por eso digo que las observaciones que formula el señor legislador corresponden al número 29 y no a éste.

SEÑOR BAUSERO. — Estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor legislador Cigliuti. Lo que pasa es que me adelanté un poco porque tengo gran inquietud por este artículo que está repetido, textualmente, en el 29; pero, eso lo veremos en el momento oportuno.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber que las modificaciones tienen que ser presentadas por escrito para ser consideradas.

SEÑOR BAUSERO. — Así lo haré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Deseo referirme al inciso 3º del artículo 2º que analiza los casos de desalojos cuando el propietario hubiere solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad en la localidad.

En este artículo debemos analizar dos conceptos que, a mi juicio, son fundamentales. Uno, es una razón de justicia estricta y el otro, es una razón de humanidad. Nosotros entendemos que todo aquello que sea justo, debe ser apoyado. En ese sentido, vamos a votar el inciso 3º con los distintos numerales que establecen diferentes juicios de lanzamientos, cuando se da la causal invocada.

Sin embargo, señor Presidente, hay un aspecto que la ley no ha considerado y es la situación de los inquilinos que tienen condición económica sumamente difícil y que hasta me animaría a calificarla de rayana a la indigencia. Me refiero a la gran mayoría de inquilinos que son jubilados o modestos pensionistas y que si se vieran desalojados en los casos en que se establecen en este artículo, dentro de un mes, algunos, dentro de tres meses otros y dentro de siete los más favorecidos, quedarían en condiciones sumamente difíciles.

Dentro de los plazos que se establecen para cumplir los procedimientos de acuerdo con las leyes anteriores —y aquí se explicó perfectamente bien— no me extrañaría que, dentro de pocos días, cuando empiecen a cumplirse estos lanzamientos, mucha gente empiece a rodear el Palacio Legislativo con sus cacharros, para decir que no tienen dónde vivir. De manera que se presenta una situación que la he clasificado dentro del concepto de humanidad.

Por esa razón, y para contemplar esta situación de algunos inquilinos, que se van a enfrentar a esa difícil coyuntura, hemos propuesto un aditivo al inciso 3º, regulando los plazos en razón de la posición económica del inquilino y la de los propietarios que reclaman esa vivienda para ocuparla. Hay dos males, indudablemente: uno de ellos, es el que va a perjudicar a los propietarios, ansiosos de ocupar sus viviendas, lo que entendemos perfectamente bien; pero, está la situación de esa otra gente que se verá en la calle sin tener oportunidad de encontrar otra vivienda por los escasos recursos que percibe.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR TORRADO. — Deseo terminar mi pensamiento. Después le concedo la interrupción, señor senador.

Fíjense, señores legisladores, que hay jubilados, hay pensionistas, y la gran mayoría de los funcionarios públicos cuyos sueldos no superan los diez mil pesos que, si tienen que salir al mercado de alquileres a buscar vivienda, no la lograrán ni aún invirtiendo la totalidad de su sueldo.

De manera que, en este aspecto los inquilinos están en situación precaria difícil, por lo cual es de justicia, también, que se les contemple. De ahí la razón, señor Presidente, por la cual hemos propuesto que en los casos debidamente probados, con situación económica muy difícil, cuando el propietario que requiere su vivienda supere en ocho meses los ingresos de esos inquilinos, los plazos de desalojo se prorroguen y se ajusten a las nuevas condiciones que establece la ley.

Es una razón de humanidad, que puede entrar en colisión con la razón de justicia; pero, entre humanidad y justicia, atendiendo las dos razones, nos vemos obligados a dar preferencia a la primera.

Le concedo la interrupción al señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Comprendo la preocupación del señor legislador Torrado, la admito como legítima, y desde luego, la misma ha estado presente en el seno tanto de la sub-Comisión como de la Comisión, porque al redactar el artículo en la forma tal como aparece, en el texto que está a consideración de la Asamblea General, este punto dio motivo a largos debates. Una de las razones por las cuales no se puso lo que el señor legislador Torrado propone, es porque es muy difícil establecer un límite o lo que se debe interpretar como inquilino en situación precaria. Es una cosa muy sutil; es muy difícil probarlo. Va a dar lugar a una complicación tremenda en al aplicación de la ley, porque no es una cosa objetiva; está sujeta a un sinnúmero de factores que harán que el Juez esté sometido a la obligación de hacer una serie de averiguaciones, de investigaciones que, seguramente, no va a poder cumplir. La Suprema Corte de Justicia, ya anunciaba dificultades para llevar a cabo el proyecto en la forma esquemática tal como está propuesto.

Quiero señalar que el artículo 77 del proyecto a estudio prevé una solución para estos casos, que podrá no ser integral, pero que va a abarcar a muchos de ellos. Se refiere a que cuando se procede al desalojo, como causal de única propiedad, en los juicios iniciados con anterioridad a esta ley, que son los que estamos estudiando en este momento; causal de única propiedad, el desalojante deberá ofrecer al desalojado la vivienda por él ocupada, siempre que la habite en calidad de arrendatario o sub-arrendatario. Es decir, el desalojante, que pasa a ocupar su vivienda propia, al dejar libre una finca, le da la facultad de operar una cesión legal al desalojado para que pase a ocupar su finca, con algunas condicionantes, desde luego. Es un escape, una solución de emergencia, para atender, justamente, esta situación que, de otra manera, tal vez se plantearía en términos mucho más agudos. La Comisión previó esto dentro de los márgenes posibles y aconsejables. Creo que entrar a una discriminación

como propone el señor legislador Torrado —cosa que fue considerada vastamente en la sub-Comisión y Comisión— va a dar lugar a que el Juez deba entrar a un campo subjetivo, a una maraña de consideraciones, que, prácticamente, va a hacer imposible la aplicación de la ley.

Nada más. Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Escuché las objeciones que formuló el señor legislador Paz Aguirre. Comprendo que la ley ha previsto una razón de justicia social al exponer la facultad de que los inquilinos desalojados puedan ocupar la vivienda de los propietarios que los desalojan. Pero esa es una solución de futuro. No es una disposición que se pueda aplicar con los desalojados dentro de un mes. No creo que, en esa circunstancia, puedan resolverse los casos que estamos explicando.

Por otra parte, señor Presidente, puede ocurrir que el inquilino desalojado y los que me estoy refiriendo, de condición próxima a la indigencia, no estén en condiciones de pagar los alquileres que están abonando los propietarios que los desalojan, entre otras cosas porque pueden tener una posición económica más desahogada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Ortiz, para una interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo la solicité primero, señor Presidente.

SEÑOR TORRADO. — En efecto, primero le concedí al señor legislador Rodríguez y después al señor legislador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el tema que ha promovido el señor legislador Torrado, en realidad, si los señores legisladores recuerdan, roza muy estrechamente con un planteamiento que yo hice en la discusión general y que hemos tratado de motivar gráficamente en un proyecto aditivo que, cuando llegue el momento de estudiar los mismos, discutiremos y trataremos de exponer con más amplitud. Es un criterio que, por otra parte, lo he oído sostener con mucha brillantez en el propio Senado de la República, al señor senador Lepro. Se refiere a este problema de inquilinos y propietarios. Se ha ido creando una maraña de situaciones donde hay que buscar la posibilidad de entrar al detalle dentro de lo que se pueda.

El señor legislador Paz Aguirre contestaba, considero que con justeza, en una parte. Como el señor legislador dice, para algunos de estos inquilinos opera automáticamente el canje.

SEÑOR TORRADO. — Para todos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Para todos no, ese es el problema.

Cuando lleguemos a ese artículo 77, habrá que mirar si alguna de las condicionantes que ahí se ponen se eliminan, a los efectos de que el mayor número posible de personas desalojadas se beneficien. El canje es automático. Antes de pasar a su única vivienda, el propietario tiene que haber hecho un documento con anterioridad, para ofrecerle al desalojado la casa que él ocupa. Ahí entran a tallar algunas de las objeciones, muy justas, que ha hecho el señor legislador Torrado, pero que yo creo que en el juego del 20 %, se pueden manejar.

Lo que me parece que no está asegurado, es que todos los inquilinos desalojados por la razón de única vivienda, puedan ocupar la nueva casa. Me han dicho que un porcentaje muy grande, por una de las causales que se establece en el artículo 77, quedarían afuera. Por lo cual, solicito buscar, en lo posible, una solución discriminatoria que estableciera que en aquellos casos en que el desalojado no pudiera ser absorbido de inmediato por el canje, se le de un plazo mayor que permitiría buscar las condiciones del canje, es decir, ampliar, entonces, el plazo de desalojo o bien, autorizar, el buscar alguna formulación, que autorice al Juez o a la Asesoría Técnica, que se crea por esta ley, o poner a disposición, por esta situación —que va a contar con menos casos de los que había antes de existir el artículo 77—, viviendas de Inve, que, efectivamente, impidiera que una gran masa de inquilinos desalojados, como decía el señor legislador Torrado, pueda quedar en absoluto desamparo, en un mercado de viviendas de libre contratación donde los precios van a ser realmente fabulosos.

En la discusión de otro artículo que hay en este proyecto, —el que se refiere a que no se establece el 20 por ciento para las futuras contrataciones— el argumento que se me hizo y que oí en Comisión dice que si se establece el 20 por ciento para las nuevas contrataciones nadie va a alquilar a las personas que requieran la casa cuando el dueño, por medio de sus abogados o por medio de una encuesta del Banco haga el cálculo y vea que el 20 por ciento es un monto que no está en relación con lo que él requiere por la finca. Si vamos a tener un mercado de alquileres distorsionado por semejantes situaciones lanzar a la calle a la gente en esa forma cruel, me parece que es un tema que tiene que ser considerado, y ese es uno de los motivos por los que yo deseaba que se discutiera el proyecto, en particular, artículos tan dolorosos como ése, para ver si en el plano de la Asamblea General encontramos una solución.

Propongo ampliar el plazo para casos donde el canje no sea posible o encomendar al Gobierno que por intermedio de Inve solucione los problemas de esas personas que quedan desamparadas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Me había solicitado una interrupción, que concedo, el señor legislador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la interrupción concedida el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: a lo largo del estudio de los distintos proyectos de ley sobre arrendamientos, se han discutido, siempre, las causales de excepción. Unos son partidarios de que hayan más, otros menos, pero la que nunca se ha discutido es la causal basada en la única propiedad, de quien la reclama para habitar. Es decir que en una ley que según muchos puede tener un contenido social, se ha considerado, que por respetable que sea el derecho del inquilino a la permanencia en su habitación, éste debe ceder ante el derecho social del propietario que tiene una sola finca y la solicita para habitarla él. Este es el fundamento de este artículo. Aún para esos casos las leyes han prorrogado los lanzamientos desde el año 1966 y aún antes, y a la Comisión le pareció que a esos propietarios —dueños de una sola vivienda, que la reclaman para habitarla— a los que recién se les va a permitir hacer efectivo el lanzamiento en julio del 68, es decir que han tenido dos años y medio de espera, o sea que esa causal de excepción que todas las leyes, respetaron, se les fue postergando durante ese lapso, debe contemplárseles, ya que no sería excesivo que puedan desalojar en julio del 68 a quienes les dieron el desalojo por esa causal antes del primero del 66. Las demás fechas se gradúan correlativamente.

Se dice, por ejemplo, que tendría que darles amparo el Estado. Alguna vez se ha propuesto, creo que en la misma tarde de hoy he oído a algún señor legislador hacerlo, que tuvieran derecho preferente para ocupar las viviendas de Inve. Eso lo hemos considerado en la Comisión y fue una hipótesis desechada porque entendimos que estaríamos causando un mal mayor, tal vez, porque no hay que olvidar que las viviendas de Inve están destinadas a ser adjudicadas entre gente que durante años

está haciendo méritos, que se presenta a todos los sorteos y que acumulan derechos y esperanzas. No es posible que todas esas personas se vean desplazadas por aquellas porque entonces se produciría un mal mayor.

Por otra parte, confiar en la edificación que va a realizar el Estado, es una ilusión. Evidentemente, por lo menos hasta ahora, el Estado no está en condiciones de construir en la forma masiva en que sería necesario, no ya para solucionar el problema habitacional sino para paliarlo aunque fuera en mínima parte.

Todos recordamos que algún compañero legislador que ingresaba por primera vez a la Comisión de Alquileres, el año pasado, quería establecer un plazo hasta fines del año 67 porque tenía la seguridad, con toda su buena fe, de que para esa fecha estarían terminadas las viviendas de Inve que se están construyendo en la Rambla Sur. Cuando le afirmábamos que eso no iba a ocurrir, abundaba en razones de sentido común y lógica para demostrarnos, que sí. A la vista está, señor Presidente, que seis meses más tarde, aún no se han terminado. De manera que no hay que confiar en estas cosas. En lo que debemos confiar es en que los particulares construyan, que el construir casas para alquilar vuelva a ser un buen negocio, un negocio atractivo y no ruinoso como lo es desde hace muchos años. El día que eso vuelva a ser así, entonces se volverá a construir y habrán habitaciones; mientras tanto, cualquier solución será artificial, será repartir la escasez de viviendas, que no otra cosa es lo que estamos haciendo con estas leyes. Para qué insistir en un concepto tan manido como es el de que el problema no se corrige con leyes sino con casas y, en el Parlamento, no podemos hacer casas sino leyes. De manera que no estamos corrigiendo nada, sino atemperando algunas injusticias evidentes.

En el caso de este artículo, señor Presidente, parecería una injusticia más que evidente, mayúscula, que ni aún como excepción, tratándose de única vivienda, y pedida para habitarla, puedan desalojar y se sigan postergando los desalojos.

Por esa razón, señor Presidente, me inclino a mantener el artículo tal como vino de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Torrado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?.

SEÑOR TORRADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Deseo aclararle al señor legislador Torrado que lo que dispone el artículo 77 se aplica, justamente, a los juicios de desalojo cuyos lanzamientos se van a hacer efectivos de inmediato, desde el 1º de julio, 15 de setiembre, y 1º de diciembre, porque trata de prever esa situación; no se aplica para el futuro, sino a esos casos, a fin de llenar un vacío que puede promoverse o puede crearse para esa gente que por la causal de única propiedad puede ir a la calle.

Además, no puede haber ese lapso entre el que es desalojado y el que pasa a ocupar la vivienda, porque según dice el inciso segundo del artículo 77, el ofrecimiento y la aceptación se efectuarán en los autos de desalojo, antes de realizarse el lanzamiento y notificado del ofrecimiento, el desalojado tiene quince días para dar su aceptación y en caso de que lo acepte, se produce el cambio automáticamente. De manera que en la misma medida en que el que es desalojado pasa a ocupar la otra casa, el que desaloja ocupa la del primero. Esa es la medida que ha tomado el legislador, incluso lo hemos hecho no sin violencia, debo decirlo, porque se manejó y se expresó; no sin cierta razón, que eso le imponía al propietario un inquilino forzoso, que no conocía, que no sabía quien era, o a quien podía no querer tener en su casa. Se le prohibe, en esa forma, la posibilidad de seleccionar a su inquilino; pero se entendió que por encima de eso, en estos casos, como excepción, para llenar un tramo que podía quedar como un hueco en la ley había que dar, de esa forma, una solución al desalojado para que no quedara en la calle.

De manera que creo, señor legislador y señor Presidente, que la situación a que se hace referencia no tiene los caracteres de enorme gravedad que se señalan. Por otra parte el hecho de haber distribuido, a lo largo del año (1o. de julio, 15 de setiembre y 1o. de diciembre) esos desalojos, tiende al propósito de que los desalojados por estas causales, que no pueden, por equis razón, ocupar la vivienda que deja el desalojante, se distribuyan, de forma que no irrumpan todos juntos al mercado de arrendamientos. Se trata, además, de juicios que se arrastran desde hace varios años. Muchas veces, y debe esto tenerse en cuenta porque en ciertas oportunidades se olvida, el propietario de única propiedad que está reclamando su casa se ha embarcado en costosas operaciones bancarias, por las que paga altos intereses, a los que debe sumar el alquiler de la casa que habita, lo que le provoca grandes perjuicios económicos. Eso no debe ser perdido de vista por los señores legisladores. Creo que la norma que se prevé en esta ley, para todo este problema, es justo o, por lo menos, lo más equitativa posible y que, por lo tanto, debe mantenerse.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Señor Presidente: a través de las manifestaciones que formularon los señores legisladores, se ha aclarado, en parte, la situación de los inquilinos que serán desalojados de inmediato.

Entiendo, señor Presidente, que si por el juego o por la aplicación del artículo 77, podemos resolver la situación de estos inquilinos, se acaba el problema y no hay, entonces, porque estudiar otra solución distinta a la que propone la Comisión. Pero me temo que la aplicación del artículo 77 no sea tan fácil como sugieren los señores legisladores. Estamos de acuerdo si se estableciera en forma precisa que se realizará el canje de acuerdo con ese artículo regulando el alquiler por el veinte por ciento de los ingresos.

Estaría resuelto, si no se diera la circunstancia que le van a crear al propietario que, actualmente tiene su vivienda, y a quien se le impondrá un inquilino, que pagará menos, porque hablamos de situaciones económicas precarias.

De manera que todo esto que estamos viendo desde el punto de vista de economía estricta, va a entrar en choque y se van a cometer algunas injusticias, que es punto que conforma uno de los campos en que nos movemos.

Pero, señor Presidente, si nos atenemos a la circunstancia aconsejada de que se aplique el artículo 77 —en cuanto a que el propietario del inmueble que será ocupado por el inquilino desalojado, deberá regular el alquiler, también, sobre la base del 20 %, a pesar de ser un arrendamiento nuevo— estamos, entonces, en que así se proceda. De lo contrario, vamos a insistir en que, en los casos de extrema economía, la situación se regule a través de las relaciones que vinculan los ingresos del propietario con los del inquilino que va a ser desalojado, ya no por una razón de justicia —repito— sino por un motivo de humanidad, que es, en definitiva, el concepto que no podemos dejar de manejar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, una interrupción, señor legislador?.

SEÑOR TORRADO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — (don Enrique). — Aprovecho este momento para, a través de esta interrupción, poder referirme a la aclaración que hizo el señor legislador Ortiz. Así, evitamos nuestra posterior intervención.

El señor legislador Ortiz, parecería haber señalado que nosotros tenemos una posición un poco ciega frente a este tema de desalojo por única vivienda. Quiero decir, señor Presidente, que nuestra actitud no es, de ninguna manera, enceguecida, en esta materia.

Tuvimos una posición dura, energica, cuando, sin más trámite, se desalojaba a gente con respecto a cuya situación no se tomaba ninguna medida cautelar. Y aquí está, precisamente, —en este artículo 77— la razón de ese reclamo nuestro. Ahora, —con la formulación que se le ha dado a esta disposición— se está demostrando lo lógico de nuestra preocupación por lo que conformaba un tremendo drama social.

El señor legislador Paz Aguirre acota que todos tuvieron esa preocupación. Por supuesto que sí, señor Presidente; pero debe recordarse que la posición de algunos señores legisladores fue la de poner el concepto de "única vivienda" por encima de todo, sin que los convencieran estos argumentos.

Estamos en presencia de un problema eminentemente social, que está, ahí, latente, y al cual —por no bucear suficientemente— no se le encuentran soluciones. Diría, que por buscar soluciones exclusivamente técnicas, no se enfoca como corresponde el tema social, que, en este problema, es fundamental.

Un ciudadano que está alquilando una casa —mala o buena— adquiere otra. Tiene derecho, naturalmente, a ocupar esta casa; pero, en esta situación, la verdad es que esta persona tiene ya una unidad habitacional alquilada, de la cual, por otra parte, no puede ser desalojado. En cambio, quien ocupa la casa adquirida, se vé enfrentado al no tener dónde vivir; en consecuencia, la situación es completamente distinta.

El derecho de esa persona, que ha adquirido la casa, es perfectamente respetable; no tengo ningún inconveniente en reconocerlo. Pero no será él el que va a quedar en la calle, sino el inquilino que ocupa la casa que ha adquirido. Por lo tanto, lo que hay que buscar es la fórmula que, sin desconocer el derecho del adquirente no obligue, así, de golpe a poner en la calle al inquilino.

El señor legislador Ortiz, con sentido de crítica, a la disposición, ha manifestado su preocupación por que no se fueran a lesionar los derechos de los promitentes compradores o futuros adquirentes de Inve, que podrían quedar en una situación desesperada.

En la búsqueda de soluciones nos encontramos con este artículo 77 que, tal como señala el señor legislador Paz Aguirre, es probable que, desde el punto de vista ortodoxo de lo que es el derecho de propiedad, pueda hacer rechinar, de algún modo, ciertos conceptos; pero, de por medio, lo que predomina, señor Presidente, es el problema social que no podemos olvidar.

¿Por qué no seguimos, entonces, un poco más adelante y buscamos una fórmula que, en esta ley, establezca —a través de la correspondiente expresión del artículo 77— alguna salida para que esa gente no quede "ipso facto", sin levante, en la calle? ¿Por qué no encaramos la posibilidad de ayudar a estas personas ya sea a través de Inve o con el otorgamiento de un plazo mayor?

Aquí va a ponerse a prueba la autenticidad del criterio con que los señores legisladores que formularon el artículo 77, actúan; es decir, se va a poder verificar si esa intención es exacta.

Si los señores legisladores coinciden con ese criterio que nosotros proponemos, pues que se hagan los planteos que nosotros proponemos para evitar que un gran número de personas puedan quedar en la calle. Habrá que definirse, optando por uno u otro camino: o se insiste en el criterio señalado —permitiendo, en definitiva, que quien adquiere se quede con las dos casas, es decir, con la que ya tiene, y con la que compra, ya que es esto lo que va a pasar— o se buscan otras soluciones.

¿Es que acaso, en este país, tenemos todos los caminos cerrados para llegar a este fin?. ¿Es que, tal vez, no es posible elaborar normas de derecho que, con la fuerza de coacción necesaria, resuelvan un problema tremendo, de índole social que se plantea en la República?.

En último caso, hay que tener en cuenta, señor Presidente, que las personas que han adquirido la casa, no quedan en la calle —repito— y que el desalojado es el que se va a ver enfrentado a una dramática situación. Reitera que habrá que buscar una solución que tendrá que venir por Inve, por el otorgamiento de un plazo mayor o por la creación de una Bolsa de casas desocupadas que, como todos saben, existen, —en gran número.

El señor legislador Bausero me acota que Inve significaría una gota de agua en este inmenso mar de situaciones que, al respecto, se plantean.

¿Han estimado, los señores legisladores lo que ese inciso significa, en cuanto a impedir ocupar la casa? Yo les diría que, en realidad, en este punto, hay toda una serie de imponderables que no han sido manejadas. Tengo la impresión de que de una manera u otra —ya lo dije anteriormente— el que adquiere la casa se va a quedar, en definitiva con lo que ha comprado y con lo que ya tenía.

Vayamos, directamente a buscar las soluciones. No olvidemos a los grandes propietarios que mantienen vacías sus casas —amplias y con grandes comodidades— que, pudiendo alquilarlas por 8, 10 o 15.000 pesos e, inclusive, por más, no lo hacen, a la espera de la sanción de este proyecto de ley. ¿Por qué no establecer la posibilidad de que parte de estas casas, integrando una Bolsa, se pongan a disposición de quienes se vean desalojados?.

Nuestra oposición es tenaz y permanente en cuanto a que la gente quede en la calle, enfrentada a una situación sin solución. Si en la discusión correspondiente —y en relación con este artículo 77— no se acompaña una salida que le de solución a este problema, nosotros vamos a luchar, con todas nuestras fuerzas para que este tremendo drama social no sea una realidad.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?.

SEÑOR TORRADO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — En uso de una interrupción tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — No sé de dónde saca el señor legislador Enrique Rodríguez que yo haya interpretado mal su posición.

Lo que sostengo —en relación con las modificaciones que se propician para este artículo— es que no todos los argumentos que se hacen pueden ser totalmente exactos.

Por ejemplo, se dice que ese propietario que reclama la casa por única vivienda está, a su vez, ocupando otra unidad habitacional; pero, señor Presidente, se olvida que él, también, puede ser desalojado en un plazo más breve que el que se le da a su inquilino. Tal cosa ocurriría, por ejemplo, si se manejara alguna de las causales del inciso primero del artículo 2º, así pasaría con la que se relaciona con la Contaduría General de la Nación, con la rescisión de contrato, etc. De manera, que no siempre el

propietario desalojante está en la situación de poder quedarse a vivir en la unidad que ya ocupaba y estas son cosas, señor Presidente, que no se prevén.

En segundo lugar puede tratarse —así será en la mayor parte de los casos, cuando se trata de un propietario de única propiedad— de una persona que no posee mayores recursos, que no es poderoso, como se dice acá, y que está pagando su casa con esfuerzo. Puede haberse dado que la haya comprado en cuotas, porque hoy día casi nadie puede pagar al contado. De modo que está pagando el alquiler de la casa en que vive y las cuotas del precio de compra de esa casa, ¿por qué se ha animado a hacer ese esfuerzo supremo de pagar un alquiler y cuotas?. Porque creyó, de acuerdo a la filosofía de todas las leyes que, en muy poco tiempo, podría desalojar a su inquilino.

Se animó a hacer el esfuerzo de pagar el alquiler y, diremos otro, o sea las cuotas de la casa. Pero, ese esfuerzo se lo hemos ido prolongando durante dos años y medio. A esa persona que compró la casa con la ambición de dejar de pagar alquiler por el resto de su vida, lo obligamos a que, durante dos años y medio, se prolongara el esfuerzo que él había calculado de un año. Durante dos años y medios ha pagado el alquiler de la casa que habita y además las cuotas de la casa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero él también cobra alquiler.

SEÑOR ORTIZ. — Recibe un alquiler congelado que, recién a partir de esta ley aumentaría.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El también paga un alquiler congelado.

SEÑOR ORTIZ. — Por otra parte se dice que el artículo 77 va a dar origen que esas personas dejen algún familiar en la casa donde están, de tal manera que no puedan ir a vivir en ella, el inquilino a quien desaloja. Parecería, entonces, que se quisiera suprimir esta posibilidad, es decir, que el dueño que va a ocupar su vivienda, no pueda dejar a nadie en la casa que ocupaba en calidad de inquilino.

Entonces, tendríamos lo siguiente: al que es propietario no se le permite dejar a nadie, en cambio, al inquilino común, cuando se muda de su casa se le permite dejar en ella a su mujer, a su hijo, su padre, su nieto. Es una diferencia odiosa que no tiene razón de ser.

De manera, señor Presidente, que, respetando todas las posiciones, yo creo que no hay razón en la modificación propiciada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Torrado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción para contestar una alusión?.

SEÑOR TORRADO. — Me han solicitado ya varias interrupciones.

Temo que enfrascándonos en discusión, demoremos la aprobación de la ley, de lo cual no quisiera ser el causante. Por lo tanto, ruego a los señores legisladores que atemperen un poco su entusiasmo, para que pueda conceder las interrupciones que se me solicitan, sin insumir mucho tiempo en la discusión de este artículo.

Le concedo la interrupción al señor legislador Bausero, que hace largo rato me la solicitó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BAUSERO. — Señor Presidente: recién decíamos nosotros que este tema es, posiblemente, el de mayor trascendencia social que pudo haber venido a la consideración de este Cuerpo. Pero, también, desde el punto de vista patrimonial, nosotros no podemos olvidar lo que el país tiene invertido en materia inmobiliaria, que quizá sea una cifra sorprendente.

Yo pregunto ¿qué es lo que va a pasar? Se trata de un tema espinoso. El señor legislador Enrique Rodríguez habla, por ejemplo, de pequeños y medianos propietarios que no van a poder solucionar su problema y expresa que va a haber, por otro lado, miles de desalojados. Comparto ese pensamiento.

Consideramos pequeño propietario a aquel que tiene una, dos, tres, cuatro casas, de las cuales ha podido solicitar una, desde hace tiempo, para vivienda propia. Es evidente esto. Esta excepción ya figuraba en leyes anteriores, desde hace años y, por lo tanto, no es con respecto a ella que se va a dar una gran masa de desalojados, que no puedan recurrir a este artículo 77, que tiene un alto sentido social. La gran masa de desalojados va a provenir a causa de las acciones iniciadas por los grandes propietarios de inmuebles. Y esto es así, porque los desalojados van a provenir de los grandes propietarios que convertirán los edificios al régimen de propiedad horizontal o que eligirán la vía del condominio.

Hubiera sido conveniente, al estructurar este proyecto, haber tenido en cuenta algo que nosotros ya proponíamos; se debió haber fijado primero el punto de vista en que solamente el inquilino y, en un acuerdo particular con el propietario, se hubiera podido quedar con esa casa en que vivía.

El gran propietario, dueño de un edificio que vale, por ejemplo, cien millones de pesos, nominalmente, pero que sabe que no lo puede vender en un millón, porque es rentablemente deficitario, podría habérselo vendido a sus inquilinos.

Con relación a este punto, podemos decir que en el Departamento Financiero de la Habitación ya hay tres mil personas que han completado el pago de sus cuotas y que no tienen, sin embargo, ninguna posibilidad de adquirir una propiedad porque los 300 mil pesos con que pueden contar no les permite para adquirir ni siquiera un terreno en los arrabales de la ciudad.

Considero que si hay una crítica —la única que se le puede haber hecho a la Comisión, que tan bien trabajó en esto— es la de no haberse detenido, primero y antes que nada, ante la posibilidad de que todos pudieran llegar a un acuerdo con el propietario de adquirir la casa que vive, mediante la exoneración de impuestos, ayuda estatal, etc.

Se me preguntará cómo hacía ese inquilino para poder comprar. Yo digo: ya que había tres mil solicitudes que habían completado el pago de cuotas en el Departamento Financiero de la Habitación, se podría permitir a esos edificios que se incorporaran al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal para los inquilinos. Entonces, bajo el régimen de Propiedad Horizontal, que no es igual al de condominio ni al de sociedades anónimas, podría hipotecar esa casa a los efectos de obtener recursos. También los podría obtener por la Ley Serrato, mediante una hipoteca particular o ampararse a leyes especiales.

Esta solución que yo pensaba que debía ser contemplada en una Ley de Alquileres permitiría también resolver otros problemas.

Hay ciertos servicios, como el de calefacción, que los propietarios han descuidado. En cambio, si esos apartamentos hubieran pasado a ser propiedad de los inquilinos, ¿no se hubieran preocupado por reparar todos los servicios que están inutilizados, ya sea calefacción, ascensor, o en casas más modestas, los servicios esenciales, como los sanitarios?

Es por eso que yo pienso que la Comisión debió haberse detenido antes a contemplar una solución de fondo y de carácter social como la que expongo. Se debió haber permitido que el inquilino, bajo la Ley 10.751, que le

hubiera posibilitado obtener fondos, —es claro que si hubiera dispuesto de fondos habría podido adquirir su casa— adquiriera esa vivienda. De esa manera, mediante la hipoteca de la finca hubiera adquirido la propiedad a un precio que está muy lejos de aquel que hubiera podido obtener el propietario, que se vería obligado a vender a este precio.

Señor Presidente: lamentablemente, a pesar de que esta ley es un paso adelante en materia de leyes de alquileres, va a significar que este capital fabuloso del que hablábamos hoy, se siga deteriorando y cada vez más, los edificios de Montevideo, presenten un aspecto más ruinoso en sus servicios esenciales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Pido disculpas a la Mesa porque, a través de las interrupciones, me estoy transformando, un poco, en director del debate.

Si el señor Presidente me permite concederé dos interrupciones más. Después, con el debido respeto a los señores legisladores, no otorgaré otras interrupciones para terminar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Ariel Collazo me había solicitado una interrupción y yo le sugerí que esperara a que llegara su turno para hablar, ya que estaba inscripto.

SEÑOR TORRADO. — Si le parece oportuno al señor Presidente, voy a conceder dos interrupciones. Una al señor legislador Cigliuti y otra al señor legislador Alberto Gutiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente tengo que acceder a ello. Tiene la palabra, en primer término, el señor legislador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: el artículo segundo que se está discutiendo contiene dos géneros diferentes de disposiciones.

Uno prevé la solución para los casos de desalojo de siete causales, de los contemplados en la Ley del 64 y otro introduce nueva causal de desalojo, aquella correspondiente a propietarios de única propiedad en la localidad que la reclame para ocuparla, en cuyo caso podrá también darse el desalojo.

Las condicionantes de orden económico social o las soluciones para los desalojados que plantean estas causales, están previstas en el artículo 77, que podrá ser modificado, mejorado o ampliado en sus alcances cuando lo consideremos. Lo que ahora tenemos que discutir es si los desalojos pendientes que no se han ejecutado en razón de las leyes de prórroga, y que corresponden a la Ley del 64, se autorizan o no, y, segundo, si la nueva causal de desalojo, inmediato o próximo, la correspondiente al propietario que solicita el inmueble para su vivienda propia, que haya justificado que dicho inmueble constituye la única casa de su exclusiva propiedad en la localidad, puede o no dar desalojo.

Hay dos criterios en pugna: el de la Comisión y el del texto presentado por el señor senador Passadore y los señores diputados Gutiérrez, Gutiérrez Ruiz y Heber, que de las siete causales de la Ley del 64, que la Comisión recoge, prevé y mantiene solo cuatro, no adopta ninguna previsión con respecto a las otras tres y elimina la causal de desalojo que la Comisión estableció en el inciso 3º del artículo 2º.

Lo que tiene que discutir la Asamblea, entonces, es si mantiene el desalojo por única propiedad para que la ocupe el propietario, cuando no tiene más que ésa en la localidad, o de acuerdo a lo que se propone por el texto presentado por el señor legislador doctor Gutiérrez y demás compañeros, no debe existir esa causal.

La tercera posible posición sería la de que, si la causal se mantuviera, si se mantiene la fecha de los desalojos establecidos para julio, setiembre y diciembre o se recoge el criterio de que no puede haber ningún desalojo, por ninguna causal hasta el 31 de diciembre de 1968, conforme lo propone la fórmula de los señores legisladores Passadore, Gutiérrez, Gutiérrez Ruiz y Heber.

Esto es lo que debe discutir la Asamblea y me parece que ya hemos discutido bastante. El proyecto sustitutivo es limitado, porque parece que hubiera habido consenso general —no oí a nadie que dijera aquí lo contrario— en el sentido de que, cuando se trata del desalojo de una vivienda que constituye la única casa habitación de exclusiva propiedad en la localidad, procede el desalojo. Con respecto a estos casos, hay juicios de dos y tres años.Se puede decir, como expresa la Comisión, los más antiguos en julio, otros en setiembre y los otros en diciembre, con el criterio de que no se produzca un lanzamiento masivo y simultáneo, sino que se haga lo que el señor legislador Ferreira Aldunate llamaba "la escalada", como también se puede sostener la opinión de que todos los desalojos deben ser para el 31 de diciembre.

Mientras quede como está redactado el artículo sustitutivo, el criterio aquí expuesto sólo se recoge a través del texto de la Comisión y los criterios de orden social que pueden solucionar en parte la situación que puede producirse en virtud de estos desalojos, como lo sostienen los señores legisladores Enrique Rodríguez y Torrado, podrán insertarse en el momento en que se estudie el artículo 77.

Quise expresar esto porque creo que aclara la situación y casi lo que queda por hacer es votar.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Torrado?.

SEÑOR TORRADO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Seré muy breve y voy a ser sólo una observación a los compañeros legisladores.

Hace más de una hora que estamos discutiendo sobre un sofisma, es decir, se ha impuesto un poco la esperanza a mucha gente en el sentido de que hay una masa de casas, un paquete de habitaciones —como está de moda decir ahora— disponibles. Es hora de que dejemos de vender en forma fácil la esperanza y que vayamos a la realidad.

Lo que tenemos que discutir es lo que el señor legislador Cigliuti planteó con toda propiedad, en posición que comparto totalmente. En realidad, el artículo sustitutivo que propusimos puede unirse perfectamente con el artículo 1º y hace inútil el artículo 2º, porque para todos los casos de lanzamiento habrá que esperar hasta el 31 de diciembre de este año. ¿Por qué? Porque creemos que durante el invierno, sin que haya comenzado a funcionar la Asesoría Técnica de Arrendamientos, sin que Inve disponga de casas, ni que las haya preparadas para ocuparlas inmediatamente, no podemos lanzar esa gente a la calle antes del 31 de diciembre.

Se trata de una proposición seria y realista. Si por otro lado se sostiene que hay una masa de casas de propiedad privada deshabitada, con gusto discutiríamos un artículo sustitutivo, pero articulado y ordenado, por el cual se expropiara o se requisara esas casas de propiedad privada.

Pero, mientras no se presente ese artículo sustitutivo, es cháchara lo que se está diciendo, pues estamos discutiendo un sofisma, una cosa inexistente.

SEÑOR TORRADO. — Continuaré mi exposición tratando de concretar en dos frases, cuál es mi pensamiento.

Escuchando a los distintos legisladores encontramos que, en parte tienen razón, que son atendibles sus argumentos, pero, en otros conceptos, discrepo.

Estoy de acuerdo con el señor legislador Ortiz al defender la posición de los propietarios que tienen una única propiedad, que la quieren para vivir, pero no lo estoy con el aditivo que establece "una única propiedad en la localidad". Esta es una ley nacional, aplicable a todo el territorio. No veo por qué tenemos que limitarnos al concepto de única propiedad en la localidad, pues es posible que alguno de ellos tengan otras propiedades fuera de ella, llevando a los arrendatarios a la difícil situación de que los echen a la calle, privándolos de su alojamiento, mientras ellos no sufren iguales perjuicios.

Si entramos al análisis detallado de los distintos matices que se presentan, es claro que tendremos discrepancias, aunque en algunos puntos estemos de acuerdo.

Coincidimos con el señor legislador Enrique Rodríguez en que tanto a propietarios como a inquilinos les causamos un daños, pero lo estamos en el principio de justicia social, entendiendo que de los dos males tenemos que optar por el que cause menos perjuicio.

Es evidente que si un propietario, que ha comprado una casa para habitarla, desee ocuparla, al hacerlo causará un perjuicio enorme al inquilino modesto que la habita, por no esperar por un plazo de dos o tres meses. Tenemos que reconocer que existe una razón de justicia que no se puede desmerecer. Este argumento lo habíamos esgrimido cuando se discutió este proyecto de ley en la Cámara de Diputados, pero, reiteramos, que entre los dos males tenemos que optar por el que cause menos perjuicio.

Por otra parte, hemos presentado un proyecto aditivo al artículo 1º, al que se refirió el señor legislador Ortiz, pero el que se dan preferencias a los desalojados. De acuerdo con nuestro pensamiento, tanto el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, como los organismos del Estado promotores de viviendas, deben contemplar, en primer orden de prioridad o preferencia, a quienes sean desalojados de acuerdo con esta ley.

Es una forma de paliar la situación hasta que la Ley de Viviendas se ponga en juego. Es atender la situación afligente de los inquilinos.

El señor legislador Ortiz decía que se causaba un perjuicio a todos aquellos que estaban inscriptos esperando que se les contemple en su aspiración de obtener una vivienda construida por Inve u otro organismo del Estado. Pienso que muchas de esas personas son los propios desalojados y otras que tienen encima la inminencia del desalojo. Por lo tanto, nada cambiaría si, dentro de razones de justicia, otorgáramos, preferencia a esas personas permitiéndoles intervenir en los sorteos, a efectos de que quien tiene vivienda o no tiene un problema urgente, pueda ceder el derecho a aquellos que serán desalojados con riesgo de quedar en la calle.

Cuando llegue el momento, pediremos que se de lectura al artículo aditivo, para que se analice y se incorpore al capítulo 1º.

Concretando, señor Presidente, entendemos que hay una razón de justicia a la cual nos plegamos; pero, también, hay una razón de humanidad que debe ser contemplada. Entendemos que si el artículo 77 diera una respuesta cabal a la situación de angustia de muchos inquilinos, lo votaríamos con total tranquilidad; pero conviene analizar y dejar bien claro que el nuevo inquilino, cuando ingrese por la vía del canje, no esté sometido a un nuevo alquiler que le produzca un desequilibrio agobiante en sus ingresos familiares.

Por otra parte, solicito que se elimine los términos "en la localidad", porque su mantenimiento contradice el espíritu de justicia de esta ley.

En tercer lugar, pedimos se estudie también el artículo aditivo que hemos propuesto.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor legislador que las modificaciones que acaba de sugerir las haga llegar escrituradas a la Mesa.

Léase el inciso aditivo final al artículo 2º, que el señor legislador Collazo hizo llegar a la Mesa.

(Se lee:)

"**Inciso aditivo final al artículo 2º.** — Cuando el inquilino desalojado comprendido en los apartados 2º y 3º de este artículo no pueda ampararse en el canje establecido en el artículo 77 de la presente ley, el lanzamiento se hará efectivo a partir del 31 de diciembre de 1968. — **Ariel Collazo**".

—Para ocuparse del artículo 2º, tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En primer lugar, quiero hacer una aclaración de procedimiento. Pienso que tenemos que optar o por el sistema de que un legislador tome la palabra y dé interrupciones a todo el mundo, y entonces pasa a ser el Presidente, o por el sistema de que cada uno, como tenemos la libertad de hablar una, dos y diez veces, —el tiempo que queramos— lo hagamos a nuestro turno, con lo que no habrá necesidad de conceder continuas interrupciones porque, de lo contrario, quedamos clasificados en dos tipos distintos de legisladores: aquellos a quienes se les conceden interrupciones y aquellos que se anotan, como corresponde por el Reglamento, y luego no pueden hacer uso de la palabra sino al final, cuando el tema ha perdido interés, sobre todo en momentos en que sabemos que este tipo de discusión algunos instantes de interés logra, y en otros declina notoriamente. De modo que si no se aprovechan esos momentos de interés de la Asamblea, realmente lo que se diga puede no ser oído por casi nadie.

En segundo lugar, señor Presidente, desde el punto de vista del procedimiento, queremos decir que, como acá se ha hecho una valoración del trabajo de la Comisión y se afirmó que ya que se había designado una Comisión, lo que correspondía era que se aprobara prácticamente lo que esta había hecho, y no ponerse a redactar un nuevo proyecto en Sala, debe aclararse bien que la Comisión tenía 21 miembros; de ellos somos 13 que firmamos el proyecto —12 de acuerdo y 1 en discordia, por nuestro sector— y, por lo tanto, hay una serie de legisladores de la propia Comisión que no han firmado el proyecto.

Por otra parte, hay otra observación a hacer a la forma en que se ha presentado este proyecto, y es la de que no hay Miembro Informante. Pienso que ésto tal vez no transgrede ninguna norma; posiblemente, el requisito no sea exigible por algún artículo del Reglamento que establezca que cada proyecto tenga miembro informante: pero lo que si me parece es que, si ninguno de los legisladores fue designado miembro informante, entonces deberían firmarlo todos. Pero alguien tiene que ser miembro informante, para que los demás legisladores —los que no estamos de acuerdo con el proyecto o los que están formando su opinión— puedan dirigirse a alguien que se responsabilice ante la Asamblea.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?.

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO. — Es al solo efecto, señor Presidente, de señalar que existen miembros informantes, con excepción del señor legislador Collazo y, justamente, con la de quien habla: uno, por discrepar totalmente con la ley y yo por tener discrepancias parciales de entidad. Entonces, se resolvió que los demás miembros de la Comisión tenían el carácter de miembros informantes. De manera que creo que este proyecto tiene miembros informantes.

SEÑOR COLLAZO. — Justamente, yo hacía la observación porque tenía entendido que algo de eso había habido en la Comisión, en su última sesión. Pero aquí se

dijo, hace un momento, que no había miembro informante. Y lo que sucede es que el proyecto pone los nombres de los legisladores y no dice que son miembros informantes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El Informe dice que cada informante queda en libertad de hacer lo que quiera.

SEÑOR COLLAZO. — Digo, que como la objeción surgió de no sé qué legislador del sector colorado...

SEÑOR LEPRO. — Fue el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR COLLAZO. — ...en el sentido de que no había miembro informante, yo quería aclarar por qué razón no se puso aquí la calidad de miembro informante de quienes lo sean.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se convino en que los miembros de la Comisión, con excepción del señor legislador, que firmaban el proyecto con las reservas que todos tenemos, puesto que no podemos coincidir —y no coincidimos— con todo el contenido del texto, tuviéramos, en realidad, esa calidad sin expresarlo. Y entonces, el señor legislador Alonso dijo que él se negaba a ser miembro informante, en base a un derecho legítimo. Ello determinó que los miembros de la Comisión que firman, no aparezcan como miembros informantes, porque, en realidad, después de esas observaciones comprendimos que parece difícil que puedan ser miembros informantes personas que no están solidarizadas completamente con el texto. El miembro informante tiene que estar de acuerdo con todo lo que dice el proyecto. Entonces, la misma especialidad del caso determina que, en realidad, y sin una declaración expresa, incluso con una negativa expresa de algunos compañeros, los que firman el proyecto son, en cierta medida, miembros informantes. Cualquier aclaración que se pida a la Comisión, la contestará uno u otro de los que la integramos. En el caso de que se refiera a algo con lo que yo estoy de acuerdo, puedo contestar; si se refiere a algo con lo que está de acuerdo otro compañero, será él quien conteste. Esa es la forma en que pensamos tramitar esta ley, si el tiempo y la paciencia de los señores legisladores permiten que se tramite.

SEÑOR COLLAZO. — La aclaración del señor senador Cigliuti coloca la situación en estos términos: que no hay miembro informante, pero hay miembros informantes. Es un poco una doble situación, difícil de definir. En cada caso habrá que ver cada legislador con qué cosas está de acuerdo y con qué cosas no; y habrá que interpretar, en cada caso, quien informa y quien no. No veo que sea una situación clara. Normalmente, en toda ley debe haber algún miembro informante al cual se dirigen, en forma oficial, los demás integrantes del Cuerpo, lo que en este caso no sucede.

Quería aclarar, señor Presidente, que se dijo por acá que algunas de las observaciones de nuestro compañero, el señor legislador Rodríguez, habían sido dichas sin proposición concreta y que, justamente, habíamos hecho llegar a la Mesa, en nombre de la Bancada, un aditivo a este artículo 2º, que recogía algunas de las afirmaciones del señor legislador Rodríguez; es decir que, cuando el inquilino desalojado no puede ampararse al canje, entonces el lanzamiento se haría efectivo a partir del 31 de diciembre de 1968, a fin de año. Y este aditivo pienso que mejora el proyecto, que logra combinar este problema del canje con los desalojos que en estos momentos están en trámite, así como los lanzamientos.

Esa disposición del canje, que es un viejo postulado del Frente Nacional de Inquilinos, y que por primera vez se introduce en nuestro país en una ley, es un paso importante. Ese artículo 77 es recogido de la legislación argentina, en la que existen disposiciones que admiten el canje de viviendas. Sabemos que en Buenos Aires, en particular, el problema de la vivienda ha sido, años atrás, mucho más grave que en Montevideo y, por lo tanto, tenemos la experiencia concreta de otros países, tratándose de una solución que ya se contempla en el Derecho Comparado. Por lo tanto, a esa norma del canje que establece el artículo 77 es fundamental complementarla, si queremos ser consecuentes, con este agregado de que no sean desalojados de inmediato los que no pueden obtener el canje —sino que se les dé un plazo— porque, a su vez, su propia casa-habitación había sido objeto de desalojo.

En cuanto al otro aspecto, señor Presidente, los legisladores Torrado y Sra. Huerta de Font planteaban este artículo aditivo. "El Instituto Nacional de Viviendas Económicas y los organismos del Estado promotores de viviendas económicas darán primera preferencia en los sorteos a las familias desalojadas en virtud de esta ley. El orden de preferencia se graduará de acuerdo con la situación económica de los desalojados en función de sus bajos ingresos y el número de integrantes del núcleo familiar".

Creo, señor Presidente, que vamos a acompañar esta modificación o agregado, que nos parece importante, en particular porque pensamos que las viviendas de Inve se pueden dar por el sistema de sorteo, que es uno de ellos; pero es evidente que registra mucho más fielmente la situación de dificultades de determinados sectores, cuando se hace de esta manera que se propone, es decir, cuando no se sortea para quien sea, sino para personas que por haber sido desalojadas acreditan tener una necesidad inmediata y perentoria y se hacen, por tanto, más acreedoras al derecho y a la preferencia de la adjudicación.

Quiero destacar, además, señor Presidente, ya que estamos con este tema de Inve, que con buen criterio la Comisión eliminó dos artículos que iban a significar un aumento de renta a los actuales inquilinos de ese Instituto y que eso no aparece ahora en el proyecto, saludablemente. Había una disposición en ese sentido que había creado una gran conmoción y un gran problema a personas que hacían cantidad de años que pagaban un alquiler y que aspiraban a la propiedad de la vivienda. En esta materia denunciaron una situación en particular, y es que Inve en Montevideo inició un proceso de venta de lotes de viviendas a sus ocupantes, a sus inquilinos; pero quedaron, no recuerdo bien si unos ocho bloques que no se entregaron en propiedad, y a partir de marzo del año 67 se detuvo ese régimen de venta, o sea que se hizo una discriminación por parte del actual Directorio con respecto a lo que se venía haciendo hasta ese momento mediante lo cual el inquilino había tomado en propiedad la finca. Este régimen no se siguió con todos; como tampoco se hizo en algunos bloques del interior en que no se ha permitido avanzar por este camino.

Creo, señor Presidente, que el principio de que los inquilinos de Inve, puedan llegar a ser propietarios de sus viviendas, es justo y que la ley debe tender, paulatinamente, a eso, y que cuando Inve tiene que obtener recursos, no debe lograrlos en base a aumento de los alquileres o mantener situaciones de arrendamiento de los actuales inquilinos, sino mediante otros arbitrios distintos. Los arrendatarios de Inve han recibido, justamente, una vivienda económica, porque su situación de ingresos es muy baja. Por consiguiente, cuando sea necesario buscar recursos para Inve, debemos procurarlos en otros lados, y no por el sistema de seguir cobrando y aumentando los arrendamientos.

Dejo constancia de que este problema ha sido solucionado, y la Comisión hizo bien en eliminarlo del texto primitivo. Pienso que habría que buscar alguna fórmula, y vamos a ver si podemos proponerla a lo largo de la discusión, a efectos de instar al Directorio de Inve, desde luego que dentro de las competencias que el Parlamento tenga, a que continúe con aquella política de vender sus viviendas o bloques de ellas a las personas que todavía no la han obtenido en propiedad.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor legislador?.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Estrictamente, señor Presidente, esta intervención nuestra, no está tan dirigida al señor legislador Collazo, como a los mocionantes de ese aditivo, según el cual se daría preferencia a los arrendamientos que han sido objeto de lanzamiento, con referencia a los sorteos de Inve.

Creo que sería importante, si se pudiera hacer en pocas palabras, determinar cuál sería el alcance de esa preferencia, es decir, si la misma lo sería con respecto a anotados o exclusivamente a futuros anotados como aspirantes a ser propietarios a través de Inve. En segundo lugar, determinar qué se entendería por esa preferencia, cuando está referida concretamente en el texto a sorteos. Se nos hace un poco difícil imaginar cuál sería la hipótesis en la cual se puede tener preferencia en un sorteo.

Creo, pues, que sería importante precisar el alcance en Sala por parte de los mocionantes de este aditivo.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Posiblemente necesitará algún agregado más aclaratorio; pero pienso que depende del número de viviendas que haya disponible: si es menor que el de desalojados, se sorteará entre ellos, y si es mayor, las que sobran pueden ir a un sorteo general, desde luego.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite, señor legislador?.

SEÑOR COLLAZO. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Voy a aclarar, señor legislador.

Nuestra intención es amparar a todos los inquilinos que, de acuerdo con la aplicación de esta ley y a medida que los postulados de la misma se vayan aplicando, sean desalojados. No sólo el Instituto Nacional de Viviendas, sino los organismos promotores de viviendas del Estado, como nosotros decimos, deberán dar preferencia a esos desalojados, para que, de acuerdo con la urgencia de su desalojo, pudieran resolver el problema de su vivienda.

En cuanto al sorteo, entendemos que el hecho de dar prioridad significa una calificación previa, porque no habría orden de preferencia en la adjudicación, de manera que cuando se sortee un determinado número de viviendas, se califica a los postulantes de acuerdo con los extremos que hemos puesto: número de integrantes del núcleo familiar, situación angustiosa de su economía, etc., tal como lo hace o lo propuso en determinada oportunidad el Concejo Departamental de Montevideo cuando adjudicaba las viviendas, no por sorteo directo, sino por puntajes, teniendo en cuenta las circunstancias desfavorables de una familia que las requiera. Es natural que, cuando se planteen casos iguales dentro de las mismas circunstancias, se proceda al sorteo, a efectos de definir a cuál de esas familias en igualdad de condiciones, le corresponde; pero la calificación en orden de urgencias debe hacerse de acuerdo con esas circunstancias. Es aconsejable, en determinadas emergencias, que se suspendan los sorteos para hacer las adjudicaciones según las necesidades inmediatas.

Esa es nuestra posición y el espíritu del artículo sustitutivo que hemos propuesto.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

En estos momentos Inve tiene, terminadas virtualmente, más de 200 viviendas en Avenida Centenario y se están terminando varios bloques en el Buceo. Por lo tanto, no se trata de una situación ilusoria o imaginaria, sino concreta, real, para la cual se puede aplicar el sistema en los próximos meses.

En primer lugar voy a conceder una interrupción al señor legislador Passadore y luego al señor legislador Ortiz, de acuerdo en el orden en que me las han solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: agradezco al señor legislador Collazo que me haya otorgado esta interrupción para hacer una breve puntualización.

Cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, en la Comisión del Senado presidida por el señor senador Mastalli, al hacerse en la parte correspondiente al programa de Inve, concurrieron todos sus Directores. Recuerdo que en la oportunidad hice mención a ese tema y sugerimos que el Instituto tuviera un porcentaje de viviendas a esos fines, porque habíamos vivido durante largo tiempo presenciando el desalojo de familias que quedaban totalmente en la calle. Tenemos, como todos, el temor de que esta ley, que ha sido concienzudamente estudiada por distinguidos legisladores, pueda, a pesar de todo, tener alguna falla que sería muy grande si alguna familia quedara sin un lugar donde ir. Este sería un problema realmente grave.

Habíamos sugerido a Inve tener una serie de viviendas —que dijimos pudieran ser de emergencia— para solucionar por lo menos, en forma provisoria, esta situación y que luego esa gente pudiera buscar sus viviendas definitivas.

Por otro lado, también veíamos que había gente sin ninguna posibilidad de alquilar casa por estar despedidos de fábricas, por no contar con trabajo y que habitaban viviendas, por muy poco alquiler, lo que, evidentemente, iba contra la situación económica del propietario.

Nos parecía que Inve —que es un organismo que, en ese aspecto, ha trabajado con relativa eficiencia por falta de medios y por otras circunstancias, en estos momentos el Directorio presidido por el arquitecto Terra Arocena está empeñado en llevar adelante su programa de construcción de viviendas que la Comisión de Presupuesto apoyó dándole bastante recursos— debía tener un sector de viviendas para estos casos especiales de desalojos forzados.

Ningún legislador del mundo puede dictar una ley que desaloje una determinada cantidad de personas; no puede ser.

Varias veces, junto con buenos amigos y compañeros, hemos tenido que recoger familias y conseguirles algún lugar donde pudieran habitar. Asimismo, también hemos recurrido al ingeniero Torrado, siendo integrante del Concejo Departamental y, en lugares donde ya habitaban algunas familias, hemos tenido que colocar otras.

Yo había redactado un artículo —no sé si entrará en la Ley de Inve— que puede ser un aliciente para que este Instituto se lance a construír más viviendas para solucionar este problema y darle más fuerza a este proyecto de ley que vamos a aprobar hoy. El artículo sería el siguiente: de las viviendas que construya el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se destinará un porcentaje —yo ponía el 50 %— para albergar a las personas desalojadas por la aplicación de la presente ley.

Destaco esto porque ya lo hice, con gran énfasis, en el seno de la Comisión donde fue estudiado con mucha atención por los distintos integrantes de Inve, que prometieron buscar una fórmula para, en el nuevo presupuesto, solucionar la situación. Está presente el señor legislador Mastalli, así como otros compañeros de la Comisión, que con toda seguridad lo recordarán.

No nos gustaría ver familias lanzadas a la calle por la aplicación de esta ley que vamos a aprobar con entusiasmo.

Al presentar este artículo con otros compañeros, que es modificativo y que aplaza los desalojos, teníamos la finalidad, entre el 30 de junio o 1º de julio al 31 de diciembre, de que, estimulados por esta inquietud que este Cuerpo pone, se pudiera construír una serie de viviendas económicas ya que hoy en día hay muchos métodos para hacerlo con poco dinero, solucionando de esta manera, el grave problema de dejar familias en la calle.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — En este tema, hay que distinguir entre los buenos deseos de los legisladores y la realidad. Los buenos deseos son los de encontrar casa para todos los desalojados y la realidad es que —según lo ha informado el señor legislador Collazo— Inve tendría disponible 200 viviendas; aunque fueran 300 o 400 no alcanzarían para nada porque la masa de desalojados sería superior.

El señor legislador Passadore introduce un artículo que dice: de las viviendas que construya el Instituto Nacional de Viviendas Económicas se destinará un porcentaje para albergar a las personas desalojadas por la aplicación de la presente ley.

En la hipótesis más favorable de las presentadas aquí —incluso por el señor legislador Gutiérrez— los lanzamientos se postergaban al 31 de diciembre. ¿Alguien puede pensar que antes de esa fecha Inve podrá construir casas que permitan albergar a todos los desalojados? Es una situación irreal.

Además, existe una Ley de Inve de noviembre de 1937 que establece una serie de requisitos que tienen que reunir los interesados para poder participar en sus sorteos. Deben tener condición de empleados, u obreros, o pensionistas, con una remuneración no superior, en aquel momento, a los pesos 100.00, aunque presumo que ahora se ha modificado; de cualquier manera tiene que ser una remuneración muy pequeña para poder participar en los sorteos de las viviendas económicas. Hay gente que reúne todas estas condiciones y se ha apuntado esperando el sorteo. ¿Cómo podría ser el funcionamiento de este artículo tan cargado de buenos deseos, aunque creo totalmente impracticable? ¿Es decir que por el hecho de ser desalojados no tendrán necesidad de reunir todas estas condiciones? ¿Quiere decir, entonces, que un desalojado, cuya entrada fuera superior a aquella que se exige como tope máximo a los interesados, puede entrar en el sorteo porque tiene como única condición, el ser desalojado? Advierto que esto podría dar origen, no sé si a alguna injusticia, pero, por lo menos, a una conmoción muy grande entre las personas que están esperando, desde hace mucho tiempo, los sorteos de Inve.

También, hay que tener en cuenta, que esos sorteos son para alquilar las casas; pero después de estar dos años como inquilinos, se tiene derecho a comprarla. Ese es el deseo final de todos, como ya lo hemos visto en la Comisión en las distintas delegaciones que la han visitado. Lo que la gente desea, es poder llegar a ser propietario; empieza por ser arrendatario de Inve, porque la ley se lo impone.

Por lo tanto, pienso que todas esas esperanzas y expectativas legítimas que el propio legislador ha creado, no podemos cortarlas, así, por una situación accidental.

A pesar de que esto marchara y pudiera obviarse lo de la calificación y demás, advierto algunas dificultades tremendas. ¿Quién tendría a su cargo la clasificación de los desalojados? ¿El Directorio de Inve? ¿Deberá tener en cuenta, si son muchos miembros de familias, si ganan poco, si tienen hijos mayores o menores? Aunque pudiéramos obviar todo eso, en definitiva, entiendo que los recursos de Inve, en materia de habitación para desalojados, son ínfimos en relación con su número.

No creo que este artículo sea conducente. No me niego a que un artículo bien estructurado, se ponga a votación; pero pienso que no es posible que se haga esta clase de improvisación en la Asamblea General. Entiendo que no va a dar resultado.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero aclarar que no me quiero constituir en director del debate. Creo que el mejor sistema es el otro, es decir, el de que cada legislador se vaya anotando, incluso varias veces, para evitar el monopolio de la palabra por parte de un legislador.

Por lo tanto, voy a dejar la simple constancia de que nosotros insistimos, sobre todo, en el primer tema, o sea, el de contemplar, en este artículo 2º, un plazo hasta el 31 de diciembre de 1968 para los que no puedan obtener el beneficio del canje de vivienda.

Además, deseo manifestar que votaremos el agregado propuesto por el señor legislador Torrado, aunque ese es un problema distinto y tiene otras implicaciones, ya que, posiblemente, sea más difícil de aplicar. El nuestro es sencillo y, desde luego, de toda justicia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — En esta interrupción, deseo aclarar un concepto del señor legislador Ortiz, cuando manifestó que un inquilino por el solo hecho de ser desalojado tendría entrada en los sorteos de Inve. No es tan así, señor legislador, porque el propio concepto del artículo que nosotros propiciamos, está de acuerdo con la filosofía de la Ley de Viviendas Económicas que prevé, en la propia Ley de Inve o sus modificaciones, la necesidad de destinar un porcentaje de su dinero para construir viviendas de emergencia, precisamente, para atender la situación afligente de los desalojados.

Lo que hacemos aquí, con esta ley, es reiterar ese principio y, además, dar el orden o el instrumento jurídico para que Inve y los organismos del Estado apliquen ese concepto de alto contenido social. De manera, pues, que al establecer esas preferencias, se debe hacer en función de los bajos ingresos y del número de integrantes del núcleo familiar. Estamos respetando, precisamente, la filosofía que orientó la ley de creación del Instituto de Viviendas Económicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para este artículo 2º, no hay más oradores inscriptos.

Previamente, para ordenar el debate, voy a disponer se lean por Secretaría, todos los proyectos sustitutivos del artículo 2º.

Léase.

(Se lee:)

"**Artículo sustitutivo del artículo 2º.** — Sólo podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación; resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 3 y 4 del artículo 27 y artículos 28 y 83 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, a partir del 31 de diciembre de 1963. **Albérico Passadore, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz y Mario Heber.**

Inciso aditivo al numeral 3º del artículo 2º. — No obstante lo establecido en este artículo, la acción de desalojo no procederá cuando se pruebe que el propietario tiene ingresos mensuales superiores a ocho veces los ingresos mensuales del arrendatario. **Ponciano Torrado y Sra. Amanda Huerta de Font.**

Inciso final aditivo al artículo 2º. — Cuando el inquilino desalojado comprendido en los apartados 2º y 3º de este artículo no pueda ampararse en el canje establecido en al artículo 77 de la presente ley, el lanzamiento se hará efectivo a partir del 31 de diciembre de 1968. **Ariel Collazo".**

—Debo dejar constancia de que en este momento, si fuéramos a votar el artículo, no lo podríamos hacer, pues no existe el quórum mínimo necesario de 66 legisladores presentes.

Tiene la palabra el señor legislador Planchón para ocuparse del artículo 2º.

SEÑOR PLANCHON. — Señor Presidente: muy brevemente, a los efectos de expresar que el legislador que habla había presentado un artículo sustitutivo al artículo 1º, con el mismo propósito con que lo hicieran el señor legislador Passadore y algunos otros legisladores.

Como no estaba presente en sala cuando se dejó constancia del artículo sustitutivo que nosotros habíamos presentado, quiero expresar ahora que me afilio a este otro, que

está a consideración y que ha sido presentado por los señores legisladores mencionados.

Diré, solamente, dos palabras, señor Presidente, para fundar nuestra posición.

Creo que es necesario llevar los lanzamientos, en todos los casos, hasta el 31 de diciembre de 1968, tal cual lo establece el artículo sustitutivo que está a consideración del Cuerpo.

Se ha dicho aquí que este es un gran proyecto de ley y así lo creo, por su trascendencia, porque alcanza a miles de ciudadanos de este país. Además, es la ley definitiva, la ley tan esperada por tanta gente. Pienso que si se han prorrogado tantas veces los lanzamientos, podría ser posible realizar una prórroga por algo más, en todos los casos.

Tenemos conciencia, señor Presidente, y queremos expresarlo también, de la tremenda situación que está viviendo el país y de la que crearía a miles de familias desalojadas la ley tal como se presenta en su proyecto original.

Es una posición particular, la nuestra; no invoco el nombre de ningún compañero de sector. No quiero hacerme responsable con mi voto, esta tarde, de que tanta gente, tantas familias de este país, los más desamparados, en breve tiempo puedan quedar sin techo, en una posición de desesperación, en estos tiempos de crisis social, de crisis laboral, de crisis económica, en momentos en que la inflación parece querer devorarnos a todos. Pienso que tenemos que pasar este invierno, frío,...

SEÑOR BAUSERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PLANCHON. — Sí, señor legislador.

SEÑOR BAUSERO. — Por las palabras del señor legislador Planchón, considero que él interpreta que el artículo sustitutivo presentado por los señores legisladores Passadore, Gutiérrez Ruiz y Heber, comprende una prórroga general de todos los lanzamientos. Veo, señor Presidente, que se refiere a determinado tipo de excepciones; algunas de ellas realmente llaman la atención, por ejemplo, en el caso del alquiler de casas por temporada. En cambio, sobre los desalojos en general no se toma el criterio que expone el señor legislador Planchón.

El artículo 83 se refiere a las casas de inquilinato en que exista una persona que haya promovido escándalo y a la que sea necesario desalojarla. Son excepciones muy especiales las que plantea este artículo sustitutivo. No es como dice el señor legislador Planchón que quiere, en vista de la masa de desalojos que van a haber, una prórroga general de los mismos. No sé si el señor legislador está de acuerdo con lo que estoy diciendo; pero son excepciones realmente particulares las que fija este artículo sustitutivo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR PLANCHON. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Quería aclarar la duda que tiene el señor legislador Bausero en cuanto a esa discriminación. No es así. En el artículo del señor legislador Gutiérrez Ruiz y otros, se establece que tendrán como plazo para los lanzamientos el 31 de diciembre de 1968, algunos casos. El señor legislador Bausero dice: como en los demás casos generales no.

SEÑOR BAUSERO. — Me refería a las palabras del señor legislador Planchón. No veo qué interés hay en dar el desalojo en casas alquiladas por temporada.

SEÑOR ORTIZ. — Justamente, todos los demás casos están en el artículo 1º que da un plazo hasta el 31 de diciembre. El artículo 2º, establece algunos casos a los cuales puede darse el lanzamiento antes del 31 de diciembre. El artículo propuesto por el señor legislador Gutiérrez Ruiz dice que a todos se les da el 31 de diciembre. A todos se les asimila al artículo 1º que los lleva al 31 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número para votar. No sé si el señor legislador Planchón ha terminado de hablar.

SEÑOR PLANCHON. — Estábamos expresando que creíamos que dado la situación que vive el país, con tantos problemas, sería necesario pasar este frío invierno; que no era posible agravar la situación que se vive por las inquietudes que se pueden traer al sancionar este proyecto de ley.

Hemos considerado las razones poderosas que les asiste a los propietarios que piden su propiedad como única vivienda. Pienso que es un derecho innegable y sabemos que son argumentos muy contundentes; pero, creemos, que tiene más fuerza para nosotros la situación de tanta gente que quedaría en el mayor desamparo.

Es la constancia que quería dejar al considerarse este artículo sustitutivo, que lo vamos a votar, el artículo presentado por el señor legislador Passadore y otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una consulta a la Mesa, tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Deseo se me aclare cuál va a ser el criterio que se adoptará para tomar la votación. Quiero saber si se va a votar artículo por artículo o capítulo por capítulo. Hay dos artículos en el capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha adoptado el criterio de que la consideración por capítulos, no impide votar artículo por artículo. Se votó el artículo primero; ahora estamos considerando el segundo. Se votará y si hay un aditivo, se pondrá a votación posteriormente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por separado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después del artículo, siempre y cuando sea aditivo y no sustitutivo. El único aditivo, creo que lo había presentado el legislador Torrado y no se...

SEÑOR COLLAZO. — O sea que votar el artículo de la Comisión no significa negar los aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo lo que sea aditivo hay que ponerlo a votación si no contraría el fondo del texto aprobado que propuso la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Antes de entrar a la votación, señor Presidente, desearía insistir sobre un aspecto que, a mi juicio, no ha sido suficientemente aclarado en el curso del debate.

El artículo que proponen los señores legisladores Gutiérrez, Passadore y Heber establece la suspensión de los lanzamientos hasta el 31 de diciembre del 68 exclusivamente para los siguientes casos: fincas alquiladas con garantía de la Contaduría para las que no han sido modificadas las garantías en los plazos fijados, en determinadas situaciones; aquellos casos en que se ha rescindido el contrato por incumplimiento; aquellos que tienen relación con la comisión de actos que signifiquen escándalo, etc. y los casos de arrendamientos por temporada.

Si el artículo 1º establece la suspensión de los desalojos hasta el 31 de diciembre, para todos los casos, con las únicas excepciones a que se refiere luego el segundo, no veo, entonces, por qué se incluye este tipo de exoneraciones en un artículo segundo. Habría, simplemente que modificar el artículo 1º si se quiere llegar a este resultado; porque suspendido el desalojo para todos hasta el 31 de diciembre del 68, no haría más que reiterar, para determinadas situaciones, el mismo concepto. Queda afuera además, la situación que se refiere a los casos de vivienda propia. Por lo menos eso es lo que surge de la primera lectura que se hace de esta disposición.

Desearía que se aclarara suficientemente para saber a qué atenernos en el momento de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de ese punto tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el artículo 1º como ha dicho el señor legislador Vasconcellos, establece un régimen general.

Todos los lanzamientos se suspenden hasta el 31 de diciembre del 63. El artículo segundo establece las excepciones a esa fecha. Es decir cuáles se producirán antes del 31 de diciembre del 68. El numeral 1º) del artículo segundo, se refiere a los lanzamientos por las causas que señaló, muy bien, el señor legislador: arrendamientos por temporadas, inquilinos escandalosos, los de la Contaduría de la Nación y los casos en que se rescinde el contrato. ¿Y qué establece ese numeral 1º)? Que en esos casos el lanzamiento podrá darse de inmediato, a partir de la vigencia de la ley, es decir que no hay que esperar hasta el 31 de diciembre.

El artículo propuesto por los legisladores Gutiérrez y otros establece que aún para estos casos el lanzamiento será dado el 31 de diciembre, por eso es una modificación al numeral 1º) del artículo segundo.

No sé si la explicación es clara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sé si es un artículo sustitutivo, es decir que se elimina totalmente el segundo y, en su lugar, se incluye este otro.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es aditivo, es sustitutivo.

SEÑOR ORTIZ. — Al ser sustitutivo quedaría como artículo segundo este y, entonces, todos los desalojos serán al 31 de diciembre.

SEÑOR CIGLIUTI. — O sea que no tiene sentido.

SEÑOR ORTIZ. — Es verdad, lo que habría que hacer, entonces, es suprimir el segundo, para que todos estuvieran incluidos en el primero.

Creo que hay una pequeña confusión en los proponentes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Precisamente, señor Presidente, como entendemos que es una confusión es que pedimos la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han solicitado la palabra, para aclarar, los señores legisladores Cigliuti y Rodríguez Camusso.

Tiene la palabra el señor legislador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si se aceptara el criterio establecido por los señores legisladores Gutiérrez y los demás que presentan ese artículo sustitutivo, habría que suprimir el artículo segundo y, en el primero, la frase que dice "salvo lo dispuesto en el artículo siguiente".

Ahora, si lo que se intenta es sustituir el apartado primero del artículo segundo, tendrá que aclararlo el señor legislador para que salgamos de dudas.

SEÑOR GUTIERREZ (don Alberto). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador, para aclarar.

SEÑOR GUTIERREZ (don Alberto). — En una intervención previa le di la razón al señor legislador Cigliuti y ahora veo que el señor legislador Vasconcellos, hace la misma interpretación. Efectivamente la intención nuestra fue suprimir todo el artículo segundo, es decir que la efectividad de los lanzamientos sería el 31 de diciembre. Para que el texto de la ley sea congruente hay que suprimir, también, la remisión que hace el artículo primero al segundo, así como todo este último artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que para eso habría que reconsiderar el artículo 1º.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta hipótesis ya se consideró en Comisión —como recordarán los compañeros— y hubieron dos razonamientos que movieron a la Comisión a estructurar lo que se presentó aquí.

En primer lugar no queríamos, diremos así, juntar todos los lanzamientos el mismo día y nada menos que el día de fin de año. Es decir que se sumarían todos los lanzamientos al 31 de diciembre. Buscamos evitar eso, incluso por razones prácticas, ya que posiblemente no habrían siquiera empresas de mudanzas capaces de abastecer a tantos desalojados máxime en ese preciso día. Por eso se resolvió escalonar los mismos y en ese escalonamiento se da el lanzamiento primero ¿a qué tipo de inquilinos? No nos pareció justo que el inquilino normal que ha cumplido y que se ve desalojado porque la que ocupa es única propiedad, se viera considerado en la misma forma que el escandaloso o el que es desalojado por rescisión del contrato con motivo de incumplimiento. Es decir que estimamos que no era un inquilino que mereciera el mismo trato. Por eso, en orden de escalonamientos, a los que tienen esas causales les damos el lanzamiento primero.

Esa es la razón del escalonamiento. Pero además se consideró extensamente, y se dijo que era imposible darlos todos juntos porque entonces el 20 de diciembre tendríamos que juntarnos todos aquí para votar una prórroga, en vista de que masivamente van a ir miles de personas a la calle ese día, etc. En fin, no abundo en las consideraciones que todos conocemos.

Esa es la razón de los escalonamientos. Creo que podrá discreparse, que la fecha parece muy cercana y decir que se postergue; pero el hecho de que tienen que ser escalonados, me parece de total sentido común, por esas dos circunstancias: para no juntarlos todos en un día y porque tiene que haber una diferencia entre unos y otros, ya que no todos han sido desalojados por el mismo motivo. No podemos creer que el inquilino que ha sido desalojado por escandaloso, tenga que tener la misma consideración que el que lo es porque habita una propiedad única. Me parece que hay alguna diferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º tal como vino propuesto por la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: hemos tomado debida nota de las exposiciones de los distintos señores legisladores acerca de este tan debatido artículo segundo; pero a través de lo manifestado por el señor diputado Ortiz nos alarmamos cuando se habla de la posibilidad de que Inve absorba la mayor cantidad de desalojos. El escribano Ortiz decía que 200 o 300 viviendas significarían una cifra ínfima, que no podría solucionar el problema. Por ello creemos que de una vez por todas, acá, en Asamblea General, a través de los miembros informantes, se debe decir, para que quede en la versión taquigráfica, frente a la gravedad de este problema, la cantidad de inquilinos que van a ser desalojados si se vota afirmativamente el artículo segundo de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º, tal como viene propuesto por la Comisión Informante.

Hay 67 miembros presentes.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—45 en 67: **Afirmativa.**

Se van a votar los aditivos propuestos, según el orden de presentación.

En primer lugar, el aditivo al numeral 3º del artículo 2º, propuesto por los legisladores Torrado y Sra. Huerta de Font.

Léase.

(Se lee:)

"No obstante lo establecido en este artículo, la acción de desalojo no procederá cuando se pruebe que el propietario tiene ingresos mensuales superiores a ocho veces los ingresos mensuales del arrendatario".

En consideración.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—11 en 68: **Negativa.**

Se va a votar el aditivo propuesto, como final del artículo 2º, por el señor legislador Collazo.

Léase.

(Se lee:)

"Cuando el inquilino desalojado comprendido en los apartados II y III de este artículo, no pueda ampararse en el canje establecido en el artículo 77 de la presente ley, el lanzamiento se hará efectivo a partir del 31 de diciembre de 1968".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—14 en 70: **Negativa.**

Se va a votar el aditivo al artículo 1º, que pasaría a ser 3º, propuesto por los señores legisladores Torrado y Huerta de Font.

Léase.

(Se lee:)

"El Instituto Nacional de Viviendas Económicas y los Organismos del Estado promotores de Viviendas Económicas darán primera preferencia, en los sorteos, a las familias desalojadas en virtud de esta ley. El orden de preferencia se graduará de acuerdo con la situación económica de los desalojados en función de sus bajos ingresos y el número de integrandes del núcleo familiar".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—31 en 69: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—38 en 69: **Afirmativa.**

Esta disposición, pasa a ser artículo 3º.

La Mesa, de oficio, va a disponer que se lea un artículo constitucional que parecería exigir, en esta materia, una mayoría especial.

Léase el artículo 135 de la Constitución de la República.

(Se lee:)

"Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese en proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ella, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto, tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo".

—Los señores legisladores resolverán.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Quiere decir que la votación anterior, resultó negativa?

Pido que se rectifique la votación, aclarando, previamente, qué es lo que se vota.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota un artículo aditivo presentado por los señores legisladores Torrado y Huerta de Font, dándole preferencia a los desalojados en cuanto a ser contemplados por Inve.

De acuerdo con lo observado, se requieren los dos tercios de los legisladores presentes, para que la votación sea afirmativa.

Yo adelanto que acompañaré, con mucho gusto, esta proposición.

Se va a rectificar la votación.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—40 en 70: **Negativa**

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Consulto a la Mesa sobre si puede haber, todavía alguna otra rectificación.

Parece que es profundamente injusto que, en un momento en que —como se ha dicho de manera muy dramática— van a quedar tantos miles de familias en la calle, no se dé, siquiera, la opción que promueven los señores legisladores Huerta de Font y Torrado.

Quiero recordar que, cuando se discutió el proyecto de ley del Fondo Nacional de Viviendas en la Cámara de Representantes, se insistió, por parte de varios señores diputados, en la actitud de incluir alguna disposición semejante; justamente, se hizo el argumento de que era más propio que se incluyera en una iniciativa de esta naturaleza, un artículo así. Incluso, algunos de los que estaban dispuesto sa votar en aquella ocasión tienen, ahora, la oportunidad de hacerlo.

Yo le pido a los compañeros —que están, un poco, en una actitud renuente, en cuanto a votar— que mediten sobre esto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede pedir la rectificación de la votación, todas las veces que se quiera.

Incluso, se plantea la posibilidad de que, ante un resultado negativo pueda reconsiderarse para solicitarse el aplazamiento de la consideración del artículo, en espera de que, al final del debate, pueda, tal vez, obtenerse la unanimidad de opiniones.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

Se requieren 47 votos afirmativos

(Se vota:)

—42 en 68: **Negativa.**

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Pido que se aplace la discusión de este artículo, con posterioridad a que se vota su reconsideración.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo a que se hace referencia.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—52 en 70: **Afirmativa.**

Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—52 en 70: **Afirmativa.**

La Mesa aclara que, para el aplazamiento, se requiere, solamente mayoría simple de presentes.

En consideración el 2º capítulo del proyecto de ley, que empieza con el artículo 3º.

Léase.

(Le lee:)

"Artículo 3º — Los arrendatarios y subarrendatarios comprendidos por las Leyes Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, Nº 13.638, de 22 de diciembre de 1967 y concordantes, podrán convenir con sus respectivos arrendadores o subarrendadores, antes del 31 de diciembre de 1968, los nuevos precios del arriendo. El plazo será de dos años e independientemente de la fecha en que hubieran realizado el acuerdo, aquél y el precio empezarán a regir desde el 1º de enero de 1969".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es, simplemente, para solicitar una aclaración a los miembros informantes.

De acuerdo con el artículo 3º y siguientes se puede convenir entre arrendadores y subarrendadores antes del 31 de diciembre de 1968, los nuevos precios de arriendo.

Evidentemente, aunque la ley no lo dijera, el nuevo precio del arriendo puede convenirse igual en cualquier momento, entre arrendador y subarrendador, salvo texto expreso que lo prohiba en algún caso determinado. Pero se faculta, en el caso de que no se llege a ese acuerdo, a recurrir al procedimiento que se prevé para ajustar técnicamente un precio, en ciertas condiciones. La pregunta es esta: como en la Ley 13.638, a la que se hace referencia, por su artículo 2º se estableció que el precio de los arrendamientos se multiplicaba por tres —cosa que entró en vigencia—, ¿se requiere también y se incluye, para modificar el precio, aún a esos alquileres que acaban de hacer modificados en el mes de enero, triplicándose su monto?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La respuesta es afirmativa. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La ley a que hace referencia el señor legislador Vasconcellos, estableció una multiplicación por tres en los alquileres congelados. Me refiero a los de casa-habitación. La multiplicación por tres ya operó y lo que establece el artículo 3º es que todos los inquilinos que se encuentren en esas condiciones, es decir, comrendido en las Leyes 13.292 de 1º de octubre de 1964 y 13.638 de 31 de diciembre de 1967 y concordantes, podrán ponerse de acuerdo, operada que fue ya esa multiplicación por tres con sus propietarios, o sea los de las respectivas fincas que alquilan, para fijar un nuevo precio. Y en defecto de ese acuerdo, se podrá promover la fijación judicial con intervención de peritos y luego se podrá iniciar la subsiguiente acción de rebaja que tendrá el inquilino si el precio fijado supera el 20 % de los ingresos del núcleo habitacional.

La multiplicación por tres ya operó, es irreversible y, a partir de entonces, es que comienza el diálogo entre propietario e inquilino o, en su defecto, la fijación judicial.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Quiere decir que rige para la posibilidad del aumento y no para la disminución?

Deseo que se aclare esto, para ubicarnos en el tema.

Se ha efectuado un aumento por vía de la ley de enero, de tres veces el monto del alquiler y, ahora, se abre una nueva instancia, antes del 31 de diciembre del 68, para que, por acuerdo de partes o mediante el procedimiento que aquí se establece, se haga una nueva determinación del precio sobre el ya multiplicado por tres.

La cortapisa que se establece es que no supere el 20 % de las entradas del núcleo familiar.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Caputi.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Para complementar la información que le daba al señor senador Vasconcellos.

Quiero expresar que el artículo 108 del proyecto establece: "Deróganse todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos," etc., etc. "No obstante, los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite, promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7º de la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953, 15 de la Ley Nº 12.492, de 9 de enero de 1958 y Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964 y concordantes, así como los aumentos de alquiler previstos por la Ley Nº 13.638 de 22 de diciembre de 1967 y las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104."

De manera que confirma lo anteriormente citado en respuesta a la pregunta del señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: está aclarada la pregunta formulada por el señor legislador Vasconcellos. El alquiler vigente es el que resulta de la triplicación dispuesta por la Ley de diciembre del 67, que está vigente de acuerdo con el artículo 108 de esta ley.

Lo que quiero agregar, en este capítulo que estamos discutiendo, es lo siguiente.

Está entendido pues, que siendo el alquiler vigente el que resulta de la triplicación, éste rige sino se ponen de acuerdo el propietario y el inquilino y si no se deduce ninguna acción. Si se ponen de acuerdo, rige el alquiler que ellos convengan; si hay acción judicial rige el que resulta de la pericia técnica y de la ulterior sentencia. Si no existe ni una cosa ni la otra, entonces, debe convenirse que continúa rigiendo, por el mismo término de dos años, el alquiler vigente. Porque tácitamente es consentido por el arrendador y el arrendatario y no hay acción judicial.

Pero pueden presentarse, a ese respecto, discusiones o pueden darse ciertas interpretaciones, que quedarían obviadas si el texto lo aclarara diciendo simplemente: si no mediara acuerdo ni se dedujera acción, continuará vigente el precio anterior durante un nuevo plazo de dos años.

SEÑOR ORTIZ. — Eso es lo que dice el artículo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que yo propuse este texto y se votó. Como no había tenido suerte con otras proposiciones, creí que con esta había ocurrido lo mismo.

SEÑOR ORTIZ. — No sea modesto, señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con respecto a la enmienda propuesta al artículo 5º por parte de los legisladores Gutiérrez, Passadore, Gutiérrez Ruiz y Heber que establece que los nuevos arrendamientos establecidos después del 7 de octubre de 1964, se acojan a los beneficios de esta ley, en las mismas condiciones en que esta ley regula las situaciones futuras, debo decir que no me parece justa, porque se trata de casos diferentes. Estos son arrendatarios que están en la finca, no que vienen a contratar nuevo alquiler. Y, por consecuencia, debe dárseles plazos expresos para que se puedan presentar.

De manera que, en ese sentido, señor Presidente, yo creo que no debe votarse el artículo sustitutivo del artículo 5º que se ha propuesto, con la firma de los legisladores que he mencionado.

SEÑOR DELGUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DELGUE. — Señor Presidente: deseo solicitar una aclaración por parte de los miembros informantes.

El artículo 3º dice: Los arrendatarios y subarrendatarios comprendidos por las Leyes Nº 13.292 y 13.638...

Se ha dado el caso de gente que no hizo uso de la ley, o sea que no aumentó, primero, por los coeficientes, ni duplicó ni triplicó el aumento, nuevo, con tolerancia, desde luego, del señor propietario.

Interesa que quede, expresa constancia, por parte de los miembros informantes, acerca de si estas personas que no hicieron uso de estas dos leyes, puede acogerse ahora al procedimiento que establece esta ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: efectivamente es como dice el señor legislador Delgue. Al principio, en la Comisión, en las primeras redacciones habíamos establecido en el artículo 3º, lo siguiente: los arrendatarios y subarrendatarios amparados por las leyes números tales y cuales. Y, precisamente, para incluir a aquellos que no se habían amparado, se sustituyó la palabra "amparados" por "comprendidos".

Están comprendidos en las leyes, tanto los que se ampararon a ellas como los que no lo hicieron.

Queda pues constancia, en la versión taquigráfica, que lo que sostenía el señor legislador, es exacto. Todos están comprendidos en esta ley.

SEÑOR LUCKLY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra.

SEÑOR LUCKLY. — Es para solicitar, señor Presidente, una aclaración a los miembros informantes.

Si no media acuerdo de partes se recurre al peritaje judicial, en el cual el perito maneja una serie de condicionantes que están establecidas en el artículo 8º. Voy a señalar el párrafo j) donde se llega a una nueva actualización del valor de la propiedad, a un nuevo reaforo, precisamente, que luego, de acuerdo al párrafo f), con un interés razonable, permite llegar al monto del alquiler.

Quiere decir, entonces, que el propietario de la vivienda juega, para la fijación del monto del alquiler, con el reaforo, con la actualización del valor de la propiedad y para el pago de la contribución inmobiliaria, va a jugar con un valor de la propiedad mucho más bajo. Entonces, yo pregunto. ¿el propietario va a dos juegos? ¿Para la fijación del monto del alquiler se va a la reactualización del valor de su propiedad y para el pago de la contribución inmobiliaria se tiene en cuenta un aforo completamente bajo? A veces, las cifras pueden estar muy distantes; pueden ser un millón y doscientos mil pesos respectivamente, por ejemplo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: estamos en la consideración del artículo 4º y este establece que no habiendo acuerdo de las partes, el alquiler será fijado por los peritos. Esto es lo único que tenemos que discutir aquí, de si estamos de acuerdo en que sean los peritos o no.

Las condicionantes están en el artículo 8º y cuando lleguemos a él, será ocasión de tratar el problema planteado. Tenemos discrepancias sobre las condicionantes de los juristas, pero me parece que debemos tratarlas cuando consideremos el artículo 8º. En este artículo lo único que tenemos que decir es, si no habiendo acuerdo de las partes, se someterá el pleito o la discrepancia a los juristas, y no otra cosa.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar una aclaración a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador,

SEÑOR ALONSO. — Es referente al régimen de debate, al que indirectamente estuvo refiriéndose un poco el señor legislador Ortiz, tocando este problema.

Recuerdo que se votó el régimen de debate y votación por capítulo, y, en ese caso, sería oportuno el planteo del señor legislador Luckly, pues se trata de una disposición comprendida en este capítulo. Sin embargo, de hecho, aparentemente, estaríamos discutiendo por artículo, y el procedimiento, en esta corta experiencia de los hechos, estaría indicando que es el más adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se discute artículo por artículo y luego se puede votar por capítulo. Estamos en el artículo 3º.

Para una aclaración tiene la palabra el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor legislador Delgue hizo una observación que creo que, a pesar del esfuerzo dialéctico del señor legislador Ortiz, no ha quedado aclarada, y quedaría como antecedente de esta modificación.

Cuando se habla de "comprendidos en las leyes", pueden darse situaciones de inquilinos que no estén comprendidos en ninguna ley en forma especial. No veo por qué no pueda eliminarse ese término y establecerse con carácter general que los arrendatarios y subarrendatarios tienen derecho a ampararse a este régimen. No veo inconveniente alguno en que se adopte una redacción más amplia que referirse a una ley, por vía de este artículo, haciendo mención directa, el artículo 2º, por ejemplo, a arrendatarios o subarrendatarios que dejaron vencer los plazos.

Podría encontrarse una interpretación que sostuviera que al no estar amparados o comprendidos dentro de la ley no rige para ellos estos beneficios.

Planteo esta observación a título aclaratorio, porque creo que la observación del señor legislador Delgue es exacta.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que ocurre es que nosotros entendimos que la expresión "comprendidos" era suficientemente amplia y lo que queríamos abarcar era a los inquilinos que no se hubieran amparado a estas leyes.

El señor legislador Vasconcellos dice que puede haber determinado tipo de inquilinos que no estuvieran comprendidos. Creo que no hay ninguno, que están todos comprendidos, porque esas leyes se refirieron a todos los inquilinos. No advierto que la Ley del 64 haya excluído a ninguno, pues esa ley estableció un régimen legal en materia de desalojo y precios, refiriéndose a todos los inquilinos.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO. — Recojo la observación del señor legislador Vasconcellos, porque creo que es muy atinada.

Admito que no aprecié en Comisión el verdadero alcance del término "comprendidos". Aunque para nosotros, que estuvimos en la elaboración de la norma, resulta una cosa clara y tenemos una posición mental tomada, evidentemente, para el que lo lee por primera vez, resulta un concepto oscuro, que puede dar lugar a distintas interpretaciones y a crear problemas graves.

Esta expresión, estas limitaciones a la comprensión de determinadas normas legales, podría ser sustituida, con sentido práctico, si se estableciera: "...a arrendatarios anteriores al 7 de octubre de 1964", con lo cual estaríamos estableciendo que son todos aquellos que no están previstos en el artículo 5º del proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — Mientras hablaba el señor legislador Alonso, estaba pensando, justamente, que los que no estarían comprendidos serían los inquilinos anteriores al 7 de octubre de 1964. Supónganse un inquilino del 6 de octubre de 1964 con un plazo de 15 años, y no advierto...

SEÑOR DE PAULA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR DE PAULA. — La observación que hacía el señor legislador Delgue es muy atinada.

El señor legislador Ortiz, dijo, precisamente, que primero se hablaba de "arrendatarios y subarrendatarios, amparados por las leyes", y después se puso el término "comprendidos". Creo que la expresión sigue siendo confusa, porque los comprendidos por las Leyes de primero de octubre de 1964 y de diciembre de 1967, pueden ser, en definitiva, aquellos inquilinos que se han amparado a esas leyes, y los que no se hubieran amparado a ellas, no estarían comprendidos en esta ley. Esa podría ser una interpretación que podría darse.

Entiendo que la expresión "comprendidos", no es suficientemente clara y podríamos establecer: "comprendidos o no", y entonces sí abarcaríamos a todos, a los que se ampararon a esas leyes y a los que no se ampararon.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE PAULA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR MASTALLI. — En realidad, el artículo 1º habla de arrendatarios y subarrendatarios comprendidos en la Ley de 1º de octubre de 1964, y el artículo 5º de arrendatarios y subarrendatarios que hubieren contratado con posterioridad al 7 de octubre de 1964. Es decir, los que estaban dentro de la Ley del 64 tenían que ser, lógicamente, contratos anteriores a octubre de ese año.

Para ser congruentes, habría que modificar el texto del artículo 5º, diciendo: "Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieren contratado con anterioridad al 7 de octubre de 1964...".

En esta forma se establece una fecha y, para los que contrataron con anterioridad al 7 de octubre de 1964, rigen los artículos 3º y 4º y para los que contrataron con posterioridad a esa fecha, rige el artículo 5º.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es lo que dice ahora.

SEÑOR DE PAULA. — Termino diciendo lo siguiente: entiendo por comprendidos en las Leyes 13.292 y 13.638, solamente a aquellos inquilinos que se hubieran amparado a esas leyes. Los que no se hubieran amparado a esas leyes, en mi concepto, no están comprendidos en este proyecto.

Esta expresión resulta ambigua y puede dar lugar a muchos conflictos en los Juzgados. Creo que hay necesidad de cambiar la redacción, para que quede suficientemente aclarado que se refiere a todos los arrendatarios y subarrendatarios.

SEÑOR MASTALLI. — Comprendo la inquietud del señor legislador de Paula, y propongo la modificación que indiqué, pues quedarían incluidos todos, los amparados y los no amparados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Cómo es la modificación?

SEÑOR MASTALLI. — Donde dice "comprendidos", decir: "Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieren contratado con anterioridad al 7 de octubre de 1964...". En esta forma quedarían comprendidos todos y no habría ninguna duda al respecto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Evidentemente, lo que se buscó en la Comisión fue justamente, eso. Cuando se sustituyó la expresión "amparados" por "comprendidos", el propósito de la Comisión era dar cabida en esta disposición no sólo a los que ejercitaron su derecho sino a aquellos que no lo hicieron, para que la norma fuera amplia en sus alcances.

Si la Asamblea entiende que la palabra "comprendidos" puede prestarse a interpretaciones equivocas, en lo que me es personal no tengo inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor legislador Mastalli, porque encuadra prefectamente con lo que era el propósito de la Comisión y, tal vez, evite interpretaciones distintas que puedan prestarse a confusiones.

Concedo la interrupción al señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Concuerdo totalmente con lo que señala el señor legislador Paz Aguirre porque, en defini-

tiva, lo que se discute es un texto que exprese más claramente el espíritu de la Comisión.

En este tren de barajar un poco fórmulas posibles de redacción, y salvando un poco una objeción que formulara el señor legislador Ortiz en cuanto a casos que podrían existir con plazo contractual pendiente, se me ocurre que la redacción podría ser que los arrendatarios y subarrendatarios que hayan tenido la opción de ampararse a las leyes tales y cuales comprende tanto a los que se ampararon como a los que no se ampararon; y comprende a todos los que se habrían podido amparar si hubieran querido. Creo que ese sería el espíritu.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo, sin embargo, creo que en su sencillez es más clara la redacción que propone el señor senador Mastalli. Con ella se quiere decir que todos aquellos que contrataron con anterioridad al de octubre de 1964 —y ponemos ésto para que coincida la redacción con la del artículo 5º— quedan incluídos; comprende a todos: si se amparó lo comprende; si pudiendo ampararse no lo hizo, también lo comprende. Así evitamos toda clase de confusiones.

Me parece que es irrelevante seguir discutiendo sobre este tema, porque los términos son de una claridad tal, que no justifican una discusión prolongada. Yo acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Había pedido la palabra el señor legislador Delgue.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DELGUE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: no costará mucho buscar una frase que contemple lo que hemos querido contemplar, porque la divergencia no es sobre la intención, sino sobre las palabras empleadas.

Pero advierto que si se modifica no sólo esa palabra, o se acepta la redacción del señor legislador Mastalli, eso repercute sobre el artículo 5º, porque éste establece dos categorías dentro de los que contrataron después del 7 de octubre del 64: los que tienen plazo vencido y los que tienen plazo pendiente. Para los que tienen plazo vencido, que contrataron después del 7 de octubre de 1964, les damos la posibilidad de ampararse a la ley sólo hasta el 1º de setiembre, y a los que contrataron antes de 1964, ¿les vamos a dar plazo hasta el 31? Están mucho más lejanos el tiempo que aquellos. Hay una incongruencia. Los que contrataron antes debieran tener menos tiempo para ampararse y los que contrataron después, un poco más.

Por eso digo que hay que observar estas modificaciones a la luz del artículo 5º, para que no queden ahí dos artículos contradictorios.

A mí me parece que el único problema radica en saber a quienes alcanza la palabra "comprendidos". Dije que en la Comisión había dicho: "los arrendatarios y subarrendatarios amparados"; pero después se estableció, precisamente, esta duda, y entendimos todos que con la palabra "comprendidos" estábamos incluyendo a todos, porque si se hubieran amparado o no se hubieran amparado, estaban comprendidos, la ley se refería a ellos. Pero no habría inconveniente en decir: los arrendatarios y subarrendatarios a que se refieren las leyes tales, es decir, todos, u otra expresión igualmente comprensiva de todos.

Yo creo que la única modificación que habría que hacer es en esa palabra, porque donde entremos a poner plazo, no va haber congruencia con el artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Delgue.

SEÑOR DELGUE. — El planteamiento original lo promoví yo, primeramente frente al compañero Ortiz y otros miembros de la Comisión, porque tenía un caso particular, y la palabra "amparados" no lo comprendía.

Mi inquietud era que quedara expresado el pensamiento auténtico de la Comisión, que entendió por "comprendidos".

Además, entiendo que establecer plazos, como decía el señor senador Mastalli, no soluciona totalmente el problema, porque creo que nunca, salvo un excepcional caso, puede existir un inquilino que no se haya acogido a las Leyes del 64 y del 67. Todos se ampararon, incluso los que venían del año 53. Por lo tanto, se me ocurre que todos los inquilinos están comprendidos en esas dos leyes.

Quiere decir que en el pensamiento de la Comisión están comprendidos los que se ampararon o los que no se ampararon, y entonces quedaría suficientemente aclarada la inquietud mía, porque hay que ser lógicos en la armonización de los textos legales, como lo señalaba el señor legislador Ortiz, con el artículo 5º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR DELGUE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que ocurre es que los Jueces no siempre se manejan con las constancias que quedan en la discusión de la ley, para interpretarla conforme a lo que dice el legislador, como lo sabe el señor diputado.

La observación que hace el señor legislador Ortiz es acertada. Puede haber contratos que venzan más allá del plazo fijado en las otras circunstancias. Entonces, habría que modificar la parte correspondiente al artículo 5º, después, para comprender esa situación; es decir, contratos celebrados anteriormente al 7 de octubre de 1964 que, no obstante eso, tuvieron todavía vigencia en el momento en que se aprueba esta ley; incluirlos en el artículo 5º, para que se contemple esa situación. De esta manera quedarían perfectamente resueltas las dos situaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR DELGUE. — Continúo, señor Presidente.

Insisto en mantener la armonía del texto legal redactado por la Comisión. Con todo lo dicho —si bien es cierto lo que dice el señor legislador Vasconcellos en el sentido de que esta interpretación y los antecedentes legislativos no obligarán al Juez— con el espíritu expreso de la Comisión puesto de manifiesto aquí, entiendo que el Juez no podría darle otro significado que el que le hemos querido dar a la palabra "comprendido".

SEÑOR VASCONCELLOS. — No podría, pero puede; y lo hace.

En muchas sentencias, los Jueces recogen, a pesar de la historia de la ley, la otra interpretación totalmente distinta, sosteniendo que la letra de la ley, cuando es clara, no los obliga a seguir el espíritu del legislador.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR DELGUE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO. — La observación del señor legislador Vasconcellos es totalmente exacta. El Juez ni siquiera está obligado, por clara que sea la constancia del legislador. La interpretación auténtica se formula a través de una ley interpretativa; en este caso es una simple formulación de la intención del legislador en su momento, pero hay teorías perfectamente conocidas que establecen que no tiene en forma alguna alcance obligatorio.

Por eso creo y coincido en que sería necesaria una reforma del texto que se está discutiendo; es decir, que no sería suficiente con la aclaración hecha en Sala, aún cuando haya sido recogida por unanimidad de presentes, respecto al espíritu de la norma. Pero si tenemos que ir a

la modificación del texto, si se han planteado aquí algunos inconvenientes que podrían surgir porque esas correcciones atentarían contra la armonía del texto legal, creo que de las distintas fórmulas que hemos barajado tal vez la más feliz sea la que planteó hace unos minutos el señor legislador Ortiz, en el sentido de sustituir el término "comprendidos" por la expresión "a que se refieren". Confieso que esa sustitución sería la que a mí me daría total tranquilidad, porque creo que es de una claridad meridiana, en cuanto sería comprensiva de todos los casos que nos hemos planteado y, al mismo tiempo, permitiría mantener la coherencia entre los artículos 3º y 5º, coherencia que todos deseamos que se mantenga.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DELGUE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me parece que la norma del artículo 3º es la general y que la particular es la del artículo 5º. Siendo así, bastaría con nombrar en el artículo 3º a los arrendatarios y subarrendatarios, sin especificación alguna, con la salvedad de que quedan excluidos los del artículo 5º. Es decir, que dijera el artículo 3º: "los arrendatarios y subarrendatarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º, podrán convenir con sus respectivos arrendadores...", etc. Quiere decir que la norma genérica en el 3º, remitirá a la norma particular del 5º.

Es lo que quería decir, porque aquí, me parece, no se precisa debidamente el punto.

SEÑOR DELGUE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DELGUE. — Señor Presidente: si se logra, a través de la expresión que me parece ajustada del señor senador Cigliuti y lo aceptan los miembros de la Comisión se llegaría a la inquietud que nosotros teníamos al principio. Solucionado eso, se descarta el problema.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: creo que el problema planteado por el señor legislador Ortiz con referencia al artículo 5º, no existe. El artículo 3º se quiere referir, evidentemente, y en eso nadie lo discute, a todos los inquilinos amparados por la Ley de 1º de octubre del 64, es decir, a todos aquellos que tuvieran contrato antes de la entrada en vigencia de esa ley, porque como lo dice el artículo 4º, son los arrendamientos celebrados con anterioridad al 9 de enero del 58, a los que se hubieran celebrado posteriormente y dice, incluso, en el inciso final los celebrados con posterioridad al 9 de enero del 58 y hasta el día de entrar en vigencia esta ley. Quiere decir que todos los que hubieran contratado hasta el 7 de octubre del 64 están comprendidos en la ley de este año.

En la situación actual puede darse lo siguiente, que existieran algunos que no se hubieran amparado a esa ley, que es el caso que planteaba el señor legislador. Con la disposición como viene de la Comisión, podría plantearse la duda de si están comprendidos o no esos que no se ampararon. Por eso proponía esa modificación. Cuando digo "que hubieren contratado con anterioridad al 7 de octubre", entran todos, sin ninguna excepción, se hayan o no amparado a la Ley del 64.

Lo del artículo 5º es para otro régimen, para una situación distinta, para los que contrataron después del 64. Es indiferente para el artículo 3º que el contrato esté actualmente vigente o no, lo único que interesa es que el contrato se haya celebrado antes del 7 de octubre del 64, si así se hizo, están comprendidos o amparados por el artículo 3º, aún cuando el contrato esté todavía vigente, ya que pudo haberse contratado por cinco años, y de entonces a acá estaría todavía vigente, porque al haber contratado antes de ese año, quedaban comprendidos en la ley mencionada.

Quiere decir, entonces, que para ser congruentes con el espíritu de la Comisión nosotros tendríamos que emplear las mismas expresiones en los artículos 3º y 5º. El artículo 3º comprendería, entonces, a todos los individuos que hubieran contratado antes del 7 de octubre del 64, sin que tenga absolutamente nada que ver, y sea indiferente totalmente la fecha de finalización del contrato, que puede ser anterior o posterior a la de vigencia de la ley actual.

El artículo 5º se refiere a los inquilinos que hubieran contratado posteriormente a la Ley del 7 de octubre del 64.

En ese sentido, creo que quedarían aclaradas las dudas que se han planteado hoy en Sala.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Considero que el texto propuesto por la Comisión es correcto, es claro. No obstante, estoy dispuesto a avenirme a alguna de las fórmulas propuestas que también satisfacen los puntos de vista que defendemos, concretamente la que señalaba el señor legislador Cigliuti, que es también correcta y, en esencia dice lo mismo que viene propuesto por la Comisión, con igualdad de claridad. Voy a decir por qué. Cuando la norma que fija el artículo 3º se refiere al arrendatario y subarrendatario comprendidos por la ley número tal debemos remitirnos a esa Ley, la del año 64 que establece en su capítulo 2º: "De arrendamiento de casa habitación" que las disposiciones de ese capítulo regirán para los arrendatarios y subarrendatarios de fincas cuyo destino sea casa-habitación —artículo 3º— o sea que todo arrendatario o subarrendatario de fincas cuyo destino sea ese en la fecha de sanción de aquella ley, están comprendidos en la misma, sin ninguna excepción y en consecuencia, todos están comprendidos por el artículo 3º. Lo que ocurre, es que hay dos situaciones a contemplar por este proyecto, la de quienes quedaron comprendidos por ser arrendatarios en aquella fecha, octubre del 64, por esa ley, y quienes contrataron después, y se encuentran en una situación diferente, proveniente, justamente, de las disposiciones de la Ley de diciembre del 67. Mientras a los anteriores a octubre del 64 se le triplicaron sus alquileres, a los posteriores a esa fecha no se les hizo objeto de modificación en el monto de los mismos. Por consecuencia, la Comisión ha propuesto un criterio para los anteriores a la mencionada fecha que mantenemos, por lo menos en lo personal y otro, a través del artículo 5º, para los posteriores, cuya justificación reside en la diferencia a que han sido sometidos con fundamento por la Ley de 1967.

Por estas razones, señor Presidente, declaro que no he sido convencido de que este texto ofrezca ninguna apertura para una interpretación equivocada. Naturalmente que si hay legisladores que lo entiendan así, de todas maneras adhiero al texto propuesto por el señor legislador Cigliuti que me resulta tan satisfactorio, como el de la Comisión.

SEÑOR CATALDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CATALDI. — Señor Presidente: nosotros habíamos pedido la palabra antes de la intervención del señor legislador Cigliuti, para proponer exactamente lo mismo. En el artículo 3º se dice: "Los arrendatarios y subarrendatarios comprendidos por las Leyes Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, número 13.638, de 22 de diciembre de 1967 y concordantes".

Con esta modificación, se logra una aclaración suficiente como para dar al articulado de este capítulo la relación estrecha que se está exigiendo entre los artículos 3º, 4º, y 5º. En consecuencia, señor Presidente, estamos dispuestos a apoyar la enmienda propuesta por el señor legislador Cigliuti.

SEÑOR ELIZEIRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ELIZEIRE. — Señor Presidente: creo que el texto remitido por la Comisión es lo suficientemente claro. El artículo 3º establece concretamente que no hay ninguna exclusión; pero pensando que ya ha habido dudas y las plantea precisamente el señor legislador Delgue, y como eso puede acarrear algunos problemas, porque como decían, también, algunos legisladores, los Jueces no recurren a la versión taquigráfica para ver cuál fue en realidad el espíritu del legislador y, además, no se sienten o no están obligados a seguirlo, me avengo a la fórmula propuesta por el señor legislador Cigliuti, porque yo creo que aclara y precisa bien cuál fue el espíritu de la Comisión cuando redactó este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay más oradores inscriptos. Se está llamando a Sala.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular otra pregunta aclaratoria a la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MASTALLI. — El artículo 10 establece que el alquiler no podrá ser nunca superior al 20 % de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional de los ocupantes del inmueble y agrega más adelante que en todo caso se tomarán en cuenta los ingresos del titular del contrato de arrendamiento. Luego, el artículo 11 establece lo que se entiende por núcleo habitacional del arrendatario o subarrendatario, agregando que es el integrado por todos los habitantes de la finca.

El artículo 13 establece a quienes beneficia el contrato de arrendamiento y dice que lo hace a la cónyuge del arrendatario, ascendientes, descendientes, etc.

Puede darse el caso de que el actual ocupante de la vivienda, no sea el titular del contrato, y sea uno de los parientes establecidos en el artículo 3º.

Yo pregunto: ¿en esos casos, a los efectos de la aplicación del 20 %, se toma en cuenta, también, el ingreso del titular del contrato de arrendamiento, que no vive ni habita la finca?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Habíamos quedado en que se discutía artículo por artículo. La Secretaría me informa que esa fue la resolución.

SEÑOR MASTALLI. — Yo hago una pregunta a la Comisión. No sé si esta es la oportunidad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que se resolvió, si no recuerdo mal, fue discutir capítulo por capítulo, y después votar artículo por artículo. Es lo natural. Está dentro del ordenamiento lógico de los capítulos y hay una coordinación evidente para el análisis completo del tema. Es lo que hemos estado haciendo. Ahora, nos estamos refiriendo al artículo 3º y al 5º, porque, de lo contrario, aparece distorsionado un artículo tomado aisladamente. Tendríamos que votar artículo por artículo y, en algunos casos, inciso por inciso.

Si no se ha propuesto así, lo hago yo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase nuevamente la moción que se votó.

(Se lee:)

"Propongo que se vote por capítulos. **Carlos Rodríguez Cal**".

Resultó afirmativa. Obtuvo 54 votos en 66.

Es la única moción que se votó. De manera que la discusión tiene que hacerse por el trámite tradicional, que es artículo por artículo. No hay ninguna moción votada para discutir el capítulo íntegro. Eso se puede votar en cualquier momento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si se aconseja votar por capítulos —lo que después la Cámara rectificó en los hechos, porque votó artículo por artículo— sería mejor discutir artículo por artículo. No podemos discutir por artículos y votar por capítulos. Tiene sentido al revés, es decir, discutir por capítulos y votar artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa sugiere que se haga la discusión capítulo por capítulo.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ALONSO. — Creo que, por las características de la ley, e incluso por el tipo de discusión, va a ser más práctico que nos mantengamos en lo que será en cierta medida, una tesitura intermedia, es decir, discutir y votar artículo por artículo y que la Mesa se pueda manejar con cierta amplitud, permitiendo que los oradores puedan apartarse estrictamente del tema en discusión cuando la propia coherencia y armonía de la ley, así lo exija. Pero creo que si votamos que la discusión se haga por capítulos, esto se puede convertir en un caos incontrolable, porque dentro de un mismo capítulo, encontramos disposiciones de la más diversa naturaleza.

Un legislador se podrá referir al problema del artículo 3º, y otro al 6º, con su procedimiento judicial, mientras otro, a su vez, estará hablando de las distintas condicionantes técnicas que hay que tener en cuenta de parte del perito. Eso llevaría al desorden. La solución intermedia sería la más práctica, es decir, discutir y votar por artículos y que la Mesa permita que los oradores se aparten del tema cuando la propia armonía de la ley lo esté requiriendo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Para eso es indispensable que los legisladores tengan que referirse, en un mismo capítulo, a distintos artículos, porque están entrelazados unos con otros.

Si no hay oposición, se va a adoptar el temperamento que ha sugerido el señor legislador Alonso, con cierta libertad para que cuando se esté tratando el artículo 3º, por ejemplo, se pueda hablar del 10 u otro.

SEÑOR MASTALLI. — Yo formulé una pregunta que está relacionada con todo el capítulo, porque se refiere a tres artículos. No me puedo referir a un solo artículo, porque los tres están enrabados en cuanto al problema que he planteado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Tengo la preocupación de la hora, del quórum y de lo que puede ocurrir el lunes si no disponemos de 66 legisladores dispuestos a quedarse todas las horas, hoy, mañana y el domingo. Por eso me siento un poco inhibido de intervenir; pero no tengo más remedio que decir algo ahora. ¿Cómo vamos a hacer la discusión? Yo no estoy de acuerdo con la interpretación de la

Mesa ni con las manifestaciones del señor legislador Alonso. O discutimos por artículos o lo hacemos por capítulos, porque sino, no sabemos que discutimos. En estos momentos tenemos un artículo 3º y un artículo 4º con los que estoy de acuerdo, dentro de un capítulo 2º en el cual al artículo 11 le quiero hacer observaciones. Entonces, ¿qué estamos haciendo? Yo me avengo a una u otra solución, porque estoy dispuesto a quedarme todo el tiempo necesario para que el lunes de mañana el Parlamento se haya cumplido su deber.

Pero declaro, señor Presidente, que, a la vez que solicito se tome una decisión, también pido que ella se aplique. Por artículo o por capítulo; pero mitad y mitad, no, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ALONSO. — Me temo no haber sido totalmente claro. No propongo una fórmula mixta. Propongo, claramente, que se discuta artículo por artículo, pero haciendo la sugerencia a la Mesa de que se maneje con un mínimo de amplitud, en cuanto muchas veces, cuando nos estamos refiriendo a un artículo determinado, no tenemos más remedio que hablar de otro que está íntimamente vinculado con él. Pero la decisión es perfectamente definida, en el sentido de que discutimos artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 3º con la fórmula original de la Comisión.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—61 en 68: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º — De no mediar el referido acuerdo antes de la fecha expresada en el artículo anterior, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá a determinar los nuevos precios y plazos, conforme al régimen que se establece en los artículos 7º y 8º.

El plazo, que será de dos años, y el precio, comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1969.

La presente acción deberá promoverse, bajo pena de caducidad, antes del 31 de diciembre de 1968.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera la acción, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de dos años".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—59 en 69: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º — Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieren contratado con posterioridad al 7 de octubre de 1964 y antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán acogerse a sus beneficios en las siguientes condiciones:

A) Los que tengan plazo contractual vencido podrán hacerlo antes del 1º de setiembre de 1968. El nuevo plazo de dos años y el precio, regirán a partir de la referida fecha.

B) Los que tengan plazo contractual pendiente, podrán hacerlo dentro del término de noventa días anteriores al vencimiento del plazo contractual. En este caso, el nuevo plazo y el precio regirán a partir del vencimiento del respectivo plazo contractual".

Léanse las enmiendas propuestas.

(Se lee:)

"**Artículo 5º** — Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieren contratado con posterioridad al 7 de octubre de 1964 y antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán acogerse a sus beneficios en las mismas condiciones en que esta ley regula las situaciones futuras. **Alberto Gutiérrez, Albérico Passadore, Mario Heber y Héctor Gutiérrez Ruiz**".

"**Sustitutivo del inciso B) del artículo 5º** — Los que tengan plazo contractual pendiente podrán hacerlo dentro del término de noventa días anteriores al vencimiento del plazo contractual. Si ese término hubiese parcialmente transcurrido a la fecha de publicación de esta ley, el mismo se prorrogará hacia el futuro a los efectos del amparo legal, en los días que corrieron con anterioridad a dicha publicación. En este caso el nuevo plazo y el precio, regirán a partir del vencimiento del respectivo plazo contractual. **Alberto Abdala**".

"**Sustitutivo del inciso B) del artículo 5º** — Los que tengan plazo contractual pendiente, podrán hacerlo dentro del término de noventa días anteriores al vencimiento del plazo contractual, disponiendo en cualquier caso de un plazo no menor de 90 días a partir de la promulgación de esta ley. En este caso, el nuevo plazo y el precio regirán a partir del vencimiento del respectivo plazo contractual. **Ruben Ottati Jorge**".

—En discusión.

Tiene la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Había pedido la palabra, señor Presidente, entendiendo que discutiríamos el capítulo en general y luego votaríamos artículo por artículo. En vista de eso, prescindo, por ahora, de hacer uso de la palabra.

SEÑOR OTTATI JORGE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR OTTATI JORGE. — Es para fundamentar, brevemente, la modificación que hemos propuesto al inciso B) del artículo 5º. Puede consagrarse con esto una situación probablemente muy irregular, si los noventa días se computaran, de acuerdo al inciso B), con anterioridad al vencimiento del plazo contractual. Vamos a poner un caso extremo de lo que puede ocurrir en la práctica.

Por ejemplo, la ley tiene vigencia a partir del día 10 de junio y hay un contrato que vence el día 11. No tendría, por lo tanto, ningún plazo para presentarse el arrendatario o subarrendatario porque los 90 días anteriores comprenderían los meses de marzo, abril, etc. De manera que le hemos dado 90 días, de acuerdo a nuestra proposición, prácticamente a todo el mundo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Seré muy breve.

El texto sustitutivo que hemos propuesto del artículo 5º, tiende, fundamentalmente, a corregir el pase brusco de un régimen de libre-contratación, con un mercado distorsionado, a un régimen de contralor público en los precios del arrendamiento. Pensamos, al principios hacer una revisión expresa del artículo 48, dándole a los arrendatarios y subarrendatarios

que hayan contratado antes de la vigencia de esta ley, una acción para que la Asesoría Técnica de Arrendamientos revisara el precio del contrato, no así el plazo. No quisimos hacer una mención expresa porque de esa manera podíamos eliminar algunos otros beneficios que contiene el régimen futuro y lo dejamos a la consideración de los Jueces, que harán la aplicación de la ley en los casos particulares. También lo hacemos para coordinar el régimen con el artículo 15, que prevé una acción de revisión, de, digamos, intromisión en el régimen contractual por parte de la justicia, dando una revisión de contratos que están en vigencia.

Esa es la explicación, es decir, dar un pasaje que no sea demasiado brusco en un régimen que fue hasta ahora de libre-contratación a un régimen de precios con contralor público. Posiblemente, no explique exactamente el texto. Ahora decimos que eliminamos la revisión expresa del artículo 48 para que a contrario sensu no se pensara que excluíamos también otros beneficios de esta ley. Es el sentido que tiene este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a acompañar la moción propuesta, que modifica el inciso b), por el señor legislador Ottati Jorge, porque estimo llena un vacío y prevé una situación que, evidentemente, se nos escapó a los miembros de la Comisión.

En lo que refiere a la proposición del señor legislador Gutiérrez, que firman otros señores legisladores, declaro que no he captado íntegramente su alcance en los términos en que ella está redactada. Nosotros, esencialmente, tenemos en el proyecto, en cuanto a arrendamientos de casas-habitación, tres situaciones.

La del que alquiló antes de la Ley del 64 fue objeto de triplicación, y está prevista en el artículo 3º; la del que alquiló después de octubre de 1964, que está prevista en este artículo 5º, según tenga plazo contractual vigente o vencido. Y luego, en artículos que serán examinados con posterioridad, se van a analizar las soluciones que se proponen para la situación de los inquilinos del futuro. Pero esta asimilación a los arrendatarios actuales, que son posteriores al 7 de octubre de 1964, con las situaciones futuras, me hace temer, en los términos en que está presentada, que pueda resultar contraproducente y no reflejar, incluso, los puntos de vista de los señores legisladores proponentes. Por ejemplo, menciono una posibilidad. Los arrendatarios cuya situación está prevista en el artículo 5º, van a disfrutar del tope del 20 %. Los futuros arrendatarios, los de las situaciones futuras que se creen después de esta ley, por razones que en su momento explicaremos, no van a disfrutar de este tope.

Esta es una situación, entre otras, que se me ha ocurrido ahora.

Por estas razones, señor Presidente, como estos casos han sido muy cuidadosamente estudiados y clasificados en el detenido trabajo que realizó la Comisión, y han sido atendidos y resueltos en función de las características de cada uno, es que salvo que esta modificación apuntare algún elemento muy concreto, y que pudiere, entonces, ser inserto en el artículo correspondiente, prefiero, salvo otra argumentación más amplia, mantener con la modificación que propone el señor legislador Ottati, el artículo 5º en los términos en que se ha presentado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: la Comisión acepta la modificación que propone el señor legislador Ottati Jorge y solicita que se vote.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 5º, con la modificación propuesta por el señor legislador Ottati Jorge.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—54 en 66: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6º — Dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento de los plazos fijados en los artículos 3º, 4º y 5º y, para los contratos que se celebren a partir del 1º de junio de 1968, dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo contractual, las partes podrán convenir los nuevos precios del arrendamiento.

De no existir acuerdo, dichos precios se fijarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes, a cuyos efectos, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrá presentarse ante el Juzgado competente.

En todos los casos el plazo será de dos años y regirá a partir del día siguiente al vencimiento de los plazos a que se refiere el inciso primero.

Esta acción podrá ejercerse cada dos años.

Los arrendatarios y subarrendatarios podrán acogerse a los beneficios que acuerdan las disposiciones del presente capítulo, respecto a una sola de las fincas que ocupen o arrienden con destino a casa-habitación".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—53 en 66: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7º — El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º, se ajustará a las siguientes normas:

El actor presentará la solicitud acompañada de copias, una para la Asesoría Técnica de Arrendamientos y otra para cada una de las personas que integren la contraparte, y las boletas que acrediten haberse consignado en aquel Organismo el honorario del perito, y los gastos de notificación, según tarifa que determinará la Suprema Corte de Justicia.

El Juzgado notificará la solicitud a la contraparte por telegrama colacionado, y remitirá la copia a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que se proceda al peritaje de la finca. El honorario del perito será equivalente al 25 % del alquiler vigente.

Presentado el informe pericial los autos se pondrán de manifiesto por el término común y perentorio de diez días hábiles, que se computará a partir de la notificación a las partes por telegrama colacionado, pudiendo éstas formular por escrito sus observaciones dentro del referido plazo.

Vencido éste, se pondrán los autos al despacho y el Juez dictará sentencia dentro del término de treinta días. La sentencia será inapelable, salvo cuando en ella se aumente o disminuya la estimación pericial en más de un treinta por ciento, en cuyo caso, será apelable en relación.

En caso de promoverse más de una gestión de fijación de alquiler judicial respecto de una misma unidad

habitacional, sólo tendrá validez la iniciada en primer término, debiendo las otras clausurarse de oficio.

En los procedimientos a que se refiere el presente artículo sólo podrá desistirse mediante acuerdo expreso de ambas partes".

Léanse las modificaciones propuestas para el artículo 7º.

(Se leen:)

"Inciso aditivo al artículo 7º — Tratándose de fincas destinadas a casa-habitación, los Jueces, además de los resultados de la pericia y la inspección ocular del inmueble, en su caso, tendrán en cuenta, fundamentalmente, de manera de fijar con criterio equitativo los nuevos precios, la finalidad social de esta disposición. — **Sebastián Elizeire**".

"Inciso aditivo al artículo 7º — Agregar un inciso 2º que exprese: El demandado tendrá un plazo de cinco días perentorios a partir de la fecha de la notificación de la solicitud para manifestar su defensa y observaciones". — **Ariel Collazo, Enrique Rodríguez, Luis P. Bonavita y Gerardo Cuestas".**

—Tiene la palabra el señor legislador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: por inadvertencia, no precaví que se estaba votando el artículo 6º. Deseo hacer alguna pequeña consideración respecto de una parte del contenido de ese artículo. No sé si a esta altura corresponde pedir una reconsideración de dicho artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay número en Sala para votar.

En discusión el artículo 7º.

La Mesa señala que estamos con el quórum mínimo cada vez que se vota.

Tiene la palabra el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería preguntar a la Comisión si no estima más conveniente que los depósitos previstos en honorarios por expediente, gastos de notificación, se deposite, como es norma, en la Dirección de Crédito Público. Si se hace en esta Asesoría Técnica de Arrendamientos, se va a crear, indudablemente, una administración anexa para que tenga fondos, controle los mismos, los maneje, etc. y siga el procedimiento de la vía judicial, que es la Dirección de Crédito Público.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: quiero señalar que, en principio, cuando se redactó este artículo, se previó efectuar el depósito en la Dirección de Crédito Público, justamente por las razones que da el señor legislador Vasconcellos. Sin embargo, luego se cambió el criterio por distintas razones. En primer lugar, procurando la mayor agilidad posible, se pensó que se estaba forzando a un traspaso de fondos de crédito público a la Asesoría Técnica de Arrendamientos, que era el destinatario natural de estos fondos, cuando el depósito se podía hacer ahí.

Además, se planteó ante la Comisión, justamente, el problema que enfrentaba la Dirección de Crédito Público, ya no sólo para este caso, sino para los otros depósitos por orden judicial, en materia de alquileres, porque la mencionada Dirección afirma estar absolutamente desbordada y no estar en condiciones de seguir absorbiendo, con un mínimo de eficiencia, todas las funciones que está cumpliendo hasta la fecha. Teniendo en cuenta que había aquí el destinatario natural, que era la Asesoría Técnica de Arrendamientos, nos pareció que obligar a depositar en la Dirección de Crédito Público era tanto como estar creando innecesariamente un trasiego de fondos y un nuevo trámite entre la Dirección de Crédito Público y la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Por otra parte podrían existir problemas de asesoramiento elemental, de inmediato, que la Asesoría Técnica de Arrendamientos estaría en condiciones de aceptar y no así la Dirección de Crédito Público, por ejemplo, en cuanto a monto que se debe abonar por concepto de peritaje y en cuanto a lo que se cobra por tarifas de gastos de notificación que fija la Suprema Corte de Justicia.

Esas fueron las razones que determinaron a la Comisión seguir el criterio de ir directamente a la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: Crédito Público, evidentemente aspira a pasar a ser una dependencia del Banco Central y, naturalmente, que en este momento está en una situación muy particular en cuanto a este tipo de actividad. Pero, además, se hace el depósito en Crédito Público, en el Banco República en cada uno de los departamentos. Con este procedimiento empezamos por obligar a que todo el mundo deposite en Montevideo en la Asesoría Técnica de Arrendamientos, sea cual sea el lugar del país en que se quiera aplicar esto habrá que realizar un depósito en Montevideo. Primera situación que no ha sido prevista.

En segundo lugar, esta es la base para la creación de una nueva organización burocrática, quiérase o no, que nos va a llevar, de inmediato a todos los planteamientos anexos, a los reclamos de los que manejan fondos, es decir que creamos, por esta vía indirecta, un procedimiento para que dentro de un año estén aquí funcionarios reclamando primero, contratación, después presupuestación y que creemos organismos permanentes de los cuales el Estado no podrá salir adelante jamás.

Por esas razones, señor Presidente, creo que el procedimiento deberá ser el mismo de siempre; es decir que todo lo que tiene que ver con depósitos de esta naturaleza se haga en la Dirección de Crédito Público, en el Banco de la República, hasta el momento en que este organismo desaparezca, pase al Banco Central, momento en que se verá en que forma se sustituye, por una ley de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el artículo sustitutivo del 7º, que ha llegado a la Mesa.

(Se lee:)

"Artículo 7º (Sustitutivo). — El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º se ajustará a las siguientes normas: "El actor presentará la solicitud por escrito, ante el Juzgado competente en formularios que a tales efectos proporcionará la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a la que deberá acompañar una copia para cada una de las personas que integren la contraparte y las boletas que acrediten haber consignado en aquel organismo el honorario del perito y los gastos de notificación, según tarifa que determinará la Suprema Corte de Justicia.

El Juzgado remitirá los antecedentes a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que proceda a la tasación de la finca. El honorario del perito será equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del alquiler vigente.

Presentado el informe pericial los autos se pondrán de manifiesto por el término común y perentorio de cinco días hábiles que se computará a partir de la notificación a las partes por telegrama colacionado, pudiendo éstas formular por escrito sus observaciones dentro del referido plazo.

Vencido éste se pondrán los autos al despacho y el Juez dictará sentencia dentro del término de 30 días. La sentencia será inapelable, salvo cuando en ella se aumente o disminuya la estimación pericial en más de un treinta por ciento, en cuyo caso será apelable en relación.

En caso de promoverse más de una gestión de fijación de alquiler judicial respecto de una misma unidad habitacional sólo tendrá validez la iniciada en primer término, debiendo las otras clausurarse de oficio. En los procedimientos a que se refiere el presente artículo sólo podrá desistirse mediante acuerdo expreso de ambas partes. Firma el señor senador **Felipe Gil**".

SEÑOR ROMPANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ROMPANI. — Señor Presidente: hablo al solo efecto de facilitar la labor de la Asamblea General, por cuanto el señor Presidente ha dicho, en reiteradas oportunidades, que estamos sin número para votar.

Aprovecho pues, la ocasión, para decir que tal como lo he manifestado otras veces en la Cámara prefiero, a la pericia judicial técnica, el procedimiento de Jurado de Arrendamientos. No voy a hacer cuestión sobre el particular; solamente dejo constancia de ello.

Aprovecho, también, la oportunidad, para hacer notar que en este artículo 7º se dice: "que el actor presentará la solicitud por escrito... a la que deberá acompañar una copia para cada una de las personas que integren la contraparte".

Siempre se hace así, es decir, una copia para cada una de las partes demandadas. Pero ello puede llevar a confusión.

Tratando de refrescar mis recuerdos solicité el Código de Procedimientos, que tiene —no lo sé exacto— casi un siglo, y allí se dice tanto de la demanda como de la contestación, lo mismo que de toda hoja que se llama escrito y de los documentos, cuando se incluyan, deberá el que los presente acompañar de una copia en papel simple bajo su firma.

Esto nunca dio lugar a ninguna incomodidad, la interpretación, y siempre se acompañaron cuantas copias fueron necesarias.

Por eso, cuando se dice: por cada una de las personas que integren la contraparte, pienso, cuando se trata de una Sociedad Anónima, por ejemplo, que debería incluirse una por cada accionista o quizás por cada miembro del Directorio. ¿Qué es lo que se ha querido decir al mencionar: por cada una de las personas que integren la contraparte?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Gil.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor legislador, para referirme al mismo asunto?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Respecto a la duda que plantea el señor legislador Rompani debo señalar que lo que se busca con esta fórmula es reiterar la solución que da la Ley de Abreviación de los Juicios, derogatoria del Código de Procedimiento Civil. Allí se establece, precisamente, que en los escritos judiciales deberá agregarse una copia por cada de las personas que integren la contraparte.

En la hipótesis que planteaba el señor legislador, tratándose del caso de una sociedad anónima, no habrá que presentar más que una copia porque aquí no dice por cada una de las personas físicas, sino, simplemente, por cada persona y una sociedad anónima es una sola persona, una persona jurídica.

SEÑOR ROMPANI. — Continúo...

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Ya estaba en uso de la palabra el señor legislador Gil.

SEÑOR GIL. — Le concedo la interrupción al señor legislador.

SEÑOR ROMPANI. — Muchas gracias.

Cuando se habla de la contraparte se considera, lógicamente, que es una sola persona; pero cuando se habla de las personas que integran la contraparte, puede haber una pluralidad de personas integrándola.

Pero no voy a hacer bizantinismo jurídico, en este momento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: en la discusión del proyecto de ley sobre alquileres me he propuesto hablar lo menos posible. Es la primera vez que hago uso de la palabra en este debate. Mi contribución a la buena marcha de este proyecto consiste en mi presencia en Sala, usando la máxima economía de palabras.

En el caso del artículo 7º me veo obligado a hacer una excepción y voy a decir por qué.

Tengo el temor, señor Presidente, de que una defectuosa instrumentación de este artículo pueda hacer naufragar la aplicación de toda la ley. Quiero decir que si este artículo apareja un procedimiento excesivamente complicado, demasiado largo habida cuenta de la estructura poco deseable que presenta actualmente el Poder Judicial, puede ocurrir que las gestiones de reajuste de alquiler bianual, no lleguen a sustanciarse, en muchos casos, en los dos años y que se promueva una nueva gestión cuando todavía, la anterior, no ha llegado a buen puerto.

Por ello es, señor Presidente, que me atrevo a proponer esta fórmula la sustitutiva que es una pequeña enmienda, una enmienda tímida, diría, con respecto al proyecto presentado por la Comisión.

Las correcciones se refieren a tres aspectos: la introducción de formularios impresos para la presentación de los ajustes de alquiler con sus copias. El asunto tiene su importancia porque facilita mucho la gestión de los particulares y sobre todo, de las personas de muy escasos recursos que tienen dificultad para obtener asesoramiento.

En segundo lugar, mi enmienda procura que el envío de los antecedentes a la Asesoría Técnica de Arrendamientos se efectúe sin notificación de la contraparte, lo cual ahorra un trámite y muchos días o semanas.

En tercer lugar, que el plazo del que dispongan las partes para presentar sus reclamaciones o comentarios, después de la pericia, sea de cinco y no de diez días.

Como la Asamblea verá, las correcciones, como digo, son muy tímidas. Si fuera a seguir mi inclinación personal iría a un procedimiento todavía más expeditivo, pero creo que esto que propongo mejora un poco la tramitación de los ajustes de alquiler.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DELGUE. — Nada más oportuno que decir, en la discusión de este artículo —tal como adelantaba el señor legislador Gil— que todo el summun de este proyecto de ley está radicado en dos aspectos: uno, es el de la Asesoría Técnica; otro, el del procedimiento.

Se ha venido hablando —y se está haciendo continuamente— de que el país necesita reforma de estructuras, leyes de fondo, que resuelvan, hasta el último extremo, los problemas a que nos vemos enfrentados. Entendemos que este proyecto de ley va al fondo de la cuestión. Elimina capítulos enteros del Código Civil y borra muchas de

las cosas que aprendimos en la Facultad de Derecho, tales como las que tienen que ver con la autonomía de la voluntad y con el acuerdo común, yéndose a un régimen totalmente estatutario y desprovisto de lo que puede significar el ánimo del individuo. Es una transformación total de viejas estructuras existentes en el Código.

Sin embargo, señor Presidente, a pesar de toda esta transformación y del esfuerzo tremendo y fecundo —que hace mucho honor a los compañeros— de los señores legisladores que actuaron en Comisión, nos duele, profundamente, comprobar, que la Mesa ha tenido que realizar grandes esfuerzos para mantener el quórum de esta sesión.

Tenemos que decir que nos resulta profundamente perturbador que un proyecto de ley capital, de trascendencia inusitada —como es éste— deba ser considerado a través de permanentes llamados a Sala.

Nos están mirando —exigiéndonos que cumplamos con nuestro deber— quienes son nuestros electores y quienes, en definitiva, son los que nos han colocado en estas bancas; ellos nos reclaman que aprobemos un proyecto de ley que, como éste, va a traer la paz y tranquilidad sociales en un importantísimo aspecto de la vida del país. Es inexplicable que la campana de la Mesa que preside esta sesión, tenga que sonar, permanentemente, para mantener el quórum que reglamentariamente corresponde.

Yo dejo sentada mi protesta más vehemente, ante esta situación.

Señor Presidente: este artículo trae un procedimiento nuevo; me hubiera gustado que se hubiera ido —en busca de una expresión más expeditiva— a la oralidad, tan promovida por Couture. Esto hubiera agilitado, enormemente, el procedimiento.

Pero hay un aspecto que debe ser considerado muy particularmente.

La Suprema Corte de Justicia ha dicho que, con los actuales medios, no puede dar cumplimiento a este procedimiento: no tiene, para ello, Jueces, locales, ni útiles suficientes. Por eso, tenemos que buscar la forma de que, de inmediato —si no es a través de esta iniciativa, por otra— se provea al Poder Judicial de lo que necesita para que esta ley camine.

Habrá necesidad de designar, en Montevideo, por lo menos, 12 nuevos Jueces de Paz; si se pretende cumplir con la ley, en base al actual número de Juzgados de esta clase, la ley no se podrá cumplir. Además de esos 12 nuevos Juzgados en Montevideo, serán necesarias creaciones en el interior, en cada departamento, con mayor número en los de más grande importancia: Salto, Paysandú, Canelones y Colonia.

Si no damos el andador para que esto marche, tengan la seguridad los señores legisladores de que todo este esfuerzo, hecho por los distinguidos miembros de la Comisión, fracasará, ya que, el retraso en la decisión de cada expediente será tanto, que no se beneficiará al propietario ni al arrendatario.

Llamo a la meditación sobre este aspecto, a los señores legisladores, para que hagamos positivamente efectiva la obra de quienes, con tanta dedicación, han trabajado, sin pausas, haciendo abstracción de toda consideración de orden político, olvidándose de blancos y de colorados, y de no blancos y de no colorados. La conclusión definitiva es esto: si no damos los medios adecuados, el mecanismo fracasará. Esto que aquí se crea, será teóricamente, magnífico; pero sin los instrumentos necesarios, no tendrá, en la práctica, el resultado esperado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Comparto, íntegramente, las observaciones formuladas por el señor legislador Delgue, en cuanto a que este artículo 7º es el eje práctico de este proyecto de ley.

La verdad es que si este procedimiento no marcha, la ley no funcionará en absoluto.

Pero, señor Presidente, esto nos lleva a otra reflexión que queremos precisar: la de que no compartimos las expresiones de otros señores legisladores en el sentido de que para agilitar el procedimiento, deban debilitarse las garantías del mismo.

Creo que no hay ninguna razón para que nos apartemos de los moldes clásicos, no porque lo tradicional sea una garantía, sino, simplemente, porque, así, al pasar, no podemos innovar en una materia tan particular como la que constituye el Derecho Procesal.

Vamos a comentar algunas de esas innovaciones.

Por ejemplo, a la demanda se le llama "solicitud". Yo pregunto por qué motivo cambiamos una palabra que es clásica, de ritual, por otra sin personería en el lenguaje procesal.

En segundo lugar, me parece, también, inadecuada, la pretensión de sustituir la demanda por formularios. Entiendo que es fundamental la garantía que da la asistencia de un profesional, que atienda el caso; por otra parte, el hecho de que se haga esa impresión, no le da celeridad a la tramitación. Diría, señor Presidente, que la asistencia profesional es imprescindible, particularmente por las etapas que pueden venir después de la sentencia de primera instancia. Este procedimiento no termina con la primer sentencia, porque puede haber apelación. Como nada se ha modificado aquí, a ese respecto, tienen plena vigencia las tres instancias. Se mantiene la norma de carácter general, ya que no hay, en la iniciativa, ninguna disposición que diga que la segunda instancia hace cosa juzgada. Aún cuando la segunda sentencia sea contradictoria con la primera —siempre que la cuantía del asunto habilite para ello— habrá, con seguridad, una tercera instancia.

Creo, entonces, que tendríamos que abocarnos, fundamentalmente, a resolver tres puntos.

Primero —como ha dicho el señor legislador Delgue— proveer de medios adecuados al Poder Judicial (lo que podrá hacerse en esta o en otra iniciativa, pero de inmediato) para que pueda hacer que esta ley funcione como corresponde.

En segundo lugar, hay que ajustar los procedimientos técnicos, para que, sin quitar ninguna garantía procesal —y esto es fundamental— pueda cumplirse, con celeridad, la tramitación. Y para esto, señor Presidente, me parece importante que se ubique, en el texto, una disposición que diga que no habrá tres instancias, sino que la segunda sentencia hará cosa juzgada. Eliminar la tercera instancia, es esencial.

En tercer término, la apelación no debe depender de la decisión del Juez, en relación con la avaluación que hagan los peritos. En nuestro derecho, la posibilidad de plantear la apelación es la consecuencia del ejercicio de un derecho subjetivo, que corresponde a las partes, y no al Juez. De aceptarse este criterio, el Juez sería el dueño de la apelación. Además, sería necesario establecer que todos los gastos causídicos serán de cargo de quien promueva la apelación, con lo cual evitaríamos el abuso en esta clase de planteos.

Y, como última observación a este artículo, comparto lo dicho por el señor senador Vasconcellos.

No hay por qué hacer depositaria a la Asesoría Técnica de Arrendamientos de los dineros provenientes de los honorarios periciales. Deben ser depositados de acuerdo al derecho común, es decir en la forma en que se hacía hasta ahora, en la Dirección de Crédito Público y Sucursales del Banco de la República, en el interior.

Nada más, señor Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a dar cuenta de un asunto entrado, llegado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el cual brinda la iniciativa constitucional necesaria para el inciso 2º del artículo 101 del proyecto presentado por la Comisión."

Téngase presente.

(El texto del asunto entrado del cual se ha dado cuenta es el siguiente:)

"Montevideo, ...

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Don Alberto Abdala.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigir a esa Asamblea General el presente Mensaje y Proyecto de Ley referente a un aspecto parcial del Proyecto de Ley de Arrendamientos Urbanos a estudio de ese Cuerpo.

La Sub-Comisión de Alquileres de la Asamblea General proyectó una disposición, que en el Proyecto respectivo figuraba como inciso 2º del art. 101, por la cual se concedían determinadas facilidades para el pago de las cargas por leyes sociales generadas por la construcción.

Solicitada la opinión del Ministro de Trabajo y Seguridad Social que se hizo representar en el seno de la Comisión, la redacción del artículo primitivo fue modificada, atendiéndose las observaciones y sugerencias que dicho Ministerio hizo conocer. El texto del artículo modificado, es el que ahora remite el Poder Ejecutivo al Parlamento, para dar cumplimiento con el aspecto formal relativo a la iniciativa de este Poder, que se juzgue necesaria para el andamiento de la referida disposición.

Saluda a usted con la consideración más distinguida.

Jorge Pacheco Areco, Manuel Flores Mora.

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 101, inciso 2º — En tales casos, los aportes patronales por concepto de leyes sociales, generados por la construcción, con excepción de los destinados a la Asistencia Médica y Seguro de Enfermedad de la Construcción, podrán ser abonados hasta en treinta cuotas mensuales, y consecutivas, a partir de la fecha de habilitación municipal. No obstante, si al cumplirse el plazo de dieciocho meses, contados desde la fecha de la autorización municipal del permiso de construcción respectivo, no se hubiere verificado aun dicha habilitación, a efectos de la exigibilidad de las cuotas mencionadas, se contará desde el vencimiento de dicho término de dieciocho meses.

Manuel Flores Mora".

5

—Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: el artículo 7º en nuestra opinión, no puede discutirse en forma separada de los artículos 8º y 10, porque este problema de procedimiento tiene que ver con el artículo 10, que establece nada menos que, la garantía fundamental de esta ley, que es la exigencia de que el alquiler no sobrepase el 20 % de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante del inmueble.

Lo cierto es, señor Presidente, que este procedimiento no da las garantías suficientes para que se pueda aprobar, en este proceso, cuál es el conjunto de los ingresos de ese núcleo. No se establece un período de prueba; no existe posibilidad de contestación de la demanda.

Se trata de un procedimiento tan sumario, que al no darle al demandado las mínimas garantías puede estar violando, incluso, el principio del debido proceso establecido por la Constitución.

Se crea pues el problema de la falta de un período de prueba porque, desde luego, los ingresos del inquilino va a ser un tema central; el propietario va a tratar de demostrar que el inquilino tiene más ingreso y, por lo tanto, puede aumentar el alquiler y, el inquilino, por su parte, hará la declaración jurada y tratará de probar el conjunto de deducciones que haya que hacer al total de sus ingresos, permitidos por la ley: aportes a organismos de seguridad social, por ejemplo.

Todo esto exige un período de prueba, que es lo que falta en este artículo 7º máxime cuando en el artículo 8º no aparece ningún requisito social y el perito sólo debe tener en cuenta, circunstancias de tipo económico: ubicación, calidad de la vivienda, orientación, etc.

Entonces, si por un lado en el artículo 8º no hay criterio social y, por el otro, en el 10, establecemos la gran garantía del límite del 20 % de los ingresos del núcleo familiar, lo menos que tenemos que hacer es darle la posibilidad al inquilino, en este artículo 7º, de que haya un período de prueba para que pueda contestar la demanda, aunque sea en un plazo mínimo de 5 días y acreditar ese 20 %.

Digo más. Aquí se dice que rige el procedimiento establecido por el Código de Procedimiento Civil para los juicios sumarios. El procedimiento está reducido de tal manera que, en mi opinión, vamos a correr el riesgo de que no existan las garantías mínimas para que se puedan probar todos esos extremos, por el mero hecho de poner los autos de manifiesto a disposición de las partes, en el Juzgado.

Nosotros creemos que esto no va a ser suficiente. Una de las proposiciones que queríamos hacer es la de que se establezca un artículo aditivo que dispusiera que el demandado tendrá un plazo de 5 días perentorio, a partir de la fecha de la notificación de la solicitud, para manifestar sus defensas y observaciones.

Hemos hecho llegar a la Mesa el texto de este inciso aditivo, y pretendemos que sea agregado después del 3º del artículo 7º, a los efectos de contemplar la posibilidad de la contestación del demandado y de que pueda probar, de alguna manera, sus afirmaciones acerca de sus ingresos y del 20 % que es el nudo fundamental de la ley, o aquello en que se basa la protección del inquilino.

Estas son las consideraciones que deseaba realizar.

SEÑOR MARCHESANO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR MARCHESANO. — Lo que yo iba a decir, señor Presidente, prácticamente lo ha dicho el señor legislador Collazo.

En el texto del artículo hay una referencia al procedimiento establecido en los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil, que es el que rige en materia de incidentes. Allí está previsto un término de prueba que es la mitad del término ordinario.

Por otra parte, este régimen es un poco especial, porque ya figuraba en las disposiciones anteriores. Se inicia por una declaración jurada y está regido por el principio de la economía procesal. Si no hay observaciones ante la declaración jurada, prácticamente no se plantea el contencioso. Hay una declaración jurada del inquilino denunciando ingresos y el Juez, inmediatamente, ajusta el monto del alquiler al 20 % de los ingresos declarados y se abre una instancia, que es facultativo del propietario iniciarla o no y se discute la declaración jurada del inquilino. La ley establece una sanción muy enérgica para quienes determinen falsas declaraciones juradas, llegando incluso a la posibilidad de que, el Juez decrete, en la misma sentencia, la resolución del contrato y, naturalmente, la pérdida del amparo de la ley para el inquilino.

De tal forma que es el propietario el que promueve la acción y ésta está regulada por un procedimiento sumario, si se quiere, pero perfectamente establecido en el Código de Procedimiento Civil, en el que también está previsto un período de prueba, que admite todas las garantías del debido proceso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa desea llamar la atención a los señores legisladores, en el sentido de que a pesar de todos los esfuerzos realizados durante una hora, ha sido muy difícil lograr que se mantenga un quórum de 66 legisladores en Sala. En estos momentos hay sólo 50 y, en la Casa, 71 señores legisladores.

Por lo tanto, no sé cómo podrá continuar esta sesión si a esta hora tan temprana estamos con el número casi justo de legisladores, dentro de la Casa, para poder sesionar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: si corremos el riesgo de quedar sin número para continuar tratando esta ley, tal vez sería conveniente llamar a los legisladores que están en la Casa y pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10 de la mañana.

Creo que después de 12 horas de descanso, los legisladores podrán estar en condiciones de reiniciar la sesión en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa entiende que mejor sería seguir sesionando esta noche y descansar mañana.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente, pero corremos el riesgo de quedar sin número, entonces, entre quedar sin número ahora y continuar el trabajo mañana temprano, preferimos esta última solución, sobre todo si tenemos en cuenta que los dos días feriados nos permiten la posibilidad, si no hay quórum de mañana de convocar a la Asamblea General, con las firmas respectivas, para el día de mañana.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ. — Voy a apoyar la moción o la sugerencia del señor senador Vasconcellos.

Hace un rato, antes de que el señor Presidente efectuara la investigación correspondiente, había 90 legisladores en la Casa y, ahora, tal como la Mesa informa hay sólo 71.

Evidentemente, el número va disminuyendo en forma muy acelerada. Corremos el riesgo de no poder seguir tratando artículos, porque, al tratar de votarlos, deberíamos levantar la sesión por falta de quórum.

Se podría citar para mañana, lo que requeriría, al iniciar la sesión un quórum de 66 legisladores, en cambio, en el régimen de cuarto intermedio, mañana podríamos reanudar la sesión con cualquier número.

Se podrá decir que si hay poco número no se podrá votar, pero, así, por lo menos, vamos a obviar la dificultad de reunir mañana al Cuerpo con un quórum determinado.

Creo, como decía el señor legislador Vasconcellos, que mañana vendrá gente y, si no viene sabrá a qué atenerse y sabrán también los inquilinos y propietarios a qué atenerse, cuando comprueben que muchos de los legisladores que llenan de discursos la ciudad y los campos sobre la Ley de Alquileres, cuando llega el momento de votarla no están en Sala.

Adhiero, pues a la moción del señor senador Vasconcellos, si es que la ha formulado concretamente y, en caso contrario, la formulo yo, a los efectos de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10, si la Asamblea General queda sin número.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — A mí me parece que debemos seguir nuestra tarea esta noche, porque técnicamente vence hoy, a medianoche, el plazo para el vencimiento de las leyes de prórroga. Además, tengo dudas de que este fin de semana podamos reunir el número suficiente de legisladores para que el Cuerpo pueda seguir votando los artículos del proyecto. Y a mí menos me preocupa poder condenar a los omisos, diciendo que no han sabido cumplir con su deber, que no tener ley ese día o que se nos obligue a votar una nueva ley de prórroga en esa fecha.

Para mí sería completamente contrario a todo el esfuerzo cumplido durante tanto tiempo para tener una ley de alquileres, que tengamos que desembocar por procedimientos marginales o por omisión, incuria o la desidia de la mayoría de los legisladores, en una nueva prórroga de lanzamientos en materia de arrendamientos urbanos.

¿Por qué no seguimos sesionando? Son las 19 y 45. Se trata de un trabajo que la experiencia parlamentaria indica que se puede cumplir esta noche. Estamos en condiciones de seguir sesionando durante muchas horas. Hay 4 ó 5 asuntos que dan margen a controversias intensas, solamente, a pesar de que quedan noventa y tantos artículos para considerar.

De manera que si todos ponemos buena voluntad y sesionamos toda la noche, podremos salir adelante, aprobar esta ley y evitar el gravísimo riesgo de que lleguemos al lunes y no tengamos aprobada ninguna ley en materia de arrendamientos y nos veamos obligados a hacer lo que no queremos.

Me opongo a la moción formulada, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay 69 señores legisladores en Sala.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: parecería que la catilinaria que acaba endilgarnos el se-

ñor legislador Cigliuti, va dirigida a quienes propusimos pasar a cuarto intermedio hasta mañana.

Los hechos son exactamente al revés, porque de nada vale batirse contra ausentes, pues con eso no los traemos al seno de la Asamblea para seguir el debate. En cambio, si pasamos a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10, sobre la base de que la Asamblea corre el riesgo de quedarse sin número, ya se encargará la prensa y la radio de enterar a los legisladores que se hayan ido, por razones respetables o no, que de ellos va a depender el que contemos con quórum o no para trabajar hasta el final en la aprobación de este proyecto.

De continuar el debate en estas condiciones, corremos el riesgo de tener que votar algo en el curso de esta sesión y la Asamblea, automáticamente, tenga que levantarse. Entonces, va a ser difícil que nos podamos reunir mañana. El sentido común, ante esas ausencias que se están produciendo, indica que debemos aprovechar el momento en que hay en Sala los legisladores suficientes para votar un cuarto intermedio hasta el día de mañana, para que la opinión pública tenga la información de que, de los que concurran a la sesión de mañana, dependerá la posibilidad de que ella se realice y de que este proyecto pueda ser aprobado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se me ocurre, señor Presidente, que una fórmula conciliatoria sería del caso, porque tienen razón los dos. Tiene razón el señor legislador Cigliuti, en cuanto señala que es imprescindible que la Asamblea haga todo lo que esté a su alcance para continuar trabajando, y tiene razón, también, el señor legislador Vasconcellos, cuando expresa que estamos —no por culpa de quienes asistimos, sino de los que se fueron— corriendo el riesgo de que el Cuerpo quede sin número y compulsivamente; en virtud de la disposición reglamentaria que determina que en caso de no haber quórum al tomarse una votación, la sesión debería levantarse, tendríamos que proceder en esta forma.

Se me ocurre que la solución podría estar en que ahora, en el momento que contamos con quórum, la Asamblea resuelva que si en el curso de la noche debe levantarse la sesión por comprobarse que el quórum no es suficiente en el momento de tomarse una votación, automáticamente, pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 10.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A pesar de la salomónica solución que propone el señor legislador Ferreira Aldunate, de acuerdo con lo que se expresó ayer desde la Mesa, la reglamentación no permite hacer eso.

Para buscar una solución que concilie lo propuesto por el señor legislador Ferreira Aldunate, podríamos fijar la hora de terminación de esta sesión en las 21 o en las 22 y pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 10.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a contestar el argumento, que el señor legislador Vasconcellos no hace suyo, pero que parece se hizo desde la Mesa.

Hasta ahora nadie ha podido convencerme de las razones que puedan existir para que el Cuerpo no tenga facultad de decretar los intermedios en la forma como se le ocurra, a partir del momento en que lo señale, y hasta aquel que determine.

Si la Asamblea General puede decir que pasa a intermedio desde una hora precisa hasta determinada hora, si puede expresar que pasa a intermedio dentro de dos horas hasta mañana a la hora 10, ¿por qué no puede decir que pasa a intermedio desde el momento en que no haya quórum hasta mañana a la hora 10? Creo que se puede, y por eso lo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se puede, lo aclara Secretaría.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si establecemos un régimen de esa clase, puede ocurrirnos lo que nos sucedió en el día de ayer: que la Asamblea vaya quedando, progresivamente, sin número y que, inclusive, algunos aspectos de este proyecto no tengan el debido contralor y discusión.

Creo que es mucho más fácil fijar una hora concreta de trabajo.

No quiero entrar al debate del planteamiento del señor legislador Ferreira Aldunate, porque tenemos otro tema más importante a considerar que un problema reglamentario. Cualquier solución puede ser buena, pero la que sugiero, por vía transaccional, es más práctica.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Las dos pueden ser conducentes y se pueden votar.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — La última moción del señor legislador Vasconcellos me obliga a plantear la siguiente duda: si nosotros fijamos que la Asamblea pasa a cuarto intermedio a la hora 21, y si antes de esa hora queda sin número, ¿se mantiene esa disposición?

La proposición del señor legislador Ferreira Aldunate es la de pasar a intermedio en el momento de quedar sin número y, en cambio, el señor legislador Vasconcellos propone que se pase a intermedio a determinada hora. En principio me inclinaría por esta última moción, pero tengo la duda de, si antes de llegar la hora que hemos votado como iniciación del cuarto intermedio, queda sin número el Cuerpo, ¿rige igual el cuarto intermedio hasta mañana o no rige?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se puede votar la fórmula siguiente: que se resuelva que a determinada hora se levanta la sesión y se pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana y, además, en caso de quedar sin número antes de esa hora, también se pasa a cuarto intermedio.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra.

SEÑOR ORTIZ. — Voy a acompañar esta moción, pero señalo lo siguiente: como no tenemos quórum para votar, no tenemos, tampoco, número para cerrar la discusión. Dentro de cinco minutos —apenas se vote la moción— nos vamos a encontrar con el problema de que no podremos cerrar la discusión sobre algún artículo y mañana, cuando haya quórum, los que no vinieron van a volver a plantear la discusión. No ganamos nada,

si no podemos cerrar la discusión sobre los artículos, de modo que los que no están no puedan ya hablar sobre estos artículos.

Al no poder cerrar la discusión, mucho no ganamos con seguir el debate pero, de cualquier manera, voy a acompañar la moción.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATALLA. — Parecería, señor Presidente, que la Asamblea General insiste en aplicar esta noche el mismo procedimiento de ayer y que resultó lamentable.

Nos encontramos ayer en la imposibilidad de terminar la discusión general hasta la hora 23, por cuanto no había número suficiente de legisladores para votar.

El señor legislador Ferreira Aldunate planteaba una consulta a la Mesa, que me parece mejor que el procedimiento que se va a votar. Los problemas de hoy los vamos a tener mañana y también el domingo, porque va a ser difícil trabajar con permanentes votaciones. Ojalá podamos mantener los 71 legisladores que hay, actualmente un par de horas más, porque en el día de mañana no va a ser muy superior el número.

Consulto a la Mesa si no es posible adoptar el temperamento propuesto por el señor legislador Ferreira Aldunate, en el sentido de que el cuarto intermedio de la Asamblea General se determine que ocurra en el momento en que, terminada la discusión de un artículo, se llama para votar y no existe el número suficiente de legisladores. En esa forma podríamos avanzar 10 minutos, 20 minutos, una hora, dos o tres horas, lo que permitiere el número existente en Sala.

Esta es una ley muy importante, y me parece que no es conveniente establecer mecanismos rígidos que van a impedir que pueda avanzar en la noche de hoy en su estudio, discutiéndola correctamente y no teniendo que hacer tiempo para no provocar votaciones.

En ese sentido, señor Presidente, pienso que era un poco lo que consultaba el señor legislador Ferreira Aldunate; y quisiera que la Mesa me explicara si no es posible votar lo que yo señalo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Es posible.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no quise establecer ninguna "catilinaria" contra nadie, sino expresar mi punto de vista, en el que me ratifico con mayor convicción ahora que antes.

Cuando ayer se votó el cuarto intermedio, de inmediato la Asamblea quedó sin número suficiente para poder votar. Toda vez que se vota una moción de cuarto intermedio, da la impresión de que de inmediato —y lo de ayer lo indica— la Asamblea queda sin número. Si ahora votamos un cuarto intermedio, sea la fórmula del señor legislador Batalla, la del señor legislador Vasconcellos, o una combinación de las dos, es evidente que cuando terminemos la discusión del artículo ya no lo podremos votar y levantaremos la sesión.

Lo que quiero decir —y lo repito— es que para que esta ley no naufrague es necesario e imprescindible que los legisladores continúen trabajando hoy, porque cuando hoy empezamos a las 14 y 30 horas, no había 66 legisladores en Sala; no se podía votar en general el proyecto, como después se votó, tras una espera de una hora. Y afirmo rotundamente que mañana a las 10, a las 11, a mediodía, a las 13, no vamos a contar con 66 legisladores, si hacemos hoy el cuarto intermedio.

De manera que yo lo que creo y considero que todos tenemos que comprender, porque se trata de una ley indispensable para el país, por encima de cualquier discrepancia, es que tenemos que quedarnos esta noche para seguir trabajando, como la única alternativa segura para que la ley pueda salir.

En consecuencia, no voto el cuarto intermedio y pido a los compañeros el sacrificio de un rato más de trabajo en la noche de hoy.

SEÑOR VILA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VILA. — Discrepo con lo que manifiesta el señor legislador Cigliuti. Tengo otra opinión de los señores legisladores; me parece que no pueden ser tan irresponsables como para que, frente a una ley tan importante como ésta, se vayan a sus casas tranquilamente, y dejen de votarla, sobre todo con lo que decía el señor legislador Vasconcellos hoy: que todo esto va a salir a luz y por los diarios y la radio se va a señalar determinadas ausencias. La labor fundamental del diputado o del senador es —la primera y la elemental— la de asistir a las sesiones, y participar de ellas. Después, que vayan a atender sus asuntos particulares, o los asuntos de interés político que puedan tener en sus departamentos.

Adhiero a cualquiera de las mociones que disponen pasar a cuarto intermedio; me opongo terminantemente a lo que significa el trabajo nocturno. Tenemos triste experiencia al respecto, porque a las 3 o 4 de la mañana sale cualquier cosa y la Asamblea General ofrece un tristísimo espectáculo: falta de respeto a los oradores, corrillos, conversaciones; nadie atiende a nadie; estamos expuestos al peligro de que salga cualquier cosa. Cuando leo en los diarios que una determinada Cámara trabajó 23 o 24 horas seguidas, me aterra que la opinión pública se entere de ello, porque pienso que, al revés de como creen algunos, que eso puede hablar a favor del Poder Legislativo, la gente debe horrorizarse pensando en qué es lo que puede haber sido sancionado después de 24 horas de trabajo.

Acompaño la moción de cuarto intermedio hasta mañana a las 10 de la mañana, que puede ser la del señor senador Vasconcellos de pasar a las 22 horas, complementada por la del señor legislador Ferreira Aldunate de que también se pase a cuarto intermedio, en el caso de que se quede sin número antes de esa hora.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Yo no voy a formular ninguna moción. Simplemente, me limito a comprobar que en estos momentos tenemos número. Cuando se habla de la posibilidad de que nos quedemos sin número, dentro de 5, 20 minutos o media hora, sin nombrar a nadie estamos haciendo una grave acusación innominada contra algunos colegas, senadores o diputados, que están presentes en estos momentos. Creo que si la Asamblea General está en número en este momento, incurren en una gravísima irresponsabilidad los legisladores que al retirarse paralizan la acción del Cuerpo. Creo que debemos continuar todo el tiempo que sea necesario; la Asamblea está constituída, y debe seguir trabajando.

(Aplausos en la Barra. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se ruega a la Barra que evite toda clase de manifestaciones, por respeto al Reglamento del Cuerpo.

Hay dos mociones que se van a leer.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATALLA. — Yo no formulé ninguna moción concreta, porque declaro que personalmente no soy partidario del cuarto intermedio; votar ahora un cuarto intermedio significa darle un entierro a la sesión de esta noche.

Lo que yo decía es que si la Asamblea General deseaba votar un cuarto intermedio, la posición más favorable era quitarle rigidez al cuarto intermedio vetado; pero no tengo inconveniente en retirar mi moción.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Cuántos legisladores hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay 73 legisladores en Sala.

Léase la moción.

(Se lee:)

"Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 o, en el caso de que la sesión deba levantarse por carecer de quórum para tomar votación, hasta las 10 horas del día de mañana. **Ferreira Aldunate y Vasconcellos**".

—Se va a votar la moción leída.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—28 en 74: **Negativa.**

Continúa la sesión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué pasa si se hace cualquier votación y no hay número? ¿Automáticamente queda levantada la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay que convocar para mañana, con tres citaciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo lamento que por las manifestaciones de la Barra, que no conoce bien el Reglamento de la Asamblea General, se haya producido esta actitud de los legisladores.

(Apoyados).

La única manera de asegurarnos de que mañana sigamos trabajando si hoy no lo podemos hacer, es el procedimiento que he mencionado.

SEÑOR GIL. — No hay otra manera que la de quedarse.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PASSADORE. — Iba a formular hace un momento una moción parecida a la del señor legislador Gil, porque en el recinto había más de 70 señores legisladores. Cada bancada es responsable de sus representantes; algunos han salido por un tiempo prudencial y han prometido volver, por lo que entendí que podíamos seguir sesionando. Por otra parte, siempre hay oportunidad de pedir un cuarto intermedio.

Por tal motivo no acompañé con mi voto la moción del señor legislador Vasconcellos; y, discúlpeme señor legislador, no fue por el aplauso de la Barra. Lo hice por un sentido común de práctica y de trabajo, ya que entiendo que todo lo que podamos adelantar en tiempo, debemos hacerlo.

Hay suficientes legisladores en Sala para seguir trabajando y hay también legisladores que se han ausentado, por compromisos ineludibles, prometiendo estar de vuelta dentro de unos momentos. La obligación de cada Bancada es estar en contacto con sus legisladores para hacerlos concurrir en el momento oportuno en que deban decidir con su voto este asunto tan importante.

Luego, en el momento oportuno que creamos, estaremos en condiciones de pedir el cuarto intermedio o hacer las citaciones respectivas para continuar en el día de mañana en el trabajo que estamos realizando.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No voté la moción, porque en la primera parte de ella se establecía que la sesión se levantaba a la hora 22. Si en la proposición se hubiera dicho que en caso de quedar sin número la Asamblea General o el de no existir el requerido por una votación, se pasaba a cuarto intermedio para el día de mañana, la hubiera votado para asegurar que no quedara trunca esta sesión; pero habiendo número, me parece conveniente que trabajemos al máximo.

Como se establecía un límite hasta la hora 22, repito, no la he acompañado; pero si hubiera otra, que me atrevería a hacer yo, recogiendo lo que fue el pensamiento del señor legislador Ferreira Aldunate, para que la Asamblea General, en caso de quedar sin número para realizar la votación, pasaría a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10, la votaría. Pero, cortar la sesión a la hora 22, habiendo número, es contraindicado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Para ocuparse del artículo 7º están anotados los señores legisladores Alonso y De Paula; pero hay una moción previa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Aplazo la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: concordamos con los oradores que nos han precedido en el uso de la palabra y que señalaron que este artículo 7º era un elemento fundamental en la mecánica de la aplicación de la ley y, por consiguiente, vemos con enorme preocupación cuál puede ser el texto que en definitiva apruebe la Asamblea General.

Debemos señalar que no estamos de acuerdo con la moción modificativa del procedimiento, que presentara el señor senador Gil, que recoge, debemos anotarlo, lo que ha sido una seria y permanente preocupación del mocionante, ya en el seno de la Comisión; pero creemos que los elementos nuevos que introduce con respecto a la fórmula de la Comisión, no aportan factores positivos para el funcionamiento de la norma legal. En primer lugar, se prevé la sustitución de la clásica demanda, que es un escrito redactado por la parte o por el profesional que asesora a la parte, por un formulario. Sin perjuicio de los argumentos que compartimos, aportados por el señor legislador Gutiérrez, en el sentido de que se quita buena parte de la garantía que da el hecho de que el profesional que asesora al interesado, contemplando la situación particular, redacte el escrito, creemos que, además, introduce un elemento de enorme recargo de tareas administrativas para aquella oficina que tenga que proporcionar los formularios.

Suponiendo que tal cometido fuera asignado, como se planteó en determinado momento en la Comisión, a la Asesoría Técnica de Arrendamiento, debemos señalar que serían distintos los tipos de formularios en juego, lo cual obligaría a todos los solicitantes de fijación de alquiler, a concurrir a esa oficina, y, además, a plantear a los funcionarios cuál es su situación de hecho, para que puedan determinar cuál es el formulario que se le debe entregar en cada caso concreto y esto, evidentemente, determinaría un tremendo congestionamiento en las tareas de una oficina que desde ya anticipamos va a tener enormes dificultades en materia de personal y de equipamiento.

Por otra parte, en el proyecto sustitutivo se dice que el Juzgado oportunamente pasará los antecedentes a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que proceda a la tasación de la finca. Creemos que es positivo que sea una copia del escrito, tal como lo dice la fórmula de la Comisión, porque remitir los antecedentes implicaría enviar el expediente, y es enormemente peligroso el trasiego regular de expedientes de una oficina a otra. Y, por último, se introduce como modificación, la reducción del plazo de 10 días previsto originalmente, para que las partes formulen sus alegaciones. La reducción es a cinco días.

Creemos que un procedimiento que naturalmente va a comprender varios meses, aún pensando con optimismo en que en este procedimiento restrictivo que se prevé, la ley funcione con toda regularidad, en ningún caso va a llevar menos de varios meses y pensamos que justamente una de las etapas que puede significar menos onerosa en cuanto a la dilación del procedimiento, es aquella que establece el número de días con que cuenta la parte para alegar.

Lo decimos, señor Presidente, porque aquí no se corre el riesgo que se tiene en la fijación de una audiencia que podría ser fijada para el término de una semana, 15 días, un mes o dos; no se corre el riesgo que naturalmente implica todo término de prueba que para el diligenciamiento efectivo puede llegar a extenderse de 15 días previstos o de 20, a un mes, a dos o a tres; no se corre el riesgo de los plazos previstos para las sentencias, que en la mayoría de los casos luego deben ser extendidos porque los sentenciantes no están en condiciones materiales de poder cumplir con ellos. Aquí se trata del plazo estricto, de 10 días improrrogables, perentorios.

Quiere decir que la única reducción que se logra con ello en todo el procedimiento, será de cinco días.

Digo, señor Presidente, que por un premio tan menguado, por una ventaja tan pequeña, estamos creando una verdadera complicación a todos los profesionales que intervengan en el asunto, y aún a las partes indirectamente. Hasta nos atreveríamos a afirmar que habría una disminución de garantías en la medida en que las partes en muchas oportunidades se vean impedidas de articular su defensa por lo escaso del plazo que se prevé en la ley.

Por tales razones, no vamos a votar el sustitutivo y apoyaremos la fórmula original de la Comisión.

Además, queremos señalar que votaremos entusiastamente la fórmula aditiva propuesta por el señor legislador Elizeire, que entendemos introduce un elemento fundamental en la fijación de los precios. Si no damos a texto expreso al magistrado la facultad de referir o tomar en consideración elementos de carácter económico o social para determinar el precio de la finca, estaremos simplemente, por la ley, determinando que los magistrados tendrán que limitarse a considerar factores de orden técnico y, por consiguiente, en buena medida serán homologadores de lo que digan los peritos, y, en buena medida también estarán fijando lo que llamaríamos un precio justo del mercado.

Por tales consideraciones, señor Presidente, votaremos el aditivo propuesto por el señor legislador Elizeire.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador De Paula.

SEÑOR DE PAULA. — Estoy dispuesto a votar el artículo 7º; pero, acompañaremos, también, alguna enmienda que no altera en lo sustancial ese artículo.

El señor legislador Vasconcellos hizo una observación muy atinada; no sé si él ha presentado alguna moción a los efectos de realizar una enmienda que contemple esa situación injusta que crea el artículo 7º, que se refiere a esa obligación de que junto con la solicitud hay que acompañar una boleta que acredite haberse consignado los honorarios del perito y los gastos de notificación en la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

La mencionada Asesoría Técnica, de acuerdo con el artículo 45, está ejercida por un consejo honorario con sede en Montevideo. Entonces, se obliga en el interior de la República, y acá está la situación injusta que me parece es necesario salvar, a que quien tenga que hacer una concesión, debe realizarla en Montevideo. Esto es lo que no me parece justo.

Creo que tendríamos que seguir el régimen normal, o de lo contrario estoy dispuesto a admitir que esa consignación se haga en la Asesoría Técnica en lo que repute necesario. Pero en relación al interior, esa consignación se haga en la sucursal del Banco de la República, para poner en pie de igualdad a la capital y al interior.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no presenté la moción a que hace referencia el señor legislador. Però creo que la solución concreta que él propone, es conveniente a efectos de resolver ese problema que habíamos señalado.

Quiero dejar una sola constancia y es que creo que, del punto de vista de la técnica jurídica, la innovación que en materia de derecho procesal hace el artículo 7º, no es afortunada. Al contrario. Introduce elementos y quita garantías, a tal punto que la demanda no es notificada más que telegráficamente, pero no se establece que debe remitirse el texto de la demanda que, a su vez, se califica de solicitud, tergiversando, así, conceptos ya absolutamente aceptados en nuestro derecho procesal. No voy a hacer cuestión de términos procesales, en esta ley, a esta altura de los acontecimientos. Voy a proponer, en cambio, concretamente, que se pase a votar el artículo 7º y sus enmiendas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Este artículo fue estudiado extensamente en Comisión, en forma muy minuciosa. Se estableció una nueva norma de procedimiento, a efectos de que el trámite fuera lo más breve, ágil y rápido posible. Incluso, se pensó, como ahora lo recoge en su propuesta el señor legislador Gil, en la conveniencia de sustituir el escrito de demanda por un formulario único para todos los casos, a efectos de evitar la injusticia que significa —y hasta se puede tachar esta parte del artículo de inconstitucional— que una parte pueda alegar, sin que el procedimiento le dé oportunidad a la contraparte de poder contestar, en virtud de que la demanda será comunicada telegráficamente y no se fija plazo para ser contestada.

Pero se entendió que había que obviar ese inconveniente que iba a dilatar, innecesariamente, el plazo y, por eso, la Comisión, que dividió su criterio entre la fórmula que se puede leer y la que presentó el señor

legislador Gil, en realidad, y sustancialmente, estaban diciendo lo mismo. El propósito era evitar todas las instancias posibles, sin mengua de las garantías para que el procedimiento fuera sumario y breve. De modo que la presentación de la demanda en un formulario es correcta y voy a apoyar, en ese aspecto, la moción del señor legislador Gil, porque considero que, de esa manera, está planteado el asunto en la esfera judicial. Después, tendrán oportunidad las partes de alegar y creo que está bien que se deje el plazo de diez días y no cinco, que nada ahorra, para que se pueda producir el alegato de una y otra parte y, entonces, en ese caso, el Juez puede dictar sentencia considerando que el plazo ha sido lo más breve posible a efectos de evitar, señor Presidente, que por argucias judiciales se dilate excesivamente la tramitación de un plazo, de tal modo de quitar realidad a la disposición, porque si este trámite no se sustancia rápidamente, no sólo invalida el fin social de la ley, sino que, en los hechos, torna poco menos que estéril o inútil el procedimiento de la fijación de alquiler por los peritos mediante sentencia judicial.

En lo que, asimismo, estoy de acuerdo, es en la fórmula del señor legislador Elizeire que, en Comisión, perdió por un voto de diferencia. Ayer discutimos ampliamente el punto, considerando que es lo adecuado y pertinente, es decir, que el Juez pueda apartarse de la tasación pericial y que lo haga manejando, a ese respecto, no los criterios técnicos que el perito indicado por el legislador ha manejado, sino un criterio de orden económico y social que ocurre en cada caso y que le permiten interpretar cabalmente el sentido con que esta ley ha sido dictada. Para que el Juez no sea un simple homologador de la tasación técnica, es indispensable que esté autorizado para poder manejar otro criterio en la fijación del alquiler. Incluso creo que, aún cuando no lo diga expresamente la ley, el Juez está habilitado a apartarse del monto fijado por el perito para manejar criterios de otro carácter que los exclusivamente técnicos que maneja el tasador.

La fórmula del legislador Elizeire perfecciona grandemente esa aspiración, porque la establece a texto expreso y, de esa manera, entonces, se consagraría otro desiderátum en este aspecto del problema y es el de que cada caso pueda ser resuelto con criterio aplicable a ese caso particular, teniendo en cuenta, como todos sabemos, que no hay dos casos iguales con respecto a este espinoso asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo tal como viene de Comisión y luego el aditivo propuesto por el señor legislador Elizeire.

SEÑOR CIGLIUTI. — Insisto en que se vote por inciso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a leer el primer inciso del artículo 7º.

Léase.

(Se lee:)

"El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º se ajustará a las siguientes normas:".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—64 en 70: **Afirmativa.**

Se va a leer la modificación propuesta por el señor legislador De Paula con relación al inciso 2º.

Léase.

(Se lee:)

"El actor presentará la solicitud acompañada de copias, una para la Asesoría Técnica de Arrendamientos y otra para cada una de las personas que integren la contraparte, y las boletas que acrediten haberse consignado en aquel organismo, para la capital o en la sucursal del Banco de la República en el interior, el honorario del perito, y los gastos de notificación, según tarifa que determinará la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR GIL. — Acepto la modificación propuesta por el señor legislador y, a su vez, le pido que acompañe mi propuesta de introducir los formularios en este inciso. En esa forma, se puede votar de una sola vez.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La pregunta es muy sencilla. ¿Cómo hacemos los que queremos votar la fórmula propuesta por el legislador De Paula y, además, la modificación del doctor Gil que me parece extraordinariamente razonable porque, simplemente, pretende simplificar la forma de presentación de la demanda?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay que esperar que no tenga votos la fórmula de la Comisión y luego votar la modificación propuesta, con el agregado del señor legislador Gil.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que habrá que votar primero la fórmula de la Comisión. Si no tiene votos, votar después la fórmula del señor legislador De Paula; si no tiene votos, votar después, como yo lo haré, la fórmula del señor legislador Gil, con las modificaciones que el señor legislador De Paula introdujo al texto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar tal como viene de la Comisión.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 68: **Negativa.**

Se va a votar el inciso con la modificación propuesta por el señor legislador De Paula.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—5 en 68: **Negativa.**

Se va a votar con el agregado propuesto por los señores legisladores De Paula y Gil.

SEÑOR MASTALLI. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el agregado propuesto.

(Se lee:)

"El actor presentará la solicitud por escrito ante el Juzgado competente, en formularios que a tales efectos proporcionará la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a la que deberá acompañar una copia para cada una de las personas que integren la contra-parte, las boletas en que dicen haber consignado en aquellos organismos en la capital o en la sucursal del Banco de la República en el interior, el honorario del perito y los gastos de notificación, según tarifa que determinará la Suprema Corte de Justicia."

Si no se observa, se votará.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—66 en 70: **Afirmativa.**

Se van a votar los incisos restantes del artículo 7º de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—67 en 70: **Afirmativa.**

Me informa la Secretaría que los demás incisos, luego del 2º que se votó, no correspondería votarlos luego de las modificaciones realizadas.

SEÑOR GIL. — Está mal informado, señor Presidente. ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIL. — La fórmula propuesta por la Comisión, establece una notificación en el inicio del procedimiento. La que yo sugiero es el envío, sin más trámite, del expediente a la Asesoría Técnica de Arrendamiento. Ahí está la diferencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Me informan que una vez votado este inciso 2º sería necesario, para que hubiera conexión lógica, votar negativamente el resto del articulado y votar lo propuesto por el señor legislador Gil. El inciso 3º está votado. Hay que pedir reconsideración.

SEÑOR MASTALLI. — Pido reconsideración del inciso 3º.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—60 en 67: **Afirmativa.**

En consideración el inciso 3º y los que restan.

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: quiero señalar que el criterio que sustentaba la Mesa no es el acertado, es decir, no hay una necesaria correlación entre el texto que se votó para el inciso 2º, el propuesto por el señor legislador Gil, y los subsiguientes de la misma fórmula, presentados también por el mismo legislador. Quiere decir que es perfectamente posible hacer lo que realizó la Asamblea: votar para el inciso 2º la fórmula del señor legislador Gil y los restantes incisos con la fórmula original de la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se lea la fórmula que propone el señor legislador Gil.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase la fórmula presentada por el señor legislador Gil, del inciso 3º.

(Se lee:)

"Inciso 3º. El Juzgado remitirá los antecedentes a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que proceda a la tasación de la finca. El honorario del perito será equivalente al 25 % del alquiler vigente."

SEÑOR GIL. — Voto lo que se acaba de leer, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Primero hay que votar los de la Comisión.

Se va a votar el inciso 3º.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—65 en 70. **Afirmativa.**

Ahora se va a votar el inciso 4º tal como viene de la Comisión.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—40 en 71: **Negativa.**

SEÑOR MASTALLI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—56 en 72: **Afirmativa.**

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Pido excusas a la Mesa porque pudo haber habido alguna confusión en la votación y tomo mi parte de responsabilidad.

Lo que yo propuse para la etapa inicial del procedimiento, es que, recibido el formulario por el Juzgado lo remita a la Asesoría Técnica sin notificación de la contraparte, sin más trámite.

Si la Asamblea votó eso, me doy por satisfecho; si no lo votó, pediría que sin mención de incisos se vote la reconsideración y, si la Asamblea lo quiere, que los antecedentes sean remitidos sin notificación a la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el inciso que se votó.

(Se lee:)

"El Juzgado notificará la solicitud a la contraparte por telegrama colacionado y remitirá la copia a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que se proceda al peritaje de la finca. El honorario del perito será equivalente al 25 % del alquiler vigente."

SEÑOR GIL. — Pido reconsideración de ese inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se reconsidera.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—68 en 71: **Afirmativa.**

SEÑOR GIL. — Propongo, en sustitución de ese inciso, el siguiente: "El Juzgado remitirá los antecedentes a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que

proceda a la tasación de la finca. El honorario del perito será equivalente al 25 % del alquiler vigente".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

La fórmula que propone el señor legislador Gil, determinará que ningún juicio se dilucide, porque habrá, sistemáticamente, planteos de inconstitucionalidad que la Suprema Corte de Justicia algún día tendrá que reconocer que es así. De modo que en lugar de agilitar el procedimiento, de antemano se le está condenando a muerte.

SEÑOR GIL. — Celebro la interrupción del señor legislador Vasconcellos y lamento tener que hablar.

En realidad, la Comisión ha pretendido que este procedimiento no sea un juicio. No se radica el centro de la responsabilidad del Estado en un Juez; se radica, esencialmente, en la Asesoría Técnica de Arrendamientos con una vigilancia especial.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor legislador?

Es posible que la Comisión haya pretendido que no sea juicio, cuando utiliza la palabra "solicitud" en lugar de la palabra "demanda". Pero no se olvide que eso es decisión del Juez y cuya sentencia es inapelable. Crea un producto híbrido, que lo único que va a lograr; —con la sugestión que el señor legislador Gil acaba de hacer— es complicar el problema, creando un semillero de pleitos declarando la inconstitucionalidad de la ley. Si podemos tener un sistema que en vez de hacer eso dé una garantía para que las partes puedan estar informadas, evitemos el problema.

SEÑOR GIL. — Lo que ocurre es que estos procedimientos —hay que decirlo— son absolutamente heterodoxos. Suscribo las palabras de un señor legislador quien decía que para legislar en esta materia debemos olvidarnos de una cantidad de cosas que están en los textos, porque estamos articulando formas jurídicas "sui generis"; tan lo son que, por ejemplo, hasta ahora no he visto que ningún legislador haya reclamado la necesidad de la conciliación, si bien ese requisito debe cumplirse con anterioridad a todos los juicios por mandato constitucional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En este caso la conciliación es innecesaria por una razón muy sencilla: porque hay un procedimiento previo que establece la posibilidad de conciliar las partes por sí mismas. Cuando llegan al juicio es porque la conciliación ha fracasado. Por otra parte, el señor senador sabe, porque es abogado, que la conciliación es simplemente un procedimiento administrativo burocrático que dilata los juicios y no resuelve ninguno.

SEÑOR GIL. — No quisiera, señor Presidente, que nos embarcáramos en un juego de palabras. El señor senador Vasconcellos demasiado sabe que cuando los particulares discuten, privadamente entre ellos y se ponen de acuerdo o no, no están haciendo una conciliación, porque ésto es un acto formal, ritual, ante un Juez, del que se levanta un acta. Esas tratativas previas no son conciliación.

Comprendo, señor Presidente, que haya legítima resistencia de quienes se apegan a normas perfectamente respetables de derecho tradicional a aplicar esta clase de procedimientos. Respecto a ésto, estará bien o mal; eso, la experiencia lo va a juzgar.

Lo que hemos querido hacer no es un procedimiento jurisdiccional sino de técnica administrativa, de tasación, con una vigilancia. De ahí que no considere indispensable la notificación de la demanda, ya que propiamente una demanda no existe.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No entiendo, señor Presidente, qué interés puede existir en que se inicie contra alguien un procedimiento y esa persona no se entere, ya que el hecho de que se entere que se ha iniciado una demanda contra él no le va a facilitar el obstaculizarla, de ninguna manera. Si se le notifica la demanda, puede vigilar los trámites. Pero es natural y lo aseguro, que el 90 % de los casos, si se aplica esa idea, va a terminar con la presentación de un recurso de inconstitucionalidad que la Corte va a reconocer, porque dará lugar a un procedimiento prácticamente secreto contra el interesado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa debe aclarar que, reglamentariamente, una vez que se pone a votación un artículo, la discusión no corresponde.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR VILA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si otro abogado desea intervenir, la verdad es que el procedimiento, en la parte pesada de su aplicación, queda como trabajo de la Mesa, en el sentido de que toda vez que se fuera a votar un artículo por incisos, con ese precedente, se plantearían discusiones.

SEÑOR VILA. — Solicité la palabra, señor Presidente, y la Mesa no tiene derecho a negármela, porque desee andar apresuradamente. Ello no la habilita a no dejarme hablar.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No quiero quitarle la palabra, ni ninguna otra cosa.

Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VILA. — La intención de la Comisión, según señalaba el señor legislador Gil, era que esto no fuera un juicio, por lo que cambiaron la palabra "demanda" por "solicitud" y algún otro término equivalente, en otros casos.

No, señor Presidente, hay una sustancia de las cosas. Si a mí se me ocurre denominar a este micrófono silla, no va a dejar, por ello, de ser un micrófono. En esos casos hay un juicio, hay una litis, hay intereses opuestos, hay dos partes, se resuelve por una sentencia; así que, evidentemente, es un juicio.

Temo otra cosa que sería gravísima. Hay un conflicto de intereses y nosotros lo desplazamos, de la sede natural donde debe dilucidarse, que es el Poder Judicial, para llevarlo a otro lado. Creo que esto es muy grave, señor Presidente. Desde que existe la división de poderes cada uno con su cometido específico, no podemos hacer eso.

Además, por ese lado, puede ser tildado de inconstitucional. No podemos admitir que los asesores o los peritos vengan a subrogar a quienes son los que, naturalmente, deben dilucidar esta cuestión.

Por eso no acompaño la posición del Dr. Gil y de la Comisión y digo que si se tuvo la intención de hacer un procedimiento que no participara de las características del judicial, eso quedó en intención y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Señor Presidente: voy a compartir, íntegramente, lo dicho por los señores legisladores Vila y Vasconcellos, agregando algo más.

En general nuestra doctrina, creo que con buen criterio, entiende que la actividad jurisdiccional es privativa del Poder Judicial, es decir, que nosotros no podemos, cambiando las palabras, poniendo donde debe decir "demanda" "solicitud" o quitando la garantía de la notificación, o sea el acto por el cual el demandado tiene conocimiento de que el actor inicia un pleito, cambiar la naturaleza de las cosas.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 251 — Montevideo, Miércoles 26 de Junio de 1968 — Núm. 17852

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	” 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	” 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	” 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	” 80.00
Matrimonios del Interior	” 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 40.00
” año	” 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
” año	” 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
” año	” 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	” 8.00
De más de 15 días	” 20.00
De más de 1 año	” 30.00
De más de 3 años	” 60.00
De más de 5 años	” 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año .. .	” 70.00
De más de tres años ..	” 80.00
De más de cinco años .	” 100.00
De más de diez años ..	” 150.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	”	” 150.00
1934	”	” 150.00
1935	”	” 150.00
1937	”	” 150.00
1939	”	” 150.00
1941	”	” 150.00
1946	”	” 150.00
1950	”	” 150.00
1951	”	” 150.00
1952	”	” 150.00
1954	....	” 150.00
1955	....	” 150.00
1959	....	” 150.00
1960	....	” 150.00
1961	....	” 150.00
1962	....	” 150.00
1963	....	” 150.00
1964	....	” 156.00
1965	....	” 211.00
1966	....	” 480.00
1967	....	” 1.622.00

Encuadernados

1956	....	” 200.00
1957	....	” 200.00
1958	....	” 200.00
1965	....	” 287.00
1966	....	” 620.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	” ” 2:000.000.00	....	” 6.000.00 ” ”
” ” 2:0[illegible]	[illegible]	....	” 7.000.00 ” ”
” ” 5:000.001.00	” ” 10:000.000.00	....	” 8.000.00 ” ”
” ” 10:000.001.00	” ” 20:000.000.00	....	” 9.000.00 ” ”
De un capital mayor de	” 20:000.000.00	....	” 10.000.00 ” ”

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11003 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11004 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA o MITILIA MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10873 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO MOLNAR BAKOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10641 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA DIONISIO GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10660 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10674 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE GREIFENBERG o GREIFEMBERGH o GREIFEMBERGH MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10695 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES POSE de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10432 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AL[illegible]TO BRIGNONI o BRIGNONI RODRIGU[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10316 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO VALENTIN o ANTONIO V. CULELA o CULELA D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10317 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARCERIZAS BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9934 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS POMI, (Ficha E 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11157 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FALQUEMALLE o FALQUENALLE TRUJILLO CABRAL o FALQUINALLE TRUJILLO, (Ficha E 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11027 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o QUINTINA ALVEZ SANTOS, (Ficha E 82), ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10829 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LA FUENTE o DE LA FUENTE PATIÑO de RODRIGUEZ, (Ficha E 1138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10831 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN SIMON IGUINIS o IGUINES QUEIROLO, (Ficha E 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10832 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ORGUET u ORGUET ARREGUI o ARREGUY de MARTORI, (Ficha E 1388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10833 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA OSABA u OSABA CABALLERO de RODRIGUEZ, (Ficha E 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10834 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PONS TORRES, (L.o 63, F.o 160), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10708 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DURAN RUPIO, (Ficha E 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10710 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAROÑO GARCIA, (Ficha E 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10730 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ISAAC FRAGA o FRAGA BAUTES o BAUTE (Ficha E.272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10080 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ABASOAL SANCHEZ VADILLO (Ficha E.336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9423 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA CELIA BALDIZONI de CUNEO, (L.o 70, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11050 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ANTONIO DE ALAVA, (Ficha 184|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11051 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ FRANCISCA SCHEIZ de RAVAIOLI o BEATRIZ SCHEIZ de RAVAIOLI, (Ficha 176|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11052 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANONIO BOETTO, (L.o 63, F.o 599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10786 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BAQUE COMPANY, (Ficha 206|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10788 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA DEL CARMEN ARRIOLA de BERNASQUINA, (Ficha 90|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10498 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALEJANDRO CRESPO LIMA, (Ficha 162|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10499 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCALTRITTI, (Ficha 142|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 10500 Jn 20-v.jn 28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VICO BISSO u HORACIO JAVIER VICO u HORACIO JAVIER VICO BISSO, (Ficha 136|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10504 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS HERMIDA DIAZ (Ficha 84|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10425 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SUAREZ de ROGGIERO (Ficha 168|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10427 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INOCENCIA DELGADO de SERVENTE (Ficha 140|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10429 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DENIS o DENIS XIMENO, (L.o 68, F.o 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10224 Jn.11-v.jn 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO FRANCISCO PERNA DE LOS SANTOS, (L.o 56, F.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9718 Jn 10-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN, (Ficha 46|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2 250.00 30|pub 8198 My 21-v jn 28 Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CASTRO de ARGENZIO, (116|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10871 Jn.21-v.jn 28 Jl.22-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACERENZA o ACHERENZA DIBELLO o DIVELLO, (114|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10872 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA o BENITO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10445 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GREGORIO BARILARI PODESTA, (78|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10487 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA MARIA JUSTO de RIJO, (166|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10517 Jn.20-v jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER JULIO BENTANCOR ALONSO, (36|68), citándose a los herederos, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10518 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GERMAN VEIRAS, (138|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10519 Jn.20-v jn.28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MEDEROS de HERNANDEZ, (126|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10661 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA WOLANSKI, (128|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10737 Jn 20-v jn.28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA OLIVARES de PERRONE, (160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10219 Jn 11-v jn 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ALVAREZ, (134|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10220 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRERA SILVERA o RAMON SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10031 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO SANCHEZ HERNANDEZ, (144|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actaria.
1) $750.00 10|pub. 9958 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAYRO ALVES NOGUEIRA o JAIRO DE SOUZA NOGUEIRA, (132|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9957 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CADENAZZI CASULLO o CARLOS MARIA CADENAZZI CASSULLO, (80|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10024 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA HERNANDEZ JUAREZ de LARA, (100|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9964 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KOOS VANDRAK, (54|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8796 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA NADINA GAMBARO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10836 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIA GIL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10837 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA BAJLA ZYMKOWSKI KENIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10491 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE BRODI NOCRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10492 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DI CARLO de BARBAZITA o BARBAZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, M[illegible] 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10505 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA CESARO de GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10560 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA BAZZINO de MARTINEZ o MARTINI; RUFINA MARTINI de SABANES; ADELA SABANES; MARCELINO SABANES; ARTURO SABANES y PEDRO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10493 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OVIDIO REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10602 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FONTANA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10634 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SIL A de LAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10635 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTHA SERPA de CANEPA o MARTHA SILVA de CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10637 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMELIA MORALES de MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10741 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO TURRA PASIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10585 Jun[illegible]-v.jun.28. [illegible]-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABUNDIO VAZQUEZ CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10587 Jun.20v.jun.28. Jul.22.-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA OLIVERA DOLL de SEUANEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10476 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS HIPOLITO ALVAREZ CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10450 Jn.13-v.jn.27. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME o JAIM FINKEL o FINKIEL SZKOLNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. [illegible] [illegible]13-v.jn.28. [illegible]-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10452 Jn.13-v.jn.28. Jl.22 v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABOT de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10316 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA DELIA FERRONI ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10222 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHIAPPINO de GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10030 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9963 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GARCIA GIUGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10740 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o ANA MARIA VIRGINIA GNOCCHI de MARCHELLI, (S 366|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11005 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ PESCE, (S 356|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub 11007 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARABAGNO RULIO o RUBLE o RUVER o RUBERE, (S 270|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11012 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA o ROMILDA EMA PATETTA o PATTETA de FREIRE, (55-286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11013 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DALMAUD o DALMAU SANTANA, (S 320|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10875 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA JULIETA PEREZ o PEREZ CASASOPRA de QUARTINO, (S 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10876 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINDA ALONSO de MOSQUERA (S.328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 10662 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO DOMINGO LOGALDO (S. 256|68), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10669 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIZA HONIG de BERNAT (S.344|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10682 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR RAMON CAIROLI o CAIROLI PEQUEÑO (S. 224|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10520 Jun.20-v.jun.28. Ju..22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES REPARAZ de LORENTI (S.288|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10440 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MARIA ANTONIA LERMA de CAPURRO (S. 212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10446 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PARVALOFF o PARVALOFF NEDA, (S 226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10320 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SIERRA GIL (S 252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10322 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA PETINAROLLI o PETTINAROLI GUIZZI y CLOTILDE PETTINAROLI o PETTINAROLI GUIZZI, (S 10|68), citándose a los herederos, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10227 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOCA de BALADON o SOCA BALADON de BALADON, (S 282|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10321 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO RODRIGUEZ ESTRAN, (S 204|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10225 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BETENCOUR o BENTENCOURT LACASSAGNE, (S 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9961 Jn.7-v.Jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA BERENICE DEL BENE o DEL BENE GRIMALDI de QUINTIERI, (S 296|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9960 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SENDRA o SENDRA ALEMANY (S.258|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8438 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PARODI TAMBUSIO, (Ficha A 430|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11056 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA PETRONA SOCA o SOCAS de REYES, (Ficha A 288|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillaet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11057 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN GONZALEZ PEREZ, (Ficha A 300|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11058 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROLANDI NEGRI de MONCALVO. (Ficha A 366|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11059 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOTO MOS o MAS, (Ficha A 364|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11060 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEBASTIAN MAFROCHE QUINTEROS, (Ficha A 124|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11062 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO de MACE (Ficha A 276|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10800 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN RIVERA o JOSE BENJAMIN RIVERA COUTO, (Ficha A 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10799 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NACCARATO de CONDON, (Ficha A 298|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10798 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA HILDA o HILDA ESTRELLA BECERRA de GUERRA, (Ficha A 314|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10797 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION A. o ASUNCION A. o ASCENCION ANTONIA GARIBOTTI o GARIBOTI de MUSSO, (Ficha A 264|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10796 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERMAN MEZGER WOLF, (Ficha A 254|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10795 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FONDO de KOPRET, (Ficha A 366|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968.— Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10794 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AEBLI de ARIA, (Ficha A 332|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10791 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MARIA RODRIGUEZ de ARRALDE (Ficha A.284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10508 Jun. 20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA FERREIRO de IGLESIAS (Ficha A.70|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10509 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO VICENTE PEREZ MENDOZA (Ficha A.238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10510 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA GONZALEZ de ANCHETA (Ficha A.226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10433 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BLANCO, (Ficha A 248|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10008 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LOPRETTI MEFFE (Ficha A 308|967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10009 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DI FIORI o DEFIORI PIZZO, (Ficha A 216|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10010 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA BERT de CADEMARTORI (F.312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10506 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GIL de PONCE (F.831), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10507 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RODOLFO GOMEZ MARTINEZ (F.512) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10535 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FIORAVANTI MARENGO CARDONA, (F.o 876), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10207 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS LAIOLO, (F.o 932), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10213 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DOMINGO FERRARI, (F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10218 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NAYA (F.160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10104 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO FRANCISCO VIGNOLO COLOMBO (F.942), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10105 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CENTRONE, (Fo. 952), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4921 My.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JOHANNA MARIA ELISE o JUANA MARIA ELSA HARNEIT de MAYER, (A 100|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 10828 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAUTERUCCI, (A 372|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10840 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON VERA BALIERO, (A 74|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10886 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ (A. 90|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10762 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ACQUARONE de GAMINARA (A. 102|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10673 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRAULINA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10106 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRA de ARAUJO de BECERRA CASTRO o JUANA ARAUJO de BECERRA CASTRO (A.412|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10110 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FRACHIA de CONDE (A.88|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10112 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RUIZ de COUSELO (A.76|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10118 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIORDANO GILBERTO TOMASI (A.70|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10119 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NARI o NARI REZZONE de MORA. (A 453|67). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11160 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10665 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA GONZALEZ o MEDINA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10496 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.24.

Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA o CAROLINA JOSEFA FERRARI de GHIOTTO o FERRARI MIGNALI o MINOLIA o MINOLLI o MINOLI o FERRARI y MILANI de GHIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10516 Jn.20-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CREGO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10434 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GONZALEZ FIORITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10447 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ LOPEZ o SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10449 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FELIPE ZUCKER o MAX PHILIPP ZUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10011 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COHEN o de COHEN o COHEN de ORFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 8149 My 20-v.jn 28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE O VICENZO MATONTI VIGORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $ 2.250.00 30|pub. 7999 My.15-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVES DA TORRE o LUIS DA TORRE, (L.o 61, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y en especial a MARIA ALICE SOBREIRA DA TORRE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 3.000.00 30|pub. 11025 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAFINA MARTORANO o MARTORANO BONAFINA, (Ficha E 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 11026 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL E. de los REYES PENA, (Ficha E 1430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11028 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO TORENA, (Ficha E 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11030 Jn 24-v.jn 28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALCAGNO o FRANCISCO ANTONIO CALCAGNO FITIPALDI, (Ficha E 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10830 Jn 21-v.jn 23. Jl 22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA CARLOS SCAGLIONI, (Ficha E 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10835 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BOLONINO FERNANDEZ (Ficha E.455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10709 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GIRARD PEREIRA (F. E.448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10729 Jn.20-v.jn.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VIRA FERRARI (Ficha E.22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10475 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA AYALA DA SILVA (Ficha E.469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10474 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA MATILDE FERNANDA ECHECOIN DIEZ de LOPEZ, (Ficha E 58), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8653 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBORIO ROLAN y PETRONA ISOLINA ROLAN de RISSO, (Ficha 103|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11053 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MANUEL GIRIBALDI CASAS o ERNESTO M. GIRIBALDI, (Ficha 129|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11154 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE PABLO MIGUEL ALLIDI, (Ficha 135|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10787 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA JOSEFA MENVIELLE o MENVIELLE IBOS de GIURIA, (L.o 2, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10497 Jn.20-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO PARADELA PICERNO, (L.o 58, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10501 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA LARROSA de ESPINOSA, Ficha 109-1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10502 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO CURCIO TEMPONE, (Ficha 117|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10503 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VENTURINI de ARRARTE o MARIA JUANA o JUANA MARIA o MARIETA VENTURINI de ARRARTE (Ficha 65|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10428 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN PESCETTO, L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9716 Jn 5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ, Ficha 49|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9182 My 30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED FEIGL o FEIGL POPPER o FEGL POPPER, (131|62), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 10827 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA AYERZA de DIEZ, (157|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10515 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMEA BOLSI. (7|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 10645 Jn.20-v jn 28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA HOLLFERDER de SIEGMUND, (195|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10686 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CUNEO, (61|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10733 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LO MASCOLO, (107|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10736 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO DE SOZA CARDOZO (419|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10100 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TAPIA 7,169||68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1 $750.00 10|pub. 10025 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA CORDIALES o CORRALES o CORRIALES o CORREALES de PIUCELLI o PIUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10870 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO de CAMPOS y de SARA AZURICA de de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10453 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO GARCIA GARCIA,, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10586 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIO RAMIREZ CATANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10638 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAWEN de COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10738 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA del PILAR TABOAS de BARELLI, (F. C. 881|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10223 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la Suc. de FELISA REY FUENTES DE FARIÑA o FELISA REY DE LA FUENTE DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10421 Jun.13-v.jun.28. Jl.22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA CANO ARES de JAUREGY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10454 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PARRILLO PANDOLFO de D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10101 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS STERENSTEIN o MARCOS STERENSTEIN JAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 10221 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JOSE PEREZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1 $750.00 10|pub. 9953 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ERRANDONEA CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9962 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DINORAH ASUNCION da COSTA TANCO de GUTIERREZ ZALDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 8432 My 27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de OMAR RORRAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11158 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO BRUNO MARESCA, (S 279|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10647 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANTOS o SANTOS GOMEZ o SANTOS y GOMEZ, (2|678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10789 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FERNANDEZ DIAZ o FERNANDEZ PATAC...

(S 9|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
— Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10838 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE o ANTONIO VIGNOCCHI, (S 331|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10874 Jn.21-v.n.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACEIRA FERNANDEZ, (2|672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10651 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRMA FALERO de ESPANTOSO, (2|683), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10650 Jn.20-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA o BLANCA ESTELA SILVERA SENA de PONS, (S 303|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10683 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRUA RISSO o RIZZO, (2|622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10530 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PASTOR MONTIEL, (S 509|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10529 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANAVELO de NIEVES, (S 327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 10319 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VILA RIEIRO, (S 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10323 Jn.12-v.jn.23. Jl.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREIRA LOPEZ, (S 97|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9959 Jn.7-v.jn.26. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRO o FERREIRO SANCHEZ, (S 93|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8612 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO PARAPLI HANSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9903 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA EMILIA SOLARI SOLARI, (Ficha A 327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11061 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL GARE BRUNETTO, (Ficha A 57|1968), citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11054 Jn.25-v.jn28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROJAS de PEQUERA, (Ficha A 83|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11055 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOYANO GUTIERREZ, (Lo 60, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11112 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE GATTI GHIONE, (Ficha A 277|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10512 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRENDA ETCHEMENDY de SOBRINO, (Ficha A 315|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10511 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SIMOVICH o ELIAS SIMOVIC, (Ficha A 97|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10191 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES URES de BRAVO, (Ficha A.5|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10073 Jun.10-v.Jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEÑA CARNEVIA, (Ficha A. 293|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10007 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO YAÑEZ o GUILLERMO YAÑEZ RIESTRA, (F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11015 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES RODRIGUEZ GONZALEZ o DOLORES RODRIGUEZ, (F.o 157|3, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11086 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA INES COSSIMINI DE BONELLO (F. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10448 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFAEL DE LUCIA, (F 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10743 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO IRAOLA, (F. 722), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10747 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOUQUETTE, (F 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10490 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SERAFINA ELENA de CAPOBIANCO, (F 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10533 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BAGNUELO o VICENTE BAGNULO, (F 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10531 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ESTEBAN MARTINEZ o JOSE MARTINEZ MARTINEZ o JOSE MARTINEZ, (F 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10534 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sépimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA GERARDO LOMBARDO, (F 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10561 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA MARTINEZ. (F.o 917), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10208 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FACELLO, MARIO FACELLO y MARIA TIGLIO de FACELLO, (F.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10209 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELPIO RAMON DIANO RUBLA, (F.o 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 10210 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS NIEDWOROK MUNIZ, (F.o 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10211 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA VALERIO BORGARELLI, (F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10212 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO LA ROSA EGUIA, (F.o 193) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10216 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BOVE PARADISO, (F.o 175) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10217 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ PAZ (F.113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10102 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUTFI JABBUR BOYADJI o LUTFI JABBOUR BOJADJI o LUTFI JABBOUR BOYADJI o LOUTFI DJABOUR BOYADJI o LUTFI JABBUR o LUTFI YABBUR BOYADJI. (F. 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Marzo de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9698 Jn.7-v.jn 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ZUBCOV (A. 31 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1C de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7202 My.8-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISARDINO ELISEO GARCIA FERNANDEZ, (A 389|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11159 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TONOSSI VIGNOLI, (A 415|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11161 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PONCE DE LEON ROSPIDE, (A 433|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11014 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SUPERGA de ALPUIN o ALPUY, (A 147|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10751 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON PEDRO AYERZA, (A 357|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adunto.
1) $750.00 10|pub. 10839 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAPRA MALFATTI, (A 167|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10841 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ STEFANI, (A 163|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10885 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MATILDE AMARILLO DE DE BRITO, (A 185|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

6 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10754 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10479 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON CHIBLY (A.219|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — César Lamata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10478 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de RUTH MARGARITA GALLI MARTINEZ de BERGMANN (A.523|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10113 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAXAGORAS CLODOMIRO CUELLO o CLODOMIRO CUELLO RUIZ o ANASAURO CLODOMIRO CUELLO (A. 55|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10108 Jun.10-v.jun.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA EMILIA PEREIRA PONO o PONTI (A.171|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10114 Jun.10-v.jun.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS RENEE URGAL de PONTOLILLO (A.143|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10120 Jun.10-v.jun|24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACHIK o JACHILA o JACHIG o KJACHIG YANGOCHIAN (A.179|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidei, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10124 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILDEBRANDO FRANCISCO GONZALEZ y CUCELINA o CUCILINA SUAREZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10536 Jn.20-v.n.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA SOARES de MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10537 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DAMASO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10538 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITALINO MENDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 10367 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS CAMINADA o JUAN TOMAS CAMINADA HOOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 20 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10271 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA IRIS MARTINEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10386 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX o FELIPE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10175 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA ALINA MULLER MARTINEZ de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) 750.00 10|pub. 10176 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE VITA o DE-VITA GUZZI de GIARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10178 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DONATO HERNANDEZ BALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10177 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10179 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GONGORRA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 10180 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARPINELLI TASITORE o FASITORE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10181 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO MAURICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10808 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BARTOLOTTI o BARTOLOTTI de OLIVER u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10809 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL REBELLATO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10182 Jn 11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO AUGUSTO BERRETA COPLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10183 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GONZALEZ BOPADILLA de ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10184 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA VERDI BERGERET de MARAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10310 Jn.21-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de BALDOMERO GONZALEZ ACOSTA o COSTA y PABLO o CIRILO PABLO GONZALEZ ACOSTA o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Acuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10811 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD DIONILDA VIERA GUILLEN de DIAZ RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10812 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CABALLERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10813 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONIO o ARTURO o ANTONIO HIGINIO BERMUDEZ BELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10814 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GORDILLO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10815 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA MARGARITA BRIGNONE BIANCHI de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10816 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RONCHERA IZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10817 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO EDILBERTO o ELADEO EDILBERTO GONZALEZ EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10818 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LOVESIO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10819 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA PETRONA FALCO GIACOBPE o GIACOBA de LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Ema N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10820 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SOUTO CASAL y GENARA MUÑOZ de SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250 00 30 pub. 10821 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ARNALDO REOLFI de TUÑON, (Ficha 134, Letra V Año 1968), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10914 Jn.24-v.jn 28. Jl.22-v jl.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de de ARMAS de LEON de CORE, CARLOTA APOLINARIA. Sucesión testamentaria. (Ficha 135, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 10915 Jn 24-v.jn 28. Jl.22-v.jl.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA NERIS PASTORINO BAGNASCO, (Ficha 124, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10694 Jn 20-v.jn 28. Jl.22-v.jl 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ROMANA FERREIRA de CEDRES, (Ficha 126, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 6 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750 00 10 pub. 10693 Jn 20-v.jn 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILDEMIRA VARELA de BRIANO, (Ficha 109, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10692 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBORNOZ, (Ficha 107, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10691 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAMEJO de LOPEZ, (Libro 1, F.o 41, N.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10690 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ, (Ficha 49, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10689 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MARTINEZ BENTANCOUR o BENTANCUR, (Ficha 92, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10688 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA MARIA JOSEFINA MORALES BETBEDE, (Ficha 52, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10687 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO CAPOTE, (Ficha 51, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10252 Jn.12 v.jn 26. Jl 22 v jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOSCA BO, (Ficha 63, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de Mayo de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10250 Jn 12 v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL MARCELINO o PASCUAL RAMOS o RAMOS DUQUE y BALDOMERO RUFINO RAMOS. (Ficha 52, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 17 de Abril de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10253 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA de RODRIGUEZ, Libro 3, F.o 262, N.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 16 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10251 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la)apertura de la sucesión de EUGENIO SERRATO BONIFACIO o BONIFACINO, (Ficha 99, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9928 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MERCADIER GASTELU, Testamentaria, (Ficha 104, Letra V. Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9927 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LINA o MERCEDES HERNANDEZ de SANCHEZ, (L.o 4, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 10 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9926 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MORALES de PERDOMO, (Ficha 57, Letra V. Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9924 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO MANUEL o MANUEL BRAULIO SARANTES, (L.o 4, F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9925 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANO ACUÑA; PURA JOAQUINA ACUÑA de LEON; CARMEN de LEON de ACUÑA; MARIA CLOTILDE VENTURA o MARIA ACUÑA de LEON o ACUÑA de RICCETTO y ARTURO FELIX RICCETTO ACUÑA, (Ficha 60, Letra V. Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9923 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO YGLESIAS o IGLESIAS D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 26 de Diciembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10424 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTIAGO BARQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de Abril de 1968 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10460 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI de MOIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10109 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WALTER ROBERTO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9955 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SAMBOLINO BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. —Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9954 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFAN KOPIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 30|pub. 31348 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FAGONDE de ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10807 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ANDRES TREMEZANO o TREMESANO o TREMESANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 10343 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAC MARIA SILVEIRA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Mayo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9755 Jn 6-v jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO POCHELU GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Mayo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9759 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FAGUNDEZ o JUAN NARCISO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10805 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GISLENO DIAZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10806 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA FERNANDEZ VIÑOLES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 5 de Junio de 1968. — Lecia Blanca Carrasco, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10341 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL FAVORINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9918 Jn.7-v.jn 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10781 Jn.21-v.jn 28. Jl 22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO WALTER o WALTER VICTORIO EURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10782 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTOLETTI o BERTOLETTI BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10783 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se

hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RIVOIR BERTINAT de MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10784 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA SUSANA CHARLIN o CHARLIN ARTUS de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $.750.00 10|pub. 10088 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO, MAGDALENA CELINA y CAMACHO, DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO. Sucesiones, (L.o 38, F.o 258)", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 31 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 6416 Ab.24-v.my.8. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10087 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10086 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PATRICIO o FELIPE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10085 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA EMILIA BERETTA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Mayo de 1968. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10089 Jun.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SCHOEPF o SCHÖPF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10004 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA o JOSEFA SIMONA o SIMONA JOSEFA MENGOCHEA de MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10005 Jn.7v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO SILVEIRA QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11038 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GUSTAVO ADOLFO STEINER y JUANA JOAQUINA STEINER o ESTARNI, emplazando y citándo a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, Junio 11 de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 10745 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUMERO ABREU o ANDRES FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10845 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABADO LUIS BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10846 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MARTINEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10847 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 10848 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Mayo de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9909 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA IHITZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 14 de Marzo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9910 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don JUAN DE LA CRUZ CONRADO VERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9911 Jun.7.-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don SANTIAGO CARROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Febrero de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9912 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA LUISA HERNANDEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9913 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña LORENZA AMELIA FILIPPINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9914 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña ECILDA SCOTTO de BOCCHIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9915 Jun.7-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 22 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodrzguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11063 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SANCHEZ PELAEZ o HERMENEGILDO ROMAN SANCHEZ PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de Junio de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11082 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA MAGDALENA o PETRONILA MAGDALENA VIRGINIA VERDIER MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 27 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10776 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10777 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEOS CONRADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10778 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS HALLER HELBLING o HELBLENG o HELBLUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10426 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PRESCILIANO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10442 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AFRICA CONCEPCION o CONCEPCION MANUELA PEREZ LUACES de PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10619 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la aperura de la sucesión de CARMEN BRAULIA o BRAULIA CARMEN OLAONDO de BRANDA, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10618 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BADAN o BADANO de OPERTI u OPERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10617 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON MORAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10616 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANSAVIARO de TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás intertsados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10325 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BIDEGAIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10624 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10623 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POU NUALAR de CABRERA o ROSA POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10622 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AGUSTINA TESTURI de LASCASIAS o LACASSIE o CARMEN TESTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10621 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ MARQUEZ o GREGORIO RODRIGUEZ SILVA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcreverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10620 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 30 de Mayo de 1968. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31426 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALLE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 30 de Mayo de 1968. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31427 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO CAL ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10930 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABUNDIO LARROSA y DOLORES LARROSA de LARROSA o DOLORES GREGORIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10931 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO PIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10939 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA COPPOLA de FLEITA o FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10940 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN FRANCISCO DIAZ o DIAZ LLAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10941 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CISNEROS o DOMINGO CISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10038 Jun.10-v.jun.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MARTINEZ ERMIRIO o ARMENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10908 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA CEFERINA PEREIRA, (materno: MACHADO) de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10909 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MOREIRA ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10910 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUESADA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7323 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SILVERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9793 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SIGFRIDO DELUCCHI MARCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9148 My.30-v.jn 28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OTTO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8497 My 23-v.jn 28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HALDO HERMAN PLANCHON, (L.o 25, F.o 683, N.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10973 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MOGNI. (L.o 25, F.o 683, N.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1968 — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10890 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CURTI de CALSHAW o CULSHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón, Mayo 22 de 1968. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 10891 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10928 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA TERESA CARDOSO de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10260 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORREA o JOSE CAMILO CORREA o CORREA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10259 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesiones de SIXTO DOROTEO IZA, FELICIDAD DEOMIRA o DIOMIRA IZA de SEIJAS e ISOLINA BALLESTA de IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10258 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTO ARY MARTINEZ SILVERA e IGNACIA DORALINA SILVERA LIMA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10237 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL FRANCISCO RIVERO y ENCARNACION GENOVEVA o DOMINGA GUZMANA BELTRAN de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1968. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10256 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA o GREGORIA GERTRUDIS CAMEJO o CAMEJO LUZARDO de MARTIRENA y LEON MARTIRENA o MARTIRENA CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10255 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DOS SANTOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 15 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11080 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto anuncia la muerte de la intestato doña FAUSTINA R[illegible], llamando a los que se creen con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, (Art. 1.125 del C. de P. Civil). — Salto, 18 de Abril de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario. Adjunto.
1) $ 1.500.00 20|pub. 7096 My.3-v.my.16. Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA IRIZAGA CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10469 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10470 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días(a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10471 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10472 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ILASMENDEZ o ILASMENDIS o ISABEL ILASMENDEZ de RIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1968. — Julio Abelenda A. Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10711 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ELIAS de AZEVEDO o GUILLERMINA ELIAS de DE AZEVEDO o GUILLERMINA ELIAS de de AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1968. — Julio Abelenda A. Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10544 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COTLARENKO o MARIA COTLARENKO de LUBENKO o MARIA COTHEARENKO de LUBENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10254 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 10543 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RADCENCO ZVEZDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compadezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10466 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LIMA o LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Mayo de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10467 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO DA COSTA o VIRGILIO DA COSTA CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10468 Jun.13-v.jun.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ARIEL ALFONSO o ARIEL ALFONSO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10341 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO o JUAN FRANCISCO FELIX PASTORIN y ZULIMA o SULIMA SAMANIEGO o ZAMANIEGO de PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10342 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS FERREIRA o FERREIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10148 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DUTRUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10145 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10146 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO MARIA MELANIO o BARTOLOME MARIA GARCIA CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10147 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10149 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BATISTA o PETRONA RAMONA BATISTA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10150 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA TURCONI de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10151 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABRERA de ROMERO o MARIA LUISA CABRERA MARTINEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10152 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JOSE CASAÑA CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10155 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA RAQUEL SUAREZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10156 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FABRE de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10157 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ETCHEMENDY de OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10161 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VERDINO RAVERA o RABERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10162 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANICETO o CLARO ANICETO CURBELO y MARIA BARBOSA o BARBOZA de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10163 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO AMADO PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10164 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FUENTES CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10165 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BENITES o BENITEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10166 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9609 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DENIS o EUGENIO DENIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11065 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LOPEZ de FERNANDEZ, CARMELO FERNANDEZ LOPEZ RAUL FERNANDEZ TRAVIESO o TRAVIEZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
Jl.22-v.jl.29.
1) $750.00 10|pub. 11066 Jn.25-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMETO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11067 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ALBA de GOMEZ STORACCE o STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11068 Jn.25-v.jn.28
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MARIO RODRIGUEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11069 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS BOZZOLASCO PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Jose, Junio 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11070 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS SELLANES GARCIA y JULIAN SELLANES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 11071 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ANGELA JUANA VISETTI o ANGELA JUANA VISETTI de DESCALZZI o ANGELA VISETTI, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 27 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10856 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRIBARNEGARAY, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10858 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO ALBERTO SOTELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10859 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA CRUZ de MOREIRA o JULIA RAMONA DANIELA CRUZ de MOREIRA y de JUAN MOREIRA CRUZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10860 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o ANTONINO GALLAZTEGUI o GALLAZTEGUI LISAZO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 10857 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON, PEDRO o RAMON PEDRO MORENO CURBELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10861 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10863 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MARTIN ARREGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10864 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ROBERTO de OTAZU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10866 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROBERTO TOURN GONNET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 27 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10862 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del termino de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10867 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ o GOMES o PEDRO REGALAO o PEDRO REGALADO GOMEZ y de doña DOMINGA GARCIA o DOMINGA GARCIA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 23 de 1968. — Marta Scapusio de Lépore, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 10865 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAYETANO DIPACCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, Junio 3 de 1968 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 10887 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Mayo 20 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 10489 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ o REYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10273 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SERAFIN SILVERA o RAMON SERAFINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10274 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMERABLE NUÑEZ o NUÑES de RAMOS o INNUMERABLE NUÑEZ o NUÑES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Mayo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10275 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALVARIZA ACOSTA o MANUELA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 21 de Mayo 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10276 Jn.12-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10277 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO NATIVIDAD RIAÑO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 10278 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OR CARMEN OLASCOAGA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10279 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TABAREZ BOLLAR o TOMAS TABARES BOLLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10280 Jn.12-v.jn.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ LARRABEITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10281 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMANO o LUIGI ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1968 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 10331 Jn.12-v.jn.26

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley No 9.099 y habiendo transcurrido el término previsto de más de cuatro años, sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores, ALBERTO AMARILLA, ROMEO MASTRANCUSI, MANUEL VIDAL MARTINEZ y MARIA SANTANA y|o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho la caducidad respecto a los compromisos de compra-venta de terrenos ubicados en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Sauce, Padrón en mayor área No. 14.237, solar 3, Manzana E; solar 2 Manzana E, Solar 5 Manzana F y solar 3 Manzana F, respectivamente, todos del plano del Agr. Sarandí Azuaga inscripto en Topografía el 19 de Diciembre de 1958 propiedad de Celestino Donati y María R. Donati. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Por el Banco la Caja Obrera, Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 3.600.00 15|pub. 9792-Jun.6-v.jun.27.

COMPRA-VENTA PARQUE DEL PLATA S A

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores: Luis y Jorge Barbieri Solimo, solar 1, manzana 523, Serapio Lorenzo Abreu Pedroso, solar 11, manzana 488; Yamandú Rodríguez Barrero, solar 6, manzana 488; Yenny A. López García, solar 2, manzana 482; Omar Francisco Rey, solar 3, manzana 128; Serafín De los Angeles, solar 12, manzana 461; Nicolás Bonaldi Massa, solar 24, manzana 427; Camila Piarina Quistapace Salvaneschi, solar 16, manzana 557; Jorge Derudi Tosi, Jorge Pellejero Ubilla, Jorge Turturiello y Heber Souto Márques, solar 11, manzana 335; todos del Balneario "Parque del Plata"; cuyas promesas fueron inscriptas con los Nos. 979, del Libro 57; 3.025 Lo. 58; 3.070 Lo. 53; 670 Lo. 54; 772 Libro 101; 3.629 Libro 128; 718 Libro 46.906, Libro 55 y 1.250, Libro 101, respectivamente; y se hace saber también a Blanca Magdalena Pose Ballejo y Aldina D. Pose de Duclosson, solar 11, manzana 525; Mary Lilián Minarrieta Pírez, solar 4, manzana 415 y Castorina o Pastorina Pilar Minarrieta Pírez, solar 5 manzna 415 también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $6.600.00 15|pub. 9383 Jn.3-v.jn.24.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado pago de las cuotas del precio de compra venta del solar N.o 7, (siete), padrón 321 m|á., prometido en venta por la señora Amalia Almeida de Furchino al señor Nemesio Cerillo Bissio; ubicado frente a calle Anzani, Pueblo Joaquín Suárez, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos.
2) $ 3.000.00 15|pub. 9692 Jn.5-v.jn.26.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley No. 9.099 y habiendo transcurrido el término de más de cuatro años sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores CLAUDIO PORCIUNCULA, TERESA SUAREZ de QUINTANA y RUBALTELIS L. ARANDA y|o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho, la caducidad respecto a los compromisos de compra-venta de terrenos, ubicados en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Sauce, Padrón 1088, solar 70; Padrón 1135 solar 49 y Padrón 1093 solar 65, respectivamente del fraccionamiento de Eduardo Blanco y Avelina Martínez de Blanco, según plano del Agr. J. Leiferht Waskman inscripto en Catastro con el No. 9630 el 24 de Diciembre de 1957. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Por el Banco La Caja Obrera, Luis Albetto Rovira, Abogado.
2) $ 3.600.00 15|pub. 9791 Jun.6-v.jun.27.

Se hace saber a Osborne Sociedad Anónima, promitente compradora del Bien Padrón N.o 90.463, de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente al S. E. a Camino de Abrevadero, hoy Santos Dumont, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa relativa al indicado bien, la que fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 2030 al F.o 6521 del L.o 126. — JUAN PROTTI PUENTES. — RIZZOLETA WALTER de PROTTI.
2) $ 2.400.00 15|pub. 10310 Jn.12-v.jl.3.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL

De acuerdo art. 10, Ley 9.099 transcurridos 4 años, de falta de pago de cuotas, se comunica a los siguientes promientes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus promesas de compra-venta de solares de "Playa Grande de Piriápolis" 5.a Sec. Judicial de Maldonado:

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 8|6|40, N.o 153; Ruben Angel Misurraco s|7 manzana 24, padrón 448, Nelson Vázquez Calcagno s|20 manzana, 24 padrón 461.

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 5|7|40, N.o 158; Juan Benjamín Scheiner s|9 manzana 46, padrón 796, María Jesús Muñoa s|21 manzana 46, padrón 808.

Plano Agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 1|12|44, N.o 557; Ramón Oris Allende s|18 manzana 78, padrón 99.

Banco Español y Territorial. Administradores de Suc. César de Ferrari y Suc. Carlos Ma. Fontana.
2) 4.200.00 15|pub. 10463 Jn.13-v.jl.4.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazo:

ANGEL MIGUEL MARIN, solar sito en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrones 692 y 10.156 m|á., señalado con el N.o 71 en el plano del Agrimensor Sarandí Asuaga.

CARMINE CLEMENTINO, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 8.537 m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana 116, Balneario Lagomar.

JUANA MARIA LAVANDERA ARAUJO, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.143, señalado con el N.o 24 de la manzana 65, Balneario Pinamar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.600.00 15|pub. 10914 Jn.24-v.jl.12.

3-Convocatorias Comerciales

C. U. T. E.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los asociados habilitados de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (C. U. T. E.), para la asamblea general - extraordinaria de la Institución que se realizará el próximo domingo 7 de Junio de 1968, a las 9 horas, en el local de la Institución Atlética Sud-América, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2125, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Análisis de la actuación del Consejo, desde el 30 de Enero de 1968, hasta la fecha de la asamblea extraordinaria que se convoca, y proposiciones resultantes. Proposiciones del Consejo Directivo; 2.o) Reconsideración de las resoluciones votadas en el 2.o punto del orden del día de la asamblea extraordinaria de C. U. T. E., realizada el día 30 de Enero de 1968; 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente sesión (Art. 56 del estatuto social).

Observaciones: A) Podrá concurrir a la asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00), como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociado; B) Los asambleístas deberán concurrir munidos del documento de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral. — F. Rodolfo Cortazar, Presidente. — Júpiter Hirigoyen, Secretario.
3) $2.700.00 6|pub. 11075 Jn.25-v.jl.2.

COMANCHE S. A.

Se convoca para la asamblea general ordinaria de Accionistas, a realizarse el 3 de Julio de 1968, a la hora 9, en San José 1102, a fin de tratar:

A) Memoria: B) Balance general al 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967; C) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967.

Según el Art. 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea, deben registrar sus acciones o certificados bancarios con una antelación de 48 horas. — El Directorio.
3) $ 600.00 3|pub. 11135 Jun 25-v.jun.27.

FINANCIERA ALCALA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28 de Junio de 1968, a las 18 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8o., Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio
3) $ 155.00 1|pub. 10758 Jn.25-v.jn.25.

TIENDA ALASKA S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 28 de Junio de 1968 a las 17 y 30 horas en 18 de Julio 1516, piso 8o., Esc. 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio
3) $ 100.00 1|pub. 10579 Jn.25-v.jn.25.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, escritorio 21, el día 26 de Junio de 1968, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de liquidador o liquidadores, remuneración de los mismos y normas a seguir; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $2.000.00 10|pub. 10056 Jn.10-v.jn.24.

FERROSMALT S. A.

Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio de 1968 a la hora 17 y 30, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Av. Agraciada 1670, piso 1o., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2o.) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades y el informe del Fiscalizador, correspondientes al 35. ejercicio comprendido entre el 1o. de febrero de 1967 y el 31 de enero de 1968; 3o.) Considerar la propuesta del Directorio sobre capitalización de reservas e integración de capital para elevar el capital accionario al total autorizado por los estatutos; 4o.) Designar dos titulares y diez suplentes, para integrar el Directorio; 5o.) Designar Fiscalizador de acuerdo con las disposiciones estatutarias; 6o.) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la Asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo a los estatutos sociales, las Asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas, no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier número de presentes.

De conformidad con los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deli-

beraciones de la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria. Los documentos requeridos deberán ser depositados con dos días de anticipación, al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio, Avda. 18 de Julio 2039.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio, ha formulado, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — Montevideo, junio 11 de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.950.00 3|pub. 10684 Jn.20-v.jn.24.

C.U.T.I.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio de 1968 en el local de 25 de Mayo 470, Esc. 1, a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Renovación del Directorio; 3o.) Elección del Síndico y Síndico suplente; 4o.) Retribución del Directorio y del Síndico (Arts. 9 y 18 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados bancarios supletorio con una antelación no menor de cinco días a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.250.00 5|pub. 10582 Jn.20-v.jn.26.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 1968, en nuestro local social de la calle Guaná 2228, a la hora 15 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, según lo establece el artículo 26 de los estatutos sociales.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, la Asamblea se considerará constituída a los 60 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 10557 Jn.20-v.jn.24.

SASSON S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Sassón S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1464, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Liquidación de la sociedad anónima; 2o.) Designación de liquidador o liquidadores; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que la Asamblea quedará válidamente constituída si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen al menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

De no llenarse esta condición se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y con iguales plazos y la Asamblea quedará constituída en tal caso, cualquiera sea el número de accionistas presentes y de capital representado por los concurrentes. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 10542 Jn.20-v.jn.24.

LATEBAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Asamblea Ordinaria

De conformidad con el apartado D), del artículo 23 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas de Latebal S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Junio de 1968, a la hora 10, en la calle Río Negro 1354, Esc. 9, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente a los ejercicios vencidos el 31|12|64, 31|12|65 y 31 de Diciembre de 1966; 2o.) Elección de autoridades; 3o.) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Asamblea Extraordinaria

Asimismo se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el mismo día y en el mismo lugar a la hora 11 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Transformación de acciones al portador en nominativas y modificación del artículo 9 de los estatutos en lo pertinente; 2o.) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas: 1o.) Que para ambas Asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad (Río Negro 1354) Esc. 9o.), las acciones o comprobantes bancarios supletorios por lo menos con cinco días de anticipación (Art. 34, estatutos); 2o.) Que ambas Asambleas, tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado; transcurridos treinta minutos de la hora fijada en las convocatorias las Asambleas quedarán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado, (Art. 33, Estatutos)— El Directorio.

3) $ 4.200.00 7pub. 10488 Jn.20-v.jn.28.

CRISTALERIAS DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, (Art. 30), que tendrá lugar el 10 de Julio de 1968, a las 10 horas en la calle Comercio 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el Presidente de dos accionistas para certificar la asistencia y controlar las votaciones, (Art. 40); 2o.) Proyecto de reforma de estatutos propuesto por el Directorio, (Art. 37); 3o.) Autorización para realizar las gestiones de la reforma; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (Art. 33).

Notas: Para formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse (Art. 38), hasta tres días antes de su realización, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491, si es con presentación de certificados; o, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, si es con depósito de acciones liberados de gastos por custodia temporaria. La Asamblea se realizará si se hallan presentes o representados, accionistas con el cincuenta por ciento del capital integrado; en su defecto, se hará nueva convocatoria, bastando entonces la asistencia de veinte por ciento, (Art. 37). — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 2.250.00 5|pub. 10705 Jn.20-v.jn.26.

MOLINO SALTEÑO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Molino Salteño S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Julio de 1968, a las 16 horas, en el local de la empresa Avda. Barbieri 1103, de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea; 2o.) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1966|67; 3o.) Honorarios del Directorio y Sindicatura por la gestión del citado ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con más de 48 horas de anticipación a la hora indicada para constituirse la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 107[illegible] Jn.20-v.jn.24.

FEINSTEIN S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Feinstein S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 1968, a las 17 horas en el local social, calle Cerro Largo 1066, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Cumplimiento de lo dispuesto por el inciso B del artículo 41 de los estatutos, desde el ejercicio 1960; 3o.) Designación de un asambleísta para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas antes de la Asamblea, y que la misma quedará válidamente constituída si a esta primera convocación, concurren accionistas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 3|pub. 10554 Jn.20v.jn.24.

L. M. PEDRO CHIESA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1968 a las 11 horas en el local de la calle Arquímedes 1187 apto. 7 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales o disolución de la Sociedad (artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 del 8 de setiembre de 1967).

Según el artículo 32 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

3) $ 750.00 3|pub. 10639 Jun.20-v.jun.24.

A. PERRONI S. A.

Se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el 6 de Julio de 1968, a la hora 11, en el local de la sociedad Avda. Brasil 942, de la ciudad de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, estado de situación, balance de resultados y distribución de utilidades; 2o.) Elección de miembros del Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para intervenir en la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 750.00 3|pub. 10760 Jn.20-v.jn.24.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1968 a las 19 horas en la sede social, Vázquez 1421, piso 7, Apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Destino de los resultados; 3o.) Elección de autoridades.

Depósito de acciones hasta el 28 de Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 750.00 5|pub. 10553 Jn.20-v.jn.26.

CERRITO S. A.

Segunda convocatoria)

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 2 de Julio de 1968, a las 9.00 horas, en Misiones 1361, P 5.o, Esc. 47, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 29 de Junio. — El Directorio.

3) $ 300.00 2|pub. 10842 Jn.21-v.jn.24.

BANCO DEL ESTE

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día 3 de Julio del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Junio de 1967 y el 31 de Mayo de 1968; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones y obtener la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 900 00 3|pub. 10899 Jn 21-v.jn.25.

"HOY S. A."

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 6 de Julio a las 10 horas, en el local de la calle Mercedes 1841, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de [illegible] y pérdidas de los ejercicios cerrados al 30|4|65 y 30|4|66. 2.o) Elec-

ción de Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, la inscripción de acciones se cierra en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 10780 Jn.21.-v.jn.25.

VERSA S. A.

De acuerdo a lo que establecen los artículos 18, 19, 20 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas 30 minutos en el local de la calle Mercedes 1841, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de los ejercicios cerrados al 30|6|65 y 30|6|66. 2.o) Elección de Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 10779 Jn.21.-v.jn.25.

CABO FINISTERRE S. A.
Segunda convocatoria)

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 2 de Julio de 1968, a las 9.15 horas, en Misiones 1361, P. 5.o, Esc. 47, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 29 de Junio. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 10843 Jn.21-v.jn.24.

GIFA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Srs. accionistas de "GIFA Sociedad Anónima", para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el día 28 de Junio a las 19 horas, en la casa del Bulevar Artigas 222, ap. 101, para tratar la siguiente orden del día
Modificación de los estatutos sociales para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y siguientes de la Ley 13.608.
Se previene que: A) las acciones deberán ser depositadas dentro del plazo prescripto por el artículo 15 de los estatutos sociales; en el Banco La Caja Obrera, (Sucursal Eduardo Acevedo), calle Colonia 1844; B) la asamblea funcionará con cualquier quórum transcurrida media hora después de la fijada en esta convocatoria (artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.
3) $500.00 2|pub. 11037 Jn.24-v.jn.25.

EMILIO BENZO S. A.

De acuerdo a lo que establece el art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1968, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paysandú N.o 1024, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Reforma de los estatutos sociales.
Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 37 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría, con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — El Directorio.
3) $1.250.00 5|pub. 10943 Jn.24-v.jn.28.

ATILANO ABELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Arts. 28 y 32 de los estatutos sociales).

El Directorio de "Atilano Abella S. A.", en uso de las facultades que otorga el art. 34, convoca a la asamblea general extraordinaria, de accionistas, para el próximo veintisiete de Junio a las 20 horas, en el local de Avenida Brasil N.o 2712, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Transformación de las acciones al portador emitidas, en acciones nominativas; 2.o Determinación de que todas las emisiones futuras sean de acciones nominativas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.
3) $500.00 3|pub. 10906 Jn.24-v.jn.26.

4-Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que la señora LUISA CHURI DE CARRASCO, solicita copia del título de propiedad del Nicho No. 21 (del Cementerio antiguo), que figura en los registros a nombre de Fortunata Figueredo, en razón de haberse extraviado el mismo.
En consecuencia, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar, derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante esta Junta L. Autónoma, estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la presente publicación. — Pando, 7 de Mayo de 1968.
4) $ 1.000.00 10|pub. 9929 Jun.7-v.jun.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Regularización, Habilitación, Bienes Funerarios

Dando cumplimiento a lo que establece el Art 3.o del Decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, FELICIANA SANDRES DELGUE de ARISPE e ISABEL MARIA ALBE de SANDRES solicitando la expedición de un certificado, que los habilite únicamente para la utilización del sepulcro N.o 4 del Cementerio del Cerro.
En consecuencia se cita a todos los interesados y en especial a los sucesores de Lorenzo Delgue, María Dualde o Duhalde de Delgue, Feliciana Delgue de Sandres, Juan María Sandres, y Pedro Mauricio y Francisca Delgue, que se consideren con derechos sobre el bien funerario citado, para que comparezcan, ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, Piso 3.o del Palacio Municipal, con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 20 de 1968.
4) $900.00 3|pub. 11130 Jn.25-v.jn.27.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V.147 año 1966) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HORTENCIA CARDOZO y BERNARDINO OLID, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9943 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-90 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFONSO M. GONZALEZ SPINOGLIO y ESMERALDA VILLAR GAGGERO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adjunta.
5) $ 1 500 20|pub. 9659 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|132|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LAZARO PEDRO DELGADO y GRACIELA GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10701 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que con fecha Marzo 21 de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes integrada entre WALTER AQUILES CURBELO y TEREZA AMELIA LOPEZ. (D 76|1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Raúl Crestogini, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 8970 My.30-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 3 de mayo de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS GUIMARAENS e IR... A GONZALEZ GRAMAJO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10703 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MANUEL GARCIA MONETA y MARIA HILDA CUNHA COSTA, (Ficha 186|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8880 My.27-v.jun.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre EMETERIO ALFONSO OGUEZ CABRERA y AURORA BARRETO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 11077 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 3 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL NEVER o NEVERS ORGAMBIDE ALEGRE y ORDALIA ALCIRA ROMEO DE FREITAS. Y la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10735 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DILVAR WALLACE Y MIRTHA VILLAFAN DUARTE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10235 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integradas por los cónyuges EDUARDO LAIPAITIS VAIKUMAITE y ERMIE ELSA MARQUEZ BARRETO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10026 Jn.11-v.jn.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO RAUL PEREZ CASTIGLIO y CARMEN NOEMI YELPO PEREZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9439 Jn.3-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges NELSON ALEJANDRO o NELSON ALEJANDRO SANTIAGO SCARZELLA y NORA EUGENIA RODRIGUEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|628|67), dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 9110 My.29-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIORITO CALVIGINO y MARIA NAU SOBE, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A 166|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 11115 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICOLAS KUNATOV y OLGA VLASOV, (60|41), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 9310 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PEÑA, RAMON FELICISIMO y ALDAMA, CRISTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 39|968), se hace saber que con fecha 29 de febrero de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Felicísimo Peña y Cristina Aldama. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 28 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10704 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SALINAS, FELIZ con APOSTOLOF, CRISTINA EVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.108|968), se hace saber que con fecha Marzo 19 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Félix Salinas y Cristina Eva Apostolof.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10238 Jun.11-v.jun.28.
Jul.22-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FERNANDEZ REGUEIRO, JOSE y OSORIO GAZZINA, MYRIAM", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-257|967) se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Fernández Regueiro y Myriam Osorio Gazzina, En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 9676 Jn.5.-v.jn.28.
Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMOS, RAMIRO contra IGLESIAS, CARMEN LOLITA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F) 707|967), se hace saber que con fecha Octubre 13 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramiro Ramos y Carmen Lolita Iglesias.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 9299 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MINETTI, ALFREDO ADAN con MARTINEZ, RAQUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 781|967)", se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Alfredo Adán Minetti y Raquel Martínez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9206 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HANS EICHIN SCHILLING y MERCEDES FANGERTER OTT, (Ficha E 146|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10933 Jn.24-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA MERCEDES RUBIO y MELESIO JOSE FIESCHI. (Ficha E-112 de 1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 10854 Jn.21.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDUARDO JORGE RONTONDO DURAN y SOFIA NELLY INVIDIO ROMANIELLO (Ficha E.138|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.000.00 20|pub. 9852 Jun.6-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.191 año 1963) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUCIANO MARTINEZ PASTORINO e INOCENCIA MUNIZ BARRIOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.5000.00 20|pub. 10233 Jun.11-v.jun.23
Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V) 301, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GLORIA MARIA RIUS y HECTOR HUGO CUTINELLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 9281 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-9 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de los cónyuges JOSE MARIA GARCIA Y ANA MARIA CLAVERO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 9067 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JOSE SURRACO y RITA RAQUEL LEES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, Art. 7.o de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10734 Jun.20-v.jun.28.
Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Ficha D. 97|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEONARDO PERRONE y OLGA PACELLI de PERRONE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento. Art. 7 Ley 10.783. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10525 Jun.20-v.jun.28.
Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. (Ficha D.59|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO HIGINIO VEZZOSO y MARIA SARA GARCIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10234 Jun.11-v.jun.28.
Jul.22v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D 109|68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HERIBERTO EMETERIO MIGUEZ FALERO e IRENE ISABEL PARODI PEREZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento Art. 7.o Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 8871 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada entre VICTORIANA CABEDA y LUIS ROBERTO PINTADO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10236 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIAN JOSETIF y HECTOR MORAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000 20|pub. 9678 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HENRY JOSE CORTAZO y ALICIA RODRIGUEZ MESA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 9112 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 9 de 1967, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER HISPANO RAMELLA y MARIA ELENA BARROS de RAMELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10524 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 1o. de Abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO MAZAL y ELISA o ALICIA GABAY.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9823 Jun.6-v.jun 28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de [illegible] Marzo 6 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre NAUM NYSKA y FRIEDA BILLIG GEIGER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 9111 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID KOHN y MARIA SUSANA BLEIER, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 8881 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 4 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO CASTRO POMBO y ELSA ANA HOFFMAN VILLANUEVA, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 8767 My.24-v.jn.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges ALFONSO BLANCO y LILA dos SANTOS y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 825|967), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 10522 Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges JUAN JOSE MARIO RAPELTO o RAPETTO y JUANA AMELIA GAMBERA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 321|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 8764 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL GIANOLA y MARIA CRISTINA CORTABARRIA de GIANOLA, (Ficha A 237|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 10900 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS LASZLO HORVAT e IRMA GIZELLA HARI de LASZLO (Ficha A-225|968), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10640 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLAUDIO ARIEL PERILLO y ROSA ZULEMA SALOMON, (Ficha A 33|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 9311 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: LOPEZ CALVO, JULIO, con MEDEROS, TOMASA AIDA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.329|967), se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos JULIO LOPEZ CALVO y TOMASA AIDA MEDEROS.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 23 de Agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10237 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "COLLAZO, ULISES. y BAQUE, MABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F 5|968), se hace saber que con fecha Febrero 6|968, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente en los esposos Ulises Collazo y Mabel Baqué. en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 10126 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Merello, Luis Enrique contra DEUS, NOEMI MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha: F-728|966) se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Merello y Noemí María Deus. En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Noviembre 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 9679 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ LEDESMA CAIMI, RAUL y SPERANZA INFANTINO, OLGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.O 51|968)", se hace saber que con fecha Febrero 16 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Vázquez Ledesma Caimi y Olga Speranza Infantino.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9205 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ HALLER, MARTHA con PARADEDA, CARLOS PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.O 698|968)", se hace saber que con fecha Octubre 13 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Martha Rodríguez Haller y Carlos Pedro Paradeda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 5200 Jn.4-v.jn.28. Jl 22-v.jl 23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON GONZALEZ y BENJAMINA CLARA REPPETO, (Ficha E 435|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub 11032 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ e HILDA MEIER VIANNA, (Ficha E 243.968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783., a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 27 de Mayo de 1968.. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9355 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARIEL BARBOZA y CASILDA VILLALBA. (Ficha E 67| 938), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7 o, de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 10127 Jn.12-v.jn.23. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Oscar Guevara Cl. AMADIS PORTO, (Ficha E 73|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art 7.o de la Ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 9124 My.29 v.Jn.26

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (F. 76, L. A), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre NAIR LIMA y MARIO HECTOR ANTOLA, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Mayo 13 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 8694 My.24-v.jn 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que con fecha 11|6|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JOSE WITKIND ZUC y SARA YURSEVITZ CHESES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 12 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.

5) $ 1.500 20|pub. 10823 Jn.21 -v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: HALLER GUILLERMO FERNANDO y DOLORES CELSA IGLESIAS de HALLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 47, F.o 61, N.o 1170), se hace saber que se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ambos, citándose a los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres N.o 486, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, de acuerdo con los Arts. 6 y 7 de la Ley N.o 10.783 y 1998 y siguientes del C. C. y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Marzo de 1968. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 8771 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JOSEFINA MIRANDA y RENEE SILVIO CHEDA (Ficha V.126|968), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 9787 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. Por resolución de fecha 26 de Abril de 1968, dictada por la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre GLADYS ROMERO y HERALDO CUADRO, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5 $ 1.500.00 20|pub. 9786 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por resolución del 16 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ESTEBAN ALEJANDRO VALENTE y ELSA BORGES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 1.000.00 20|pub. 9789 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JUAN CARLOS MOZZO y MARIA ELIDA MARTINEZ (Ficha 72, letra V|967), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este mismo Juzgado. — Pando, 30 de Mayo de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 9930 Jun.7-v|jun.28. Jul. 22-v. jul.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "TOMAS EFRAYNE AYALA y MARIA LUISA BURGUEZ de AYALA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C.164|68), se hace saber al público que con fecha 24 de Abril ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Tomás Efrayne Ayala y María Luisa Burguez de Ayala, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaría..

5) $ 2.500.00 20|pub. 9916 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados MANUEL P FERRE y ELISA ABI-RACHED de FERRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 85|67), se hace saber al público que con fecha 9 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel P. Ferre y Elisa Abi-Rached de Ferre, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 1.o de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 8739 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: BERNARDO FRANCISCO MENDEZ contra MARIA ZULMA UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 59|68), se hace saber al público que con fecha 29 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Bernardo Francisco Méndez y María Zulma Umpiérrez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 19 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaría.

5) $2.500.00 20|pub. 8738 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto del cinco de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre OLGA LIDIA MARTINEZ SATRAGNO y HECTOR RENEE, CABO MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. N.o, Ley 10.783). — Florida, 14 de Mayo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 9047 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del tres de Agosto del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre FELICIA ALVAREZ de DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 18 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 8797 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha N.o 449), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos VENANCIO MENA FONTANA y ELIDA ARAUJO GALIANO, citándose a los interesados a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 8809 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON CORREA Y MARTA MARIONI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 7o., ley No. 10.783). — Maldonado, 25 de Abril de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 8498 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Mirta Ibarburú de Cíganda contra EFRAIN CIGANDA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Lo. 25, Fo. 618, N.o 102) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mirta Ibarburu de Cíganda y Efraín Cíganda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se ha habilitado, a los solos efectos de las publicaciones, la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 17 de Enero de 1968. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

5) $3.000.00 20|pub. 9030 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: Elsa Beatriz Pedrozo de Waleroský contra JULIO WALEROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 15, Fo. 470 No 963), se hace

saber que con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elsa Beatriz Pedrozo y Julio Valerosky.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ese Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley 10 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 3 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9921 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GLADYS VIOLETA GRASSI de VAZQUEZ y LUIS ALBERTO VAZQUEZ. Risolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 15, Fo. 546, No. 195), se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Vázquez y Gladys Violeta Grassi.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9879 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMONI o GUGLIELMONE y TERESA DE SOUZA MORENO (L.o 20, F.o 542), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10546 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 3853 de 15 de Mayo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SELLANES y SERAPIO ZENON PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 30 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10158 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: CAMETO (ELBA) contra MARTINEZ (LEONEL HONORATO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. A, No. 142)", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10144 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "CASTAÑERA ALBERTO) contra ACOSTA (LUCIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. A No. 247)", se hace saber que con fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10159 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 650 de fecha 15 de Febrero del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio OLGA HILDA VILLARREAL con OLIVIO EDISON PLACERES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 15 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9965 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 10 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LIDIA ESTHER GUELVENZU con DOROTEO LARGUERO ESPINEL, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 1.o de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 9610 Jn.4-v.jn.28. Jl22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Aurora Gómez Graff de Pouso contra ROBUSTIANO CARMELO POUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha N.o 82) se hace saber: Que por resolución de fecha 5 de Marzo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, Marzo 15 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 10869 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: GOMEZ de PERDOMO, HILDA c| HECTOR ALEJO PERDOMO. - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Hilda Gómez y Héctor Alejo Perdomo.
En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7, Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Mayo 7 de 1968. — Ello E. Bessonart, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 8800 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 31 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LUIS ALBERTO BARRIOS y TERESITA JACINTA SILVA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de Octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 10282 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

6—Disoluciones de Sociedades

COMERCIO REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)

Se hace saber al fin previsto por el artículo 492 del Código de Comercio y la Ley 2230 (2|6| 1893), que la asamblea extraordinaria de accionistas de Comercio Representaciones Sociedad Anónima, de 16 de Marzo de 1967 resolvió la disolución anticipada de ésta Sociedad la que se haya actualmente en liquidación. Acreedores presentarse a Eduardo Rocca Couture en Misiones 1478. — Los liquidadores.
6) $1.500.00 10|pub. 11114 Jn.25-v.jl.8.

PAREMER

Se hace saber la disolución parcial de esta sociedad civil, de la que se ha retirado el señor Roberto Rosas García. La sociedad continúa con los socios Agustín Bascou Seré; Ermenegildo Giaretta Benedetti y René Víctor Gramont Vázquez a cuyo cargo queda el activo y pasivo.
Acreedores presentarse en calle Giménez número 766 de la ciudad de Mercedes, publicaciones a efectos artículo 1936 C. C.
6) $ 2.400 20|pub. 10803 Jn.21.-v.jl.19.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ARMANDO MANUEL PIATTI contra AURELIA PASCUALINA TOMMASI. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 296), se cita y emplaza a la demandada Aurelia Pascualina Tommasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Julio Maia Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 5414 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela Ferreiro, Edalia o Adelia con LANDEIRA, MARCELINO. Divorcio" (D. 204|967), se cita y emplaza por noventa días a Marcelino Landeira Codesido o Codecido para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C. 216|967), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (G.) 30|pub. 31447 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NUÑEZ PASCACIO contra CLOTILDE MORALES. Divorcio. (Ficha E, 350|1967), se cita llama y emplaza a doña Clotilde Morales de Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586, planta baja), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 10032 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: JUSTA JUSTINIANA ADAN contra JOSE RODOLFO SILVA. Divorcio. (Ficha D 308|68), y Justa Justiniana Adan contra José Rodolfo Silva: Auxiliatoria. (Ficha B 451|68), se cita y emplaza al demandado José Rodolfo Silva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31486 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Rozen, Elena L. contra DOMINGUEZ, EDUARDO A. Divorcio por causal" (D|17|68), se cita, llama y emplaza a Eduardo Alessio Domínguez, a fin de que comparezca en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 8154 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Tercer Turno, Dr. German Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don ANATOL MILECHNIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Galine Selovey (Ficha: D|27|968). — Montevideo, 6 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

7) 3.000.00 30|pub. 8019 My.15-v.jn.28.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIO FERNANDEZ contra CATALINA de NEVARES. Divorcio. (F. A. N.o 203, año 1968), se cita llama y emplaza por el término de noventa días doña Catalina de Nevares, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 9293 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Margot Mitre Lago c|. AMERICO PINI ECHEVERRIA. Divorcio", (F.B. 883|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Pini Echeverría, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 8288 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a ALBERTO RIVERA BIAZZO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A 131|968), le ha iniciado Juana Ofelia Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 11163 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Luis Alberto Acosta García c|. MARIA NEUSA VIEIRA CARVALHO Divorcio. (Ficha E 99|968)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Neusa Vieira Carvalho, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 8028 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Briosso Scaglione, Hugo Telésforo Darcy c|. TRIAS AMARILLA, ALBA. Divorcio por causal" (Ficha N.o 92|968), se cita, llama y emplaza a Alba Trías Amarilla por el término de noventa días a que comparezca en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Los mismos se tramitan con Auxiliatoria de Pobreza. — Pando Mayo 7 de 1968. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.

7) (Cta. Cte.) 30|pub. 21190 My.21-v.jn.28 Jl.22-jl.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1967. Eudocia Simonov c| Krivogusov c|. ANDRES KRIVOGUSOV. Divorcio por la sola voluntad de la mujer. (Lo. 23, N.o 662, Fo. 321), se cita, llama y emplaza a don Andrés Krivogusov, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Litiga con auxiliatoria de pobreza — Fray Bentos, Mayo 21 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31267 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

8-Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PEREYRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la Srta. Hortencia Pérez de Vega, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de octubre de 1929. — Dr. Jaime Sznajder, Director.

8) (C. C.) 3|pub. 31451 Jun.20-v.jun.24.

HOSPITAL PEREYRA SOSSELL

Se cita y emplaza a la señora PALMIRA GONZALEZ de CAVASSA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por Abandono de Cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929 — Doctor Jaime Sznajder, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 31477 Jn.24-v.jn.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la Señorita MARIA MERCEDES GARCIA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por Renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Doctor Jaime Sznaider, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 31487 Jn.25-v.jn.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto 575|966 se emplaza al funcionario de esta Dirección, Sr. Washington Rodríguez Belletti a que se reintegre al desempeño de sus tareas, de no hacerlo se solicitará su cesantía por haberse configurado el abandono del cargo de que es titular. — La Dirección

8) $ 300.00 3|pub. 10649 Jun.20-v.jun.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto 575|966. se emplaza al funcionario de esta Dirección señor Julio Padilla a que se reintegre al desempeño de sus tareas, de no hacerlo se solicitará su cesantía por haberse configurado el abandono del cargo de que es titular. — La Dirección.

8) $ 300.00 3|pub. 10648 Jun.20-v.jun.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: "Sapetto Nelso contra GLADIS de LEON (Ficha E.79 1968". Se cita llama y emplaza a la demandada Gladis de León, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 7487 My.14-v.jn.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Norvell S.A. c|. MANUEL CANCELA FIDALGO. Intimación de Pago", (Ficha N.o 99|968), se cita y emplaza a Manuel Cancela Fidalgo, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

8) $2.250.00 30|pub. 8993 My.29-v.jn.28 Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "MANCHIONE, MARCELINA contra HECTOR, CHURRUARIN. Divorcio S|V. (L.o 1, F.o 451), se cita llama y emplaza a don Héctor Churruarin, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 19| 968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 31299 M.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Colonia-Carmelo.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud del Depto. de Colonia.
Expediente N.o 7044.
Propiedad de Emilia Clara Carcot de Cottington.
Padrón N.o 4470 (Parte).
Area: 1 Há. 8321 m. cs.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 31415 Jn.12-v.jn.24.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Mc CALL SCIALLERE GUILLERMO CARLOS. Incapacidad" se hace saber que se dictó resolución por este Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Guillermo Carlos Mc Call, designándosele Curador en la persona de Richard Mc Call, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 10324 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ROSA ESCOLASTICA PERDOMO MARTINEZ DE PERDOMO". Incapacidad. (Ficha D-254|967), por resolución de fecha 27 de Marzo del cte., se designó curador interino de la presunta incapaz doña Rosa Escolástica Perdomo Martínez De Perdomo, a don Marcelino Perdomo Perdomo, habiendo aceptado el cargo con fecha 4 de Abril del corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

10) $.000.00 10|pub. 10878 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V|77|67), se hace saber que por auto del 5 de Junio de 1968 se declaró incapaz a OFELIA DORGANS MUÑOZ, designándose curador a su hermana legítima Sara Dorgans Muñoz. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

10) $ 500.00 10|pub. 10877 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos "SONIA MIREYA MENJOU DE PELAEZ". Se denuncia su incapacidad, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Marzo de 1968, se declaró en estado de incapacidad a Sonia Mireya Menjou de Peláez, designando curadora de la misma a doña Tomasa Rodríguez de Ramírez, a quien se le discernió el cargo por dicha resolución. — Trinidad. Abril 17 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 10775 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CARABALLO, ANGELA, nombramiento de Curador", (L.o 34, F.o 384), se hace saber que por resolución de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se declaró a la nombrada Caraballo, Angela, en estado de incapacidad, designándosele curadora a doña Erlinda María Martín de Caraballo. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 22 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
10) $750.00 10|pub. 10932 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-163|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. RODOLFO ENRIQUE ONETTO BARRABINO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1372, al señor Juez digo: Que a efectos de optar al título de Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Andrés Ezrreira Figueroa y Alces Jorge Monzani González, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Rodolfo E. Onetto. — Oscar Luna Miglierini, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.250.00 10|pub. 10698 Jun.20-v.jun.28 Jul.22-v.jul.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor JUAN JOSE SILVA DELGADO, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Mabel Prigue de Oribe, domiciliada en Rivera 2038 bis, apartamento 8, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita tome declaración a Isabel Schipani de Acosta y Osvaldo Schonfer sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Mabel Prigue de Oribe. — Gonzalo Regules de Acosta, Abogado.
Montevideo, Julio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000 10|pub. 10853 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. JUAN JOSE DOMINGUEZ CALLEROS, domiciliado en 25 de Mayo 535, esc. 20, optando por el título de Procurador ofrece el testimonio del Dr. Osvaldo Soriano y del Sr. Fernando Aguirre, sobre su vida y costumbres. — J. Domínguez. — Olivier Morales Collazo, Abogado". — Montevideo, 14 de junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1000.00 10|pub. 10521 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. PABLO OLIVERA, domiciliado en Rincón 593 al señor Juez digo: que necesitando ponerme en condiciones para continuar ejerciendo la profesión de procurador de acuerdo con las prescripciones de la ley N.o 9164 del 19 de diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres establecida por el art. 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don José Puig y Julio Miranda presten declaración del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Digan de que sepan sobre la conducta de vida y costumbres morales observada por quien los presenta. 3) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto: pido al señor Juez que una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida testimonio, previa tasación y pago de las costas causadas. — Pablo Olivera". — Montevideo, junio 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 2.000.00 10|pub. 10627 Jun.20-v.jun.28 Jul.22-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, HUGO LORENZO, constituyendo domicilio en Agraciada 3192, al señor Juez digo: Que deseando pedir la inscripción en la Matrícula de Procuradores, vengo a solicitar la información de mi vida y costumbres, que se realizará interrogando a los testigos María Maggio de García y Celia Romano y expidiendo testimonio". — Hugo Lorenzo. — Alfredo Iriciarte Castells, Abogado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $1.250.00 10|pub. 10125 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROSA H PIERULIVO, domiciliada en Colonia 1631, optando al título de Procurador, ofrece los testimonios de Nelly Estable y Ladario Viera, para que declaren sobre su vida y costumbres. — Rosa H. Pierulivo. — Yamandú Tourné, Abogado". — Montevideo, Junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 10697 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D 207|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ANA MARIA LOPEZ, constituyendo domicilio en Paysandú 1590, apartamento 2, digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezca la información de las señoritas Beatriz De León y Carmen Bailón, sobre mi vida y costumbres, solicitando testimonio. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Ana Maía López. — A. Soutullo Fernández, Escribana. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto
11) $1.000.00 10|pub. 11152 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D 217|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: BLANCA ALICIA BIAGI, consittuyendo domicilio en Paysandú 1590, ap. 2, digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la información de las Señoritas Beatriz De León y Carmen Bailón, sobre mi vida costumbres, solicitando testimonio. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Blanca Alicia Biagi. — Berta Bafalovich, Escribana. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 11153 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turnó, (Ficha D 179|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: YARA LOPEZ ALVEZ, domiciliada en 25 de Mayo 477, escritorio 23 al señor Juez dice: Que optando al título de Escribana solicita la deposición de Ana María Mollica Retamoso Walker Foch Ichazo Duhald, a fin de informar sobre mi vida y costumbres. — Sírvase al señor Juez acceder a lo solicitado. — Yara López Alvez. — Yamandú Tourne, Abogado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 11156 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno (Ficha D-115|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE ILLA TAJES, optando por el Título de Procurador, ofrece el testimonio del doctor Dionisio Pirri y de Jaime Hill, sobre mi vida y costumbre, y constituye domicilio en Misiones 1371, escritorio 50. — Jorge Illa Tajes. — Helios A. Sarthou, Abogado". — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 11104 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

5.909 — Tercer llamado — Motores eléctricos. Apertura: 26|7|68, 16 horas.
6.209 — Segundo llamado — Formularios. — Apertura: 12|7|68, 17 horas.
6.244 — Herramientas. — Apertura: 9|8|68, 16 horas.
6.263 — Transportes. — Apertura: 10|7|68, 16 horas.
6.264 — Flejes de aluminio. — Apertura: 11|7|68, 16 horas.
6.266 — Cal viva. — Apertura: 11|7|68, 17 horas.
6.267 — Zorra y tractor. — Apertura: 10|10|68, 16 horas.
6.268 — Cajas de cartón. — Apertura: 16|7|68, 16 horas.
6.269 — Acido oleico. — Apertura: 16|7|68, 13 horas.
6.270 — Sal común. — Apertura: 17|7|68, 15 horas.
6.272 — Formularios y fichas. — Apertura: 23|7|68, 16 horas.
6.273 — Bolsas de arpillera. — Apertura: 19|7|68, 16 horas.
6.275 — Palas excavadoras. — Apertura: 10|9|68 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C. C.) 3|pub. 31460 Jn.21.-v.jn.25.

Licitación Pública N.o 6.276. — Carga y transporte de caña de Azúcar.
Recepción: 26|6|68. 14 horas.
Apertura: 2|7|68, 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras Oficinas del Sector Compras ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), en las oficinas ANCAP de Salto (Arqto. Armando Barbieri 2018, Salto) y en, la Planta Auxiliar de Nuevo Paysandú (Dpto. de Paysandú).
12) (C. C.) 3|pub. 31449 Jun.20-v.jun.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación Pública N.o 740
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Caño de Plomo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones. calle 25 de Mayo N.o 417, (2do piso), al precio de $ 60.00.
El acto de recepción y apertura tendrá lugar en la citada Oficina, para el primer llamado el día 17 de Julio de 1968, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes). el segundo llamado se efectuará el día 22 de Julio de 1968, a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31473 Jn.24-v.jl.2

LICITACION PUBLICA N.o 747
Tercer Llamado

Edificio de oficinas y depósitos regulador del Cordón, primera etapa (segunda parte), Carpintería de madera.
Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de Carpintería de Madera de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) al precio de $ 700.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 12 de julio de 1968 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31453 Jun.20-v.jun 28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION No. V. M. 1|68
Venta de locomotoras usadas a vapor

Fecha de apertura: llamado el 9 de Julio de 1968, hora 15.
Precio del pliego de condiciones $ 2.000.00 (mil pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, el día y hora señalado donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.
Por más información por el teléfono 9.03[illegible] — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31410 Jun.11-v.jun.28.

LICITACION No. 17|68
Primer Llamado
Acero para herramientas, elásticos, etc.
Apertura: Primer llamado, 3 de Agosto de 1968, hora 14.
Apertura: Segundo llamado, 20 de Agosto de 1968, hora 14.
Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.
Por más información por el teléfono 9.09.42.
— Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31399 Jun.11-v.jun.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUCURSAL "19 DE JUNIO"
Licitación Pública N.o 73|7
Primer llamado
Vidrios atérmicos.
El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se ha postergado para el día 1.o de julio de 1968, a las 17 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación pública de referencia
12) (C. C.) 5|pub. 31435 Jun.20-v.jun.26.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Primer llamado: 28|6|968, hora 16.
Segundo llamado: 28|6|968, hora 17.
Adquisición de 3.000.000 de hojas papel de diario.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante N.o 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31457 Jn.21-v.jn.28.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 48|6
Se llama a licitación pública, para la adquisición de Fórmulas N.o 483 B. "Liquidación de Préstamos", de acuerdo a la memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones N.o 1435, 2.o piso.
La apertura de propuestas, se efectuará el día 12 de Julio de 1968, a las 15 horas, en la mencionada Sección.
No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado, se realizará el día 23 de Julio de 1968, a la misma hora, con cualquier número de oferentes
— La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31474 Jn.24-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA N.o 48|5
Se llama a licitación pública para la adquisición de 100.000 sobres con ventana perforada, fórmula N.o 539, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435, 2.o piso.
La apertura de propuestas se efectuará el día 9 de julio de 1968, a las 15 horas, en dicha Sección.
No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el día 16 de julio de 1968, a la misma hora, con cualquier número de oferentes.
— La Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31434 Jun.20-v.jun.24

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
AÑO 1968
Primer y segundo llamados
Lic. N.o 54|68. — Adq. de hojas de papel carbónico nacional o extranjero.
Apertura: 12 de Julio de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de Julio de 1968, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31459 Jn.21-v.jl.2.

AÑO 1968
Tercer llamado
Lic. N.o 20|68. — Adq. de máquinas para imprenta.
Apertura: 2 de Julio de 1968, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31458 Jn.21-v.jl.2.

GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
Año 1968
Primer y segundo llamado
Lic. N.o 52|68, Adq. de Termos y Botellas de Termos.
Apertura: 25 de Junio de 1968, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de Julio de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31421 Jn.13-v.jn.25.

Primer y segundo llamados
Lic. No. 55|68. Adq. de papel de diario. 25 de Junio de 1968, a las 17 y 30 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de Julio de 1968, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo No. 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31407 Jun.11-v.jun.21.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Llámase a licitación pública, en segundo llamado, para la venta de: 35 toneladas de alambre de cobre usado.
Licitación N o 1|68
Apertura de ofertas: 10 de Julio de 1968, hora 15.
Retirar pliegos de condiciones en la mesa de licitaciones, Sarandí 472, piso 1.o. — Teléfono 9.78.34.
12) $400.00 8|pub. 10929 Jn.24-v.jl.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS
Licitación N.o 491|968
Primer llamado
Objeto: Venta de maíz barrido.
Apertura: 5 de Julio de 1968. — Hora 16
Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos).
— La Dirección.

Licitación N.o 468|968

Tercer llamado
Objeto: Compra de conchilla molida.
Apertura: 8 de Julio de 1968. — Hora 16.
Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos).
— La Dirección.
12) $750.00 5|pub 11022 Jn.24-v.jn.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 3
Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de 100 artefactos eléctricos completos simples y 50 artefactos eléctricos completos dobles (Tipo Tubo-Lux), para esta Secretaría de Estado.
La presente licitación será abierta en el local de la Comisión de Compras, calle 25 de Mayo 279, el día 15 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas. — El Secretario de la Comisión de Compras.
12) (C.O.) 10|pub. 31385 Jn.10-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Llámase a licitación pública para el suministro de 34 uniformes, con destino al personal de Servicio de Secretaría.
Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, 3er. piso.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 23 de Julio de 1968, a la hora 17.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 25 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego $ 10.00 (pesos diez).
Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub 31409 Jn.21-v.jl.5.

D.O.D.E.
Licitación Pública N.o 52
Primero y segundo llamado
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D), para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Julio de 1968, a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 16, y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.
12) (C.C) 10|pub. 31470 Jn.24-v.jl.5.

D.O.D.E.
Licitación Pública N.o 78
Primero y segundo llamado
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 17 de Julio de 1968, a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 22 del mismo, mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.
12) (C.C.) 10|pub. 31471 Jn.24-v.jl.5.

D.O.D.E.
LICITACION PUBLICA N.o 54
Primero y segundo llamado
Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de repuestos de cargadoras "EAGLE" Modelo (L 400 A) Serie L-555 al 57, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, del Ministerio de Obras Públicas Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de Julio de 1968, a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 del mismo mes, a la hora 17, y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 150.00 (pesos ciento cincuenta). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano Asesor.
12) (C.C.) 10|pub. 31472 Jn.24-v.jl..

SECRETARIA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 300.000 hojas de papel mimeógrafo para uso de esta Secretaría.
Los Pliegos de Condiciones Particulares están, a disposición de los interesados. en la Oficina de Licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112, 3er. piso.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de julio de 1968, a la hora 17. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 22 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (C. C.) 10|pub. 31454 Jun.20-v.jul.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 31|968
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de madera para encofrado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Di-

Sección de Vilidad, Sección Adquisiciones Av. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Julio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 8 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — La Dirección.

12) (C. O.) 7|pub. 31431 Jun.20-v.jun.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Instituto Normal de Montevideo. (Cercos y Veredas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 550.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Dirección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. — Secretaría General.

12) (C.O.) 10|pub. 31395 Jn.10-v.jn.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 790
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el "Suministro de chapas y perfiles de acero dulce para uso naval", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del Pliego de Condiciones Particulares $ 100.00 (cien pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.

Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 7 (siete) de Agosto de 1968 a las 16 (dieciséis) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 9 (nueve) de Agosto de 1968 a las 16 (dieciséis) horas en el mismo lugar indicado precedentemente. — La Dirección.

12) (C. O.) 7|pub. 31478 Jn.25.-v.jl.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a Licitación Púlica para el suministro de Cintas Magnetofónicas y Carretes Vacíos.

LICITACION N.o 174
Suministro de Cintas Magnetofónicas y Carretes Vacíos

Apertura el día 23 de Julio de 1968, hora 14

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 y 30 a las 17, hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicados en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 3 de Junio de 1968

12) (C. O.) 15|pub. 31341 Jn.5.-v.jn 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 16
Primer llamado

Artículo: Frutas de estación (dos clases por cada estación), limones, huevos, manteca, boniatos o zapallos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 3 de Julio de 1968, a las 10 horas.

12) (C.O.) 10|pub. 31396 Jn.10-v.jn 24.

— U. T. E.

N.o 6103|68. — Contratar la ejecución de trabajos de terraplenamiento, desmontes y rellenos, a efectuarse en un predio de U. T. E., sito en Pvr. Aparicio Saravia y Avda. de las Instrucciones.

Apertura: 4 de Julio de 1968, hora 16.
2do. llamado: 11 de Julio de 1968, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6101|68. — Construcción de una valla de protección alrededor del tanque de fuel-oil N.o 3, en el Parque de Combustibles de Centrales Térmicas, J. Batlle y Ordóñez.

Apertura: 11 de Julio de 1968, hora 16.
2do. llamado: 17 de Julio de 1968, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6102|68. — Construcción de un local para la instalación del nuevo puesto reductor de Punta del Este.

Apertura: 10 de Julio de 1968, hora 16.
2do. llamado: 17 de Julio de 1968, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 350.00.

Nota. — Se hace constar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia del Sector Abastecimientos de U. T. E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31413 Jn.12-v.jn.26.

13—Llamados a Acreedores

BEN LUI S. A.

Se convoca acreedores de "Ben Lui S. A.", (Mercedes 915), a presentar sus créditos pendientes hasta el 14|6|68, en Colonia 894. — Montevideo, 17 de Junio de 1968.

13) $500.00 10|pub. 10962 Jn.24-v.jl.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 25 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

VLADIMIR RICARDO NEYELOFF, 25 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Vázquez 1412, Apto. 17 y JULIA ANGELA FERRETTI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1412.

MARTIN KESIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1631 y ZORAIDA LEYES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1631.

2.a Sección

MARIO ALBERTO AGUIRRE, 28 años, soltero, proyectista, oriental, domiciliado Paysandú 936, Apto. 28 y DINA RAQUEL RIVELLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936, Apto. 23.

3.a Sección

PEDRO TOMAS MUNDO, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1473 y AIDA BORGES, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1473.

4.a Sección

HORACIO WALTER GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 877 y MARIA CECILIA MAILLOT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 977.

5.a Sección

LUIS ALBERTO MIRANDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones y OLINDA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones.

HUGO LEONEL CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 188, (La Paz) y AMELIA AZUCENA AGUILERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 188.

6.a Sección

CARLOS RAFAEL CABALLERO, 26 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Brandzen 1974, Apto. 12 e IDA MARTA de LUIS BAZZANI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 1974, Apto. 12.

7.a Sección

JOAQUIN MARIO CES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1761, bis, Apto. 1 y OLGA LINES, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Inca 2031 Apto. 11.

8.a Sección

PABLO CHIMINO, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Sierra 2034 y CAROLINA BRUM de OLIVEIRA, 40 años, soltera, brasileña, domiciliada Sierra 2034.

LUIS ALBERTO TERZAGHI, 22 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Olivos 923 y MARTHA IVONNE MOTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olivos 923.

JORGE LUIS JAUREGUY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3264 y CARMEN REMEDIOS COLLAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3264.

ENRIQUE BURGOS ALONSO, 53 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Agraciada 2408 y MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMPOS, 54 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2408.

9.a Sección

ALCIDES MORA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Saravia 5020 y ZULMA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5376.

RUBEN BRITOS 38 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Carnot 5720 y MAGDALENA ALTAMIRANO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Carnot 5720.

ARMANDO FERREIRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5435 y LUCIA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5435.

10.a Sección

OLIVIO FREITAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iguá 4505 y MARIA del PILAR ROLDAN, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Orinoco 4064

11.a Sección

RAUL FELIPE MALLINES, 35 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Itazurubí 5181, Apto. 3 y GLADYS ESTHER MATTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5638.

12.a Sección

HUGO CESAR DUTRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1861 y LENI GONZALEZ, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Rivadavia 1861.

TITO HERIBERTO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2614 y MARINA ARDANZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2614.

13.a Sección

QUINTO BRUSCHI, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avda. 1 No. 5532 y ANITA PINCELLI, 59 años, viuda, jubilada, italiana, domiciliada Avda. 5 No. 8085.

HUGO CARLOS CABANO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Verdún 2188, Apto. 2 y NELLY TERESITA VERDE, 18 años soltera, oriental, domiciliada Verdún 2188, Ap. 2.

18.a Sección

JUAN CARLOS OTERO, 50 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Charrúa 2531 e ISABEL ISOLINA ROUILLER, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2531.

20.a Sección

ALFONSO PAZOS 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5777 y JUANA MENA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5777.
RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ, 46 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Humbolt 4325, Apto. 2 y ELSA VILDA IRIBARNIGARAY, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4325, Apto. 2.
RUBENS ROSSY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3932 y MARTA MABEL CARBALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4183.

21.a Sección

MARTINIANO GONZALEZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4206 y HAYDEE JUANA ABERO, 44 años soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4206.
SAMUEL GORDON, 22 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado Ganaderos 4431 y ELEANOR LIESELOTTE PULVERMACHER, 21 años, soltera, china, domiciliada Dgos. Torres 4432.

22.a Sección

PEDRO FRANCISCO VALLARINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3657 y DELIA MABEL PUÑALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3563.

23.a Sección

SECUNDINO OMAR HEREDIA SILVA, 38 años soltero, changas, oriental, domiciliado Mentana 3996 y RAMONA MUÑIZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3996.
VITO DUMAS PORTUGAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3911 y AIDA MABEL PADULA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3911.
WALTER HERCULES RODDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2417 y ESMERALDA ELSA CLOTILDE PERRONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2417.
CARLOS LEONEL MARTINEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3323, Apto. 10 y GLORIA LIBERTAD ALZURI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3323, Apto. 10.
CARLOS ALVAREZ AGIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4036, Apto. 5 y MARIA ELIDA ARTIGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4036, Apto. 1.
EDUARDO ANTUNEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1873, Ap. 6 y SILVA REGINA FARIAS, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Irlanda 1873, Ap. 6.
JULIO ENRIQUE ABDON GONZALEZ, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3408 e ISABEL GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3734.
VICTOR MIGUEL MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4773, Apto. 4 e IRENE SILVESTRE MAYOR, 41 años, divorciada, paraguaya, domiciliada Rivera 4773, Apto. 4.

24.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maipú 1921 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, modista, española, domiciliada Maipú 1921
SAUL KOGHAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2533 y REGINA MAUBER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2533.

(14) $ 80.00 3|pub. v.jn.27.

Montevideo, Junio 24 de 1968

1.a Sección

JUAN PEDRO MIRABALLES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1265 Ap. 22 y GRACIELA CALONE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1265 Ap. 22.
ADOLFO LUIS FABREGAT, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1589 y MARIA ISABEL DE AZEVEDO, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1589.

2.a Sección

JULIO ESTEBAN EMILIO BOIX VILARO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 993 piso 1 y MARTA SILVIA BELGRANO MENENDEZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 993 piso 1.

3.a Sección

JORGE RAMOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726 Ap. 292 e IRIS NEREA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 726.

4.a Sección

MARIO ELISEO BONALDI, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Ejido 1191 e IVONNE TERESITA USABIAGA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1191.

6.a Sección

JUAN PATRICIO BLENCOWE, 45 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Juan Paullier 1422 y DORA STELLA GONZALEZ, 27 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Juan Paullier 1422 Ap. 4.
ALFONSO DANIEL MAUTONE, 22 años, soltero, técnico de radio, oriental, domiciliado Carapé 2221 y SARA ESTER MARTINS CORREA, 24 años, soltera estudiante, brasileña, domiciliada Carapé 2221.

7.a Sección

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y CARMEN ARACELY GANDOLFO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1825.

8.a Sección

CESAR DAVID RICARDO JARACH, 28 años, soltero, médico, holandés, domiciliado Madrid 1640 y CARLOTA IRENE FRANK, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Madrid 1640.

9.a Sección

HECTOR OSVALDO MAZAGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soria 1337 y GLORIA NAIR ARNOULD, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Behering 1371.
ANGELO DOGLIO, 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Hilario Cabrera 5645 y SUSANA RAQUEL PASSADORE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Boanes 5648.

11.a Sección

CARLOS WALTER CARLOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3087 y SONIA TANIA MICON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3087 Ap. 2.
JUAN CARLOS CEDRES, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4574 y MYRIAM NAIR BARGAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4574.
CARLOS ALBERTO ANDRADE, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6071 y GRACIELA MYRIAM GIMENEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2da. N.o 3324.
EDELMIRO MOTTA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 2915 y MARIA DOLORES LEMA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 2915.

12.a Sección

CARLOS PUÑALES, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1581 Ap. 4 y PETRONA ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1581.
WALTER ROBERTO FREIRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2722 y MARIA CRISTINA NUÑEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 2871 P. 2, Ap. 4.
EDISON GABRIEL MENDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3288 y MARIS FALERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1793.
CARLOS ANTONIO ARRUTI, 21 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Gral. Flores 3348 y SYLVIA NANCY PARODI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalupe 1623.
MAYO LACRUZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1567 y ELSA LUCIA CABRERA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3727.
RITO CARBAJAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Gallinal 1691 y RAMONA ARRIETA, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada G. Gallinal 1691.
CARLOS ALBERTO MARIA LAPORTA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 y LINDA LOPEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.
DERLI DA SILVA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Hudson 4728 y MARIA JULIA SARACHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1680.

13.a Sección

CLEVER CABALLERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanfuentes 2905 y ELSA MARGARITA FONTTANABONA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 2925.

14.a Sección

IGNACIO JULIO LUTTEROTTI, 68 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Uruguayana 3616 y JUANA ORTIZ, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3616.
JUAN ALBERTO ALBANO, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ipiranga 1537 y JOAQUINA PERDOMO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 1537.

15.a Sección

ENRIQUE PEDRO CAMPS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scosería 2785 y SUSANA BEATRIZ STRINGA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Scosería 2785.
OSCAR RODOLFO GENTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 624 Ap. 7 y NELIDA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 624 Ap. 7.
EDGARDO ODDONE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bvr. España 2772 y MARGARITA HAYDEE LAVIANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. España 2772.

16.a Sección

PEDRO JUAN PEREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caserta 3583 y GLORIA MABEL SARAVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5884.
DOMINGO ANTONIO FAZIO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carlos Nery 3434 y HERMIS MARIA CARVALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3470.

17.a Sección

LEONEL DE LEON, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Bazán 4985 y DELIA CARMEN VELAZQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap Tula 4947.
ARILDO ORONEL FIGUEREDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A N.o 4186 y ARMANDA ELISENDA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massoller 4846.
FRANCISCO JAVIER BERTRAN, 20 años, soltero, textil, español, domiciliado Juan Rosas 4372 y ANA MARIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4372.

18.a Sección

JORGE RAMON VILABOA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pto. Mitre 2591 y RAQUEL GARCES, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Charrúa 2655 Apto. 2.
ROBERTO EDGARD JOSENDI, 26 años, soltero, rematador público, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1390 y MIRTA INES MARQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1390.

20.a Sección

ANGEL NESTOR COITINHO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado S. Martínez 5204 y ANA MARIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 1 N.o 5215.
MANUEL RIZZO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 229 y RITA MARGOT PEYRANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5062.

21.a Sección

HEBER ENRIQUE FERNANDEZ GRENO, 21 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Ganaderos 4331 bis y ESPERANZA BENITEZ FERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merin 4584 Ap. 6.
HEBER PIEDRA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Camino Melilla Km. 19 y MARIA LIDIA OLGA SAMALBIDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla Km. 19.
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARBAS, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4644 y CARMEN VICENTA MAZAGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4597.

22.a Sección

RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ, 46 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Humbolt 4325 Ap. 2 y ELSA VILDA IRIBARNIGARAY, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4325, Apto. 2.

23.a Sección

ANGEL DIONISIO DELGADO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramos 4067 bis y ZULMA TOLENTINA GIL CHAGAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4067 bis.
CARLOS RAUL LOZANO, 21 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2626 y MYRIAM ELISA BIANCHI, 19 años soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2626.
JOAQUIN ENRIQUE REY, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1988 y BLANCA NIEVES DE LEON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1988.

24.a Sección

RISLER GERVASIO ARTIGAS, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. Campbell 1469 y MIRTA YOLANDA PIAZAROLA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada P. Campbell 1469.
HECTOR RAUL FURTADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nimes 1678 y NELIDA VICTORIA SIMOES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nimes 1678.
HUGO HERNAN HUERTA, 27 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Ayacucho 3076 y MARIA ELENA BOUZAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3076.

34) $ 80.00 3|pub. v.jn.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "FATTORUSO, MIGUEL. Prescripción treintenaria" (C|204|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos del inmueble objeto de esta acción que se expresa seguidamente y sus sucesores.

María C. T. de Rodríguez Larreta (Padrón 90.961). María Cal de Collazo (Padrón 90.965). y Pedro Luis Juan Carrara (Padrón 90.963) y genéricamente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre una fracción de terreno empadronado con el No. 90.962, situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, dando frente al Este con 8 metros 59 centímetros a la calle Masoller. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 7811 May.14-jun.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA CORBO de AGUIRRE y otros. Prescripción" (A.260|968), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título el inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras dominiales, ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 57.909, superficie 1551 mts.2 con 20 ms. de frente al Sur sobre la calle Carlos María Ramírez No. 2558. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 9023 May.29-v.jun.28. Jun.22-v.jul.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, JOSE E. MIGUEL. Prescripción." (Ficha C.263 año 1968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE E. MIGUEL RODRIGUEZ, iniciando acción de Prescripción adquisitiva, treintenaria entre los siguientes bienes: dos solares de terreno, ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 35692 y 35693 y que según plano del Agrm. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Diciembre de 1966, constan de una superficie de 221 metros 3643 dmts. cada una, dando el frente del primero hacia la calle Gowland y del segundo hacia la calle Agustín Muñoz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Castro y Luis A. Beltrán y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 10439 Jn.13.-v.jn.28. Jul.22-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59, F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ALFONSO JOSE AGIZ PIÑEIRO ALVAREZ, EUSEBIA PIÑEIRO ALVAREZ de CIPOLINA, MARIA FELICIA, OSCAR y JOSE PEDRO PIÑEIRO ALVAREZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los dos séptimos de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.127, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Copetti, de Octubre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Octubre del mismo año, consta de una superficie de 350 metros 26 decímetros, teniendo 13 metros 2 centímetros de frente al Sud-Oeste a la Avda. Larrañaga.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones 171.134 y 183.301, que los son Nelson Francisco Golluchi Costa y el Estado (Ministerio de Cultura, dependencia Museo Histórico Nacional), respectivamente, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 8929 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN NANDE Prescripción. (Ficha C. 1245|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, especialmente al anterior propietario don Luis Plano o sus causahabientes, y a los linderos don José Plano y Luis F. Plano o sus herederos, del siguiente bien: sito en Novena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 43842, con una superficie de 2 Há. 3152 Mts.2 12 d.2. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti.

16) $ 3.000.00 30|pub. 10480 Jn.13.-v.jn.28. Jul.22-v.3g.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano, Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, área 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maglia, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: "VIÑA REPETTO, JUAN ANGEL VITERBO. Prescripción (Ficha C.46|968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Angel Viterbo Viña Repetto iniciando acción por prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que comprenda, situado en la ciudad de Las Piedras, 4a. sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 253 (antes No. 376) que según plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 11.104, el 5 de Mayo de 1961, mide: al Norte: metros 42.94 de frente a calle 20 de Febrero (antes Colmán); al Oeste: metros 44.10 también de frente a calle Franklin D. Roosevelt (antes San José) por ser esquina; al Sur, dos líneas de mts. 21.47 lindando por la primera con el padrón No. 264 y por la restante con los padrones Nos. 261, 11.842 y 11.801 (antes padrones Nos. 260 y 261); y, al Este: metros 43.49 limítrofe con el padrón No. 254. Superficie: 1 869 metros 71 decímetros, cuyo solar comprende los solares 1 y 4 de la manzana 41 del primitivo plano de la ciudad de Las Piedras.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Juan Giordano, Bruno Proto, Gregoria Carmen, Petrona, Blanca Flor Iluminada, María Rosa y Juana Viñoly y Miguel Martínez y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 22 de Abril de 1968. Esc. Hugo Alvez, Actuario.

16) $ 9.750.00 30|pub. 7852 May.14-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIONISIO VIRRIEL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 1, Fo. 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Virriel, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles:

1.o) El inmueble empadronado con el número 1.983 que tiene una superficie de 450 metros cuadrados y 55 decímetros, lindando con frente a la calle Dr. Rincón Artigas, en una extensión de 10 metros 74 centímetros, por el Norte con el inmueble propiedad del compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros, al Sur con otro inmueble poseído por el compareciente en una extensión de 42 metros 95 centímetros y al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 10 metros 74 centímetros.

2.o) Otro inmueble empadronado con el número 1.984, que tiene una superficie de 920 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte con inmueble ocupado por el compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros; al Sur con inmueble propiedad del señor Wilson Ausquien una extensión de 42 metros 95 centímetros; al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 21 metros 47 centímetros y al Este con frente a la calle Rincón Artigas en una extensión de 21 metros 47 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los referid. inmuebles, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $9.000.00 30|pub. 9641 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "VIEGA DE GONZALEZ, ISABEL. Prescripción treintenaria, F. C. N.o 187-968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslinda: "una fracción de campo compuesta de 32 Hás. 5.900 mts., ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 4944 que linda al N. con los padrones N.o 2165 de Florentino Victoriano Jorcín y N.o 2167 de Valdo E. Davyt; al E. con P. 6414 de Dora Gonnet de Negrín; al S. con padrones N.o 8035 de H. Rodolfo Gonnet Laúsarot y N.o 6939 de Luis A. Bertón Gonnet y al O. con padrón N.o 2171 de Nicolás Martín", para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $ 5.250.00 30|pub. 9613 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Seccón de Colonia, en autos: "MURIALDO REIMUNDO, JOSE MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 22 Fo. 53), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del departamento de Colonia, manzana 144, empadronado en el No. 977, antes 1419; parte del solar No. 3, de la manzana No. 18 del Cuartel Sur, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4416 el 17 de Julio del mismo año, de 922 metros, 35 decímetros, que lindan: metros 21.475 al N. E. de frente a calle General Artigas; por metros 42.95 de fondo, confinando: al S. E. con padrones 978 y 447; al S. O. padrón 983; y al N. O., padrón 976.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Nueva Palmira, 11 de Noviembre de 1966. — Mario R. Morquio, Juéz de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 9243 May.31-v.jun.28. Jun.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MONTANER MURIEGA, AGUSTIN ARIEL. Prescripción treintenaria" (Lo. 24 Fo. 134), se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Luzardo o Leogardo Arrecegor Castaño, a los linderos del inmueble, y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a: La mitad indivisa de un solar de terreno con sus cercos y demás accesiones dominiales ubicado en la planta urbana de esta sección judicial, manzana 38, padrón 148 (Designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort con el solar No. 3, manzana 34, Cuartel Este), con una superficie según títulos de propiedad, de 1.844 metros, 7.025 centímetros; y según plano del 9 de Octubre de 1953 del Agrimensor Mario Bordabehere, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia co nel No. 562, el 16|10|1953 de 1.842 metros, 5.550 centímetros, que se deslindan así: metros 42.95, al noroeste, frente a la calle Bravo; metros 42.95 al noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; metros 42.95 al sureste con padrón 149; y metros 42.85, al suroeste, con padrón 152.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 13 de Diciembre de 1967. — Dra. Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
16) $ 6.750.00 30|pub. 9244 May.31-v.jun.28. Ju.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del súscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos caratulados "MARIA ESTHER SEGUI DE LEON DE BUZO". Prescripción treintañal adquisitiva. (Libro 9. Folio 502. Número 375), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 223 de la Tercera Sección de Maldonado (Pan de Azúcar), con una superficie de metros 867.95, según plano del Agr. Abraham Drachman del 31 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 1.o de Junio de 1955, con el número 2148; que linda al N. E. en metros 26.30 a la Carretera Nacional; al N. O. en metros 34.30. con calle Pública; al S. O. en metros 23.90 con Sucesión Lizarza, y al S. E. en metros 35 con Pasaje Maldonado; así como también se cita a los sucesores a título singular o universal de don Fernando Díaz, de doña Estefanía Bonilla de Díaz, doña Celina Díaz de Martínez y de Quintín Díaz y de doña Josefa Sagardía de Lizarza. — Pan de Azúcar, 18 de Diciembre de 1967. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz.
16) $ 6.000 30|pub. 10911 Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "CLAUDIO BARBOZA y otros. Prescripción. (Ficha a|25|968)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Claudio, Rafael Antonio, Lauro y Valmor Barboza, Adela Barboza de Andina y Elsa Barboza de Aliano, iniciando acción de prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Rivera, empadronada actualmente con los N.os 1266, 6744, 6745, 6746, 6747, y 6748, formando por las fracciones 1 a 6 del plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2164 en 1961 según el cual tiene un área total, libre de caminos, de 1581 hectáreas, 6755 metros y cincuenta decímetros y se deslinda así: al Noroeste el Arroyo de las Piedras, que separa de Ignacio e Isidro Bertiz; 668 metros al Norte lindando con Severina Núñez de Barboza, luego una línea quebrada de 8 rectas de 275 metros al Sureste, de 666,80 al Este, de 203 metros y de 410.20 metros al Sureste, de 185.20 y 103.20 metros al Este y de 291.40 metros y de 41 metros al Noreste, sobre camino vecinal, que separa de María Joaquina Villanuepa de Sotelo, Sucesión de Mariano Olivera, María J. V. de Soterio y Venancio Silveira; otra línea quebrada de 7 rectas de 172 metros de 341 metros y de 571.50 metros al Norte, de 595.50, de 445.10 metros de 152.80 metros y de 118 metros al Noreste, lindando con Leonidas Alfonso: una línea quebrada de 4 rectas de 183 metros, de 612 metros de 367 metros y de 92 metros al Sureste lindando con Lucía Rosa, Bibiano Borges de González y M. J. Rosa de Pereira, al Sur un gajo del arroyo Cortume que separa de Orfelina H. de Olivé, Leite; una línea quebrada de 5 rectas de 126 metros, de 220 metros, de 998, 40 metros de 943.50 metros y de 84.60 metros al Noreste, y otra recta de 1358 metros al Sureste lindando con Orfelina H. de Olivé Leites; 1.612, 50 metros al Sureste y 150.40 metros al Este lindando con Ema H. de Gómez de Freitas; 180.60 metros al Sureste, lindando con padrón 1127; 488 al Suroeste lindando con Filomena F. de González: 304 20 metros al Noroeste y 409.50 metros al Suroeste lindando con María González; 108.10 metros, 62.30 metros y 61.90 metros al Oeste, lindando con Genara González de Lima; 104.70 metros al Oeste lindando con Ramón Fernández; 33.10 metros al Oeste; 131 metros al Sur y 21.50 metros al Oeste, lindando con Loreto Fernández y Francisco González; 300.10 metros al Norte, 507.90 metros y 323.70 metros al Oeste, 821.20 metros y 89.60 metros al Sureste; 226.40 metros al Oeste, 358 metros y 294.20 metros al Sureste, lindando con Rosa González; 317.30 metros al Suroeste sobre camino vecinal, que separa de Eufronio González, 615.30 metros al Noroeste, 310.80 metros al Suroeste, y 235.30 metros al Noroeste, lindando con sucesión Pedro Amaral; 506.80 metros al Oeste, lindando con Señorina Fagúndez de Silveira; 88.90 metros al Norte, 153 metros al Oeste, y 153.40 metros, 603.30 metros y 256 metros los tres al Suroeste, lindando con sucesión Julio Santesteban; al Noroeste el arroyo de Las Piedras que separa de sucesión Laureano Leites; 23 metros, 881.80 metros, 311.50 metros y 692 metros todos al Noreste, 44 metros al Norte y 776 metros al Oeste, lindando con Doralina Lima de Olivera, 214.30 mts. 317.30 mts. 85.20 mts. y 285 metros todas al Noreste, 195.20 metros y 250.90 metros al Noroeste y 1.158.50 metros al Suroeste, lindando con Franco Duarte; 153.70 metros al Oeste sobre camino vecinal, que separa de Doralina Lima de Olivera; 783.70 metros al Norte, un cerco de piedra al Oeste, 36 metros al Sur, 107.60 metros al Suroeste y 405 metros al Sur, lindando con sucesión Lima; 105.70 mts. y 109 mts. al Oeste y 261.80 mts. al Noroeste sobre Co. Vecinal que separa de Leonidas Alfonso; 201.40 metros al Suroeste, 460 metros al Sureste, 151.20 metros y 139.20 metros al Este lindando con Leonidas Alfonso; 112.50 metros y 164.20 metros al Sur, 131 60 metros al Sureste, 62.50 metros al Sur y 125 metros al Suroeste, lindando con Doralina Lima de Olivera.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Laurentino Núñez, Manuela Silveira de la Rosa de Núñez, Severina o Severiana Núñez, María Luisa Fagúndez de Suárez, Orfelina Zaballa de Vigo, Antonio de Olivera Duarte, Claudio Alves de Olivera, Manuela Duarte de Olivera o Duarte da Silva de Olivera, Flosisbelo José Barboza, Isac o Isaac González, Carolina Amaral de González y Domingo Posada y a todos los que por cualquier razón o título se consideren co nderecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 24 de Abril de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 25.500 30|pub. 7936 My.15.-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. BEATRIZ, ESTELITO, ALCIDES y BARTOLO PERALTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (C. N.o 10), se cita, llama y emplaza, especialmente a los sucesores de Tomassa Colmán y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho del raíz rural ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de seis héctareas y cinco mil quinientos dieciseis metros empadronado a nombre de Sucesores de Tomasa Colmán que es la fracción designada con el N.o 6 en el plano realizado por el Agrimensor Antonio H. Arcioni, en Marzo de 1938, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 48 el 8 de Abril del mismo año, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1968. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.
16) $5.250.00 30|pub. 9211 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOPEZ FERNANDEZ ATILIO)". Prescripción. (Libro A, N.o 377) se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Libertad, con un área de 1196 m. c. 22 dc., padrón 9441, lindando al Noroeste con Ruta Uno en 20 metros 53; al Este con Suc. Carlos Choca en 46 metros 55; al Oeste con Suc. Luis Brandón en 57 metros 48; al Sureste con Adolfo López Laguarda en 15 metros 96 y en una línea quebrada con Suc. Silvestre Rodino de 5 metros 19, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dicho inmueble, a los anteriores propietarios o sus sucesores, a título universal o particular y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se habilitó el feriado. — San José, Abril 5 de 1963. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.000 30|pub. 11073 Jn.25.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GALAIN MARRERO (JUAN MARIA) — Prescripción — A — número 363", se hace saber que ha comparecido el gestionante iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble Padrón número 381, ubicado en la manzana N.o 66, solar N.o 8, de la Planta Urbana de esta ciudad, con una superficie de mil trescientos noventa y tres metros veinte decímetros, lindando: al Este en 33 ms. 30 de frente a calle Prudencio Montaño, antes Yí; al Norte, con Dolores Pérez de Rodríguez y Cosme Esteban Núñez; al Oeste, con el mismo Núñez y Tomás Gorca y por el Sur, dicho Gorca y Gregorio Vázquez, por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los propietarios linde-

ros mencionados, para que comparezcan a denunciarlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — San José, 22 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 5.250.00 30|pub. 9811 Jn.4-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CARREÑO VIERA (TIBURCIO CIRIACO). Prescripción, (L.o 18, F.o 562", se hace saber que se ha presentado el compareciente deduciendo acción de prescripción treintenaria en cuanto al bien solar de terreno sito en esta ciudad de San José, parte del huerto 86 de los que circundan esta ciudad, Primera Sección Judicial, del Departamento del mismo nombre, padrón urbano 3788, con un área de 350 metros, lindando al Oeste en 10 metros con frente a calle Carlos de San Vicente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y de manera especial a José Urrusuna, Felipe Carreño, José P. Almirón y Juan Pedro Martínez, a los sucesores a título universal o singular de los mismos y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto, 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $5.250.00 30|pub. 8398 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. dictada en autos: "ROMERO SILVA (ERADIO LUCAS). Prescripción, (L.o A, N.o 270", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de campo con sus poblaciones, construcciones y mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de San José, Padrón 1836, con un área de 24 Hás. 4904 metros lindando: S.O. en 2 líneas de frente a Camino Vecinal: N.O. con raíces de Pedro Minetti; Pedro Leani y Escuela N.o 10; al N.E. en 3 líneas con Claudio Hernández y al S.E. de frente a Camino Vecinal, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, emplazándose especialmente a los referidos linderos. — San José, Abril 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $5.250.00 30|pub. 8397 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "DESIDERIO VARELA BRINK Prescripción Treintenaria", (Ficha N.o 215), se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describirá a efectos de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una fracción de chacra ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano Padrón N.o 2568 con superficie de 15 hectáreas 5.897 metros 57 decímetros cuadrados que se deslinda: Sur-Oeste 259 metros carretera Nacional Mercedes-Montevideo, Ruta 2 por medio con María Luisa Algorta de Rogberg: Noroeste linda de dos rectas a saber: una de 323 metros y otra de 178 metros cinco centímetros lindando con María Luisa Algorta de Rogberg. Norte 205 metros 13 centímetros confinando con Bautista Viola; Este: línea quebrada de cinco rectas a saber: tres de Norte a Sur de 100 metros 50 centímetros; 246 metros 90 centímetros y 71 metros 85 centímetros camino vecinal por medio limita con Miguel Schezov; otra de Este a Oeste de 181 metros 10 centímetros y una última de Norte a Sur de 428 metros 20 centímetros lindando estas dos últimas con Francisco Antonio Cresci. — Mercedes, Abril 18 de 1968.
16) $7.500.00 30|pub. 6476 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "CAL BRAULIO. Juicio de prescripción treintenaria". (Ficha A 193|968) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, ambos ubicados en esta ciudad, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, manzana 229: Uno de ellos empadronado con el N.o 1.871 con una superficie de 281 metros 25 decímetros con 12 metros 50 de frente a calle Caridad; y el otro empadronado con el N.o 1.856 con igual superficie que el anterior con frente, al Este, a calle Cuareim, hoy Florencio Sánchez. Se habilitó la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paso de los Toros, 27 de Mayo de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $4.500.00 30|pub. 9713 Jn.5-v.jl.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PETRONA MAXIMA CURI" Solicita prescripción treintenaria. se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a ella, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, especialmente a Máximo Necuzi: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, manzana N.o 9 de la Ciudad de Paso de los Toros, padrón N.o 1.628, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.857 con fecha 21 de Marzo de 1960, que se deslinda así: Al Este 25 metros frente a calle Uruguay (antes Salto) y al Sur 50 metros sobre calle Río Negro, formando esquina; al Oeste 25 metros lindando con propiedad de Roberto Rodríguez, y al Norte 50 metros con bien de Manuel Fernández. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) $ 5.250 30|pub. 10903 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS BARBERIS por United Artists Of Uruguay Inc. (Artistas Unidos) solicita la inscripción del dibujo que caracteriza "United Artists Entertainment from Transamerica Corporation" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11128 Jn.25.-v.jl.8.

TAMMARO S. A. solicita la inscripción del modelo de medalla de "Baby Fútbol" del cual se declara autora. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11102 Jn.25.-v.jl.8.

EDICIONES APOCE solicita la inscripción de la revista titulada "Orientación" de la cual se declara autora. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 9950 Jn.7.-v.jn.21.

ANTONIO AGUIAR y JUSTA ARANA DE MASCIADRI solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Artigas de América" y "Cerro de Montevideo" de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 3 de Junio de 19... — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 9932 Jn.7.-v.jn.21.

ENRIQUE LUIS DIAZ, solicita la inscripción de la recopilación de la "Guía Naviera Latinoamericana", de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10 pub. 10163 Jn.10-v.jn.24.

CORALIO DA ROSA PERDOMO, solicita la inscripción de "Coplas del Gaucho Pobre", (Letra para milonga), de la que se declara autor. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 10243 Jn.11-v.jn.25.

CARLOS VELASCO LOMBARDINI, RICARDO VELASCO LOMBARDINI y PABLO VELASCO LOMBARDINI JAURENA solicitan la inscripción de la obra titulada "Catálogo Bibliográfico sobre fauna, flora y naturaleza del Uruguay", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 12 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11035 Jn.24.-v.jl.5.

CLARO AMILCAR JESUS LEGAZOUE solicita la inscripción de la obra titulada "En la Sexualidad Conyugal" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pb. 10934 Jn.24.-v.jl.5.

MARIA DEL CARMEN BANTANCURT, solicita la inscripción del album musical titulado "El mundo de una mujer sola" del cual se declara autora. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 10326 Jn.24.-v.jl.5.

MIREYA MAYNARD LLAMBIAS, solicita la inscripción del programa de televisión y|o radio titulado "Juguemos" del cual se declara autora — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 10615 Jn.20-v jl.3.

ALEJANDRO PEDRO GERMAN ASSANDRI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Las Elecciones" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $500.00 10|pub. 10742 Jn.20-v.jl.3.

ISAAC HALEGUA ARUH, solicita la inscripción de la obra titulada "De obras Filosóficas y Diálogos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 10763 Jn.20-v.jl.3.

18-Quiebras

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "HECTOR PALOMEQUE Quiebra" (Lo. 60 Fo. 109), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Héctor Palomeque, solicitando su rehabilitación (Art. 1776 del Código de Comercio).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
18) $ 750.00 10|pub. 10455 Jun.13-v.jun.27.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 110, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VILMA DALY ETCHEVARNE Y ALFREDO GABRIEL SAN JUAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno de la contrayente como Etcherne, debe decir: Etchevarne.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.
19) $ 1 125.00 15|pub. 10232 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES CARMEN LABELLA, pues en la misma donde dice "Inés Labella de Reyna, casada" debe decir "María Inés Carmen Labella, divorciada".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1 125.00 15|pub. 9293 May.31-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 142, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA NELLY DOMINGUEZ, pues, donde figura como de sexo "masculino" debe decir "femenino". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31357 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|48|968), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de HERMIS ISABEL FIESCHI y Matrimonio de HERMIS ISABEL FIESCHI y

EUGENIO PIO DI CAMILLO; en ambas donde dice Fiesche, debe decir: Fieschi. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 9630 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De nacimiento de YOLANDA BOSCHELE, pues donde el padre de la inscripta figura como Severino Boscheli debe decir Severino Boschele; b) De nacimiento de Gisela Carla Fresia Boschele, pues donde la madre de la inscripta figura como Yolanda Boscheli, debe decir Yolanda Boschele, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31485 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de FILOMENA LOPEZ, estableciéndose que en donde la inscripta figura como nacida el 5 de Julio de 1965, debe decir, 5 de Julio de 1915. Se hace constar que concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31394 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre ISAURO VELAZQUEZ e ISIDORA REGGI GALEANO, estableciéndose que donde la contrayente figura como Filomena Reggio, debe decir Isidora Reggio Galeano. — Montevideo, Mayo 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $750.00 15|pub. 9894 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BASILIO BERNAT y HUDLA KAC, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Marcelo, en el sentido que en donde se dice "de sexo femenino" debe decir "de sexo masculino". — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 10513 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS FRANCISCO BISWANGER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como Luis Birvvanger, debe decir "Luis Biswanger". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 31392 Jn.10-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELDA BERRUTTI de ESCARONE y MARVIS ESCARONE BERRUTTI, solicitando la rectificación de las partidas:

A) De matrimonio de la compareciente con Américo Albérico Escarone Yacobasso, donde el apellido paterno de éste aparece como Escarón, debe decir Escarone; y donde el materno figura como Yacovas, debe decir: Yacobasso; y

B) De nacimiento de la restante compareciente, donde los apellidos del padre y abuelo paterno figuran como Escarón, debe decir: Escarone, y de la abuela paterna como Yacovas, debe decir: Yacobasso. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.875.00 15|pub. 9726 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRIMITIVO EMETERIO HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Fafina Nieves Gutiérrez, por figurar en ella el contrayente como Primitivo Herrera en lugar de Primitivo Emeterio Herrera. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 9725 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 59, Fo. 293), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMICELE LLATKU de VITKAUSKAS, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Vitkauskas, por figurar éste y su padre con el apellido Bikanki, en lugar de Vitkauskas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 9312 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRIDMAN KARPUS o FRIMANAS KAR o FRIDMANAS CARVAS, ABRAHAM". Sucesión (Ficha F-25 de 1967) se hace saber al público que en estos autos se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Abraham Fridman y Taibe Barón Liberman pues donde el apellido del contrayente aparece como "Fridmanas" debe decir Fridman, donde dice que es hijo "de Motelis Fridmanas" debe decir Motelis Fridman; donde el apellido de la contrayente figura como "Baranas" debe decir Barón y donde dice que es hija de "Jacobo Baranas" debe decir Jacobo Barón. 2.o) Las de legitimaciones de Jache y Hinde Ite Hene, pues donde dice que son hijos de "Abraham Fridmanas y Taibe Baranas" debe decir hijos de Abraham Fridman y Taibe Barón. 3.o) La de nacimiento de David, pues donde figura como hijo de "Tota Barón" debe decir hijo de Taibe Barón, y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Dora Carvas" debe decir Dora Karpus, y en la nota marginal donde dice que "Abraham Fridmanas y Taibe Baranos legitimaron a su hijo David" debe decir que Abraham Fridman y Taibe Barón legitimaron a su hijo David. 4.o) La de nacimiento de Máximo León, pues donde el nombre de su madre aparece como "Toibe Barón" debe decir Taibe Barón, y al anotarse la legitimación dice que "Abraham Fridmanos y Taibe Baranos legitimaron a su hijo Máximo León, cuando debe decir Abraham Fridman y Taibe Barón legitimaron a su hijo Máximo León. 5.o) La de defunción de Abraham Fridman Karpus, pues donde figura que falleció "Abraham Fridmanas Karpus" debe decir Abraham Fridman Karpus. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 4.125 15|pub. 11079 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, las siguientes rectificaciones de partidas:

De matrimonio de FEDERICO ISMAEL GIORDANO y MARIA IRIS HERNANDEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como María Iris Luzardo, debe decir: María Iris Hernández Luzardo y donde aparece como hija de Rosa Paula Luzardo, debe decir hija de José Hernández y Paula Luzardo; y

De nacimiento de ANDREA MARY, GABRIELA GISELLE y LAURA IRIS GIORDANO HERNANDEZ, en el sentido de que donde la madre de los inscriptos figura como María Iris Luzardo, debe decir: María Iris Hernández y donde sus abuelos maternos, figura sólo Paula Rosa Luzardo, debe decir: Paula Luzardo y José Hernández por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31343 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. (Ficha V 567, año 1967), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de HUMBERTO CONRADO LACEROT SANTOS y MARIA ANTONIA CATALINA PETRAGLIA, pues donde dice el compareciente es hija natural de Isabel Santos debe decir: "que es hija legítima de Eduardo Lacerot y de Isabel Santos"; y B) Las de nacimiento de María Silvia y Luis Eduardo Lacerot Petraglia, pues en ambas donde dice "que son hijos legítimos de Humberto Conrado Santos y de María Antonia Petraglia y que su abuela paterna es Isabel Santos", debe decir "que son hijos legítimos de Humberto Conrado Lacerot Santos y de María Antonia Catalina Petraglia y que sus abuelos paternos son Eduardo Lacerot e Isabel Santos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de Pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31403 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "RAMONA ELVIRA ACEVEDO DE LEFF". Rectificación de partida. (Ficha E-531), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde dice ser de nacionalidad oriental y nacida en Canelones, deberá consignarse que es de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, República Argentina, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 11002 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dictada en los autos: "MATILDE MENDEZ VEGA. Rectificación de partida" (Ficha E-445, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante, en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como Matilde Veiga debe decir: "Matilde Fiorentina Vega", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31424 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MAGDALENA VIOLETA TARSITANO de RODRIGUEZ y FRANCISCO ANTONIO TARSITANO". Rectificación de partida. (Ficha E-1216) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Francisco Tarsitano, en el sentido de que donde dice: "Limonge" debe decir: "Limongi" y de Magdalena Violeta Tarsitano, donde dice: "María Luisa Limongi" debe decir "María Lucía Limongi", por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 11162 Jn.25-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-169|967), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de SILVIA ROMANA CORTINAS POLLA, donde dice "Silvia Isabel Cortinas Polla" debe decir "Silvia Romana Cortinas Polla". — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 11113 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR FERNANDEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: Fiore, debe decir: Fernández. — Se concedió auxiliatoria de pobleza. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31408 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN FRANCISCO REYMUNDI y HERMINDA FREDERICO de REYMUNDI (ficha C|143, Año 1968) estableciéndose que donde dice Reimondy, debe decir: Reymundi. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 9681 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas; de nacimiento de PAULA PIZON, estableciéndose que donde figura como "Petrona Paulina", debe decir "Paula"; y de matrimonio de la misma, estableciéndose que donde figura como "Paula Pisson", debe decir "Paula Pizón". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31320 Jn 3-v.jn 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 59, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUIOMAR DELFINO de TOLEDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la inscripta con el nombre de Gismare, en lugar de Guiomar. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10444 Jn.21-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRMA NUÑEZ DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella como "hija natural de Eulogia de los Santos", en lugar de "hija legítima de Manuel Núñez y Eulogia de los Santos". — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10272 Jn.12-v.jn.28.
Jul.22-v jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 58, Fo. 600), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR LORETO MONTEIRO y CLARA DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde en ella la contrayente figura como Carmen Díaz, debe decir, Clara de los Santos; y donde la misma figura como hija de padres desconocidos, debe figurar como hija legítima de Florencio de los Santos y Josefina Díaz. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31414 Jun.12-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Ficha D. 17|67, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE o GIUSEPPE DI MARIA y CARMELA PALOPOLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Concepción Di María Palopoli, donde la inscripta aparece como Concepción De María Palopoli, debiendo decir: Concepción Di María Pa'opoli.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31344 Jn.6-v.jn.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE, FORTUNATA. Rectificación de partida, (Ficha F.o 767|967)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fortunata Vicente, pues donde su madre aparece inscripta como: "Fortunata Vicente", debe decir Juana Francisca Vicente y donde figura reconocida por "Fortunata Vicente" como su hija natural, debe decir Juana Francisca Vicente. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31321 Jn.3-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "IZQUIERDO, ELOISA FELICIANA". Rectificación de partida. (Ficha F.860|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Eloísa Feliciana Izquierdo; pues donde figura inscripta como de "sexo masculino" debe decir sexo femenino.
Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31302 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ATILIO RIBEIRO solicitando rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (F. 137, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Walter Aníbal, en los siguientes términos: al márgen donde dice: "Ribeiro Da Silva Walter Aníbal", debe decir: "Ribeiro Silva Walter Aníbal", en el texto donde dice: "es hijo del declarante y de su esposa doña: "Aracelia Da Silva", debe decir: "Arcelia Silva", por así corresponder. Se concedió la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 21 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31425 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificacón de la partida de matrimonio de BENITA BENTANCOR Y JOSE PEDRO GALLO, en el sentido de que donde la contrayente figura como: Carmen, debe decir: Benita.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria. Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10822 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ante este Juzgado, doña NIEVES NILDA GARCIA de DIAZ, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo, don Mario Díaz, en el sentido, en que donde dice: "García" debe decir: "Díaz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 24 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $1.125.00 15|pub. 10174 Jn.11-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber, que ante éste Juzado se solicitó, la rectificación de la partida de nacimiento de REINA REYES, haciéndose consta que donde la inscripta figura como "Raía" debe decir "Reina". — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 9785 Jn.6-v.jn 27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUAN CARLOS VIDART, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijo de Alcira V.Jarte, en lugar de Alcira Vidart, que es lo que corresponde.
Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obturo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 476, de fecha 11 de Marzo de 1968 — Rosario, 7 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) (R.20|4|55) 15|pub. 31298 May.31-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don JUAN JOSE DIAZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijo de Aurelia González, en lugar de Fermina Aurelia Díaz, que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza mediante interlocutoria N.o 619, de fecha 22 de Marzo de 1968. — Rosario, 30 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31484 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "PRIMITIVA PERALTA". Rctificación de partida, (C. 14|67) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Primitiva Peralta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Adriano", refiriéndose al contrayente, debe decir: "Eustaquio Avelino". A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Mayo 21 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31368 Jn.7.-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulado: ALFREDO LAFONT Y MARIA EMA ALBERTO CABRERA de LAFONT, Rectificación de partidas, Reg. Civil, (Ficha No. 110 - 68), se dispuso la siguiente rectificación de partidas. Partida de nacimiento de: María Ana Alberto, Al margen: donde dice: No. 2 Alberto María Ana, debe decir: No. 2 María Ema Alberto y donde dice se la ha puesto el nombre de María Ana, debe decir: se le ha puesto el nombre de María Ema.
Partida de matrimonio de Lafont Alfredo y Cabrera María Ema. Al margen donde dice: Lafont Alfredo y María Ema Cabrera, debe decir: Lafont Alfredo y Alberto María Ema y donde dice y doña María Ema Cabrera, debe decir: y doña María Ema Alberto. Y donde dice: hija de desconocido y de María Ciriaca Cabrera, debe decir: hija de Marcelino Pedro Alberto y de María Ciriaca Cabrera. Partidas de nacimientos, de María del Carmen; Martha Beatriz; Ana María y Susana Beatriz Lafont. En todas donde dice y de doña María Ema Cabrera, debe decir y de doña María Ema Alberto. Donde dice: que es nieta por línea materna se ignora o de María Ciriaca Cabrera, debe decir: que es nieta por línea paterna de Isabel Juana Lafont y por línea materna de Marcelino Pedro Alberto y de Ciriaca Cabrera.
Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Mayo 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31456 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1967. El Ministerio Público contra NOEL CARDOZO y MATILDE PEREZ. Medidas preparatorias hoy, Gustavo Javier Cardozo Pérez. Rectificación de su acta de nacimiento (Ficha C No. 94), se hace saber se solicitó rectificar el acta de nacimiento de Gustavo Javier Cardozo Pérez (Libro de Nacimientos Primera Sección Judicial de Río Negro, Año 1964, fojas 42 vto. No. 284), declarando su nulidad absoluta y el acta de nacimiento de Gustavo Javier, hijo de padres desconocidos (ídem, Año 1963, Fs. 43 No. 285) dejando sin efecto, también por su nulidad absoluta; la anotación marginal de invalidación dispuesta por Oficio No. 113 de 3 de Agosto de 1964 del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro, declarando que la misma acta recobra todo su valor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.
19) Dec. 21|7|34 15pub. 31411 Jn.12-v.jn.28.
Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR GUILLERMONI y TERESA DE SOUZA LEITES DE GUILLERMONI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido que donde en la misma el apellido del esposo y del padre de éste dice "Guglielmone", debe decir: "Guillermoni" y en las partidas de nacimiento de sus hijos Hector Luis y Jorge Mario, donde el apellido del padre y del abuelo dice "Guglielmone", debe decir: "Guillermoni" y la partida de nacimiento de su hija Jenny María en el sentido que donde en la misma dice: "Jemmy", debe decir: "Jenny". — Salto, Marzo 20 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 10545 Jn.20-v.jn.28.
Jl.28-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento y de matrimonio de CAROLINA ROQUINA GUARINO LILOYA, pues en las

mismas su apellido materno figura como "Ylay", en lugar de Liloya que es como corresponde. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 10160 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIO SERLE CONDE Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el márgen y en el texto de la misma dice "Mary Serle", debe decir "Mario Serle", donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice "hija natural", debe decir "hijo natural", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31393 Jn 10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBANO, CELIA. Rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio y defunción de su padre Edubijes Albano", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las partidas aludidas, a saber:
1) De nacimiento de la gestionante, donde se expresa hija de Faustino Albano, debe decir: hija de Edubijes Florentino Albano;
2) De matrimonio del extinto don Eluvijes Florentino Albano, donde dice Faustino Albano Larrosa, debe decir: Edubijes Florentino Albano Delgado y donde dice nació el día 17 de Octubre de 1894, debe decir: el 18 de Octubre de 1892; y
3) De defunción del extinto don Edubijes Florentino Albano, donde dice falleció de sesenta y seis años, debe decir: setenta y cuatro años y, donde dice hijo de Quinea Albano, debe decir: de Juaquin Albano; por ser como corresponde. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1968. — Elio E Bessonart, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31336 Jn.5-v.jn.26.

20-Remates

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 28 de Junio de 1968 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1511 por mandato de los señores Jueces: Primera Instancia en lo Penal de Primero y Tercer Turno, en autos varios, armas; de Paz de la Tercera Sección, en autos: "Racho Petroff Holchoff. Inventario"; Objetos a depósito (Lo. 17 Folio 381); "Hallazgo. Seccional 1a. Of. 1083|66"; "Máximo Wolfel Hertel. Su muerte"; de Paz de la 8a. Sección: Hallazgos del años 1956 al 66; "Josefa Eizmendi Arteaga. Fallecimiento"; "Wilhelm Reininger contra Antenor Maurin. Med. Prep."; "Antonio Angel González Intestado"; "José Díaz García, Fallecimiento"; "Eusebio Rodríguez Rubio. Fallecimiento"; "Manuel Ferreiro Sánchez. Fallecimiento"; "Horacio López Rayot. Juegos azar"; "Laura Moret de Bonta. Solicitud"; "Puchi Lorenzo contra Felipe Berzmartniy"; "Angel Sagone Grasso. Intestado"; "Anastasia Isigora de Isólica. Fallecimiento"; "Juan Surraco Alvarez. Infracción O. G. de Tráfico"; "Julio Aníbal Montes de Oca. Infracción O. G. de Tráfico"; de Paz de la 19a. Sección, en autos: "Hallazgos año 1953|58"; "Aguilar Domec, Enrique Pelayo Antonio. Intestado"; "Guillermo M. Reynaldo. Denuncia"; "Troncoso. Uruguay Ruben. Infracción O. G. de Tránsito"; "Feldus Wester Fischel. Intestado". Muebles sueltos, radios, máquinas Singer, ruedas auxiliares, bicicletas, ropas, etc. Informes: Pablo de María 1575. Exhibición: días 27 y 28.
20) $1.575.00 7|pub. 10631 Jn.20-v.jn.28.

ROMAN BADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: 'Grosso y Cía. Ltda. contra GUILLERMO JORGE BENITEZ. Juicio Ejecutivo, (Ficha C-228, año 1967)", se hace saber que el día 29 de Julio de 1968, a las 13.30 horas y en el local de la calle Burucayupí 3139, se procederá por el martillero señor Román Bado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada o sea pesos 267.000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos m|n.) del siguiente bien: Un automóvil marca "Cadillac", coupé convertible, matrícula B-1.7062, motor N.o 58.F.047902 de 8 cilindros en "V". Se encuentra desarmado en parte y carece de algunos elementos.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.750.00 10|pub. 10484 Jn.13-v.jn.27.

ARNALDO SUNHARY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sucesiones de FERNANDA J. MENOUD de COVONE, ALICE F. MENOUD de CADILHON y RENE LEOPOLDO CADILHON, (L.o 62, F.o 299)", y comisionado el Juzgado de Paz de la Décima Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia (Juan L. Lacaze), se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en la sede del Juzgado calle Rivera N.o 450, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes del aforo íntegro que resultan de la cédula catastral que figura a fs. 239 de este expediente, de una fracción de campo compuesta de 15 hectáreas ubicada en la Décima Cuarta Sección Judicial de Colonia, y empadronada con el N.o 1463; con frente de 300 metros al Sur sobre Camino Vecinal; lindando al Oeste, con el padrón N.o 1465, propiedad de Leopoldina Janavel, al Norte el padrón 1465 y al Este el padrón N.o 1462, ámbos propiedad del señor Salustiano Lostao, y distante a sólo 300 metros de la ruta 54.
Se previene: A) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de las partes en caso de frustación no imputable al comprador; B) Que la comisión del rematador será del 3 olo pagadera en el acto y en efectivo; C) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc. serán de cargo del comprador; E) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Juzgado, calle Rivera N.o 450 — Juan L. Lacaze, Junio 3 de 1968. — Juan Carlos Fernández Sosa, Juez de Paz.
20) $4.875.00 15|pub. 9818 Jn.6-v.jn.27.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "CAMAROTA, GREGORIO ROLANDO contra CAMAROTTA, EMILIO y otra. Cesación de condominio", (L.o 66, F.o 111), se hace saber que el día 27 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de pesos 119.725.00, del siguiente bien: inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 15.945, sito en la Décima Quinta Sección Judicial de Montevideo, sobre la calle Durazno N.o 1751-53, con un área de 237 metros.
Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma; debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo, debiendo ser dicha consignación en efectivo; II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien citado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1972, Serie B, año 1938; IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3ro.). — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Aída Lipovespsky, Actuaria Adjunta.
20) $5.500.00 15|pub. 8932 Jn.6-v.jn.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Alonso Delfino Rafael y otro contra MARIA CELIA HOUNIE FLEURQUIN. Juicio ejecutivo", (454|66), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Heladera, cocina, calefón, mesas, sillas y demás bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 10714 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Olivari Julio César contra Widman Alvira. Juicio ejecutivo", (1428|60), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Tenedores cuchillos, cucharas y cantidad de bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 10721 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "BARLANO, SANTIAGO y AMARA CUADRADO. Sucesiones". (Ficha S 584|63), se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1968, a las 15 horas y siguientes, en el local de la Asociación Nacionales de Rematadores, se procederá al remate público sobre las dos terceras partes de sus valores imponibles o sea $ 15.625.00 y $ 19.531.25 respectivamente y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco Tambasco, asistido por el señor Alguacil de éste Juzgado, de los siguientes bienes:
Un solar de terreno y mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 96.709, señalado con el N.o 8 en el plano que en Diciembre de 1915 levantó el agrimensor Manuel E. Aviles, con un área de 221 metros, con un frente de 8 metros 50 centímetros al Suroeste a la calle Nueva Troya.
Un solar de terreno con sus mejoras situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.920, designado con el N.o 28 de la manzana N.o 14 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo F. Rodriguez en Enero de 1908, según el cual se compone de una superficie de 645 metros 79 decímetros, con un frente al Sureste de 10 metros 74 centímetros, a la calle Zabala, denominada hoy Guillermo Muñoz.
Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el veinte por ciento de su oferta: 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos así como lo que se adeudare por pavimento, colector y demás mejoras que gravaren los inmuebles: 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria así como los demás antecedentes, 25 de Mayo 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.
Informes: Yaro 1121 — Teléfono 40 19 35.
20) $5.250.00 15|pub. 9651 Jn.5-v.jn 26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Guerra Marcelino y otra contra MODESTO BLANCO OUTELRO y LEON MORA FERREIRA. Rescisión de contrato de compraventa, etc.", (50|264); "Aris Torres Manuel y Poveda Beltra José Luis contra MARQUES PAPIOL JOSE. Cobro ejecutivo de pesos", (47|92); "Lagarmilla Héctor contra JOSE BELLANI. Cobro ejecutivo de pesos", (45|418); "Cercido Rogelio contra Néstor MELANO y AMILCAR E. CACERES. Cobro ejecutivo de pesos", (47|492); "Pérez Brignoni Ildefonso contra TELATEX S A. Cobro ejecutivo de arrendamiento", (49|490); "Ipuche Nilza contra ABARACON DE SENCION INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho", (46|488), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base

de las 2|3 partes de su tasación: Diversidad de bienes inventariados en los respectivos expedientes.
20) $ 1.000.00 10|pub. 10713 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Noguera Alberto contra JOSE SHIU y LANKO SIN. Cobro ejecutivo de arrendamiento", (104|67), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Cantidad de mesas, sillas y demás bienes inventariados en autos.
20) $ 900.00 10|pub. 10724 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: BANCO MERCANTIL contra PABLO PETRUCCI. Juicio Ejecutivo, (59|280), el 27 de Junio de 1968, a las 17 horas, en Cerro Largo 1560, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un tractor Ford, 1 arado y 1 disquera.
20) $750.00 10|pub. 10246 Jn.11-v.jn.25.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Braulio Conde y otra contra NELSON ORVILLE MENDEZ TERRA y otra. Ejecución de hipoteca, (A 405|967)", se hace saber: Que el día 26 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Terreno con construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.924, solar N.o 26 de la manzana N.o 8, en el plano del Agr. Donato Gaminara, de 10 de Abril de 1911, con una superficie de 432 mts. 50 dmts., con 10 mts. de frente al Sur, a la calle Rizal entre las de Melitón González y Tomás de Tezanos.
Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, pavimento, colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc., timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay por garantía de un préstamo por $ 74.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie B|1962, más la suma de $ 14.800.00 por diferencia de títulos en favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.125.00 10368 15|pub. Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Pérez Alvarez José María contra JULIO TABAREZ. Juicio ejecutivo", (C. 329|67), el 1o. de Agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una vitrina heladera "Ferrosmalt" con motor "Hoover".
20) $ 900.00 10|pub. 10723 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "Sosa, Hermo contra REYES, JULIO WALTER. Juicio ejecutivo". (1362|62), el 27 de Junio de 1968, a las 15 hs. en Cerro Largo 1560, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Muebles y demás bienes inventariados en autos.
20) $750.00 10|pub. 10245 Jn.11-v.jn.25.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Reininger, Kurt contra OSCAR DE MARIA. Juicio ejecutivo", (C. 572|66), el 1o. de Agosto próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina registradora eléctrica "Edelba" número 1014. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 900.00 10|pub. 10726 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Carlos Pereyra Braselli contra HILDTGARD SARA BRITZ MICHAELIS de KAHN y otro". Ejecución de hipoteca. (Ficha C-247 año 1968) se hace saber que el día 14 de Agosto de 1968, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo (actualmente 15.a Sección Judicial) empadronado con el número 177.628, antes en mayor área número 125.905, con un área de 109 metros 3750 centímetros con 7 metros de frente al Este a la calle Prudencio Vázquez y Vega entre Durazno y Parra del Riego.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, medianería, comisión del rematador, tasas, impuestos y demás cargas y gastos que se originen. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.750 15|pub. 11136 Jn.25-v.jn.28. Jl.22.-vag.5.

JOAQUIN QUINTANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en los autos caratulados "Antonia Ocampo de Núñez contra RENE ESTEVEZ. Cesación de Condominio". (Ficha C.2003|63), se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1968, a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Joaquín Quintana asistido del señor Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejores que le acceden, sito en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 50601, señalado con el No. 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Miguel L. Costa del mes de Setiembre de 1926, compuesto de una superficie de 655 metros 83 decímetros cuadrados, con diez y siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste a la Avenida Garzón, donde las puertas de los edificios llevan los números mil cuarenta y mil cuarenta y cuatro (1040-1044).
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3o.) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás obrados se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 4o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Ad.
20) $ 4.500.00 15|pub. 9297 May.31-v.jun.21.

ENRIQUE ARAMBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "ANA FARUELO o FARUELO ADESSO de CUÑETTI. Sucesión. Cesación de condominio" (Ficha S| 113|67), se hace saber que el día 26, del próximo mes de Julio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Enrique Aramburú, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 250.000.00, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 2.245, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 295 metros 31 dmts., según título y de 294 metros 01 dmt. según plano del Agr. José Luis González Fonticelli, de Mayo de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No: 53.934 el 16 de los mismos, según el cual tiene 9 metros 40 cmts. de frente a calle San Salvador, puertas Nos. 1706 y 1708, entre las de Magallanes y Gaboto.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio, y 2o.) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 3.750.00 15|pub. 10325 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUAN J. REAL DE AZUA
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "JOSE MARIA DURAN S A. contra ASADUR PAMOUKAGHLIAN. Ejecución de Prenda" (Ficha 1019), se hace saber que el 28 de Junio de 1968 a las 14 y 30 horas en Nicaragua 1239 el Martillero Juan José Real de Azúa procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un camión Scania-Vabis motor 726216 empadronado con el número 196597.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador de acuerdo con el arancel de Asociación de Rematadores, los gastos de transferencia e Inscripción en el Registro de Automotores; 3o.) Que el retiro del vehículo debe efectuarse dentro de las 48 horas previo pago del saldo.
A efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 1.750.00 10pub. 10303 Jn.12-v.jn.26.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juanita Sicardi de Bianchi y otra contra JACOBO AZAR VEGA y otra. Ejecución de hipoteca" (C-1089|67), se hace saber: Que el día 23 de Agosto de 1968, a las 15 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Julio Ipata Lagisquet, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con edificio y mejoras, Padrón N.o 19.786, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Alberto de Arteaga (h.), de Enero de 1947, inscripto el 15 del mismo mes en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 16.853, tiene una superficie de 68 metros 55 decímetros con 8 metros 36 centímetros al Sur de frente a la calle Hocquart.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $3.375.00 15|pub. 10514 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Décimo Primera Sección de la Capital
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Primera Sección de la Capital, dictada en los autos "RAMON ALMEIDA GONZALEZ contra ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ, Juicio ejecutivo. (Lo. 12, Fo. 620), se hace saber que por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, se proce-

derá a la venta en remate judicial, con asistencia del Alguacil del Juzgado, de los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el próximo 26 de Junio a las 16 horas, en Yaro 1121, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — María Pérez Rangel, Actuaria.
20) $ 1.250.00 10|pub. 10291 Jun.12-v.jun.26.

EDUARDO PEROTTI BERALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Brignoni Honorato Ubaldo contra RUBEN SALABESKY. Juicio ejecutivo". (Libro 36. Folio 303), se hace saber que el día siete de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Eduardo Perotti Beralde, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 166.666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100) equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el número 3468 con una superficie de 496 metros sesenta decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes y comisión del Rematador 2) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados; en la Sucursal Santa Lucía del Banco de la República. — Florida, Mayo 28 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 3.000 15|pub. 10626 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.31.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rafael Bercianos (h.) contra ERNESTO OSUNA". Reconocimiento de firma. (Libro 22. Folio 253. N.o 152), se hace saber al público. Que el día 14 de Agosto de 1968 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, Leandro Gómez 955 (altos), y por intermedio del Rematador Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) el siguiente bien: un terreno, con sus edificios y demás mejoras anexas, situado en el "Barrio Artigas", Quinta 183 "A" del Ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 5579 con una superficie de 417 metros cuadrados 26 decímetros cuadrados dando frente al Oeste en 10 metros 80 centímetros a la calle Proyectada, entre las de Uruguay y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. b) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 12 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
20) $ 3.375 15|pub. 10976 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.2.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO AGAZZI. Exp. de Segunda Copia" (Ficha E|254), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Alfredo L. Llugain, el 15 de Julio de 1955, respecto al siguiente inmueble: fracción de terreno, edificio y mejoras de la 7.a Sec. Judicial de Montevideo, padrón N.o 171.292, anteriormente integraba los padrones 539 y 562, del plano del Agrimensor José Maranessi, inscripto en Catastro con el N.o 9460, el 20 de Octubre de 1943, superficie 183 metros 29 decímetros, con 12 metros 41 centímetros, de frente al Norte a la Avenida Uruguay (puerta de entrada señalada con el N.o 1508),. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite, sin no mediare intervención. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $5.250.00 30|pub. 8439 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "DEVOTO ZUASNABAR, PEDRO EDUARDO y otra". Segundas Copias, (Ficha F 281| 968), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Pedro Eduardo y Graciela Nelly Devoto Zuasnabar, solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) Compraventa autorizada, por el Esc. Indalecio Perdomo el 13 de Diciembre de 1946, por la cual los comparecientes adquirieron en común, pro-indiviso y por partes iguales, por compraventa y tradición de Eduardo Elías Devoto y Angela M. Minchiotti de Devoto el siguiente bien inmueble: terreno con edificio y demás mejoras, isto en el Balneario Costa Azul, Octava Sección del Departamento de Canelones, Pedrón Urbano N.o 144, de una superficie de 576 metros, da frente en 12 metros, al oeste a la calle N.o 1, entre las calles Nos. 8 y 7; y B) Compraventa autorizada por el Escribano Afredo Amilivia el 26 de Febrero de 1948, por la cual los comparecientes adquirieron en común, pro-indiviso y por partes iguales, por compraventa y tradición de María Sourbies de Buranelli, el siguiente bien inmueble: fracción de terreno y sus mejoras, sito en "Sarandí", paraje "Balneario Costa Azul", Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 145, compuesto de una superficie de 576 metros y da de frente en 12 metros al oeste, a la calle, N.o 1, entre las calles Nos. 7 y 8.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellas que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, en los referidos autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
21) $3.000.00 10|pub. 10239 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MANUELA A. ESPINOSA de PARADO, Segunda copia de escritura, (Ficha No. 226), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Alcira Espinosa de Parado, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Luis R. Invernizzi el 9 de Junio de 1939 por la cual la nombrada adquirió a Silveria Espinosa el bien padrón rural No. 6236, de la Primera Sección Judicial de Soriano, que es el lote "B" del plano del agrimensor F. Visetti inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Soriano con No. 36 el 23|5|939 con superficie de 1 Há., y este deslinde: Al Norte Severiana Espinosa; al Sur calle por medio con Suc. Luis Bentos; al Este calle Pública por medio con Domingo C. Frías y al Oeste: con Juan José Espinosa.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Mayo 14 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
21) $ 2.250.00 10|pub. 10868 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de este Juzgado se hace saber que se ha presentado OLGA COLLAZO JAUREGUI, solicitando la expedición de las siguientes segundas copias de escrituras: A) Partición de fecha 22 de Julio de 1946, autorizada por el Escribano Lisandro J. Suárez por la que se le adjudicó una fracción de campo entonces padrón 4578, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento, señalada con el número 8 plano Agrimensor Peopasio Machado inscripto en Catastro con el número 11, el 23 de Enero de 1946, con 47 hectáreas 730 metros 53 decímetros y linda: Noreste, camino vecinal por medio con Juan de Esteban, sucesión Mónico Casteriana y Alberto Hirsiger; Sur, Ramón Miraballes y Oeste fracciones 3, 5 y 6 de Julieta Jauregui y José Ramón Tarán, Alfonso Jauregui y Guillermina Jauregui de Arostegui, respectivamente. B) Partición, autorizada por el escribano Darmí Caétano el 26 de Octubre de 1966, se le adjudicó una fracción de campo, padrón —mayor área— No. 2080, ubicada en la Primera Sección de Treinta y Tres, señalada con la letra "A" plano Ramón M. Cabrera de 30 de Mayo de 1963, inscripto en Catastro local No. 2318, el 28 de Junio mismo año, con superficie de 11 hectáreas 7032 metros y linda: Norte camino vecinal Isla Patrulla, Tupambaé; Sur Ramón Miraballes; Este fracción "B" y Oeste con Guillermina Jauregui de Arostegui, Alfonso Jauregui y Julieta Arostegui de Tarán y otros.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
21) $ 2.500.00 10|pub. 10283 Jn 12-v.jn.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BASSO HNOS. Y CIA. LTDA.

Por resolución del 30|4|68 se amplió el capital a un millón de pesos, quedando distribuido así: Carlos Basso, Francisco Basso y Violeta E. de Bernard 267 cuotas c|u.; Mario Baraschi 133 cuotas y Osvaldo Sivori 66 cuotas. Integrado a la fecha el 76.05 o|o. El 23.95 o|o restante antes del 31 de Diciembre de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 28|5|68 con el N.o 156 al folio 632 del libro 2.
22) $ 1.500 10|pub. 9942 Jn.7.-v.jn.21.

FANTOCHE BOUTIQUE

Contrato privado de Febrero 21 de 1968. JUAN CARLOS ALBERTO GARBINO ALONSO y NORA GONZALEZ de VERA, constituyeron Fantoche Boutique Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada 18 de Julio 966 y Río Branco 1320, Montevideo; Plazo: 4 años contados del 1.o del mes referido; Objeto: Compra y|o venta de mercadería, al detalle, exportaciones, importaciones y representaciones; Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales; Administración: Ambos socios en forma conjunta. Inscripción en el Registro de Comercio N.o 122, F.o 461, L.o 1 de Contratos.
22) $ 1 500.00 10|pub. 10039 Jn.10-v.jn.24.

MANZANOS DE LA LAGUNA DEL SAUCE LIMITADA

Se modificó el Estatuto ampliando su plazo de vigencia hasta el 5 de Diciembre de 1969. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.o de Abril de 1968, con el N.o 168, al F.o 605 del L.o 1).
22) $1.000.00 10|pub. 10244 Jn.11-v.jn.25.

INMOBILIARIA MATRIZ LIMITADA

Contrato privado de 5|4|68, Registro Público de Comercio N.o 238, F.o 868, L.o 1, el 24 de Abril de 1968.

Socios: DANTE MANZIONE y ENRIQUE OSCAR MUSSE.

Capital: $ 100.000.00, por partes iguales.

Objeto: Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.

Plazo: 100 años.

Administración: Socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 10388 Jn.13-v.jn.27.

BAYPE Ltda.

Contrato privado del 17|4|68.

Inscripto Registro Público de Comercio, N.o 236, F.o 861, L.o 1.

Socios: OMAR UMBERTO PENA COBAS, OSVALDO MAURO BATISTA BERRUTI y ARTEMIO RAMON SANTOS BADANI.

Objeto: Comercialización, importación, exportación, representación de mercaderías y materias primas en general. Actividades inmobiliarias y construcción en general

Domicilio: Montevideo.

Administración: Socios indistintamente.

Plazo: 2 años con prórroga automática.

Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil).
22) $ 1.500.00 10|pub. 10385 Jn.13-v.jn.27.

GOES AUTOMOVILES LIMITADA

Contrato privado de Marzo 25 de 1968.

JORGE MUTIO PASSADORE y PEDRO PASSADORE ABELLA, constituyeron "Goes Automóviles Limitada".

Domicilio: Gral. Flores 2374, de Montevideo.

Plazo: 20 años contados de la inscripción en el Registro.

Objeto: Explotación en forma amplia del montaje, fabricación y compraventa de automotores, repuestos, importación, exportaciones, anexo y afin.

Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales.

Administración: Pedro Passadore.
Inscripción en el Registro de Comercio, N.o 230, F.o 839, L.o 1 de Contratos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 10352 Jn.13-v.jn.27.

LEUFERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado suscrito el 17 de Mayo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 297 al folio 1115 del libro N.o 1, León Berkman Fenster, Clemente Mateo Luetich Luetich y Héctor Fernández Amodio, constituyeron Leuferman Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Montevideo. Capital: $ 210.000 integrado por Clemente Luetich $ 100.000; León Berkman $ 100.000 y Héctor Fernández $ 10.000. Plazo: 5 años con prorroga aumática por 10 períodos iguales y sucesivos. Objeto: Taller mecánico. Administración y Representación. Héctor Fernández conjuntamente con otro de los dos socios indistintamente.
22) $ 2.000 10|pub. 10707 Jn.20.-v.jl.3.

GESTETNER LIMITADA

Constituída por contrato privado el 20 de Mayo de 1968 certificado por el Escribano Jorge Luis Bado Aboyo e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 298 al folio 1119 del libro N.o 1 de Contratos. Socios: "Gestetner Limited" (London) y doctor Elbio L. Kuster. Capital: $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, aportados $ 99.000 por Gestetner Limited y $ 1.000 por el doctor Elbio L. Kuster. Objeto: Promover, estimular y financiar el sistema de venta de mercaderías a plazo, mediante créditos amortizables, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, etc. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Administración: ambos socios conjuntamente. Domicilio: Paysandú 935 P. 3.
22) $ 3.000 10|pub. 10702 Jn.20.-v.jl.3.

GUINEA LIMITADA

Por contrato de 28 de Marzo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 239 folio 873, libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad de referencia. Integrantes: Alberto Stratta y María Cristina Weiske. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente. Administración: a cargo del socio Alberto Stratta. Capital $ 500.000 por partes iguales. Giro: Venta Repuesto Automotores. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 10748 Jn.20-v.jl.3.

RUMACAR LIMITADA

Contrato privado de 30 de Abril de 1968. Registro P. de Comercio: 10 de Mayo de 1968 con No. 264 al Fo. 977 del Lo. 1 de Contratos.
Socios: MARIO LORENZO PEREYRA, RUBEN ANGEL MORENO SALCEDO y CARLOS ENRIQUE GRUBER RATHGEBER.
Capital: $ 150.000.00 por partes iguales.
Objeto: importación, exportación y representación, instalación de talleres y locales de exposición, reparación de bienes.
Plazo: 20 años. Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios actuando conjuntamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 10349 Jn.20-v.jl.3.

REPRESENTACIONES CEDRO LTDA.

Socios: Néstor Germán Piñón Morandi; Ricardo Cánepa De Boni y Francisco Paternó Golino.
Objeto: Importación y exportación en general.
Plazo: tres años automáticamente prorrogable Domicilio: Montevideo. — Capital: veinte mil pesos.
Administrador: Héctor Germán Piñón Morandi.
Inscripción: No. 271, Folio 1.008, Libro número 1 de Contratos.
22) $ 1.000.00 10|pub. 10844 Jn.21-v.jl.4.

PALDOMER LTDA.

Contrato privado del 10|4|68, inscripto en el Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con el No. 9 Fo. 26 al 29.
Socios: Wenceslao Etcheverrito, José Ramón Banchero, Leonel Pablo Carbone y Ruber Alberto Brito.
Capital: $ 300.000.00, partes iguales.
Objeto: remates feria de ganados y|o productos agrícolas; negocios rurales, importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de mercaderías e inmuebles, recibir representaciones, comisiones o consignaciones, industrializar. Aportar capital en otras empresas.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Domicilio: ciudad de Mercedes. Administración: Wenceslao Etcheverrito y Ruber Alberto Brito indistintamente.
22) $ 2.000.00 10|pub. 10804 Jn.21-v.jl.4.

CAPERUCITA LIMITADA

Socios: Susana Aion de Ezpektorowski y Juana Vida Spinak Posmentier. Objeto: Tienda. Plazo: 3 años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000.00. Administración: Ambas socias. Contrato privado del 20 de Enero de 1967, inscripto el 30 de Enero de 1967 con el número 23, al folio 80, libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 1.000 10|pub. 10993 Jn.24.-v.jl.5.

SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO ROLO LTDA.

Por documento privado del 3 de Marzo de 1968, inscripto el 1.o de Abril del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el número 179 al folio 656 del libro 1, los señores José y Gumersindo Rodríguez López, constituyeron la sociedad denominada ESTABLECIMIENTO ROLO LTDA. de responsabilidad limitada. Capital: $ 150.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Taller de confección en el ramo de sastrería y afines. Plazo: 20 años a partir de la fecha del otorgamiento. Administración y uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo. — William Awin, Escribano.
22) $ 2.000 10|pub. 11019 Jn.24.-v.jl.5.

LEWRYN LIMITADA

Contrato privado de 21 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 104, folio 367, libro 1 el 8 de Marzo de 1968. Socios: Isaías Iwryn Malina y Dora Mera Schmidt de Levitas. Capital: pesos 100.000 por partes iguales. Objeto: Servicio de Lunch. Plazo: 100 años. Administración: Socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 11006 Jn.24.-v.jl.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 10 de Abril de 1968, certificado por la Escribana Elsa Acchini, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 221 al folio 801 del libro 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios Victorio Di Carlo Dacunto, Giragos Garabedian y Roberto Alonso. Capital: $ 60.000 dividido en 30 cuotas, aportado por los tres socios en partes iguales. Objeto: Fabricación y venta de calzado, y de material necesario para fabricarlo, y fabricación de carteras, cinturones, y demás artículos de cuero o materiales afines. Domicilio: Montevideo (puede establecer agencias en el interior o exterior) Denominación "Gadial Ltda.". Plazo: 10 años (a partir del primer año, cualquier socio puede retirarse). Administración: a cargo de 2 socios indistintos. Ejercicio económico: vence todos los 30 de Abril (puede variarse esta fecha por Asamblea).
22) $ 3.000.00 10|pub. 11023 Jn.24-v.jl.5.

ESTABLECIMIENTOS DON PEDRO LTDA.

Por documento privado de 30 de Mayo de 1968, certificado por la escribana Elsa Acchini, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 181 al Fo. 724 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: CONSTANTINO, HECTOR y ALBERTO ELIAS GAZZANI DIVE y PEDRO HUGO y TEODORO FERNANDEZ UBAL; Denominación: "Establecimientos Don Pedro Limitada"; Capital: Un millón de pesos, dividido en cuotas de $ 20.000.00, aportado por los socios en partes iguales; Administración: A cargo de Teodoro Fernández Ubal (puede ser modificado por asamblea; Domicilio: En Montevideo, puede establecer agencias en el interior y exterior; Objeto: 1) Explotación agrícola y ganadera en general; 2) Cría y venta de aves y porcinos; 3) Industrialización y venta de los productos obtenidos; Plazo: Quince años. A partir del primer año cualquier socio puede retirarse.
22) $3.000.00 10|pub. 11081 Jn.25.-v.jl.8.

M. Y D. OSTROSKI SOC. RESP. LTDA.

Contrato fecha 29|3|968. Inscripto Registro Público 15|5|968 con N.o 140, Fo. 567. Socios: MAURICIO y DIEGO OSTROSKI: Objeto: Explotación ramo cosméticos y perfumería; Domicilio: Montevideo; Administración: Socios indistintamente: Plazo: Tres años, prórrogas automáticas, períodos iguales; Capital: pesos 30.000.00.
22) $1.000.00 10|pub. 11064 Jn.25-v.jl.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 283.711. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha Botanguita S. A. Ind. y Com. (Bs. As.), solicita marca, "BOTANGUITA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11101 Jn.25.-v.jl.8.

ACA No. 118.645. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por G. D. Searle y Co., (EE. UU.), solicita la marca: ALDACTONE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10958 Jn.24-v.jl.5.

ACTA N.o 311. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha Or-Ve Organización de Ventas S. R. L. (Montevideo), solicita la marca

Or Ve organización de ventas

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10985 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 304. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Producciones Argentinas de Televisión S.A.C.I. (Argentina), solicita marca: "PROARTEL", para clases 26, y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10992 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 118.643. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicita la marca:

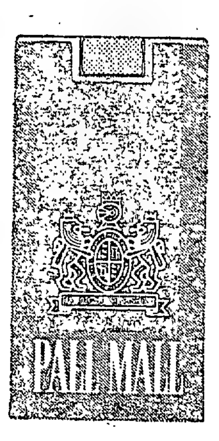

clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10.pub. 10945 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 305. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Adlerwerke Vorm., Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca:

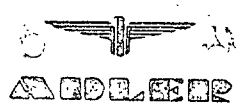

clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 10946 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 118.696. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "CATARFEBRIL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10996 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA No. 118.697. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca PIRIDON, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10997 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.698. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar marca CATARCICLINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10998 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.678. — Montevideo, Junio 17 de 1968, Barbosa Caravia y Cía. por Liggett y Myers Tobacco Company, (E. U. A.), solicita registrar marca

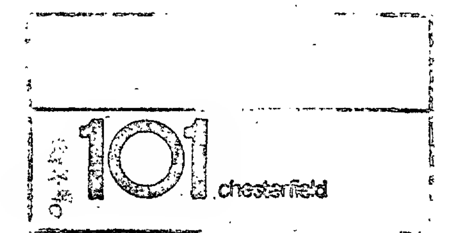

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 10825 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 299. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Dinor S. A., Montevideo), solicita la marca: BURDA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10214 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.533. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Manuel Gómez (Uruguay) solicita la marca "LA CATEDRAL", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9938 Jn.7.-v.jn.21.

ACTA N.o 118.532. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Manuel Gómez (Uruguay) solicita la marca "LA MATRIZ", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9937 Jn.7.-v.jn.21.

ACTA N.o 118.503. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina) solicita la marca "TOPO GIGIO", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9936 Jn.7.-v.jn.21.

ACTA N.o 118.522. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía. de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, solicita marca MAROLEO, clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10075 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.540. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Milprint S. A., (Uruguay), solicita la marca LACTOPOL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10057 Jn.10-v.jn.24.

ACTA No. 301. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Grundig Werke G. m. b. H., (Alemania), solicita registrar la marca de servicio

GRUNDIG

clases 26 y 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.000.00 10|pub. 10305 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 118.605. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Juan Benzo S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca SUPER-JANE, clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10307 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 118.579. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca: REACTOSET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10263 Jun.12-v.jun.26.

ACTA No. 118.593. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Gregorio Poradosu (Montevideo) solicita la marca BOGAN, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10265 Jun.12-v.jun.26.

ACTA No. 118.695. — Montevideo, Junio 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca: LISMERAN, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10959 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.644. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox por The Christian Science Publishing Society, (E. UU.) solicita la marca: CUADERNO TRIMESTRAL DE LA CIENCIA CRISTIANA, clase 15, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10960 Jn.24-v.jl.5.

ACTA N.o 118.534. — Montevideo, Junio 4 1968. — Con esta fecha Benincasa y Prior, (Montevideo), solicita registrar la marca: "FLUHALT", clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10215 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.618. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cotécnica Compañía Técnica Fabril e Importadora Sociedad Anónima (Argentina), solicita registrar marca

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 10412 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 118.576. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca AKILOX, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 10268 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 118.629. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Brampton Ltda. (Uruguay), solicita la marca "WANTED" de la clase 10. — Publíquese días días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10663 Jn.20.-v.jl.3.

ACTA N.o 118.630. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Brampton Ltda. (Uruguay), solicita la marca "FULLUNG" de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10664 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 300. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — José Lata Liste y José Luis Fernández Bobadilla Argentina), solicitan la marca servicio "LA JAULA" de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10665 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.581. — Montevideo. Junio 6 de 1968. — Con esta fecha, Marcos Mugica y Ruben Odriozola (Argentina), solicitan la marca "LA HISPANA" de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10666 Jn.20.v.jl.3.

ACTA N.o 118.580. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha, Marcos Mugica y Ruben Odriozola Argentina), solicitan la marca "CAMPANA" de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10667 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 118.632. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Luis Alberto Bravo (Montevideo), solicita la marca: "GLUPAN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10608 Jn.20-v.jl.13.

ACTA N.o 118.617. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Pajarito S. A., (Montevideo), solicita la marca COMBINOL, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10378 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 118.670. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco. (Italia), solicita marca: TANTUM-BIOTIC, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10852 Jn.21-v.jl.4.

ACTA No. 118.699 — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Brunet S. A. C., (Montevideo), solicita registrar marca QIANA, para clases 4, 5, 6, y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10999 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.661. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha, Oscar Bacot, por MacKey, S. A., (Montevideo), solicita la marca: BEACH BOY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10949 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.662. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha, Oscar Bacot, por MacKey, S. A., (Montevideo), solicita la marca: KORRIGAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10950 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.657. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: ROD-SEE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10951 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.656. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: BRISINEL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10952 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.625. — Montevideo, Junio 10 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Jaime Canadell S. A. de Uruguay, solicita marca

para clases 6, 11, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10552 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 302. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Grundig Werke G. m. b. H., (Alemania) solicita registrar la marca de servicio:

clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 10306 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.655. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: ANGORINA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10953 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.654. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: HILUXIL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10954 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.653. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A., (Montevideo), solicita la marca: CINTILLANTE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10955 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.652. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Milprint Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita la marca: FLEXOPRINT, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10956 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.646. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca: DIMAZON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10957 Jn.24-v.jl.5.

ACTA No. 118.564. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca LUJAN BARDOT, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10097 Jun.10-v.Jun.24.

ACTA N.o 118.555. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S .A., (Montevideo), solicita la marca PARABAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10049 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.554. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Itt World Directories Inc., (EE. UU.), solicita la marca GOLDEN PAGES, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10048 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.520. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Superior Continental Corporation, (EUA), solicita registrar la marca:

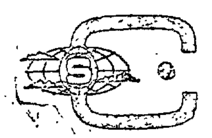

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 9840 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.494. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Spartan Saw Works, Inc. (EUA), solicita renovar la marca:

SPARTAN

clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 9841 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.553. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Itt World Directories Inc., (EE. UU.), solicita la marca PAGINAS DE ORO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10047 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.525. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca STRIDON, clases 9 y 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10041 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.551. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Fleming S. A. (Montevideo), solicita la marca FLEMIPERIDOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10045 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.526. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A., (Paysandú), solicita la marca PAYSANDU, clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10042 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.527. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca MAIZOLA, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10043 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.552. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SANDACTHID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10046 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.359. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Alberto Gorina S. A., (Montevideo), solicita la marca TIBURON, clases 5 y 11, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10050 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.536. — Montevideo, Mayo 4 de 1968. — Con esta fecha, Carlos César Ortega Del Río Coba, (Montevideo), solicita la marca TEXTIL SAN PANCRACIO, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
1) $ 500.00 10|pub. 10044 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.567. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca EPIRRENOL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10074 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.569. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por López Hermanos S. A. (España), solicita registrar la marca

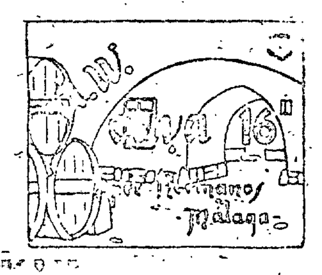

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 10098 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.565. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

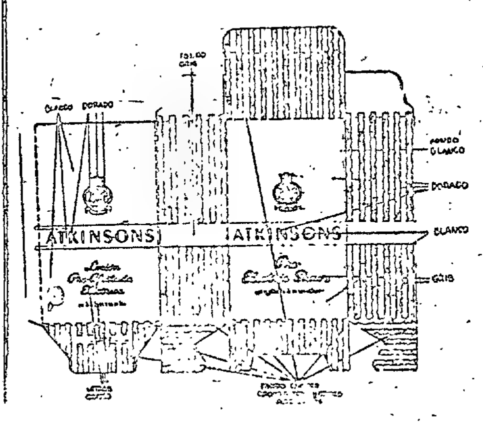

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 10033 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.538. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Aven Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca AVAN, en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10033 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.531. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por The Rank Organization Limited, (Inglaterra), solicita marca FIBROX, en clases 8, 12, 16 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10034 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 118.574. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Con esta fecha, Manuel Moldes Ruibal, (Montevideo), solicita marca LA MARINA, en clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10035. Jn.10-v.jn.24.

ACTA No. 118.563. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. Maya Sociedad en Comandita por Acciones (Montevideo), solicita registrar la marca LUJAN—X, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10096 Jun.10-v.jun.24.

ACTA N.o 118.602. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Barbat y Cesato, por Griet S. A. I. y C., (Buenos Aires), solicita la marca 118, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10485 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.641. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca LIORESAL, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10481 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.636. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Royall Lyme (Bermuda) Limited, (Bermuda), solicita registrar la marca ROYALL LYME, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10462 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.623. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Società Per Azioni Lucchese Olii y Vini, Italia), solicita renovar marca SALOV, para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10411 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.585. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Limited, (Escocia), solicita marca:

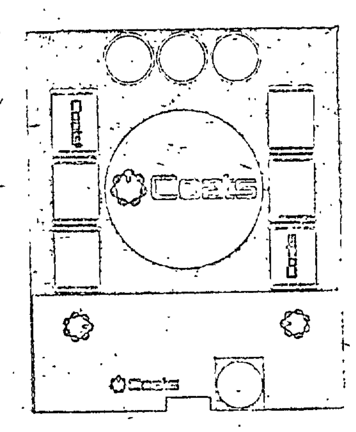

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 10158 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.584. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por L'Oreal (Francia), solicita la marca: SEBANE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $50000 10|pub. 10187 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.435. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "FIORELLA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 950.00 10|pub. 9807 Jn.11-v.jn.25.

ACTA N.o 118.612. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Lepetit Sociedad Anónima, Química Industrial y Comercio, (Argentina), solicita la marca RIFADIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10372 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.523. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía. de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo solicita marca

clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10405 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 118.589. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, (E. U. A.), solicita registrar la marca OMNIPEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10410 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 118.577. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita la marca MELANIX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10267 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA No. 118.579. — Montevideo, Junio 17 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro Domecq. S. A., España, solicita registrar marca

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 10826 Jn.21-v.Jl.4.

ACTA N.o 118.490. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Bago S.R.L., (Rep. Argentina), solicita registrar marca, "JABONET DE LLERS" clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9728 Jn.7-v.Jn.21.

ACTA No. 118.595. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca: STEP THIS WAY, clases 1, 6 y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10264 Jun.12-v.Jun.26.

ACTA No. 118.578. — Montevideo, 6 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita la marca HELIOCREM, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10266 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA No. 118.596. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca PIN-ACTIVO, clase 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 10269 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA N.o 118.588. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca: IMPERKOTE, clases 8 y 24. — Publicar diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10197 Jn.11-v.Jn.25.

ACTA N.o 118.583. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, (Italia), solicita la marca: VERSUS, clase 9 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 10186 Jn.11-v.Jn.25.

ACTA N.o 303. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cotécnica Compañía Técnica Fabril e Importadora, Sociedad Anónima, (Argentina), solicita registrar marca de servicio

para clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 10413 Jn.13-v.Jn.27.

ACTA N.o 118.633. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Compagnie Francaise Telma S. A., de Francia, solicita registrar la marca "FOCAL" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10547 Jn.20.-v.Jl.3.

ACTA N.o 118.549. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Dausa Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca:

para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10548 Jn.20.-v.Jl.3.

ACTA N.o 118.535. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Arrow Sociedad en Comandita por Acciones de Montevideo, solicita la marca: "DUMONT" clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10549 Jn.20.-v.Jl.3.

ACTA N.o 118.538. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha, Jaime Fidalgo Hernández (Montevideo), solicita marca:

KOBRA

clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 10611 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 118.539. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Con esta fecha Jaime Fidalgo Hernández Montevideo) solicita marca:

Kimella

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 10612 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 118.601. — Montevideo, Junio 7 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Peter Eckes, de Alemania solicita la marca "APLA.", para la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10550 Jn.20.-v.Jl.3.

ACTA N.o 118.626. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mannise Hermanos Sucesores (Paysandú), solicita la marca "LA NOVIA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 10527 Jn.20.-v.Jl.3.

ACTA No. 307. — Montevideo, Junio de 1968, Jones y Cía. S. A., por The Travelodge Corporation, (E. U. de América), solicita marca:

TRAVELODGE

clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 10850 Jn.21-v.Jl.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.354. — Montevideo, Febrero 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Nicolás Antonio Carino, de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para: "Nuevo dispositivo centrífugo de control para la apertura y cierre de persianas para extractores de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9939 Jn.7-v.Jn.21.

ACTA N.o 16.272. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Pfizer Corporation, (Panamá), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar 2-Alquiltiofeno y procedimiento para su uso en el control de la Helmintiasis", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 10371 Jn.13-v.Jn.27.

ACTA N.o 16.996. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Gulf Research y Development Company, (E.U.A.), solicita patente, para "Agente herbicida su preparación y método de utilización" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.200.00 10|pub. 10099 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA No. 17.016. — Montevideo, Junio 18 de 1968, con esta fecha Jamil Issa, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo marco o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10948 Jn.24-v.Jl.5.

ACTA No. 17.014. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Molero Giménez, (España), solicita patente para: "Procedimiento para la construcción de obras compuestas por elementos de gran superficie", de acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10994 Jn.24-v.Jl.5.

ACTA No. 17.015. — Montevideo, Junio 18 de 1968, Pier Luigi Frullini, (Uruguay), solicita patente para: "Un alimento para animales jóvenes y proceso para su fabricación", de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 10995 Jn.24-v.Jl.5.

ACTA No. 17002. — Montevideo, 7 de Junio de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de derivados de Aril-Sulfonil-Urea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 10303 Jn.12-v.Jn.26.

ACTA N.o 16.794. — Montevideo, Enero 2 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Poerio Carpigiani Italia), solicita patente de invención para: "Máquinas automáticas para elaborar helados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10526 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 16.983. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Jacinto Bello, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo de Alarma" y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10551 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 17.003. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — En la fecha, Artigas W. Jover de Montevideo, solicita patente de invención para: "Tapa perfeccionada para boquillas de primus" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 10590 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 16.991. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de nuevos 4,6—Dicloro—Δ 4,6—esteroides" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 9940 Jn.11-v.Jn.25.

ACTA No. 17.008. — Montevideo, junio 17 de 1968, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Raussendorf y Co., GmbH, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Arado de reja giratoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500.00 10|pub. 10849 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 17.020. — Montevideo, 21 de Junio de 1968. — Con esta fecha el señor Millington Stawski, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Sofa-Cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.500.00 10|pub. 11132 Jn.25-v.jl.8.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Camilo Fernández González la Carnicería "La Celestita" sita en La Paz, Canelones, calle Victoria S|N. entre César Mayor Gutiérrez y Horne. Acreedores al comercio. — JULIO ALBERTO GANCIO. — BLANCA LILA LARRAMENDI de GANCIO.

25) $ 1.600.00 20|pub. 9249 May.31-v.jun.28.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — ALE ZAINEDDIN SALEH y DELIA BRITOS de ZAINEDDIN, han prometido vender al señor Eduardo Poses el Almacén de Comestibles sito en Luis Mellán Lafinur No. 2245 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 27 de 1968. — Ale Zaineddin. — Delia Birtos de Zaineddin.

25) $1.600.00 20|pub. 9254 My.31-v.jn.28.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender el Almacén y Bar sito en Pernambuco 1836, el 4|1.0|1967.

Acreedores: Ley del 26|9|1904. en 25 de Mayo 707. — ARGIMIRO CASTRO GARCIA. — ROSA SANDRI MANTOVANI.

25) $800.00 20|pub. 8743 My.24-v.jn.21.

Prometimos vender a MARIA BEATRIZ LORENZO SUAREZ, nuestro negocio de Zapatería, de Yaguarón 1444. Acreedores: Escribanía Dorelo: Ejido 1415, escritorio 205. — JULIO CESAR SOGLIANO. — DOMINGO CHIARELLI.

25) $800.00 20|pub. 9191 My.30-v.jn.27.

De acuerdo al compromiso, de fecha 13|12|65 suscripto por los señores Pereiro Hnos., con Martínez y Piñeiro del negocio sito en Carlos Ma. Ramírez 91: éstos cedieron derechos del mismo a José Noguejra con fecha 20|7|966 quien a su vez cede todos los derechos que le corresponden a Maneiro y Díaz. — Ley: 26|9|904 — Montevideo, Junio 16 de 1968. — JOSE NOGUEIRA.

25) $ 2.400.00 20|pub. 10888 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito 12 de Diciembre 955, el 4|3|68.

Acreedores: Ley 26|9|1904, 25 de Mayo 707. — PURA MENDEZ FERNANDEZ. — ALBINO RODRIGUEZ LEA.

25) $800.00 20|pub. 8742 My.24-v.jn.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la promesa de compra-venta, del comercio de Café y Bar, sito en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad, al señor Alfredo Dubra Lamas. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904 — Montevideo, 1o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES — MABEL GLADYS LACERCA.

25) $ 2.400.00 20|pub. 10081 Jn 10-v.jl 8.

Prometimos en venta a José Héctor Rodríguez González y Manuel Espasandín Vilanova el comercio de zapatería y taller de compostura de calzados sito en esta ciudad en calle Alzaibar 1374. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — VIOLETA LEVY de ARDITTI. — YONTOV ARDITTI.

25) $1.600.00 20|pub. 9948 Jn.7-v.jl.5.

Prometimos vender nuestro comercio, sito en la calle Arenal Grande 1818 a Ramiro Mas Urioste. (Ley 26|9|904). Acreedores: Arenal Grande 1818. — ALMOND SOCIEDAD ANONIMA.

25) $ 800.00 20|pub. 10750 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. Prometimos ceder y vender a CARMEN PILAR MORRONDO de GOMEZ, los derechos del Almacén de Lorenzo Pérez 3047. — Acreedores en el mismo. — ENRIQUE LORENZO FERRANDO. — MARIA A. ENRIQUEZ de FERRANDO.

25) $800.00 20|pub. 10430 Jn.13-v.jl.11.

JESUS POSE y ASUNCION REINO, prometen vender a RUBEN MOTZ y JOSE HERNANDEZ, la [illegible] a La Europea, sita en Nueva York 137[illegible] Acreedores presentarse en Zabala 1372, 6.o piso, escritorio 57.

25) $800.00 20|pub. 10419 Jn.13-v.jl.11.

Ley 26|9|1904. MARIA VILLABA y NELLY SOTELO, prometieron vender a RAFAELA MACHADO, Casa peinados y peluquería de Juan P. Laguna 3351. Acreedores. Sarandí 430, piso 1, escritorio 18 (17 a 19).

25) $800.00 20|pub. 10374 Jn.13-v.jl.11.

Prometí vender a Wilson Castro, comercio ramo taller calzados calle Mateo Cabral 3625-bis esta ciudad. Acreedores presentarse Cerrito 537 piso 1. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — JULIO ROMEO. — ROSA TALMON

25) $800.00 20|pub. 9550 Jn.4-v.jl.2.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Ha quedado sin efecto la promesa de compra venta ALE ZAINEDDIN - MAURICIO CAZZIS por el comercio de Almacén de Comestibles sito en Luis Mellán Lafinur 2245 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 27 de 1968. — Ale Zaineddin. — Delia Britos de Zaineddin. — Mauricio Cazzis.

25) $ 1.600.00 20|pub. 9253 May.31-v.jun.28.

DOMINGO M. VAZQUEZ QUINTANS, LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE, RUDESINDO y FAUSTINO HERMIDA, JOSE ARIAS SANTOS, BENEDICTO BLANCO, CARMEN GARCIA, ADELIA PAZ, EVARISTO y GERMAN PARAFITA, han rescindido compromisos de compraventa, referentes al comercio, Café y Bar, sito en Rivera 2048 y 2050. Acreedores: en el comercio.

25) $ 1.600.00 20|pub. 9399 Jn.3-v.jl.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Don Benito Grande Conde la Carnicería ubicada en General Luna 1253 bis. Acreedores presentarse en Sarandí 356 esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo Mayo 18 de 1968. — MANUEL PIÑEIRO ISAURA FERNANDEZ de PIÑEIRO. — ROBERTO VELAY. — CANDIDA PIÑEIRO de VELAY.

25) $1.600.00 20|pub. 8725 My.24-v.jn.21.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito Yacaré 1590, el 5|3|66. Acreedores: Ley 26|9|1904. 25 de Mayo 707. — MANUEL VEIRAS VEIRAS. — MANUEL GIL VEIRAS.

25) $800.00 20|pub. 9190 My.30-v.jn.27.

Prometimos vender a Ramiro Caride Franco y Fernando Marcos Martínez, la panadería "Abreu", de Agustín Abreu 2365. Ley 26 de Setiembre de 1964. Acreedores: Abella 2147. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO.

25) $ 800.00 20|pub. 8354 My.23-v.jn.20.

NUÑEZ, CABEZAS y Cía.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., cedimos los derechos del comercio de café y bar sito Avenida Garzón No. 1001 a Eugenio Vilariño Barreiro, Ley 26|9|904, acreedores San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — JESUS GARCIA LOUREIRO. — MANUEL POSE SOUTO. — ULISES VARELA SUAREZ.

25) $ 1.600.00 20|pub. 10286 Jn.12-v.jul.10.

MOLINARI HNOS., establecido en Cno. Cuchilla Grande 7751, comunica que clausurará su negocio de Almacén de Comestibles, Depósito de Cereales y Venta de Nafta que gira en el indicado domicilio, continuando solo con Café-Bar y Billares.

Acreedores presentarse en el mismo local todos los días hábiles.

25) $1.600.00 20|pub. 8763 My.24-v.jn.21.

Ley: 26|9|904. Prometí ceder a Pedro F. Arenares compromiso de venta café y bar Nueva Palmira 2002.

Acreedores: Escribanía Piccardo 8 de Octubre 4178. — ANGEL SCIALVIA. — MARIA RETTA.

25) $ 800.00 20|pub. 11024 Jn.24-v.jl.22.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a Celso Lucas y Enrique Rolando Seijas, Bar Avenida Agraciada 2342 "El Destino". Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — TARSON SOCIEDAD ANONIMA.

25) $ 800.00 20|pub. 10706 Jn.24-v.jl.22.

José Sarián Dellalián y Anita Aldinián, prometieron vender a Jesús Cesáreo Vázquez Varela, el almacén de calle Criollos 4052. Posesión 18|12|967. — JOSE SARIAN. — ANITA AIDINIAN. — JESUS CESAREO VAZQUEZ VARELA.

25) $ 800.00 20|pub. 10981 Jn.24-v.jl.22.

Cedimos los derechos del comercio, bar y alcoholicas, calle Maldonado 2049 Muratal Bilali Ntibos.

Acreedores: ley: 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, mayo de 1968. — JOSE RAIMUNDO QUINTILLAN. — MARIA DEL CARMEN LANDEIRA.

25) $ 800.00 20|pub. 10967 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Nelly Luisa Biegler de Balbona, Lotel Yí 1274.

Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Mayo de 1968. — ELIZABETH IDA SAAVEDRA de LENCINA. — DANIEL JULIO LENCINA.

25) $ 800.00 20|pub. 10963 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender Restaurante, calle Piedras 275 a Manuela Outeiral Señorans.

Acreedores: Ituzaingó 1316, ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1968. — EVARISTO PALMA RODRIGUEZ. — MARIA JESUS VARELA.

25) $ 800.00 20|pub. 10964 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender Carnicería, calle Marcelino Berthelot 1763 a Lilí Birger de Kaganas.

Acreedores: Ituzaingó 1316, ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1968. — RAUL PENA CEBEY. — AMELIA TURNES.

25) $ 800.00 20|pub. 10965 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Juan Antonio Rodríguez Cuña, Almacén, calle Carmelo 1491.

Acreedores: ley: 26 de setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Mayo de 1968. — MARCELA CABRERA de VIANA. — OROSMAN VIANA.

25) $ 800.00 20|pub. 10966 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo "Unión Comercial", Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Francisco Penino Franco, el comercio sito en José L. Terra 2211, de esta capital.

Acreedores: al comercio. ley: 26|9|904. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. Por sucesión de: Leonardo Ferreira: PETRONA OLIVA y RUBEN HORACIO FERREIRA OLIVA. — AMERICO RODRIGUEZ LUQUE.

25) $ 1.600.00 20|pub. 10907 Jn.24-v.jl.22.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Ramón Delgado Anchia y Walter Ramón Delgado Penela, la casa de comercio que en el ramo de bar y licencia de bebidas alcohólicas, gira en Cerrillos, esquina de las calles Zorrilla de San Martín y Gral. Máximo Tajes, con fecha 26 de Abril de 1968. Acreedores presentarse en el Estudio Vidal-Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras, 10 de Mayo de 1968. — ERURDA B. C. de FERREIRA. — WALDEMAR F. FERREIRA.

25) $2.400.00 20|pub. 9790 Jn.6-v.jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023. comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones de la mitad parte de la promesa de compra-venta relacionada con el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Samuel Blixen 4201, de esta ciudad, al señor Celedonio Almada Noguera. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — LEONEL MARTINEZ MARTINEZ.

25) $ 2.400.00 20|pub. 9442 Jn.3-v.jl.1.o.

Rescindimos el compromiso de compra de Estación de Servicios de Ramón Anador y Chacabuco de 5 de Octubre de 1965, otorgado con Antonio Fernández Montero y Josefa Suárez Talbo. — RICARDO PASCUAL SILVA DELISA. — ELMA CORREA DE SILVA. — PEDRO GARCIA INVERNON. — YOLANDA BRUZZEZE. — ROBERTO BRENBILA. — CARMEN RUGGIERO. — FELIX ARMANDO SILVA DELISA. — IVONNE ROBAINA. — JORGE GARCIA INVERNON.
25) $1.600.00 20|pub. 9742 Jn.5-v.jl.3.

Interviniendo Núñez. Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio Souto Rama el almacén sito en Paysandú 1298, Ley 26|9|904. Acreedores San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 9 de Mayo de 1968. — JOSE POSE ABELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 10284 Jun.12-v.jul.10.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a José de los Angeles Joao, almacén y bar, Ruta 101 K. 26.100. Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre 4178. — JOSE ALVAREZ y Sra.
25) $800.00 20|pub. 9893 Jn.6-v.jl.4.

Prometí vender a Hortensio y Juan Portela Domínguez y Manuel Evaristo Bravo, la panadería "Acrópolis", de Acrópolis 3753. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — OSVALDO JORGE D'OLIVEIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 8356 My.23-v.jn.20.

Prometimos vender a José Rodríguez Roris y Andrés Ferreira Lago, la panadería Selecta, de Ramón Anador 3525. Ley 26 de Setiembre de 19 4. Acreedores: Abella 2147. — ADOLFO Y SARA GONZALEZ PEQUEÑO.
25) $800.00 20|pub. 8355 My.28-v.jn.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Omar Domínguez, taller mecánico sito en Juan Paullier No. 1964.
Acreedores: Mercedes 937, Piso 5o. — FRANCISCO ARANDA y FERNANDO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 9057 May.29-v.jun.26.

Ley 2.904. Prometí vender a Ana Lía Mo linelli y Andrés Esteban Demichelis, comercio sito en 18 de Julio 1169.
Acreedores en Carlos Albo 969, Cr. Aldo Bu lanti. — Paysandú. — HUGO ENRIQUE RI VERO.
25) $800.00 20|pub. 9032 My.29-v.jn.26.

Prometimos vender a la sociedad Sucesores de Carlos Sanz el comercio de artículos para hombres sito en 8 de Octubre 3671. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montvideo, Octubre 13 de 1967. — LUIS BIANCHI FAGGI. — ELIDA HAYDEE LOPEZ de BIANCHI.
25) $1.600.00 20|pub. 8076 My 20-v.jn.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en la calle Petain 1102, al señor Roberto Artemio Segredo. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEYRO IGLESIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9441 Jn.3-v.jl.1.o.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904 informamos que hemos prometido vender al señor Lorenzo Pritos Martínez. el Café y Bar, sito en Suecia 3052. Acreedores presentarse en el comercio. — LUIS ALBERTO, JULIO CESAR, NORMA MARGARITA SANCHEZ VEIGA y MARGARITA VEIGA de SANCHEZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 9416 Jn.3-v.jl.1.o.

Por documento, de 21 de Mayo de 1968, LEON MISCHELL, FEDERICA REDNER, PEDRO ARAUJO y NELDA FERNANDEZ PANARIO, rescindieron compromiso de compraventa comercio Bvr. España 2085. Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, Esc. 108. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9398 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviene Núñez, Cabezas y Cía. Prometí vender a César Camps Pérez el almacén sito en Industria 2797 Acreedores Ley 26|9|904, San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — JESUS MONJARDIN MERA. — MARIA VESITA de MONJARDIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 10285 Jun.12-v.jul.10

Los Mil Envases S. A. vendió a Anrolama S. en C. por A., las mercaderías, muebles y útiles del local de Soriano 846 de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1372, piso 5, Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 10790 Jn.21-v.jl.19.

MARCIAL LOPEZ NEGREIRA, propietario de la Confitería "Santa Anita", ubicada en la Av. 18 de Julio 1069, hace saber que ha clausurado sus actividades y trasladado su oficina a la calle Gil 1058 a donde por el término de la Ley 26 de Setiembre de 1904 quedan emplazados todos sus acreedores para hacerles efectivos sus créditos.
25) $1.600.00 20|pub. 10523 Jn.20-v.jl.17.

(Ley 26|9|904). Prometí vender a Mois s Abramczyk el comercio ubicado en Avda. 8 de Octubre 3931 bis, (Montevideo). Acreedores presentarse en Misiones 1361, esc. 53 (Escribanía Dubinsky). — JULIO FELDMAN.
25) $800.00 20|pub. 10495 Jn.20-v.jl.17.

(Ley 26|9|904). Prometimos vender a Idel Einbund y Enrique Milstein el comercio ubicado en Piedras 287 (Montevideo). Acreedores presentarse en Misiones 1361 esc. 53 (Escribanía Dubinsky). — MENDEL YOGIEL. — CHAIM YOGIEL.
25) $800.00 20|pub. 10494 Jn.20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José García Fernández el comercio de la calle Rivera Nos. 2648|50 que gira en Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de esta Capital. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — FRANCISCO TORRENS LLABRES. — FERNANDO HECTOR BLANCO FERNANDEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 10607 Jn.20 v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Alarico Cobo Higuera el comercio de la Avenida Del Parque y Ecuador, (Sangrilhá, Departamento de Canelones), que gira en Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 14 de 1968 — CECILIO SUAREZ TECHERA.
25) $1 600.00 20|pub. 10606 Jn.20 v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Agustín Cambón y Ramón Blanco, el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la Avenida 8 de Octubre N.o 3110 de esta Capital. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — ANDRES CASTRO CASTRO. — LUCERO GENOVEVO TEJERA GAMBETA.
25) $1.600.00 20|pub. 10605 Jn.20 v.jl.17

Interviniendo "Unión Comercial". Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos clausurado el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas de la Avenida 8 de Octubre N.o 3106 de esta Capital. Acreedores a Paysandú 913. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — ANDRES CASTRO CASTRO. — LUCERO GENOVEVO TEJERA GAMBETA.
25) $1 600.00 20|pub. 10604 Jn.20-v.jl.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nenci Antonio Cammarano el comercio de la calle Maldonado N.o 1204, que gira en Almacén de Comestibles. Frutas y Verduras de esta Capital. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Abril 2 de 1968. — EMIGDIO MANUEL MENENDEZ PEREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 10603 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26|9|904. HAYDEE BADELL de VARELA prometió vender a MARTHA TOURNIER de MARTINS, el comercio Peinados Damosel, sito en A. Velazco 1393. — Acreedores: Máximo Tajes 7490.
25) $800.00 20|pub. 10461 Jn.13-v.jl.11.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a RAUL RICARDO VEGA y MANUEL BLANCO, la panadería ubicada en ruta 1, km. 24.500. Acreedores en la misma. — EUGENIO RUBENS EREBIA. — BLANCA VICTORIA JORGE de EREBIA.
25) $800.00 20|pub. 10431 Jn.13-v.jl.11.

Prometí vender a Pedro Kechichián, que cedió a Pedro Ferro, Héctor Cencio, y Luis Fernández, garage "Barreiro", de Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21. Ley: 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — ANGEL CASILDO DUTRA MIRANDA.
25) $ 1.600 00 20|pub. 10895 Jn.21-v.jl.19.

Interviene Centro Almaceneros, Magallanes N.o 1412. Prometí vender a José Ferreiro Iglesias el almacén de comestibles sito en Juan Ortiz 3200. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — JULIAN ROMERO.
25) $1.600.00 20|pub. 11133 Jn.25-v.jl.23.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a: Gladys I. Toledo de Velázquez el almacén de comestibles sito en la calle Chimborazo 3483. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — MANUELA REY DE CASTIÑEIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 11134 Jn.25-v.jl.23.

Prometí vender a Julián García García y José María Castelo el almacén, bar y ferretería ubicado en Propios 1826. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, segundo piso, Apto. 4, Estudio Varela Rodríguez, según Ley 26 de Setiembre 1904. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 11124 Jn.25-v.jl.23.

He prometido en venta mi comercio de zapatería sito en Carlos María Ramírez 266 al señor Agop Ditchekenian Dudulian. Acreedores presentarse en 25 de Maio 463, piso 2, Apto. 4. — JOSE AKIRMAIAN BALDEJIAN.
25) $800.00 20|pub. 11122 Jn.25-v.jl.23.

He resuelto clausurar el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Inca 1900. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PARDO MOUTEIRA.
25) $800.00 20|pub. 11103 Jn.25-v.jl.23.

Con fecha 13|1|1968, prometí vender el bar sito en avenida Rivera 2550 a Manuel Graña y José González. Acreedores: Escribanía Raúl Baroffio, Larrañaga 2443. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — MANUEL GONZALEZ ALONSO. — ELISA SANTAMARIA.
25) $1.600.00 20|pub. 11092 Jn.25-v.jl.23.

Oasic Fco. Panzera. Soriano 1222, comunica que ALBA RIBAS prometió en venta a Ramón Jorge y Pedro Ruiz su comercio en el ramo de café, bar y almacén ubicado en Cufré 2551. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904).
25) 1.600.00 20|pub. 11085 Jn.25-v.jl.23.

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION EDUCACION

Llama a Aspiraciones entre los funcionarios del Organismo que ocupen cargos de profesores o maestros especializados, para dirigir el "Taller Centralizado, con Costureras del Instituto".
Inscripción: hasta el día lunes 8 de Julio próximo en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 31462 Jn.24.-v.jn.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 21 de Mayo de 1968, resolvió declarar que el Limpiador señor Angel Rodríguez Arroyo ha hecho abandono de su cargo, y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 16 de Enero de 1968. (Estatuto del Funcionario, artículos 27 y 28).
27) (C. C.) 3|pub. 31436 Jn.21.-v.jn.25.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Doctor Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamado.
H. C. N.o 1.185. — Cloramfenicol polvo U. S. P. — Plaza.
Primer llamado: Apertura: 1.o de Julio de 1968, hora 9.00.
Segundo llamado: Apertura: 12 de Julio de 1968, hora 9.00.
H. C. 1.186. — Jeringas. — Plaza.
Primer llamado: Apertura: 1.o de Julio de 1968, hora 11.00.
Segundo llamado: Apertura: 12 de Julio de 1968, hora 11.00.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres ofe rentes por Item en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a

disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
27) (C.C.) 8,pb. 31422 Jn.13-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado a la Intendencia Municipal de Artigas el señor CARLOS DIAZ, solicitando permiso para terminar la construcción de un alambrado en campos de su propiedad, padrones Nos. 1669 y 1671 en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas, paraje "Cuaró Chico", tramo de alambrado de una extensión de 1.633 metros con ochenta y tres centímetros, lindando con el padrón No. 727.

Se hace esta publicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70 del Código Rural, para que todo aquél que tuviese alguna objeción que formular al respecto, comparezca a deducirla dentro del término de treinta días, ante esta Oficina. — Artigas, 4 de Junio de 1968. — Esc. Hamilton C. Goncalvez, Intendente. — Everjisto Gómez, Secretario General Municipal.
27) $3.750.00 30|pub. 10373 Jn.13-v.jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a Concurso para la provisión del siguiente cargo: Méritos (1er. llamado).

Director Contador (Departamento de Contaduría) de la División Administración, Esc. I, Cód. AnA, P. 229, C. Extra, N.o 379.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.

El plazo de inscripción vence el día viernes 19 de Julio de 1968, hora 18. — Montevideo, Junio 17 de 1968.
27) (C. C.) 2|pub. 31429 Jn.21-v.jn.24.

LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BANCO DEL SUR DEL URUGUAY. Liquidación". (Lo. 70, Fo. 364), se hace saber que ha sido decretada la liquidación del Banco del Sur del Uruguay, previniéndose que.

A) Los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicho Banco, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices;

B) Que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al liquidador;

C) Que se fija el plazo de treinta días para el cumplimiento de lo precedente;

D) Que ha sido designado Liquidador el Banco Central del Uruguay;

E) Se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Alfredo L. Mugain, Actuario.
27) $1.500.00 10|pub. 9920 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (Ficha 28|967), se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCFERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO o a sus sucesores a título universal o singular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco Italiano-apoderado de los mencionados señores a Dora Dilia Acuña y Juan José Silva García y estos posteriormente cedieron a S.A.D.I.L. el 8 de Febrero de 1943.

La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Décimo Primera Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 139.287, compuesto de una superficie de 621 metros 12 decímetros cuadrados, conteniendo 12 metros al Oeste frente a la calle Oficial 4o..

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el Señor Juez. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 6.750.00 30|pub. 8982 May.28-v.jun.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OSCAR DANIEL PAYSSE. Impugnación y rectificación de reconocimiento, (Lo. 54, Fo. 105), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Barreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) R.20|4|55 30|pub. 31455 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 60, Fo. 433), se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de "Consorcio Naviero Sociedad Anónima", ("Connavi S. A.") y que de acuerdo con el inc. 5o. del artículo 1533 del Código de Comercio, se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la referida sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes; y que se han designado síndicos provisorios, al Banco de Seguros del Estado y "Mobil Sales and Supply Corporation". — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Horacio Calabet, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 15|pub. 31300 May.31-v.jun.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ GOÑI, AURELIO. Impugnación hereditaria. (Ficha A|56|67)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María González Olguín de García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 3.000.00 30|pub. 8445 May.22-v.jul.28.
Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO SILVA. Escrituración de oficio. (Ficha V. 51, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Antonio Canteiro Silva, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 163.649, con una superficie de 533 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Vedia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Clara Isabel, Rosa Teresa, Juan Luis y Ricardo Antonio Trebino Rossi a Luis Agustín Trebino; Rossi; a Luisa Catalina Rinaldi; a Luis A. Trebino y a Rosa Rossi; y a Luisa R. Trebino de Bermidia; a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compra-venta definitiva con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750.00 30|pub. 10379 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, JUAN RAMON y DOS SANTOS DE LOS SANTOS, ZULMA contra PEREZ, OMAR HUGO y MELANY NICOLET. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, F.o 527, se cita, llama y emplaza a doña Melany Nicolet, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (17|12|63) 30|pub. 31338 Jn.5-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Cataldo, se cita, llama y emplaza a doña ELISA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "D'Onofrio u Onofrio Andrés y Blavicki Natalia contra BASICHIVICHE FRANCISCO y OLIVERA ELISA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B No. 655, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este aviso se ampara en lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (Ley No. 13.209) 30|pub. 31390 Jn.10-v.jn.28
Jul.22-v.ag.12.

CONFORT S. A.

Se pone en conocimiento de los poseedores de acciones preferidas y ordinarias, que se ha abierto un registro para suscribir 150 acciones de $ 500.00 para el plazo de seis días a partir de la primera publicación (art. 10 de los estatutos).
27) $ 500.00 5|pub. 10759 Jun.20-v.jun.26.

MANDUBI S. A.
LIQUIDACION

Comunica a los señores accionistas que deben presentar sus acciones a los fines de recibir el importe del primer reintegro de capital, que es el 100 o|o del capital inicial, según resolución de la asamblea general ordinaria realizada el 23 de abril de 1968.

La citada documentación debe ser presentada en la ciudad de Rivera, calle Artigas 1246 en horas de 9 a 12 y de 14 a 17. — La Comisión Liquidadora.
27) $ 450.00 3|pub. 10696 Jun.24-v.jun.24.

LA COLMENA

Rescindimos compromiso de venta de panadería "La Colmena" de General Flores 2747. — JUAN y HORTENSIO PORTELA. — ANTONIO y JOSE PENOUCOS.
27) $ 800.00 20|pub. 10898 Jn.21-v.jl.19.

SAYAGO

Cedí a José y Antonio Penoucos, el compromiso de venta de panadería "Sayago" de Sayago 1184. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abeila 2147. — JUAN y HORTENSIO PORTELA.
27) $ 800.00 20|pub. 10897 Jn.21-v.jl.19.

LOS OLIVOS

Cedí promesa de venta de panadería "Los Olivos", de Iberia 3901, a Juan y Hortensio Portela. Ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores: Abeila 2147. — JOSE y ANTONIO PENOUCOS.
27) $ 800.00 20|pub. 10896 Jn.21-v.jl.19.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO - URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Julio de 1968 a las 17 horas en su local, calle Buenos Aires 574, escritorio 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Secretario General; 2.o) Elección de la Comisión Directiva y del Presidente.

Según el artículo 24 de los estatutos, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los socios habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte. — El Directorio.
27) $900.00 2|pub. 11091 Jn.25-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos cedido nuestras cuotas sociales en "Murfoll Ltda." a los señores Jorge Choudldjian y Hovhannes Ahoronian Earonian. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, piso 2, Apto. 4. — SUSANA TORRES NEGREIRA de FOLLE. — JUAN MURESANA BONAKY.
27) $1.000.00 10|pub. 11123 Jn.25-v.jl.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOETTO, (Lo. 63, F.o 599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

1) $ 750.00 10 pub. 10786 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS, FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER, ANGEL, GREGORIO PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, OLIMPIA PUEBLAS de ALBERRO o GREGORIA OLIMPIA PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, PEDRO, ABEL y EMIRENE PUEBLA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en igual forma y especialmente a don MODESTO PUEBLAS FUENTES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 2.677, de fecha 25 de Abril de 1968. — Colonia, 17 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) (R.20|4|55) 30|pub. 31494 Jn.26-v.ag.30.

3—Convocatorias Comerciales

PLACIDO MARTINS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Plácido Martins S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se realizará en la Estancia "La Invernada", sexta sección judicial de Cerro Largo, el día 30 de Junio de 1968, a las 19 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Primero. — Consideración del balance, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1967, y 30 de Junio de 1968; Segundo. — Resolver sobre el destino de las utilidades; Tercero. — Retribución del Síndico; Cuarto. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea que dará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el 60 o|o del Capital suscrito e integrado.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Secretaría del Directorio en la calle Aparicio Saravia N.o 708, de la Ciudad de Melo, las acciones que posean o un certificado de depósito de una institución bancaria, tres días antes de la reunión.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Plácido Martins S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en la "Estancia La Invernada", sexta sección judicial de Cerro Largo, el día 30 de Junio de 1968, a las 20 y 30 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Primero. — Enajenación mediante paga por entrega de bienes a los accionistas cuyas acciones se rescatan, de acuerdo, a las disposiciones de las Leyes 13.608, de 8 de Setiembre de 1967, (art. 10) y art. 516 de la Ley 13.640, de 26 de Diciembre de 1967; Segundo. — Reducción del Capital de la Sociedad; Tercero. — Transformación de acciones al portador en acciones nominativas, estableciendo el mecanismo para hacerla efectiva; Cuarto. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de Accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscrito e integrado.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Secretaría del Directorio, en la calle Aparicio Saravia 708, de la Ciudad de Melo, las acciones que posean o un certificado de depósito de una institución bancaria, tres días antes de la reunión.

3) $700.00 1|pub. 11260 Jn.26-v.jn.26.

DINAMO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria, de 29 de Junio de 1968, a las 12 horas, en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:

Previamente designación de Presidente de la asamblea y de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1967; 2. Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $155.00 1|pub. 11230 Jn.26-v.jn.26.

BELSAR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 10 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria, a realizarse el día 2 de Julio próximo, a la hora 10 y 30, en el local, de la calle Rincón número 723, escritorio 26, para tratar, el siguiente orden del día:

Reforma del Estatuto Social, por aumento del capital autorizado a $ 15:000.000.00.

Se previene a esos efectos que conforme al artículo 10 del Estatuto Social, el Registro de Accionistas, queda abierto y se cerrará al iniciarse la Asamblea, y que de acuerdo al artículo 11, del mismo, para la aprobación de la reforma propuesta se requiere la concurrencia y voto favorable de accionistas, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. — El Directorio.

3) $750.00 1|pub. 11219 Jn.26-v.jn.26.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se efectuará en las oficinas de nuestra sociedad calle Larrañaga 446, el día 29 de Junio de 1968, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Disolución de la sociedad; 2.o) Designación de un asambleísta para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios que justifiquen su depositos en dichas instituciones, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 28 de los corrientes, a las 20 horas. — Salto, 18 de Junio de 1968. — El Directorio

3) $1,250.00 3|pub. 11322 Jn.26-v.jn.28.

INCLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Agosto de 1968, a las 19 horas, en la sede social, Vázquez 1421, piso 7, ap. 11, para considerar el siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos.

Depósito de acciones hasta el 6 de Agosto de 1968. — El Directorio.

3) $2.400.00 30|pub. 11131 Jn.26-v.ag.7.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.517
Segunda llamada

Adquisición de: "Chapa de Hierro Martín Siemens".

Apertura: 29 de Julio de 1968.

Hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31493 Jn.26-v.jn.28

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 17.000 portafichas de plástico transparente 15 centímetros 9 por 9 centímetros 4, peso 330 gramos, por M2, para cubiertas de libretas de Caja de Ahorros.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande número 1535, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Miércoles 10 de Julio de 1968, a las 14 y 30 horas, en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria, no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el Pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria, el lunes 22 del mismo año, mes, hora y lugar, fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Junio de 1968. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31495 Jn.26-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Pública

N.o 14. — Whisky Escocés.

Segundo llamado, hora 15, pliegos $ 31.00.

Apertura: 8|7|1968, adquisiciones y suministros Parque Hotel.

12) (C.C.) 1|pub. 31491 Jn.26-v.jn.26.

13—Llamados a Acreedores.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS MIGUEL C. RUBINO
Llamado Acreedores

Llámase a acreedores por deudas contraídas por el organismo, hasta el 31 de Diciembre de 1967.

Presentarlas por cuadruplicado en sobre lacrado dentro de los 30 (treinta) días, de esta publicación en: Dirección de Investigación y Extensión Agropecuarias, en el horario de 9 a 18 horas. — Colonia 892, piso 5.o.

13) (C.C.) 3|pub. 31492 Jn.26-v.jn.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 26 de Junio de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 30. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

1.a Sección

ANDRES VARO, 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Maggallanes 1642, ap. 6 y SYLVIA SUSANA CURBELO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1642, ap. 6.

LUIS ALFREDO ARGON, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Médanos 1429, ap. 15 piso 5.o y MARIA GLORIA WITTENBERGER, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Médanos 1429, ap. 15, piso 5.o.

CONSTANTINO CHIMKO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1612 y NERY MAXIMA ALZA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1612.

2.a Sección

CUBA RYZOWY, 26 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado Mercedes 1291 bis, y SUSANA NAGY, 25 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Mercedes 1291 bis.

4.a Sección

CARLOS JOSE DI LEO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1315 e IRMA DIAZ, 37 años, soltera, modista, 1315 e IRMA RENEE DIAZ, 37 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Río Negro 1315.

5.a Sección

CARLOS DEMARCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salto 1032 y EVA IRIS PORCIUNCULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1032.

6.a Sección

JOSE CANCELA PORTO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chaná 2268 y MARIA DEL CARMEN TORRES CASTRO, 29 años, soltera, modista, española, domiciliada Chaná 2268.

7.a Sección

DANIEL CASTRO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hocquart 2132 y MARTA MYRIAM DE OTTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2132.
ALEJANDRO EDUARDO BENITEZ, 26 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Martín García 1971, ap. 4 y MIRTHA RAQUEL MEGA RUSSI 19 años, soltera, apagadora, oriental, domiciliada Defensa 2232.
ROBERTO LUIS MORETTO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado República 1883 y MARIA CRUZ QUESADA, 19 años, soltera, española, domiciliada República 1883.
RODOLFO JOSE OCCHIUZZI, 30 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Aramburú 2136 bis. y ANA MARIA DUFOUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2678 bis., ap. 1.

9.a Sección

ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, rectificador, oriental, domiciliado Edison 4617 y LUZ DEL ALBA AGUIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4621.
MIGUEL ANGEL BARRETO, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Tillau 1345 y MARIA NELLY HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Tillau 1345.

11.a Sección

BERNARDO DAGUERRE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3ra. 4916 y ROSA SCHETTINI, 42 años, viuda, empleada oriental, domiciliada Oficial 3ra. 4916.
JUAN RUBENS LUBISCH, 30 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado Ombú 3187 y BASILIA GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3187.

12.a Sección

ALCIDES OCTACILIO CONTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2726 y BLANCA IRIS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2726.

13.a Sección

HIPOLITO OLDEMAR SILVEIRA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4239 y ERCILIA NELI ALVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4241.
RAUL ZIELINSKI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Boyada 2311 y MARTHA GRACIELA PRESTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Alvárez sin número.
MANUEL DOMINGO HERNANDEZ, 17 años, soltero, mecánico, español, domiciliado La Paloma 2367 y MARIA CRISTINA BARBOZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Este 4219, ap. 1.

15.a Sección

ALFREDO TOMAS CARLI, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2813 y MARIA NIEVES ROMERO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2813.

16.a Sección

JULIO CESAR CALVELO, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado De Los Jockeys 4797 bis. y MARTA CATALINA QUATTORDIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada De Los Jockeys 4797 bis.

RUBEN HERMENEGILDO GULARTE, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alcor 3846 y CLAIR LINA RAYMONDO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alcor 3846.
ANIBAL HUGO ALMEDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5454 y OLGA MARINA VICTOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5316.

17.a Sección

RODOLFO GUSTAVO PERNAS, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Andaluz 2419 y SUSANA LORELEY ESPINDOLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 4939.
BONIFACIO MOREIRA, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1, 5343 y ELENA IBALDO MILAN, 43 años, soltera, textil, brasileña domiciliada Oficial 1, 5343.

18.a Sección

DANTE CESAR SAVIO, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 2944 y HELENA CORVINO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Ramón Massini 2964.
JUAN CARLOS RAMIREZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 2620 y ALBA LILIAN SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2620.
ANTONIO WALDEMAR LEITES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3380, ap. 1 e HILDA CAROLINA VILARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3362.
JUAN SILVA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1260 y ROSA MONTES 36 años, divorciada, empleada, española domiciliada La Gaceta 1260.
MILTON DANIEL PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. P. de la Sierra 3130 y ENLIDA BEATRIZ RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. P. de la Sierra 3130.

20.a Sección

RAFAEL MACEGUI, 41 años, soltero, crofer, oriental, domiciliado Marcelino D. y García 127 bis y MILIZA AUKICH, 39 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Marcelino D. y García 127, bis, Apto. 4.
EDUARDO LOPEZ 20 años soltero obrero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4136 y MARIA VILMAN AGUIAR, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gowland 291.
FRANCISCO MACEGUI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino D. y García 127 bis y MARIA GREGORIA MENESES, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino D. y García 127.

21.a Sección

RUBEN DARDO CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galan 4203 y ELENA ZUNILDA MOLINA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Copiapo 197.

22.a Sección

RUBEN ANTONIO CARRIL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quichuas 2769 y ALIDEMA ALEJANDRA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quichuas 2769.
BENITO JAVIER MARTINEZ, 20 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado J. J. Debali 3996, ap. 6 y AMALIA ELVIRA GERARDO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. J. Debali 3996, ap. 6.
JULIO MARIO PARODI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 3992 y OBDULIA CARAMES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3992.
PEDRO JULIAN RIMBAUD, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Araujo 3726 y LILIAN TORTEROLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3619.

23.a Sección

JUAN CARLOS BLANCO, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Mirabal 1931 y STELLA MARIS PIAZZE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1931.
PEDRO CARRANZA, 54 años, viudo, pintor, español, domiciliado Dionisio López 2169 bis, y MARIA DEL CARMEN ALADES, 45 años, soltera, española, domiciliada Dionisio López 2169 bis.

NELSON HEBER PETRAGLIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1772 y AMELIA DOLORES de LA PUENTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1814.
ALFREDO OCTAVIO PRATT, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1675 y FLOR DE MARIA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lallemand 1675.
MIGUEL EDUARDO SEIPEL, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Marco Bruto 1471 y RENEE LILIAN AYZAGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1471.

14) $ 80.00 3|pub. v.Jn.28.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CONCEPCION GIORDANI de BOULAY, solicita la inscripción del album musical titulado "Canciones de Inspiración", del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 11259 Jn.26-v.Jl.9.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "...N. TALEON SCALONE. Sucesión, (Ficha E 252)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción del nombrado, en el sentido de que donde se expresa que el causante falleció el "día de ayer", debe decirse: que falleció el "día catorce del corriente mes", por ser ello lo que corresponde, habilitndose a efectos de estas publicaciones, la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 11246 Jn.26-v.Jl.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS MARQUEZ y NILDA BENVENUTO de MARQUEZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Daniel Jesús Márquez Benvenuto, pues donde dice que nació el veinticuatro del actual, debe decir, veinticuatro de Enero, por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31488 Jl.22-v.ag.9.

20—Remates.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, en autos: "Compañía Internacional Distribuidora e Importadora S. A. contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Ejecución de prenda", (89 - 67), el 1o. de agosto de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sin base y al mejor postor: Una máquina de café "La Cimbali".
20) $ 900.00 10|pub. 10722 Jn.24-v.Jn.28.
Jl.22-v.Jl.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

JORGE SALHON y Cía.
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 25 de Setiembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 386, al F.o 1409, del L.o 2 de Contratos.
Socios: CARPENTIER SALHON PERALTA, NENUFAR ARMADA de SALHON y JORGE SALHON ARMADA.
Objeto: Comprar el giro de cualquier empresa que gire en el ramo de pompa fúnebres, realizar servicios fúnebres, etc.
Razón social: "Jorge Salhon y Cía.", Socie-

dad de Responsabilidad Limitada, tendrá también denominación, la cual será "Servicios Fúnebres Pelegrinetti S. R. L.".
Domicilio: Avda. Rivera 3318.
Plazo: Será de tres años, prorrogable automáticamente e indefinidamente por períodos de tres años, siempre que alguno de los socios no haga saber a los otros socios por escrito, su interés de disolver la Sociedad con una antelación de noventa días al plazo original o al sucesivo plazo de prórroga automática.
Capital social: $ 60.000.00, por partes iguales.
Administración: Será ejercida por cualquiera de los tres socios actuando conjunta e indistintamente, pero para los casos de compraventa de inmuebles, hipotecas o prenda, deberán actuar dos de los tres socios conjuntamente por lo menos.
Balances: Anualmente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 112'8 Jn.26-v.jl.9.

FRONTINI y AMESTOY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 21 de Mayo de 1968 autorizada por el Escribano Andrés Sagrada, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 317, al F.o 1195, del L.o 1, se constituyó la Sociedad "Frontini y Amestoy Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por ADOLFO ELIAS FRONTINI y JUAN JOSE AMESTOY; Capital: $ 400.000.00, por partes iguales; Plazo: Dos años, prorrogables automática y bienalmente; Objeto: Distribución artículos de consumo popular, azúcar, etc.; Administración: Adolfo Elías Frontini; Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 11203 Jn.26-v.jl.9.

LOS PARAISOS LIMITADA

Contrato del 30|4|68, inscripto en el Registro de Comercio el 30|5|68 con el N.o 163, F.o 659, L.o 2; Capital: $ 600.000.00; Socios: CESAR SEQUEIRA y JUAN HARAN, que aportan, respectivamente: $ 550.000.00 y $ 50.000.00; Objeto: Exportación e importación de carnes, subproductos y ganado en pié; Domicilio: Juan C. Gómez 1463; Administración: Cualquiera de los socios; Plazo: 25 años.
22) $ 1.500.00 10|pub. 11171 Jn.26-v.jl.9.

ROMA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: MARIO y ROBERTO BLANKLEDER;
Capital: $ 100.000.00, 50 o|o cada socio.
Objeto: Comercialización.
Administración: Mario Blankleder.
Registro Público y General de Comercio: N.o 331, F.o 1249, L.o 1 de Contratos.
22) $ 500.00 10|pub. 11247 Jn.26-v.jl.9.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 118.701. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Manufactura de artículos para el Hogar, "Aurora" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicita la marca

de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 11212 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.738. — Montevideo, Junio 23 de 1968. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía. S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca NIRVANA, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11213 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.748. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita registrar marca MELLECENTE, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11206 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.674. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha, Manuel Gómez, (Uruguay), solicita la marca IMPERIAL, de las clases 5, 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11217 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.735. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:

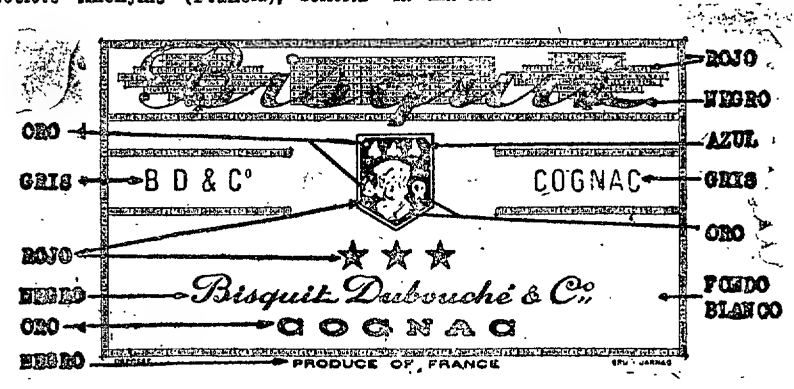

clase 2. — (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.500.00 10|pub. 11195 Jn.26-v.jl.9.

ACTA No. 306. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Triumph Werke Nurnberg Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca:

TRIUMPH

clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 10947 Jn.26-v.jl.9.

ACTA No. 118.667. — Montevideo, Junio 17 de 1968, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Veb Leipziger Buchbindereimaschinenwerke, (Alemania), solicita la renovación de la marca

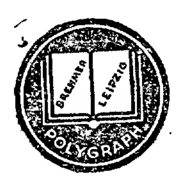

para las clases 11, 12 y 15 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.925.00 10|pub. 10851 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.700. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Manufactura de artículos para el Hogar, "Aurora" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, (Argentina), solicita la marca AURORA, de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11214 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.673. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Imperial Rundfunk-Und Fernschwerk, (Alemania), solicita la marca IMPERIAL, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11216 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.741. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Carlos Alberto Portella, (Argentina), solicita la marca PORTELLA SIRENA, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11215 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.732. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Procida Societe Anonyme, (Francia), solicita la marca PLANTICOB, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11190 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.733. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Procida Societe Anonyme, (Francia), solicita la marca PLANTINEBE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11191 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.706. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sudy y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca S. M. B., clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11192 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.708. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca IBADOX IBF, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11193 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.707. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Lestido Agromecánica S. A., (Montevideo), solicita la marca L. A. S. A., clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11194 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.751. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Rebro Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca ROCHATEX, para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11201 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.750. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Leopoldo Gross e Hijo S. A., (Montevideo), solicita la marca VELOUPOREX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11202 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.737. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marno Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., (Montevideo), solicita-marca EL ARMIÑO, en clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 11173 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.726. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Vistron Corporation (EE. UU.), solicita la marca: PROPHYLACTIC, clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11187 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.725. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Vistron Corporation (EE. UU.), solicita la marca: PRO, clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11188 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.727. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU.), solicita la marca: BEAUTY WAHING GRANIS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11189 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 118.728. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Astra Nutrition Ab (Suecia), solicita la marca: NUTRIPROT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 11186 Jn.26-v.jl.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.802. — Montevideo, Enero 9 de 1967.— Con esta fecha Billy Fox por Bruce Wayne Horrom, Aldo Joseph Crovetti y Kenneth Lyle Viste, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Benzamidas 3.5-Disubs-

tituídas", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11182 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 16.804. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy por William Locke Goffe (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Procedimiento para formación de imágenes", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11183 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 16.805. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ivar Trigbe Krohn, Geoffrey Allison Page y Gedeminas Joseph Reinis, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Formación de imagen múltiple", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11184 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 17.018. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Miklos Kemenczky, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Motor Piromagnético", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 11185 Jn.26-v.jl.9.

25—Ventas de Comercio.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes N.o 1412, prometí vender a JOSE E. BURGOS, el Almacén de Comestibles sito en Comodoro Coé N.o 4008. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — VICENTE CERDA.
25) $1.600.00 20|pub. 11223 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a CLOTILDE TUCCI de NARDONE, el comercio de productos de granja y bebidas fermentadas, "Guaraní", ubicado Ramón Masini 3340, capital; acreedores en el mismo. — MARIANO NAPIAS. — CLARA NOYA.
25) $800.00 20|pub. 11220 Jn.26-v.jl.24.

27—Varios

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES

Llámase a aspirantes para llenar hasta once (11) cargos de Técnico de Campo de la Dirección de Suelos y Fertilizantes, mediante prueba de suficiencia.
Fecha de inscripción: hasta 22 de Julio de 1968.
Fecha de la prueba: 29 de Julio de 1968, hora 8.
Bases: Avenida Garzón 456, de 9 a 16 horas.
27) (C.C.) 3|pub. 31493 Jn.26-v.jn.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a provisión de cargos
Repartido No. 238|68

Se llama para proveer los siguientes cargos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada caso. Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en papel sellado de $ 10.00, por cada hoja, acompañadas de un timbre de Biblioteca de $ 5.00 en cada una. Las solicitudes deberán contener los siguientes datos: nombre y apellidos completos (en letra de imprenta), domicilio, teléfono donde comunicarse, credencial cívica, carnet de identidad. En el momento de la inscripción deberán acreditarse los títulos, méritos y demás antecedentes, así como los siguientes documentos: certificado de jura de la bandera, carnet de salud, (expedido por la Oficina del Carnet del Ministerio de Salud Pública y actualizado) y certificado de enrolamiento. Las inscripciones se reciben hasta las 12 horas de los días de vencimiento indicados en cada caso en la Sección Concursos de esta Facultad, calle Herrera y Reissig 565.
Las provisiones interinas se harán hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de febrero de 1969.
Los cargos de más de 10 horas semanales, podrán tener (a solicitud del interesado) una reducción de hasta 5 horas.

Provisión Interina: Llamado a Aspirantes
(Vencimiento de inscripción: 8 de julio de 1968)
70. — Expte. 13.798. — Un cargo de Ayudante del Instituto de Estática. (Dpto. de Mecánica del Suelo), (Esc. 4, G.o 1, 20 horas, pesos 12.640.00).

Contratación:
(Vencimiento de inscripción: 8 de julio de 1968)
71. — Expte. 15.012. — Un especialista en radiaciones nucleares, (G.o 2, 12 horas semanales, $ 11.020.00) por el término de 6 meses para dirigir la instalación y puesta a punto de la fuente de neutrones del Instituto de Física de la F. I. A. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31490 Jn.26-v.jn.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes
Repartido No. 264|68

Por resolución del Consejo de Facultad, de fecha 6 de Junio de 1968, Expte. 691.641, llámase a aspirantes (con cargo al rubro 1.02|1), para la provisión interina por el año escolar 1968, de los siguientes cargos:
Ayudante de Alimentación del hombre sano de la Escuela de Dietistas, (No. 891, R. 1, Esc. 6, G.o 1, 4 horas).
Ayudante de Patología de la Nutrición de la Escuela de Dietistas, (No. 911, R. 1, Esc. 6, G.o 1, 4 horas).
Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de biblioteca por valor de pesos 5.00, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos), y de todos los comprobantes correspondientes.
Se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que se encuentran al día con la misma.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día lunes 1o. de Julio de 1968. — Montevideo, Junio 28 de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31489 Jn.26-v.jn.26.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Cía. CORBISA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que Cía. CORBISA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su Art. 7.o, se constituye Cía. CORBISA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, Art. 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares).
El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia; pudiendo los Directores, votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.
Art. 8. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.
Art. 10. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, agosto 20 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Sarah Cabrera Iraola.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, solteros y Sarah Cabrera Iraola, oriental, casada, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 20 de 1967. — Esther Reitzes.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, febrero 16 de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de "CIA. CORBISA SOCIEDAD ANONIMA", constituída al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División (I): Mario Tassino. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 614. — Señor Juez. El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, marzo 7 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

2786. — Montevideo, 22 de marzo de 1968. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de "COMPAÑIA CORBISA S. A." autorizándose por tanto su funcionamiento. Decretánse las inscripciones solicitadas háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio y archívese. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas: tres vuelta, cuatro y cuatro vuelta, de los autos caratulados: "CIA. CORBISA S. A.", Estatutos, F. A. número diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 1.o de abril de 1968 y anotado con el número 39 al folio 195 del libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, mayo 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 6.790. — 1|pub. — 10401.

INVERSORA CAMPOR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que INVERSORA CAMPOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta: Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7, se constituye INVERSORA CAMPOR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

OBJETO

Artículo 2. En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles. construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley N.o 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100.00 cada una, será de doscientos mil dólares (u$s 200.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta u$s 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 8. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, Agosto 20 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Sarah Cabrera Iraola.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, solteros y Sarah Cabrera Iraola, oriental, casada, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República hoy, es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, Agosto 20 de 1967. — Esther Reitzes.

TESTIMONIO:

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de INVERSORA CAMPOR S. A., constituída al amparo de la Ley número 11.073. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 4o. de la Ley N.o 2.230, deberá fijarse un plazo prudencial para suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Oficial: Heber Núñez, Asesor. — Cr. Carlos Zarazola. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 319-bis. — Señor Juez: El suscripto no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Febrero 15 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 2016. — Montevideo, 8 de Marzo de 1968. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de INVERSORA CAMPOR S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las comunicaciones y desgloses del caso y archívese. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas: tres vuelta, cuatro y cuatro vuelta, de los autos caratulados: "INVERSORA CAMPOR S. A. Estatutos". (F. B. N.o mil ochenta y dos de mil novecientos sesenta y siete), del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 28 de Marzo de 1968 y anotado con el N.o 25 al Fo. 140 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Act. Adj.

$8.506.00 1|pub. 10402.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

25 de Mayo 467 Apto. 9

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se ha presentado "COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación de la modificación de sus estatutos, las que a continuación se transcriben:

Testimonio. — En Montevideo, a 1.o de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las doce horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.", en su local social de la calle Paysandú 1094. Se ha inscripto la totalidad del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 34.900 acciones, con un valor nominal de $ 3.430.000.00, por el señor Sarkis Diarbekirian: 50 acciones con un valor nominal de $ 5.000.00, por el señor Guillermo Bausero y 50 acciones con un valor nominal de $ 5.000.00, por el señor Julio Bosco Larrea, representado en la Asamblea por el señor Walter Bocage, correspondiéndole a cada uno de los accionistas, seis votos en la Asamblea. No se efectuaron publicaciones por estar presente el 100 o|o (cien por ciento) del capital integrado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos Sociales y haberse dado aviso a la Inspección General de Hacienda con la anticipación correspondiente. La Asamblea pasa a considerar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los Estatutos Sociales; 2.o) Designación de las personas encargadas de gestionar su aprobación, etc. Entrados a considerar el primer punto del orden del día, la Asamblea, resuelve, por unanimidad, suplantar el tenor del artículo 5.o (cinco) de los Estatutos Sociales por el siguiente:

"Artículo 5.o Las cédulas o títulos de acciones serán nominativos, pudiendo ser de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. Extendidos por más de una acción, podrán subdividirse posteriormente presentando una solicitud al Directorio y comprometiéndose a pagar los tributos y gastos en que éste estime la confección y expedición de los nuevos títulos. Los títulos de acciones llevarán un número de orden, indicarán los números que correspondan a las acciones que representen y la serie a que pertenezcan, serán firmados por dos Directores designados por el Directorio, y expresarán su valor nominal. La firma de uno de los Directores podrá ser en facsímil, mientras la otra será necesariamente manuscrita. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno de ellos represente deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona física; ya actúe esta persona a nombre propio, o como mandatario, órgano o representante legal o judicial. La suscripción o tenencia de acciones a cualquier título implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea dictadas con arreglo a sus atribuciones; sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545 de 10 de julio de 1909. Las acciones sólo serán transmisibles mediante comunicación escrita dirigida por su tenedor a la Sociedad, quien dejará las debidas constancias en los respectivos títulos de acciones y en el Libro de Acciones llevado por la Sociedad a ese efecto".

Entrados a considerar el segundo punto del orden del día, la Asamblea resuelve por unanimidad nombrar a los señores doctor Ricardo Chao Laurenti, Guillermo Bausero, Arturo E. Sens y Eduardo Marcos, para que obrando conjunta o separada e indistintamente gestionen la aprobación de la reforma de los Estatutos aprobada por la Asamblea. A continuación se resuelve pasar a cuarto intermedio a efectos de labrar la presente acta. Reanudada la sesión, previa lectura, ésta fue aprobada, y no habiendo otros asuntos que tratar, se dió por finalizada la Asamblea siendo las doce horas y treinta minutos. Se hace constar que no asistió el representante de la Inspección General de Hacienda. — Guillermo Bausero. — Sarkis Diabekirian. — Walter Bocage.

Concuerda bien y fielmente con el original de su mismo tenor que he tenido de manifiesto de fojas 48 a 51 del libro de Actas de Asamblea N.o 2 de "COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos A. Mathón, Escribano.

Testimonio. — Exp. 14|68. — 16.o Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de enero de 1968. — Señor Juez: Justificado que sea en forma fehaciente que el mandatario actuante en la Asamblea que aprobó al amparo de lo dispuesto por los artículos 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 la reforma del estatuto de "COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.", no es Director Administrador, Síndico ni empleado de la aludida sociedad (artículo 1.o Dto. 16|7|43) esta Inspección General no tiene observaciones que formular. Oficial: Heber Núñez. — Asesor: Contador Carlos Zarazola. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: Contador Antonio Baldizán.

117. — Montevideo, 2 de febrero de 1968. — Vista a los interesados. — Raúl Alonso, Juez. — Horacio Caillabet, Actuario. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Guillermo Bausero, con la personería acreditada en los autos caratulados: "COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA". Reforma de Estatutos, (Ficha: D. 109-867), al señor Juez digo: Que vengo a evacuar la vista que me fuera conferida por el decreto N.o 117 de 2 de febrero de 1968, y a justificar los extremos expresados en el informe de 11 de enero de 1968, expedido por la Inspección General de Hacienda, Div. Sociedades Anónimas. Por ello y de conformidad con lo actuado, al señor Juez Pido: Primero: Que me tenga por presentado con un certificado notarial: y por evacuada la vista de referencia. Segundo: Que ordene se remita, nuevamente, este expediente a la Inspección General de Hacienda. Div. Sociedades Anónimas, para su comprobación. Ruego al señor Juez que se sirva proveer de conformidad. — Montevideo, de febrero de 1968. — Guillermo Bausero. — Ricardo Chao Laurenti, Abogado.

Inspección General de Hacienda, División Soc. Anónimas. — Montevideo, 21 de marzo de 1968. — Sr. Juez: Habiendo sido contemplada la objeción oportunamente señalada, como resulta del Certificado Notarial agregado a fs. 34, esta Inspección General se remite a la parte final de su informe de fs. 32 vta. y 33. "COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A." — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de Div. (I): Mario Tassino. — Vo. Bo. Insp. Gral de Hacienda; Cr. Antonio Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 1107. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 15 de 1968. — Federico Capurro Calamet. —Fiscal de lo Civil.

6157. — Montevideo, 13 de junio de 1968. — Vistos. Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal. Resuelvo: Apruébase la reforma estatutaria de autos. Procédase a la inscripción y publicación conforme al art. 405 del C. de Comercio en la redacción dada por el artículo 208 de la ley 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y en su oportunidad archívese. — Raúl Alonso, Juez. — Horacio Caillabet, Actuario.

Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con el original de su tenor que tengo de manifiesto y que obra a fojas

treinta y dos vuelta, treinta y tres, treinta y tres vuelta, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y tres del expediente tramitado ante este mismo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimosexto Turno y caratulado: "COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA", Reforma de Estatutos, (Ficha: D, 109-867). Asimismo hago constar que la resolución número seis mil ciento cincuenta y siete de trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, testimoniada, fue notificada a los interesados el día dieciocho de junnio de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de jun.) de mil novecientos sesen·· y ocho; en dos sellados de veinticinco pesos de la serie "A" numerados correlativamente del doscientos un mil setecientos doce al doscientos un mil setecientos trece. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho a las dieciséis y 50 horas e inscripto en este Registro con el N.o 130 al Fo. 625 del Lo. 2 de Estatutos. (Exonerado). — María I. Artecona.

Montevideo, 24 de junio de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

$ 7.407.00 1|pub. — 11261.

SAPAC CORPORATION LTD.

(SUCURSAL MONTEVIDEO)

(Inscripción N.o 87.944)

Cerrito 461 (4.o piso)

Balance al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Bancos	$	5.000.00
Adelantos	"	9.461.46
Cuentas a cobrar	"	167.425.00
Gastos diferidos	"	3.887.00
Edificios	"	3:032.879.00
Instalaciones	"	7.907.00
Muebles y útiles	"	20.061.20
Equipo de oficina	"	17.715.79
Casa Matriz - Cta. Cte.	"	785.177.00
	$	4:049.513.45

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	368.325.21
Gastos devengados	"	868.955.00
Reserva para depreciación	"	283.419.99
Capital asignado	"	100.000.00
Superávit del Ejercicio anterior	"	1:075.907.83
Pérdidas y ganancias	"	1:352.905.42
	$	4:049.513.45

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio 1.o octubre de 1966 al 30 setiembre de 1967

Ganancias —

Retribución de servicios	$	3:156.740.00
Alquileres	"	983.400.00
Regalías	"	472.275.00
	$	4:622.415.00

Pérdidas —

Sueldos	$	1:083.256.00
Prestaciones sociales	"	318.355.00
Pérdida de cambio	"	79.855.00
Impuestos	"	760.357.12
Depreciación	"	76.167.00
Gtos. comunes - Edificio	"	282.616.00
Gastos de promoción y ventas	"	250.000.00
Otros gastos generales	"	418.903.46
	$	3:269.509.58
Ganancia neta (a cuenta nueva)	$	1:352.905.42
	$	1:352.905.42

No se realiza asamblea por ser sucursal de Empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 30 y 31 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1964 y anotado con el N.o 1.991 a fojas 157 del Libro N.o 15.

$ 2.190.00 — 1|pub. — 3494.

ARIEL E. RIANI HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 167.495)

Lecueder 349, Artigas

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	46.392.11
Bancos	"	117.151.08
Acciones	"	480.00
Cuentas corrientes	"	6.610.75
Deudores varios	"	686.030.21
Mercaderías	"	1:388.081.10
Herramientas	"	51.902.17
Vehículos en servicio	"	1:818.161.52
Muebles y útiles	"	152.879.93
Gastos de constitución	"	26.567.26
Partidas en suspenso	"	27.463.07
Instalaciones	"	101.604.50
Acciones a emitir	"	600.000.00
Acciones emitidas	"	900.000.00
	$	5:923.323.70

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:223.904.99
Otros acreedores	"	82.575.69
	$	2:306.480.68
Capital autorizado	"	1:500.000.00
Capital integrado	"	900.000.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	420.873.40
Utilidad del ejercicio	"	795.969.62
	$	5:923.323.70

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Intereses y descuentos	$	54.658.03
Mercaderías	"	1:932.957.61
	$	1:987.615.64

Pérdidas —

Depreciaciones	$	246.157.59
Impuestos	"	134.699.25
Alquileres	"	120.000.00
Gastos generales	"	690.789.25
	$	1:191.646.09
Ganancia del ejercicio	"	795.969.62
	$	1:987.615.64

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 19 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 4 del libro "Copiador" certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, el 19 de diciembre de 1967.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 3493.

COMPAÑIA DYPOL S. A.

(Inscripción N.o 117.208)

Rincón 488 (P. 8.o, Esc. 52)

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	3.587.00
Inversiones en el extranjero (Activo)	"	4:915.142.00
Gtos. de constitución	"	900.00
Pérdidas y ganancias	"	364.230.00
	$	5:283.859.00

Pasivo —

Inversiones en el extranjero (Pasivo)	$	2:554.358.00
Devaluación moneda uruguaya	"	1:829.501.00
Capital integrado	"	900.000.00
	$	5:283.859.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1967

Pérdidas —

Publicaciones y avisos	$	1.010.00
Impuesto Sustitutivo	"	1.490.00
Honorarios	"	7.500.00
Gastos generales	"	5.009.00
Amortizaciones	"	900.00
	$	15.900.30

Ganancias —

(No existen).

Pérdidas —

Del Ejercicio	$	15.900.30
	$	15.900.30

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1963 y anotado con el N.o 8.461 al folio 60 del Libro N.o 15.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 3498.

JUAN F. GUERRA S. A.

(Inscripción N.o 114.695)

G. Pereira 3215

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	14.749.22
Mercaderías y vehículos	"	1.123.678.90
Muebles y útiles	"	28.043.95
Llave, gastos de constitución y gastos escritura	"	22.100.00
	$	1.443.572.07

Pasivo —

Caja de Jubilaciones y Asignaciones	$	45.521.47
Bancos y ctas. ctes. ...	"	211.125.56
Acreed. varios y cuentas corrientes	"	699.164.32
Oficina de Impuesto a la Renta	"	10.208.00
Amortizaciones	"	30.342.12
Capital integrado ...	"	200.000.00
Aportes nueva emisión y adelanto n|emisión	"	178.784.35
Resultados de ejercicos	"	78.426.25
	$	1.443.572.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales, intereses y descuentos y seguros	$	157.595.45
Sueldos y jornales y gravámenes legales .	"	119.156.65
Amortizaciones	"	10.171.06
Utilidad ej. 1965|66 ..	"	62.948.54
	$	349.871.70

Ganancias —

Mercaderías —	$	349.871.70
	$	349.871.70

Las utilidades se dejan en cuenta de reserva.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 6 y 7 del Copiador de Balances, rubricado el 12 de setiembre de 1966.

$ 1.890.00. — 1|pub. — 3512.

COMPAÑIA FIDANCO S. A.

(Inscripción N.o 140.342)

Pza. Independencia 811 (P. 1.o, Esc. 3)

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Invers. en el Exterior..	$	2:426.233.33
	$	2:426.233.33

Pasivo —

Capital integrado	$	1:601.563.00
Ctas. Ctes. en el Exterior	"	258.333.33
Resultado Ejercicios anteriores	"	566.337.00
	$	2:426.233.33

No existe cuenta de resultados.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 17 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 5 del Libro rubricado en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 956 al folio 152 del Libro respectivo N.o 14, el 27 de febrero de 1964.

$ 810.00 — 1|pub. — 3441.

CABAÑA VILLAMIL S. A.
(En liquidación)

(Inscripción N.o 43.232)

Departamento de Florida

Balance al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	85.654.40
Resultados	"	23.980.00
	$	109.634.40

Pasivo —

Reserva para liquidación	$	109.634.40
	$	109.634.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	23.980.00
	$	23.980.00

Haber —

Resultados del ejercicio	$	23.980.00
	$	23.980.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Inventario, certificado el 14 de noviembre de 1963.

$ 840.00. — 1|pub. — 3461.

ADELAIDA SOCIEDAD ANONIMA
(en liquidación)

(Inscripción N.o 44.121)

Florida

Balance al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	49.574.00
Resultados	"	38.444.00
	$	88.018.00

Pasivo —

Reserva para liquidación	$	88.018.00
	$	88.018.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	38.444.00
	$	38.444.00

Haber —

Resultados del ejercicio	$	38.444.00
	$	38.444.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Inventario, certificado el 25 de noviembre de 1956.

$ 840.00. — 1|pub. — 3460.

BARRERA HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 26.098)

Minas 1715-19

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	20.690.58
Deudores	"	3:266.543.15
Caja de Jubilaciones (consignación) ...	"	29.568.99
Estampillas fiscales ..	"	58.928.43
Tabacos en hoja	"	734.489.20
Títulos y acciones	"	69.934.78
	$	4:180.145.08

Pasivo —

Capital integrado	$	1:500.000.00
Fondos de reservas ...	"	758.733.77
Caja de Jubilaciones .	"	43.096.21
Caja de Compensación N.o 34	"	13.762.72
Acreedores	"	74.702.03
Reserva mejora dividendos	"	9.506.43
Utilidades a distribuír	"	690.433.64
Utilidades del ejercicio	"	1:089.910.28
	$	4:180.145.08

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1966 al 30 de setiembre de 1967

Rubros de utilidad —

Mercadaerías	$	1:401.110.27
Ajuste de cambio	"	75.161.85
Intereses y descuentos	"	148.496.32
	$	1:624.768.44

Rubros de pérdidas —

Gastos generales	$	380.234.18
Salarios y afines	"	154.623.98
	$	534.858.16
Rubros de utilidad ...	$	1:624.768.44
Rubros de pérdidas ...	"	534.858.16
Utilidad del ejercicio	$	1:089.910.28

Distribución de utilidades del ejercicio que termina el 30 de setiembre de 1967

Reserva para pago de impuestos	$	200.000.00
Remuneración al Directorio y al Síndico ..	"	50.000.00
Dividendo en efectivo 40 por ciento sobre pesos 1.500.000.00 ...	"	600.000.00
Reserva para mejorar dividendos futuros .	"	239.910.28
Total de utilidades del ejercicio	$	1:089.910.28
A este importe hay que agregar el proveniente del saldo de utilidades no distribuidas en ejercicios anteriores	"	19.261.27
Total de utilidades disponibles	$	1:109.171.55

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se encuentra copiado en folios 171 al 173 del libro Copiador de Cartas.

$ 2.940.00. — 1|pub. — 3502.

MIRACATU SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 34.828)

Colonia 1372 Salón A y Salón S

Balance General al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	601.358.66
Construcciones	"	69.268.17
Canales tapias y carreteras	"	80.406.38
Maquinarias	"	730.172.65
Instalaciones	"	12.765.46
Muebles y útiles	"	45.145.58
Herramientas	"	17.416.08
Vehículos	"	245.277.50
Repoblación forestal .	"	18.200.62
	$	1:820.011.10
Amortizaciones (a deducir)	"	498.426.82
	$	1.321.584.28
Almacenes materiales .	"	461.300.82
Sección ganadería ...	"	1.305.440.00
Cuentas corrientes ..	"	9.991.02
Deudores varios	"	1.543.60
Praderas artificiales ..	"	100.707.16
	$	3.200.566.88

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	1.000.000.00
Acciones a emitir (a deducir)	"	61.000.00
	$	939.000.00
Cuentas corrientes ...	"	429.196.70
Accionistas	"	510.00
Documentos a pagar ..	"	100.000.00
Acreedores varios ...	"	1.008.224.98
Bancos cuentas corrientes	"	13.385.57
Fondo de reserva ...	"	111.529.79
Fondo de previsión ..	"	150.000.00
Fondo de previsión cosecha	"	359.597.22
Fondo reposición maquinaria	"	50.679.91
Pérdidas y ganancias	"	38.442.71
	$	3.200.566.88

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1967

Debe —

Mano de obra	$	823.987.91
Cargas sociales	"	216.028.19
Combustibles y lubricantes	"	910.686.74
Repuestos y materiales	"	940.021.99
Semillas y abonos ...	"	441.071.43
Seguros	"	46.749.81
Intereses y comisiones	"	53.054.99
Impuestos, tasas y contribuciones	"	494.119.27
Fletes y acarreos ...	"	3.283.28
Gastos generales	"	377.722.48
Arrendamientos	"	138.888.43
Fletes arroz cáscara ..	"	268.025.40
Específicos	"	91.645.15
Desvalorizaciones	"	152.105.61
Saldo del ejercicio ...	"	38.442.71
	$	4.995.833.39

Haber —

Saldo anterior	$	272.05
Sección ganadería ...	"	256.493.74
Cosecha	"	4.388.097.45
Aplicaciones varias ..	"	350.970.15
	$	4.995.833.39

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 29 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está copiado a folios 62 y 63 del libro Copiador, certificado el 30 de octubre de 1956 con el N.o 6072 al folio 36 del libro respectivo número 5 del Registro Público y General de Comercio.

$ 2.970.00. — 1|pub. — 3542.

MAYKARD S. A.

(Inscripción N.o 52.689)

Juan M. Pérez 2929 Apto. 501

Balance al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	71.44
Banco cuenta corriente	"	521.84
Fondo copropiedad ...	"	427.39
Inmueble	"	105.500.00
Cuenta nueva	"	802.86
Pérdida del ejercicio .	"	5.488.81
	$	112.812.34

Pasivo —

Capital integrado ...	$	100.000.00
Amortizaciones	"	12.812.34
	$	112.812.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Debe —

Gastos edificio	$	14.688.66
Impuestos	"	5.993.60
Amortiz. edificio	"	6.806.55
	$	27.488.81

Haber —

Rentas	$	22.000.00
Pérdidas	"	5.488.81
	$	27.488.81

Distribución de Resultados

Pérdidas a cta. nueva	$	5.488.81
	$	5.488.81

Aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias son transcriptos a páginas 11 del libro Inventario, certificado con el número 12.686 a folio 226 del libro 13 del 24 de diciembre de 1962 del Registro Público y General de Comercio y la Distribución de Resultados a páginas 23 del libro Copiador de Actas, certificado con el número 9850 a folio 153 del libro 13 del 16 de octubre de 1962 del Registro Público y General de Comercio.

$ 1.530.00. — 1|pub. — 3524.

FELPATEL S. A.

(Inscripción N.o 111.503)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Gastos de constitución	$	5.000.00
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.00
	$	5.000.00

Sin resultados.
La Asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 3033 a folio 338 del libro 12.

$ 690.00. — 1|pub. — 3533.

FELPATEL S. A.

(Inscripción N.o 111.503)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	34.800.00
Gastos de constitución	"	14.200.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.000.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	50.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.000.00
Pérdidas del ejercicio	$	1.000.00

La Asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1963 y anotado con el número 3033 a folio 338 del libro 12.

$ 870.00. — 1|pub. — 3534.

FELPATEL S. A.

(Inscripción N.o 111.503)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	34.800.00
Gastos de constitución	"	11.160.00
Pérdidas anteriores ..	"	1.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.040.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	$	50.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	3.040.00
Pérdidas del ejercicio .	$	3.040.00

La Asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1963 y anotado con el número 3033 a folio 338 del libro 12.

$ 900.00. — 1|pub. — 3535.

FELPATEL S. A.

(Inscripción N.o 111.503)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	34.800.00
Gastos de constitución	"	8.120.00
Pérdidas anteriores ...	"	4.040.00
Pérdidas del ejercicio .	"	3.040.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	3.040.00
Pérdidas del ejercicio .	$	3.040.00

La asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 3033 a F.o 338 del L.o 12.

$ 900.00. — 1|pub. — 3536.

FELPATEL S. A.

(Inscripción N.o 111.503)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	34.800.00
Gastos de constitución	"	5.080.00
Pérdidas anteriores ..	"	7.080.00
Pérdidas del ejercicio .	"	3.040.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	3.040.00
Pérdida del ejercicio	$	3.040.00

La asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 3033 a F.o 338 del L.o 12.

$ 900.00. — 1|pub. — 3537.

DERWAN COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 207.427)

Rincón 438 P. 8.o Esc. 52

Balance General al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	100.000.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
Inversiones en el extranjero	"	2.224.865.00
	$	3.124.865.00

Pasivo —

Deval. moneda uruguaya	$	124.865.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Capital integrado	"	2.200.000.00
	$	3.124.865.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1967

No hubo movimiento.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1966 y anotado con el N.o 4794 al folio 283 del libro 16.

$ 900.00. — 1|pub. — 3497.

MAWAR INVESTEMENT S. A.

(Inscripción N.o 53.647)

Colla 2218, P. 3o., Ap. 7

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	$	52.272.00
Inversiones en el extranjero	"	20:957.689.00
Pérdidas y ganancias	"	110.502.00
	$	21:120.463.00

Pasivo —

Inversiones en el extranjero	$	1:793.656.00
Devaluación moneda uruguaya	"	7:626.807.00
Capital	"	1:000.000.00
Suscriptores de acciones a emitir	"	10:700.000.00
	$	21:120.463.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Impuesto sustitutivo	$	6.084.00
Publicaciones	"	1.030.00
Gastos generales	"	16.763.55
Honorarios	"	5.478.00
Amortizaciones	"	2.906.88
	$	32.262.43

Ganancias —

No existen.

Pérdidas del ejercicio	$	32.262.43
	$	32.262.43

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de octubre de 1962 y anotado con el N.o 9022 al F.o 194 del libro 12.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 3500.

TRACIA S. A.

(Inscripción N.o 44.791)

Ituzaingó 1393 (P. 4.o, Esc. 402)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	37.336.50
Alquileres a cobrar	"	60.513.30
Inmuebles	"	2:256.312.56
Gtos. de constitución	"	17.045.85
Pérdidas y ganancias	"	184.242.63
	$	2:555.450.74

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:318.484.34
Amortizaciones	"	173.976.09
Ganancias Ej. 1966	"	62.990.31
Capital realizado	"	1:000.000.00
	$	2:555.450.74

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

Alquileres	$	465.454.10
	$	465.454.10

Pérdidas —

Impuestos	$	54.366.20
Intereses y descuentos	"	153.758.00
Amortizaciones	"	42.669.06
Gastos generales	"	151.670.53
Ganancias del Ejercicio	"	62.990.31
	$	465.454.10

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas (a Fs. 24 y 25), certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1960 con el N.o 8.354, a Fs. 213 del Libro N.o 11.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 3565.

ASESORA MERCANTIL S. A.

(Inscripción N.o 139.808)

Río Ngro 1354 (Esc. 9)

Balance al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	6.561.00
Gtos. de constitución	"	2.500.00
Accionistas	"	10.000.00
Acciones a emitir	"	30.000.00
Resultados	"	939.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Cuentas capital	$	50.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1966|1967

Debe —

Impuestos y gastos	$	722.00
	$	722.00

Aprobados por la asamblea del 13 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de diciembre de 1965.

$ 840.00 — 1|pub. — 3561.

NONDALTON S. A.

(Inscripción N.o 188.741

25 de Mayo 444 (2.o piso)

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Ctas. Ctes.	U$S	1.449.50
Gtos. de constitución	"	1.000.00
Resultados	"	50.50
	U$S	2.500.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	2.500.00
	U$S	2.500.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Período 1.o enero al 30 diciembre 1965

Pérdidas del Ejercicio:

Gtos. de administración	U$S	50.50
	U$S	50.50

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el N.o 7.298 a folio 319 del Libro N.o 14.

$ 810.00 — 1|pub. — 3543.

NONDALTON S. A.

(Inscripción N.o 188.741)

25 de Mayo 444 (2.o piso)

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Valores en Cartera	U$S	32.277.00
Gtos. de constitución	"	800.00
Resultados	"	300.50
	U$S	33.377.50

Pasivo —

Ctas. Ctes.	U$S	22.577.50
Capital integrado	"	10.800.00
	U$S	33.377.50

Cuenta de pérdidas y ganancias Período 1.o enero al 31 diciembre 1966

Pérdidas del Ejercicio:

Gtos. de administración	U$S	50.00
Amortización gastos de constitución	"	200.00
	U$S	250.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el número 7.298 al folio 319 del Libro número 14.

$ 960.00 — 1|pub. — 3567.

BUSA S. A.

(Inscripción N.o 31.311)

25 de Mayo 444 (2.o piso)

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	142.617.66
Resultados	"	20.382.34
	$	163.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	163.000.00
	$	163.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias Período 1.o noviembre 1966 al 31 octubre 1967

Pérdidas del Ejercicio:

Impuestos	$	3.368.00
Gtos. de administración	"	1.879.60
	$	5.247.60

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 22 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 18 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de abril de 1955 y anotado con el N.o 1.316 al folio 177 del Libro N.o 3.

$ 930.00 — 1|pub. — 3568.

SUBECK S. A.

(Inscripción N.o 205.978)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 31 de mayo de 1966

Activo —

Caja	U$S	897.51
Inmuebles	"	7.373.20
Material rodante	"	4.950.00
Gastos de constitución	"	600.00
Resultados	"	1.767.26
	U$S	15.587.97

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	U$S	6.000.00
Obligaciones a pagar	"	2.587.97
Capital integrado	"	7.000.00
	U$S	15.587.97

Cuenta de pérdidas y ganancias del 8 de enero de 1965 al 31 de mayo de 1966

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	387.26
Intereses	"	963.12
Seguros	"	111.26
Gastos vehículos	"	213.17
Gastos inmuebles	"	92.45
	U$S	1.767.26

Aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el N.o 7328 a F.o 320 del libro 14.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 3570.

ASESORA MERCANTIL S. A.

(Inscripción N.o 139.808)

Río Negro 1354, Esc. 9

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Accionistas	$	7.500.00
Gastos constitución	"	2.500.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Pérdidas	"	217.00
	$	50.217.00

Pasivo —

Cuentas de capital	$	50.000.00
Cuentas directores	"	217.00
	$	50.217.00

Resultado ejercicio 1965|66

Debe —

Impuestos y gastos	$	184.00
	$	184.00

Aprobados por la asamblea del 30 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 6 del libro Copiador Cartas, certificado el 17 de diciembre de 1965.

$ 870.00. — 1|pub. — 3560.

MONTEVIUR S. A.

(Inscripción N.o 48.698)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	1.979.72
Inmuebles prometidos en compra	"	142.000.00
Resultados	"	16.020.28
	$	160.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	25.000.00
Banco Hipotecario	"	35.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	160.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de noviembre de 1965 al 31 de octubre de 1966

Pérdidas —

Gastos de administración	$	1.453.50
Amortización gastos de constitución	"	1.040.00
Impuestos nacionales	"	1.742.00
	$	4.235.50

Ganancias —

Ingresos varios	$	174.20
Pérdidas del ejercicio	"	4.061.30
	$	4.235.50

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1960 y anotado con el N.o 2095 a F.o 357 del libro diez.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 3569.

TRAVERS S. A.

(Inscripción No. 154.422)

18 de Julio 1474, Esc. 402

Estado de situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	16.182.00
Acciones a emitir	"	75.000.00
Pérdidas ejerc. anteriores	"	4.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.818.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	100.000.00

Pérdidas del Ejercicio

Impuestos	$	1.008.00
Gastos generales	"	2.810.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
	$	4.818.00

Aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador a Fo. 6 a efecto de su publicación.

$ 990.00. — 1|pub. — 3579.

MILA S. A.

(Inscripción N.o 47.667)

Estado de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	13.267.03
Deudores varios	"	15.000.00
Resultados Ejercicios anteriores	"	13.202.26
Acciones a emitir	"	70.000.00
	$	111.469.29

Pasivo —

Banco de S. José - Ctas. Corrientes	$	7.838.33
Caja de Jubilaciones	"	2.558.37
Caja de Asignaciones	"	443.88
Capital autorizado	"	70.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Utilidades del Ejercicio	"	628.71
	$	111.469.29

Estado de pérdidas y ganancias Ejercicio 1.o agosto 1966 al 31 julio 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	3.689.30
Impuestos	"	4.602.17
Comisiones bancarias	"	1.079.82
Gtos. de constitución	"	5.000.00
Utilidades del Ejercicio	"	628.71
	$	15.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 21 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario, a Fs. 19 y 20.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 3578.

TABARE S. A.

Rincón 487 P. 2

(Inscripción N.o 20.073)

Balance General al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	1.691.00
Bancos	"	695.304.60
Títulos y valores en custodia	"	2.325.174.71
	$	3.022.170.31

Pasivo —

Capital integrado	$	1.050.000.00
Depositantes de fondos	"	1.480.516.29
Ganancias y pérdidas	"	491.654.02
	$	3.022.170.31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967

Debe —

Servicios financieros	$	11.619.70
Gastos generales	"	17.314.10
Impuestos	"	4.923.00
Ganancia	"	491.654.02
	$	525.510.82

Haber —

Intereses y dividendos	$	466.467.23
Diferencia de cambio	"	58.935.59
Saldo anterior	"	108.00
	$	525.510.82

Proyecto de distribución de utilidades al 31 de agosto de 1967

Dividendo en efectivo	$	491.400.00
Saldo nuevo ejercicio	"	254.02
	$	491.654.02

Aprobado por Asamblea del 6 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 40 y 41 del libro Copiador de Cartas, certificado el 12 de abril de 1956 con el número 2058 al folio 366 del libro N.o 3.

1.39 .00. — 1|pub. — 3600.

BERMUDA S. A.

(Inscripción No. 32.155)

Piedras 514

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	55.459.96
Bienes Raíces	"	225.349.15
Inmuebles	"	132.634.41
Desv. Títus. Hipotecarios	"	6.928.80
Gastos de constitución	"	4.405.00
Acciones a emitir	"	192.000.00
	$	616.777.32

Pasivo —

Capital integrado	$	108.000.00
Capital autorizado	"	192.000.00
Acreedores hipotecarios	"	29.653.36
Acreedores varios - Caja de Jubilaciones	"	70.644.00
Fondo Revaluación Activo Fijo	"	239.509.39
Resultados acumulados ejercicios 66 y 67	"	36.970.57
	$	616.777.32

Estado de Resultados al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	15.427.40
Intereses hipotecarios ..	"	2.106.30
Amortizaciones	"	5.578.45
Resultados del ejercicio	"	7.556.85
	$	30.669.00

Ganancias —

Alquileres	$	30.669.00
	$	30.669.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Resultados ejerc. 65|66	$	29.413.72
Resultados ejerc. 66|67	"	7.556.85
	$	36.970.57

A: Dividendos	$	36.970.57
	$	36.970.57

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 6 de febrero de 1968, conjuntamente con el Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1966, publicado con fecha 8 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fos. 24 y 25 del Lo. Inventario de la Sociedad, certificado por el Registro P. y General de Comercio en fecha 23 de setiembre de 1955 con el No. 3959 al Fo. 258 del Libro No. 3, respectivo.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 3630.

PEBBLES S. A.

(Inscripción N.o 203.326)

25 de Mayo 444, P. 2

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	18.269.38
Inmuebles	"	426.553.50
Gastos de constitución	"	52.000.00
Resultados	"	3.177.12
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
	$	500.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	$	2.080.00
Impuestos	"	4.213.20
	$	6.293.20

Ganancias —

Alquileres	$	3.116.08
Pérdidas del ejercicio .	"	3.177.12
	$	6.293.20

No se realizó la asamblea aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1966 y anotado con el N.o 6668 a F.o 333 del libro 16.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 3571.

BERGEN INVESTMENT S. A.

25 de Mayo 444, Piso 2

(Inscripción No. 43.760)

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo —

Préstamo en el exterior Dólares	U$S	8.125.00
Cuentas Corrientes	"	13.289.26
Participaciones en el exterior - Eo.	"	19.000.00
Resultados	"	9.585.74
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	[illegible].00
	U$S	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 1o. de Setiembre de 1965 al 31 de Agosto de 1966

Pérdidas —

Gtos. de Administ.	U$S	235.30
Impuestos	"	190.00
Resultado de inversiones	"	39.042.70
	U$S	39.468.00

Ganancias —

Intereses	U$S	10.253.87
Pérdidas del ejercicio .	"	29.214.13
	U$S	39.468.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 15 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de agosto de 1959 y anotado con el número 4712 a fo. 32 del Lo. 10.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 3582.

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS

(Inscripción N.o 20.153)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	$	444.760.56
Campos "Los Molles" .	"	48.133.10
Acciones a emitir	"	50.000.00
Muebles y útiles	"	120.287.91
Caja	"	26.988.18
Alambrados, mangas y embarcadero	"	112.825.63
Vehículos	"	1.399.38
Baños ganados	"	6.755.83
Alquileres	"	85.401.19
Tribuna e instalaciones	"	133.004.65
Deudores varios	"	12.193.92
Grupo electrógeno	"	1.270.47
Edificio	"	2:108.046.27
Abastecimiento de agua	"	31.420.58
	$	3:182.487.67

Pasivo —

Caja Asignaciones número 3	$	7.834.40
Utilidades a distribuir	"	505.445.08
Fondo de reserva	"	555.630.88
Concejo Local Autónomo	"	207.889.10
Rematadores	"	192.195.23
Bonificaciones y aguinaldos	"	25.288.13
Varios acreedores	"	166.284.61
Fondo de Previsión ..	"	320.383.83
Caja de Jubilaciones (consolidación) ...	"	350.663.20
Diarios y radios	"	37.644.00
Dividendos atrasados .	"	45.800.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	567.429.21
Comisión pro riego bituminoso	"	50.000.00
Capital realizado	"	100.000.00
Capital autorizado por suscribir	"	50.000.00
	$	3:182.487.67

Resultados del ejercicio 1967

Pérdidas —

Gastos generales y propaganda	$	320.337.05
Contribución Inmobiliaria	"	20.973.69
Sueldos y jornales ...	"	586.693.73
Jubilaciones y asignaciones Familiares ..	"	212.035.15
Impuestos nacionales .	"	208.489.00
Aguinaldos y licencias	"	80.141.40
Contribuciones y donaciones	"	48.690.00
Timbres y libretas Cert. guías	"	10.200.90
Banco de Seguros	"	10.158.22
Comp. ferias (pérdida ejercicio)	"	159.722.00
Bonificación personal .	"	17.580.00
Amortización muebles y útiles	"	13.365.32
Utilidad líquida	"	9.563.32
	$	1:697.949.78

Ganancias —

Comisiones	$	1:512.517.72
Alquileres	"	157.851.98
Pastoreos	"	135.50
Intereses y descuentos	"	1.699.24
Comprad. feria (amortización)	"	25.745.34
	$	1:697.949.78

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad año 1966	$	495.881.76
Utilidades año 1967	"	9.563.32
	$	505.445.08

Distribución:

Dividendos: años 1966-1967	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	285.445.08
Fondo de previsión	"	200.000.00
	$	505.445.08

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 941, 943 y 944 del libro "Copiador de Cartas".

$ 3.000.00. — 1|pub. — 3610.

DALHOUSIE CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 203.492)

25 de Mayo 444, Piso 2

Estado de situación al 31 de julio de 1967

Activo. —

Acciones y valores	U$S	87.500.00
Gastos de constitución	"	1.600.00
Resultados	"	150.00
	U$S	89.250.00

Pasivo. —

Cuentas corrientes	U$S	49.250.00
Capital integrado	"	40.000.00
	U$S	89.250.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas:

Gastos de administración	U$S	150.00
	U$S	150.00

No se realizó la Asamblea aún.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balance certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de marzo de 1966 y anotado con el número 1457 al folio 162 del libro 17.

$ 870.00. — 1|pub. — 3580.

CIA. INTERNACIONAL DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA S. A. (C.I.D.I.S.A.)

(Inscripción N.o 187.771)

San José 1246, Esc. 2

Estado de situación al 1.o de julio de 1966 - 30 de junio de 1967

Activo. —

Caja y Bancos	$	138.819.29
Deudores varios	"	1.338.165.60
Efectos a cobrar	"	86.331.00
Mercaderías	"	1.307.732.31
Mercaderías en tránsito de importación	"	695.143.55
Consignación Banco República	"	2.240.666.63
Caja de Jubilaciones	"	1.730.94
Gastos de constitución	"	23.152.40
	$	5.831.741.72

Pasivo. —

Acreedores varios	$	561.88
Efectos a pagar	"	52.000.00
Adelantos s|mercaderías	"	3.786.510.99
Cuenta participación Directorio	"	469.676.90
Capital integrado	"	1.000.000.00
Resultados ejercicios 66 y 67	"	522.991.95
	$	5.831.741.72

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 6, 7 y 8 del libro Inventario de la sociedad, debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 26 de mayo de 1965, con el N.o 2661, al folio 6 del libro 17 respectivo, y folios 5 y 6 del libro Copiador de Balances.

Estado de resultados 1 de julio de 1966 - 30 de junio de 1967

Pérdidas:

Gastos generales	$	292.767.95
Reparaciones e instalaciones	"	32.366.55
Amortizaciones	"	6.312.80
Intereses y descuentos	"	63.472.00
Cargas sociales	"	53.077.22
Retribuciones	"	139.676.90
Resultados del ejercicio	"	516.939.75
	$	1.104.613.17

Ganancias:

Mercaderías	$	1.104.613.17
	$	1.104.613.17

Proyecto de distribución de utilidades

Debe:

Resultados ejercicio 965|966	$	6.052.20
Resultados ejercicio 966|967	"	516.939.75
	$	522.991.95

Haber:

Fondo de reservas	$	522.991.95
	$	522.991.95

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 15 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 9 del libro Inventario de la sociedad, debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 26 de mayo de 1965 con el N.o 2661 al folio 6 del libro 17 respectivo, y folios 5 y 6 del libro Copiador de Balances.

$ 2.730. — 1|pub. — 3631.

INMOBILIARIA ARGENTINA S. A.

Sarandí 690, Esc. 207

(Inscripción No. 44.881)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	1.064.41
Inmuebles	"	62.705.80
Deudores varios	"	16.073.35
	$	79.843.56

Pasivo —

Bromberg y Cía.	$	18.711.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	11.132.56
	$	79.843.56

Baalnce de Resultados

Ganancias —

Arrendamientos	$	36.000.00

Pérdidas —

Gastos varios, inpuestos, etcétera	"	32.159.85
Ganancia Neta	$	3.840.15

Las utilidades pasan a engrosar ejercicios futuros.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 14 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 32 del Libro Copiador, certificado el 14 de junio de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.100.00. — 1|pub. — 3670.

AMBARINA S. A.

(Inscripción N.o 189.321)

Propios 3030

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

ACTIVO

Disponible:				
Caja				$ 7.546.98
Fijo:				
Inmuebles		$ 1.430.000.00		
Reserva amortización		" 57.200.00		" 1.372.800.00
				$ 1.380.346.98

PASIVO

Patrimonial:				
Capital integrado		$ 500.000.00		
Reserva revaluación activo fijo		" 862.400.00		
Resultados acumulados:				
Pérdidas ejercicio 1962/63	$ 6.412.00			
Pérdidas ejercicio 1965/66	" 47.159.66			
Pérdidas ejercicio 1966/67	" 80.308.36	" 133.880.02		$ 1.228.519.98
Exigible a corto plazo:				
Acreedores varios		$ 150.000.00		
Gastos a pagar		" 1.401.00		
Caja de Jubilaciones		" 426.00		" 151.827.00
				$ 1.380.346.98

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

PERDIDAS —	
Gastos varios y de mantenimiento	$ 47.751.36
Leyes sociales. Caja de Jubilaciones	" 2.556.00
Impuestos Municipales	" 1.401.00
Amortización inmuebles	" 28.600.00
	$ 80.308.36
GANANCIAS —	
Pérdidas del ejercicio	$ 80.308.36
	$ 80.308.36

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Actas de Asambleas a fs. 8 anotado con el N.o 2988 al f.o 205 del libro N.o 14.

$ 3.600.00. — 1/pub. — 6793.

PUNTA BALLENA S. A.

(Inscripción N.o 2787)

Buenos Aires 583 Esc. 1

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 4.185.137.17	Acreedores varios	$ 823.656.10
Deudores varios	" 15.134.986.90	Provisiones y previsiones	" 260.903.53
Inmuebles y sus accesorios	" 6.247.064.68	Cobros a cuenta no aplicados	" 4.000.000.00
Muebles, maquinarias y equipos	" 1.00	Gastos diferidos	" 974.403.79
Pagos adelantados y marcas	" 75.717.80	Utilidades diferidas	" 11.983.098.77
Depósito de acciones en garantía	" 70.000.00	Capital realizado	" 5.969.000.00
		Reserva legal	" 33.611.27
		Pérdidas y ganancias	" 1.598.234.09
		Depositantes de acciones en garantía	" 70.000.00
	$ 25.712.907.55		$ 25.712.907.55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Amortizaciones		$	18.915.00
Gastos generales		"	650.792.36
Impuestos		"	442.320.00
Intereses hipotecarios		"	5.344.64
Descuentos ley anticipo cuotas		"	12.079.28
Saldo:			
Utilidad del ejercicio	$ 1.334.052.53		
Más: saldo del ejercicio anterior	" 264.181.56	"	1.598.234.09
		$	2.727.691.37

GANANCIAS

Saldo del ejercicio anterior	$	264.181.56
Intereses	"	261.330.26
Ingresos varios	"	158.417.65
Ut... des realizadas	"	2.043.761.90
	$	2.727.691.37

PROYECTO DE APLICACION DE LA UTILIDAD LIQUIDA

A dividendo a las acciones ordinarias 20 o|o	$	1.000.000.00
A cuenta nueva	"	598.234.09
	$	1.598.234.09

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 23 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 322 y 323 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1947 y anotado con el N.o 3438 a fs. 167 del libro respectivo.

$ 4.140.00. — 1|pub. — 6876.

PHILIPP BROTHERS (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 25.365)

Cerrito 461 Of. 301 — Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1...

ACTIVO

Disponible:		
First National City Bank, Montevideo	$ 16.295.76	
First National City Bank, New York cuenta dólares (U$S 85.921.97)	" 17.184.394.00	$ 17.200.689.76
Realizable:		
Acciones:		
Almacenes Peruanos S. A.	$ 104.120.00	
Compañía Minera Santa Fé, Ltda.	" 6.588.000.00	
Canadian Foreign Ore Development Corp. Ltd.	" 4.392.000.00	
Canadian Foreign Steamship Co., Ltd.	" 10.980.000.00	
Philipp Brothers A.G. (Zug)	" 28.350.000.00	
Anglo Norness Shipping Co. Ltd.	" 1.249.830.00	" 51.663.950.00
Cuenta de regularización de activo:		
Provisión para fluctuación de cambio		" 12.709.761.04
		$ 81.574.400.80

PASIVO

Exigible:

Varias cuentas a pagar		$ 80.000.00	
Intereses a pagar: Derby Erz und Metall A.G.		" 7.169.214.00	$ 7.249.214.00

Exigible a largo plazo:

Philipp Brothers, New York		$ 18.494.000.00	
Derby Erz und Metall A.G.		" 43.350.000.00	" 61.844.000.00

No Exigible:

Reservas:

Estatutaria		$ 173.337.32	
Para contingencias		" 53.580.87	
Para inversiones en el exterior		" 310.825.00	" 537.743.19

Patrimonial:

Capital integrado		$ 500.000.00	
Utilidades sin repartir:			
Saldo anterior	$ 14.390.329.81		
Menos: Pérdidas del ejercicio	" 1.864.996.20	" 12.525.333.61	
		$ 13.025.333.61	
Menos: Acciones en tesorería		" 1.081.890.00	" 11.943.443.61
			$ 81.574.400.80

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967)

Resultados de inversiones en el exterior:

Dividendos recibidos	$ 745.712.00	
Utilidad sobre venta de acciones	" 645.120.00	$ 1.390.832.00
Ganancia bruta		$ 1.390.832.00
Gastos generales:		
Pérdida sobre venta de dólares	$ 5.320.00	
Diferencia de cambios	" 24.290.00	
Impuestos	" 152.841.20	
Gastos varios en pesos	" 24.163.00	
Gastos varios en dólares	" 3.049.214.00	$ 3.255.828.20
Pérdida del ejercicio que se transfiere a la cuenta utilidades sin repartir		$ 1.864.996.20

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de marzo de 1968.

Por resolución de la misma asamblea, copiada a folios 31, 32 y 33 del libro de Actas de Asambleas de Accionistas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de febrero de 1952, no se repartieron utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 70 y 71 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de febrero de 1952.

$ 6.570.00. — 1|pub. — 6231.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.